Fecha de remate:
No. De proceso:
Juzgado:
Solicitud: Oficios
Fecha de solicitud:
Tiene estado: 25 -
Fecha de ~~ejecución~~: 31 / 1
Términos:

Tramite Estado

65

REPUBLICA DE C

Rama Judicial del Po

Oficina Judic

Bogotá - Cundinamarca

...OS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Grupo / Clase de Proceso: ☐ EJECUTIVO HIPOTECARIO.

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

CONJUNTO RESIDENCIAL DEL ALMIRANTE CARLOS LLERAS RESTREPO NIT 899999097 2

Nombre(s) | 1er. Apellido | 2º Apellido | No. C.C. ó NIT.

CESIONARIO ACTUAL DTE CARLOS MORENO CAJICH

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

LUIS ERNESTO | SUAREZ | CALDERON | 1048 [illegible]

Nombre(s) | 1er. Apellido | 2º Apellido | No. C.C. N

...cción Notificación: Calle 34A No 25 DA 502 Teléfono: 7 [illegible]

DEMANDADO(S)

MONICA LORENA | OSPINA | VELANDIA | 2 [illegible]

Nombre(s) | 1er. Apellido | 2º Apellido | No. C.C. NIT.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

ANEXOS: _____

24/1 Remate
27/ febrero /2024
10:30 am
Inmueble

2015-0662

Firma Apoderado

...do Proceso:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2015-00662

JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

SENTENCIA

051-2015-00662-00 J. 19 C.M.E.S

11001400305120150066200

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
CONTRA: MONICA LORENA OSPINA VELANDIA C.C. 52.520.698

JUAN CARLOS ROJAS SERRANO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.481.128 expedida en Bucaramanga, obrando en mi calidad de representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S identificada con Nit. 800.161.568-3 como lo demuestra el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, obrando como apoderado especial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO identificado con Nit. 899.999.284-4, mandato conferido mediante Escritura Pública # 0516 del 05 de mayo de 2015 de la notaria 71 de Bogotá. Manifiesto al señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. LUIS ERNESTO SUÁREZ CALDERÓN, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que inicie, tramite, promueva y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, contra MONICA LORENA OSPINA VELANDIA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.520.698 domiciliada y residente en Bogotá, con el fin de obtener las sumas derivadas de las obligación identificada con el Pagaré N°.52520698por valor de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS DOCEMIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SIETE CENTAVOS ($50'312,764,07)correspondientes a los créditos otorgados por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y con fundamento en la hipoteca que grava el inmueble Apartamento 313, torre 4, perteneciente a la Agrupación Torres de Nueva Castilla II, propiedad horizontal, ubicado en la Calle 8 A N° 88 - 90 de Bogotácon folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1663620constituida en la 558 del 2 de Agosto de 2011, otorgada en la Notaría Única de Tenjo. Junto con los intereses remuneratorios y moratorios causados.

Nuestro apoderado queda expresamente facultado para transigir, desistir, sustituir, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley, conciliar previa instrucción del mandante, hacer posturas por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad, la adjudicación de los bienes a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO identificado con Nit. 899.999.284-4, igualmente queda facultado para recibir títulos judiciales, los cuales deben ser emitidos única y exclusivamente a nombre del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y no a título personal, retirar con previa autorización del mandante los documentos base de la acción y las demás inherentes al cargo de acuerdo a lo dispuesto por el art. 77 del C.G.P.

Del Señor Juez,

JUAN CARLOS ROJAS SERRANO
Representante Legal del SISTEMCOBRO S.A.S, Apoderado especial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Nit. 899.999.284-4

Acepto,

LUIS ERNESTO SUÁREZ CALDERÓN
CC. 19.488.566 de Bogotá
T.P. 114.750 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

SUAREZ CALDERON LUIS ERNESTO

quien exhibió la: **C.C. 19488566**

y Tarjeta Profesional No. **114750**

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art. 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **02/09/2015**

24err3vwcw4cw23

Verifique en www.notariaenlinea.com

FIXE0CSXNV8FEZO6

RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Juan Carlos Rojas Serrano

identificado con C.C. 91.481.126 de Bucaramanga

y Tarjeta Profesional No. [illegible] C.S.J.

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Fecha: 2 SEP 2015

Autorizo el anterior reconocimiento

NOTARIA (E)

Huella Indice Derecho

NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C.

CARMENZA CASTILLO PRIETO

NOTARIA 21 ENCARGADA

Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

2

PAGARÉ LARGO PLAZO No. 52-520.698

A LA ORDEN DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO O DE SU ENDOSATARIO - SISTEMA DE AMORTIZACIÓN (CUOTA CONSTANTE EN PESOS)

1. DEUDOR(ES) Monica Lorena Ospina Velandia
2. LA SUMA DE: Cincuenta millones trescientos doce mil setecientos sesenta y cuatro pesos con cero siete centavos ($ 50'312.764,07) PESOS MLC
3. TASA DE INTERÉS REMUNERATORIA EFECTIVA ANUAL Diez punto setenta y tres (10.73 %)
4. No. CUOTAS MENSUALES 171 Cuotas
5. DIA DEL PAGO DE LA CUOTA MENSUAL Cinco de cada mes
6. VALOR DE LA PRIMERA CUOTA $669.086
7. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA 05/12/2011 D/M/A
8. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN CUOTA CONSTANTE EN PESOS
9. DESTINACIÓN DEL CRÉDITO Adquisición de vivienda nueva o usada
10. VENCIMIENTO FINAL: 05/02/2026 D/M/A

Yo(nosotros), deudor(es) relacionado(s) en el numeral uno (1) del encabezamiento de este documento, identificado(s) y actuando en las condiciones que se indican en el espacio para las firmas, expresamente declaro(amos) y acepto(amos): **Primera.-** En la calidad indicada me (nos) declaro (mos) deudor (es) del FONDO NACIONAL DE AHORRO, que en adelante se denominará el **FONDO**, o a su orden, o a quién represente sus derechos, en sus oficinas localizadas en la ciudad de Bogotá o en el lugar que al efecto señale **EL FONDO**, y me (nos) comprometo (mos) a pagar incondicionalmente la cantidad expresada en moneda legal colombiana en el numeral dos (2) del encabezamiento de este pagaré, cantidad que recibí(mos) del **FONDO** a entera satisfacción a título de mutuo con interés. **Segunda.** Que pagaré(mos) **AL FONDO O A SU ORDEN**, sobre el saldo insoluto del capital adeudado, expresado en pesos, intereses por mensualidades vencidas a la tasa efectiva anual expresada en el numeral tres (3) de este pagaré. **Tercera.** Que la cantidad adeudada junto con sus intereses las pagare(mos) en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresadas en el numeral cuatro (4) de la parte inicial de este pagaré, que tendrán como vencimiento mensual el día de cada mes señalado en el numeral cinco (5) de la misma parte inicial del presente pagaré. La primera cuota la pagaré(amos) en la fecha indicada en el numeral siete (7) del encabezamiento de este documento por el valor indicado en el numeral seis (6) del mismo; el cálculo de las restantes cuotas mensuales se hará por parte del **FONDO** de acuerdo con el sistema de amortización expresado en el numeral ocho (8) este pagaré; **PARÁGRAFO PRIMERO**: Al valor de la cuota mensual que incluye abono a capital más intereses corrientes, se le adicionará el valor de las primas de los correspondientes seguros y, si hubiere lugar, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las cuotas mensuales calculadas como se indica anteriormente, serán canceladas por mi(nosotros) en moneda legal colombiana y se comportaran en la forma que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización convenido denominado cuota constante en pesos, el cual se encuentra aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia. **PARÁGRAFO TERCERO:** El abono de cada cuota se aplicará primero al pago de la prima de seguros y otros gastos pendientes; en segundo lugar a intereses de mora si se han causado y cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad; en tercer lugar a los intereses corrientes; y en cuarto lugar, el remanente, se aplicará a capital. **PARÁGRAFO CUARTO:** La obligación incorporada en este pagaré está denominada en pesos moneda legal colombiana y, en consecuencia se rige por las disposiciones legales relativas a este sistema y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **Cuarta.-** Que en caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas pagaré(amos) al **FONDO** incondicional y solidariamente durante ella, intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley a la fecha de pago, liquidados sobre las cuotas vencidas hasta el momento en que se presente la correspondiente demanda judicial, los intereses moratorios los pagaré(amos) sobre el saldo insoluto del capital siendo de mi (nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. **Quinta.-** Declaro(amos) que el **FONDO** queda facultado para que de acuerdo con lo señalado en la normatividad aplicable, dé por extinguido e insubsistente el plazo que falte para el pago de la obligación y exija el pago inmediato del total del saldo pendiente de capital con los intereses remuneratorios y moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, junto con los honorarios de abogados, las primas de seguros y demás gastos de cobro, en caso de ocurrencia de

cualquiera de los siguientes eventos: A) Que le diera(amos) a este préstamo una destinación diferente a la informada al **FONDO**. Para este efecto es suficiente el informe rendido por la persona que designe el **FONDO** para supervisar la inversión. B) En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas del crédito, seguros, gastos, intereses o del capital. C) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(os) inmueble(s) dado(s) en garantía. D) Si el(os) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare suficiente garantía al FONDO, o cuando la hipoteca otorgada en garantía se vea afectada por hechos sobrevivientes a su constitución. E) Si el **FONDO** tiene conocimiento que alguno de los documentos aportados por el(os) deudor(es) hubiere sido obtenido en forma irregular o que contenga información no veraz que induzca al FONDO a error. F) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en este pagaré. G) Cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **Sexta.-** Que no podré(mos) hacerme(nos) sustituir por un tercero en la totalidad ó parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin autorización previa, expresa y escrita del **FONDO** en la forma establecida en el Reglamento de Crédito. **Séptima.-** Que expresamente declaro(amos) que la garantía hipotecaria que tengo(amos) constituida o que constituya(amos) en el futuro a favor del **FONDO**, garantiza la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(amos) en el futuro con el **FONDO**. **Octava:** Que la destinación del crédito que consta en el presente pagaré, es la indicada en el numeral nueve (9) del encabezamiento del mismo. **Novena:** Que autorizo(amos) al **FONDO** para que por mi (nuestra) cuenta contrate con una compañía de seguros legalmente autorizada para el efecto, durante la vigencia del crédito, los seguros que estime necesarios para la protección del crédito y del(los) inmueble(s) que garantizan mi(nuestra) obligación(es) para con el **FONDO**, siendo el pago de las primas correspondientes a mi(nuestro) cargo. **Décima:** Que autorizo(amos) expresamente al **FONDO** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el estado de cuenta del crédito. **Undécima:** El impuesto de timbre y demás cargas fiscales que ocasione este pagaré, serán de cargo del(los) deudor(es), si a ello hubiere lugar. Para constancia de lo anterior firmo(mamos) en Bogotá, a los 31 días del mes Octubre del año 2011.

FIRMA: _____

NOMBRE DEUDOR: Mónica Lorena Ospina V.

C.C. DEL DEUDOR: 52-520.698

NOMBRE DE QUIEN FIRMA Mónica Lorena Ospina V.

C.C. DE QUIÉN FIRMA 52-520.698

Huella índice derecho

Nombre Propio ⊘

Apoderado ○

FIRMA: _____

NOMBRE DEUDOR: _____

C.C. DEL DEUDOR: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA_____

C.C. DE QUIÉN FIRMA_____

Huella índice derecho

Nombre Propio ○

Apoderado ○

Autenticar

3

Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE No. 52.520.698.
SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

Señores
FONDO NACIONAL DE AHORRO
Ciudad

Asunto: Pagaré No.: 52520698

Yo(nosotros) Monica Lorena Ospina Velandia mayor (es) de edad, con domicilio en Bogota (respectivamente) identificados como aparece al pie de mi (nuestra) firma, obrando en mi calidad de deudor (y deudor solidario respectivamente) por medio del presente documento **AUTORIZO (mos)** expresamente al FONDO NACIONAL DE AHORRO, en adelante **EL FONDO** o quien haga sus veces, para que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios en blanco en el pagaré citado en la referencia, complementándolo en todas sus partes. El título valor podrá ser llenado sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

INSTRUCCIONES

1. El pagaré en blanco se llenará en el momento que incumpla (mos) cualquiera de las obligaciones pactadas con el FONDO NACIONAL DE AHORRO dentro del contrato de mutuo e hipoteca que consta dentro de la Escritura *Pública No.* 558 *de fecha* 02-08-2011 *de la Notaria* Única *del Círculo de* Tenjo *o deje (mos)* de pagar cualquiera de las cuotas pactadas, los intereses remuneratorios, los seguros o de los intereses moratorios o cuando el inmueble otorgado en garantía sea embargado por cualquier concepto.

2. El espacio destinado al número del pagaré, que se encuentra en blanco, corresponderá al mismo citado en la referencia de esta carta, que es el número de cédula de ciudadanía del afiliado beneficiario del crédito del *FONDO (De tratarse de un crédito conjunto el número del pagaré será el de la cédula de ciudadanía de los dos* afiliados al FONDO).

3. El espacio identificado con el numero cuatro (1), que se encuentra en blanco, destinado a incluir los deudores, será llenado con el(los) nombre(s) del(los) firmante(s) del pagaré o en caso de representación, con el(los) *nombre(s) de la (las) persona(s) representada(s).*

4. El espacio identificado con el numero dos (2) , que se encuentra en blanco, destinado a señalar el monto en pesos, que adeudo(amos) a la fecha de ser llenados los espacios en blanco

5. *El espacio identificado con el número (3), que se encuentra en blanco, destinado a la tasa de interés* remuneratoria efectivo anual será diligenciada con aquella en la que el FONDO aprobó al crédito a mi (nosotros) adjudicado y que me(nos) fue debidamente comunicada(o) en la oferta de crédito.

6. El espacio identificado con el número cuatro (4) que se encuentra en blanco, destinado al número de cuotas mensuales será igual al número de meses que constituyen el plazo aprobado a mi (nosotros) para la cancelación *del crédito.*

7. El espacio identificado con el número cinco (5) que se encuentra en blanco, destinado a colocar el día del pago de la cuota mensual, será diligenciado con el mismo día que corresponda a la fecha del vencimiento mensual de las cuotas de amortización o del pago de la primera cuota según el numeral (9) de la presente carta.

8. El espacio identificado con el numero seis (6) que se encuentra en blanco, destinado al valor de la primera cuota mensual que pagaré(mos) al FONDO deberá ser diligenciado con la suma de dinero que establezca el **FONDO** de acuerdo con el sistema de amortización del crédito previamente convenido dentro de los adoptados por la Junta Directiva del FONDO (Cuota Constante en Pesos) y que será la necesaria como punto de partida para efectuar el pago total de la obligación adeudada.

9. El espacio identificado con el numero ocho (7) que se encuentra en blanco destinado a colocar la fecha de pago de la primera cuota, será llenado con la fecha de pago de la primera cuota.

Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE No. 52520698
SISTEMA DE AMORTIZACION CUOTA CONSTANTE EN PESOS

10. El espacio identificado con el numero (8) que se encuentra en blanco, destinado a colocar el sistema de amortización, será diligenciado con el sistema de amortización convenido con el FONDO, sistema previamente aprobado por la Superintendencia Financiera y adoptado por la Junta Directiva del FONDO.

11. El espacio identificado con el numero nueve (9) que se encuentra en blanco reservado para colocar la destinación del crédito, se diligenciará con la información correspondiente al destino o finalidad, para el cual se aprobó el crédito de acuerdo a lo señalado en el contrato de mutuo contenido en la Escritura Pública N° 558 *de fecha* 2-08-11 *otorgada en la Notaria* Única *del Círculo de* Tenjo

12. El espacio identificado con el numero diez (10) que se encuentra en blanco destinado a colocar la fecha de vencimiento final del pagaré se diligenciará con la fecha en la cual sean llenados los espacios en blanco, es decir, que ésta será la fecha de vencimiento de la obligación.

13. El espacio en blanco destinado a la ciudad de otorgamiento del pagaré, será la ciudad de la ubicación del inmueble hipotecado en garantía del pago del crédito.

Las instrucciones y demás autorizaciones que por medio de la presente carta hayan sido dadas al FONDO, se entenderán en igual manera otorgadas al tenedor legítimo del pagaré o a quien en el futuro ostente la calidad de *acreedor, según el caso.*

Declaro(amos) además que conozco(cemos), la totalidad del pagaré suscrito y el reglamento de crédito para ahorro voluntario del FONDO y demás normas que rigen el crédito, los cuales acepto (amos) sin reserva alguna y que he recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Firmado en Bogotá D.C., a los 28 días del mes JUNIO del año 2011.

FIRMA: _____
NOMBRE DEUDOR: Mónica Lorena Ospina V.
C.C. DEL DEUDOR: 52.520.698
NOMBRE DE QUIEN FIRMA Mónica Lorena Ospina V.
C.C. DE QUIEN FIRMA: 52.520.698

INDICE DERECHO

Nombre propio ☒
Apoderado ☐

FIRMA: _____
NOMBRE DEUDOR: _____
C.C. DEL DEUDOR: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____
C.C. DE QUIEN FIRMA: _____

INDICE DERECHO

Nombre propio ☐
Apoderado ☐

AUTENTICACIÓN
ESPACIO EN BLANCO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148/83

NOTARIA 55

Ante el Suscrito Notario Cincuenta y Cinco del Círculo de Bogotá D.C.

Compareció:

OSPINA VELANDIA MONICA LORENA

quien exhibió: C.C. **52520698**

quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. **28/06/2011** a las ***03:19:23 p.m.***

8u8unib9u9niuh77

FIRMA

2

MERCEDES ROBAYO MACIAS
NOTARIA 55 (E) DE BOGOTÁ D.C.

AUTENTICACIÓN
ESPACIO EN BLANCO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE HUELLA

NOTARIA 55

El Suscrito Notario Cincuenta y Cinco del Círculo de Bogotá D.C.

hace constar que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por:

OSPINA VELANDIA MONICA LORENA

quien exhibió: C.C. **52520698**

Bogotá D.C. **28/06/2011** a las ***03:19:34 p.m.***

1z1z0x2wzw0xz0pp

Huella

2

MERCEDES ROBAYO MACIAS
NOTARIA 55 (E) DE BOGOTÁ D.C.

TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	1
FECHA:	08/11/2015
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	OSPINA VELANDIA MONICA LORENA	CED./NIT/PASAP:	52520698	CODEUDOR:	
DIRECCION:	CL 8A #88-90 TRR 1 IN1 AP602	TELEFONO:	4874587	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	5252069800			TASA DE INTERÉS:	10.24%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	CUOTA FIJA EN PESOS			TASA EFEC. ANUAL:	10.73 %	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO.	53,905,190	MONEDA:	PESO	MES DE GRACIA:	0	GENERAR EVIT. FERIADO	N
PLAZO:	171 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GRACIA MORA:	0 días	GRACIA EN FERIADOS:	S
TIPO AMORTIZACION:	FRANCESA	PAGO INTERES:	1	GRACIA CAPITAL:	0	BASE DE CALCULO:	360
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACIÓN MONEDA:	1.0000	GRACIA INT.:	0		

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
1	12/05/2011			536,820.12	2,460.10	181,893.90	0.00	664,085.78	0.00	CANCELAD
2	01/05/2012			458,719.90	6,452.33	55,830.17	0.00	587,071.12	0.00	CANCELAD
3	02/05/2012			457,624.96	1,121.41	55,697.15	0.00	587,176.08	0.00	CANCELAD
4	03/05/2012			446,966.67	8,116.31	55,607.84	0.00	1,799,293.97	0.00	CANCELAD
5	04/05/2012			444,984.82	17,748.23	55,010.78	0.00	587,071.12	0.00	CANCELAD
6	05/05/2012			443,772.84	27,534.51	50,443.30	0.00	587,071.12	0.00	CANCELAD
7	06/05/2012			442,550.52	24,404.38	53,218.43	0.00	587,071.12	0.00	CANCELAD
8	07/05/2012			441,317.77	39,401.14	53,414.66	0.00	587,071.12	0.00	CANCELAD
9	08/05/2012			440,074.51	44,558.35	53,381.10	0.00	587,071.12	0.00	CANCELAD
10	09/05/2012			438,820.65	37,136.00	53,579.44	0.00	587,071.12	0.00	CANCELAD
11	10/05/2012			437,556.09	42,658.97	53,471.70	0.00	587,071.12	0.00	CANCELAD
12	11/05/2012			436,280.74	109,501.08	53,496.41	0.00	587,071.12	0.00	CANCELAD
13	12/05/2012			434,994.51	102,979.39	54,803.03	0.00	587,071.12	0.00	CANCELAD
14	01/05/2013			433,697.32	95,554.43	54,785.69	0.00	587,071.12	0.00	CANCELAD
15	02/05/2013			432,389.05	176,223.50	54,988.59	0.00	587,071.12	0.00	CANCELAD
16	03/05/2013			431,069.63	169,501.08	55,193.96	0.00	587,071.12	0.00	CANCELAD
17	04/05/2013			429,738.96	168,801.09	54,608.93	0.00	587,071.12	0.00	VENCIDO
18	05/05/2013			428,396.93	198,791.63	57,455.52	0.00	587,071.12	0.00	VENCIDO
19	06/05/2013			427,043.46	191,348.95	57,671.04	0.00	587,071.12	0.00	VENCIDO
20	07/05/2013			425,678.44	184,146.36	57,889.72	0.00	587,071.12	0.00	VENCIDO
21	08/05/2013			424,301.78	176,703.67	58,110.17	0.00	587,071.12	0.00	VENCIDO
22	09/05/2013			422,913.37	169,260.99	58,333.96	0.00	587,071.12	0.00	VENCIDO

Dirección:
Ciudad: BOGOTA Teléfono:

TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	2
FECHA:	08/11/2015
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	OSPINA VELANDIA MONICA LORENA	CED./NIT/PASAP:	52520698	CODEUDOR:	
DIRECCION:	CL 8A #38-90 TRR 1 IN1 AP602	TELEFONO:	4874587	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	5252069800			TASA DE INTERÉS:	10.24%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	CUOTA FIJA EN PESOS			TASA EFEC. ANUAL:	10.73 %	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	53,905,190	MONEDA:	PESO	MES DE GRACIA:	0	GENERAR EVIT. FERIADO	N
PLAZO:	171 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GRACIA MORA:	0 días	GRACIA EN FERIADOS:	S
TIPO AMORTIZACION:	FRANCESA	PAGO INTERES:	1	GRACIA CAPITAL:	0	BASE DE CALCULO:	360
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACIÓN MONEDA:	1.0000	GRACIA INT.:	0		

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
23	10/05/2013			421,513.12	162,058.40	58,438.27	0.00	587,071.12	0.00	VENCIDO
24	11/05/2013			420,100.93	154,615.72	58,665.20	0.00	587,071.12	0.00	VENCIDO
25	12/05/2013			418,676.69	147,413.12	59,444.14	0.00	587,071.12	0.00	VENCIDO
26	01/05/2014			417,240.31	139,970.44	59,676.16	0.00	587,071.12	0.00	VENCIDO
27	02/05/2014			415,791.67	132,527.76	59,911.98	0.00	587,071.12	0.00	VENCIDO
28	03/05/2014			414,330.67	125,805.33	60,150.33	0.00	587,071.12	0.00	VENCIDO
29	04/05/2014			412,857.22	118,362.65	59,508.24	0.00	587,071.12	0.00	VENCIDO
30	05/05/2014			411,371.19	111,160.06	59,742.27	0.00	587,071.12	0.00	VENCIDO
31	06/05/2014			409,872.49	103,717.37	45,962.50	0.00	587,071.12	0.00	VENCIDO
32	07/05/2014			408,361.00	96,514.78	52,038.73	0.00	587,071.12	0.00	VENCIDO
33	08/05/2014			406,836.62	89,072.10	52,203.88	0.00	587,071.12	0.00	VENCIDO
34	09/05/2014			405,299.24	81,629.41	52,371.90	0.00	587,071.12	0.00	VENCIDO
35	10/05/2014			403,748.75	74,426.82	52,541.64	0.00	587,071.12	0.00	VENCIDO
36	11/05/2014			402,185.03	66,984.14	52,711.74	0.00	587,071.12	0.00	VENCIDO
37	12/05/2014			400,607.97	59,781.54	53,476.26	0.00	587,071.12	0.00	VENCIDO
38	01/05/2015			399,017.46	52,338.86	53,649.82	0.00	587,071.12	0.00	VENCIDO
39	02/05/2015			397,413.38	44,896.18	53,826.58	0.00	587,071.12	0.00	VENCIDO
40	03/05/2015			395,795.62	38,173.76	54,005.04	0.00	587,071.12	0.00	VENCIDO
41	04/05/2015			394,164.06	30,731.07	53,524.43	0.00	587,071.12	0.00	VENCIDO
42	05/05/2015			392,518.59	23,528.48	55,336.79	0.00	587,071.12	0.00	VENCIDO
43	06/05/2015			390,859.07	16,085.80	55,526.89	0.00	587,071.12	0.00	VENCIDO
44	07/05/2015			389,185.41	8,883.20	55,720.59	0.00	587,071.12	0.00	VENCIDO

Dirección:
Ciudad: BOGOTA Teléfono:

TABLA DE AMORTIZACION

PAGINA:	3
FECHA:	08/11/2015
Oficina	FONDO NACIONAL DE AHORRO

CLIENTE:	OSPINA VELANDIA MONICA LORENA	CED./NIT/PASAP:	52520698	CODEUDOR:	
DIRECCION:	CL 8A #88-90 TRR 1 IN1 AP602	TELEFONO:	4874587	CED./NIT/PAP:	

Datos de la Operación:

No. OPERACION:	5252069800			TASA DE INTERÉS:	10.24%	FORMULA DE INTERES:	COMPUEST
TIPO OPERACION:	CUOTA. FIJA EN PESOS			TASA EFEC. ANUAL:	10.73%	DIAS CALCULO:	COMERCIAL
MONTO:	53,905,190	MONEDA:	PESO	MES DE GRACIA:	0	GENERAR EVIT. FERIADO	N
PLAZO:	171 MENSUAL	PAGO CAPITAL:	1	GRACIA MORA:	0 días	GRACIA EN FERIADOS:	S
TIPO AMORTIZACION:	FRANCESA	PAGO INTERES:	1	GRACIA CAPITAL:	0	BASE DE CALCULO:	360
CUOTA:	MENSUAL	COTIZACIÓN MONEDA:	1.0000	GRACIA INT.:	0		

Cuota	FECHA PAG	SALDO CAP.	ABONO CAP.	INT.CORR	INT.MORA	SEGUROS	OTROS	CUOTA	A PAGAR	ESTADO
45	08/05/2015			387,497.46	1,440.52	55,914.20	0.00	587,071.12	0.00	VENCIDO
46	09/05/2015			385,795.12	0.00	56,111.55	0.00	587,071.12	0.00	VIGENTE
47	02/05/2026			0.00	0.00	0.00	0.00	45,027,328.12	0.00	NOVIGENTE
	TOTALES:			19,416,752.11	3,874,521.41	2,669,344.62	0.00	73,321,942.11	0.00	

0.0000

Dirección:
Ciudad: BOGOTA Teléfono:

873

ESTADO DE CUENTA JUDICIAL EN UVR

FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE: 08/11/2015

Fecha Proceso. 08/11/2015 Cotización a la fecha de proceso: 1.0000 Credito No. 5252069800

NOMBRE(S) AFILIADO(S):	OSPINA VELANDIA MONICA LORENA	**DATOS CREDITOS:**		**DATOS CONVERSION A UVR**	
DOCUMENTO IDENTIDAD:	52520698	VALOR PRESTAMO:	$ 53,905,190	FECHA DE CONVERSION:	
CODEUDOR		VALOR CUOTA ACTUAL:	$ 587,071	COTIZ. UVR FECHA	0.0000
DOCUMENTO COD.		VALOR SEGURO:	$ 56,112	SALDO ANTES DE CONV:	$0.00
DIRECCION.	CL 8A #88-90 TRR 1 IN1 AP602	FECHA DESEMBOLSO.	10/31/2011	MTO EQUIV UVR ANTES DE CON	0.0000
CIUDAD:	BOGOTA	FECHA PRIMERA CUOTA:	12/05/2011	SALDO DESPUES DE CONV:	$0.00
DEPARTAMENTO:	BOGOTA	VALOR PRIMERA CUOTA:	$ 664,086	SALDO UVR DESPUES DE CONV:	0.0000
TELEFONO:	3012324661	CUOTAS FACTURADAS:	46	VENCIMIENTO FINAL:	02/05/2026
ESTADO:	SUSPENSO	TASA DE INTERES E.A:			
AMORTIZACION	CUOTA FIJA	TASA DE MORA:			

DIRECCION INM: CL 8A No.88-90 TO 4 APTO 313

SALDO DEUDA

	PESOS	UVR
SALDO CAPITAL:	50,312,764.07	
SALDO INTERES CORRIENTE	11,517,992.44	
INTERES DE MORA:	2,806,718.62	
SEGUROS:	1,574,668.23	
CUOTA PAGADA POR ANTICIPAD	0.00	
OTROS:	0	0.0000
SALDO DEUDA TOTAL:	66,212,143.36	
SALDO A REINTEGRAR:	0.00	

DATOS MORA

FECHA INICIO MORA:	04/06/2013
DIAS EN MORA:	858
NRO CUOTAS EN MORA:	29
VLR TOTAL CUOTAS MORA:	$ 20,898,264

DESEMBOLSOS

	FEC. DESEMB	UVR	PESOS	MON.O
	10/31/2011		53,905,190.00	1.0000
	10/31/2011		53,905,190.00	1.0000

DESCRIPCION CUOTAS EN MORA

			CUOTA		CAPITAL		INT CORRIENTE		INT MORA		OTROS		SEGUROS
	FECHA PAGO	COTIZ	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UV	PESOS
17	04/05/2013	1.0000	89,746.52		89,746.52	0.0000	0.00	0.0000	6,349.51		0.00	0.0000	0.00
18	05/05/2013	1.0000	587,071.12		158,674.19	0.0000	428,396.93	0.0000	198,791.63		0.00	0.0000	57,455.52
19	06/05/2013	1.0000	587,071.12		160,027.66	0.0000	427,043.46	0.0000	191,348.95		0.00	0.0000	57,671.04
20	07/05/2013	1.0000	587,071.12		161,392.68	0.0000	425,678.44	0.0000	184,146.36		0.00	0.0000	57,889.72
21	08/05/2013	1.0000	587,071.12		162,769.34	0.0000	424,301.78	0.0000	176,703.67		0.00	0.0000	58,110.17
22	09/05/2013	1.0000	587,071.12		164,157.75	0.0000	422,913.37	0.0000	169,260.99		0.00	0.0000	58,333.96

ESTADO DE CUENTA JUDICIAL EN UVR

Fecha Proceso 08/11/2015 Cotización a la fecha de proceso: 1.0000 FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE: 08/11/2015 Credito No. 52520698O0

DESCRIPCION CUOTAS EN MORA

CUOTA	FECHA PAGO	COTIZ	CUOTA		CAPITAL		INT CORRIENTE		INT MORA		OTROS		SEGUROS
			PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UVR	PESOS	UV	PESOS
23	10/05/2013	1.0000	587,071.12		165,558.00	0.0000	421,513.12	0.0000	162,058.40		0.00	0.0000	58,438.27
24	11/05/2013	1.0000	587,071.12		166,970.19	0.0000	420,100.93	0.0000	154,615.72		0.00	0.0000	58,665.20
25	12/05/2013	1.0000	587,071.12		168,394.43	0.0000	418,676.69	0.0000	147,413.12		0.00	0.0000	59,444.14
26	01/05/2014	1.0000	587,071.12		169,830.81	0.0000	417,240.31	0.0000	139,970.44		0.00	0.0000	59,676.16
27	02/05/2014	1.0000	587,071.12		171,279.45	0.0000	415,791.67	0.0000	132,527.76		0.00	0.0000	59,911.98
28	03/05/2014	1.0000	587,071.12		172,740.45	0.0000	414,330.67	0.0000	125,805.33		0.00	0.0000	60,150.33
29	04/05/2014	1.0000	587,071.12		174,213.90	0.0000	412,857.22	0.0000	118,362.65		0.00	0.0000	59,508.24
30	05/05/2014	1.0000	587,071.12		175,699.93	0.0000	411,371.19	0.0000	111,160.06		0.00	0.0000	59,742.27
31	06/05/2014	1.0000	587,071.12		177,198.63	0.0000	409,872.49	0.0000	103,717.37		0.00	0.0000	45,962 50
32	07/05/2014	1.0000	587,071.12		178,710.12	0.0000	408,361.00	0.0000	96,514.78		0.00	0.0000	52,038 73
33	08/05/2014	1.0000	587,071.12		180,234.50	0.0000	406,836.62	0.0000	89,072.10		0.00	0.0000	52,203.88
34	09/05/2014	1.0000	587,071 12		181,771.88	0.0000	405,299.24	0.0000	81,629.41		0.00	0.0000	52,371 90
35	10/05/2014	1.0000	587,071.12		183,322.37	0.0000	403,748.75	0.0000	74,426.82		0.00	0.0000	52,541.64
36	11/05/2014	1.0000	587,071.12		184,886.09	0.0000	402,185.03	0.0000	66,984.14		0.00	0.0000	52,711.74
37	12/05/2014	1.0000	587,071.12		186,463.15	0.0000	400,607.97	0.0000	59,781.54		0.00	0.0000	53,476.26
38	01/05/2015	1.0000	587,071.12		188,053.66	0.0000	399,017.46	0.0000	52,338.86		0.00	0.0000	53,649.82
39	02/05/2015	1.0000	587,071 12		189,657.74	0.0000	397,413.38	0.0000	44,896.18		0.00	0.0000	53,826.58
40	03/05/2015	1.0000	587,071.12		191,275.50	0.0000	395,795.62	0.0000	38,173.76		0.00	0.0000	54,005.04
41	04/05/2015	1.0000	587,071.12		192,907 06	0.0000	394,164.06	0.0000	30,731.07		0.00	0.0000	53,524.43
42	05/05/2015	1.0000	587,071.12		194,552.53	0.0000	392,518.59	0.0000	23,528.48		0.00	0.0000	55,336.79
43	06/05/2015	1.0000	587,071.12		196,212.05	0.0000	390,859.07	0.0000	16,085.80		0.00	0.0000	55,526.89
44	07/05/2015	1.0000	587,071.12		197,885.71	0.0000	389,185.41	0.0000	8,883.20		0.00	0.0000	55,720.59
45	08/05/2015	1.0000	587,071.12		199,573.66	0.0000	387,497.46	0.0000	1,440.52		0.00	0.0000	55,914.20

NOTARÍA ÚNICA
DEL CÍRCULO DE TENJ(

PRIMERA
COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO

FECHA: DOS (02) AGOSTO **DE:** DOS MIL ONCE (2011)

OTORGADA POR: VENDEDORES: JUAN CARLOS RODRIGUEZ OSPINA Y OTRA

A: MONICA LORENA OSPINA VELANDIA

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA E HIPOTECA

YAZMIN SORAYA FRANCO GARCÍA
NOTARIA

52.520.698

14822552520698

Carrera 4 No. 4 - 52 • Teléfono: 864 63 62 • Tenjo - Cund.
notariautenjo@hotmail.com

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (558)
OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TENJO (CUNDINAMARCA).
FECHA DE OTORGAMIENTO: DOS (02) DE AGOSTO DE 2011.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1663620

CEDULA CATASTRAL: 006516200400403013

UBICACION DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( )

CIUDAD: BOGOTA D.C..

NOMBRE O DIRECCION: APARTAMENTO TRESCIENTOS TRECE (313) TORRE CUATRO (4), QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN TORRES DE NUEVA CASTILLA II PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE OCTAVA A (CL 8 A) NUMERO OCHENTA Y OCHO NOVENTA (88-90), DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CLASE DE ACTO O CONTRATO	**VALOR DEL ACTO**
(0125) COMPRAVENTA TOTAL	$ 80.000.000.oo
(0203) HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE EN SU CUANTIA	$ 53.905.190.oo

CONSTITUCION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI ( ) - NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

VENDEDOR(ES): JUAN CARLOS RODRIGUEZ OSPINA C.C. 79.982.461
DORIS CATALINA OSPINA VELANDIA C.C. 52.771.613

COMPRADORA Y DEUDORA: MONICA LORENA OSPINA VELANDIA C.C. 52.520.698

ACREEDOR: FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT.899.999.284-4
Representado por: ARTURO LOPEZ VELANDIA C.C. 4.191.053

YAZMIN SORAYA FRANCO GARCIA
Notario Único del Circulo de Tenjo

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (558).

OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE TENJO (CUNDINAMARCA)

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOS (02) DE AGOSTO DE 2011.

CLASE DE ACTO O CONTRATO	**VALOR DEL ACTO**
(0125) COMPRAVENTA TOTAL	$ 80.000.000.oo
(0203) HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE EN SU CUANTIA	$ 53.905.190.oo

CONSTITUCION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI ( ) - NO (X)

VENDEDORES: JUAN CARLOS RODRIGUEZ OSPINA C.C. 79.982.461

DORIS CATALINA OSPINA VELANDIA C.C. 52.771.613

COMPRADORA Y DEUDORA: MONICA LORENA OSPINA VELANDIA C.C. 52.520.698

ACREEDOR: FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT.899.999.284-4

Representado por: ARTURO LOPEZ VELANDIA C.C. 4.191.053

OBJETO DE CONTRATO: APARTAMENTO TRESCIENTOS TRECE (313) TORRE CUATRO (4), QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN TORRES DE NUEVA CASTILLA II – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE OCTAVA A (CL 8 A) NUMERO OCHENTA Y OCHO – NOVENTA (88-90), DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1663620

CEDULA CATASTRAL: 006516200400403013

SECCION PRIMERA

COMPRAVENTA

En el Municipio de Tenjo, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dos (02) de agosto del año dos mil once (2011), ante la Notaria Única del Círculo de Tenjo, siendo el Notario titular la Doctora **YAZMIN SORAYA FRANCO GARCIA,**

COMPARECIERON: Los señores **JUAN CARLOS RODRIGUEZ OSPINA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.982.461 expedida en Bogotá, D.C., residente en Bogotá D.C; de tránsito por este Municipio, quien dice ser de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y **DORIS CATALINA OSPINA VELANDIA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.771.613 expedida en Bogotá, D.C. domiciliada

en Bogotá, D.C, de transito por este municipio, quien dijo ser de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y manifestaron: ---------

PRIMERO.- : IDENTIFICACIÓN DEL(OS) VENDEDOR(ES): Que obran en este acto en nombre propio, quienes en adelante se denominarán LOS VENDEDORES. ------

SEGUNDO.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN: que en la calidad anotada, transfieren a la señora **MONICA LORENA OSPINA VELANDIA**, mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C., de tránsito por este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.520.698 expedida en Bogotá, D.C., y dijo ser de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien se denominará LA COMPRADORA, a título de compraventa pura y simple el derecho de dominio y posesión material que tienen LOS VENDEDORES sobre el siguiente inmueble: ----------

APARTAMENTO TRESCIENTOS TRECE (313) TORRE CUATRO (4), QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN TORRES DE NUEVA CASTILLA II - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE OCTAVA A (CL 8 A) NUMERO OCHENTA Y OCHO – NOVENTA (88-90), DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. ----------

TERCERO.- CABIDA Y LINDEROS: APARTAMENTO TORRE CUATRO (T4)-CERO TRESCIENTOS TRECE (0313): Tiene su acceso por la calle ocho A (8 A) numero ochenta y ocho noventa (88-90) de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca. Está localizado en el tercer (3) piso de la Torre Cuatro (T4) de la Agrupación TORRES DE NUEVA CASTILLA II, su altura libre aproximada es de dos metros treinta y dos centímetros (2.32 m). Su área PRIVADA CONSTRUIDA es de CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS SESENTA CENTÉSIMAS DE METROS CUADRADOS (51.60 M2). Sus linderos y medidas aproximadas, con muros, ductos y fachadas comunes de por medio son: **LINDEROS INTERIORES:** Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta de cinco metros diez centímetros (5.10 m) limita con el apartamento cero trescientos doce (0312) de la misma torre. Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros ochenta y cuatro centímetros (2.84 m), ochenta centímetros cinco milímetros (0.805 m), cinco metros cincuenta y cinco centímetros cinco milímetros (5.555 m), limita con vacío

IMPRESO EN JUNIO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

hacia el parque publico numero diecisiete (17) (C.T.A) de la misma urbanización. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros siete centímetros (3.07 m), cuarenta y un centímetros siete milímetros (0.417 m), once centímetros cinco milímetros (0.115 m), cincuenta y nueve centímetros (0.59 m), tres metros cuatro centímetros (3.04 m), limita con el apartamento torre cinco (T5) – cero trescientos dieciséis (0316) de la misma agrupación. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metros cincuenta y cuatro centímetros cinco milímetros (1.545 m), cincuenta y cinco centímetros cinco milímetros (0.555 m), un metro noventa y ocho centímetros (1.98 m), un metro cincuenta y seis centímetros cinco milímetros (1.565 m), limita con vacio hacia el patio del apartamento cero ciento trece (0113) de la misma torre. Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metros cuarenta y cinco centímetros cinco milímetros (1.455 m), once centímetros cinco milímetros (0.115 m), cincuenta y ocho centímetros tres milímetros (0.583 m), limita con el apartamento cero trescientos catorce (0314) de la misma torre. Del punto seis (6) al punto uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro sesenta y tres centímetros dos milímetros (1.362 m) y dos metros ochenta y tres centímetros dos milímetros (2.832 M) limita con zona común de la misma torre. PARÁGRAFO: Dentro del apartamento en cuestión se encuentran dos ductos comunes alinderados en forma consecutiva del punto siete (7) al punto catorce (14). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma torre. CENIT: Con la placa común que lo separa del cuarto piso de la misma torre. DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina, ropas, alcoba principal, alcoba uno(1), espacio disponible y/o alcoba dos (2) y un (1) baño. PARAGRAFO 1: El espacio disponible se modifica por alcoba de acuerdo con lo determinado por el comprador en su opción de compra establecida según los planos aprobados (apartamento con un baño o con dos baños). PARAGRAFO 2: El apartamento en cuestión tiene un baño adicional cuando asi lo adquiere el comprador, o tiene la opción de construirlo únicamente en el evento de que el inmueble tenga previstos los puntos sanitarios e hidráulicos desde se construcción inicial. PARAGRAFO 3: Si el inmueble objeto de compra no se adquiere con puntos hidráulicos y sanitarios antes mencionados, en éste NO se podrá construir el baño adicional. PARAGRAFO 4: Los muros divisorios que se encuentran en el

interior del apartamento y que en los planos de propiedad horizontal se encuentran indicados con líneas inclinadas a 45 grados, aunque se encuentren dentro del área privada del apartamento tienen la calidad de bienes comunes esenciales y no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. PARAGRAFO 5: El área total construida del apartamento es de CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTIÚN CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (55.21 M2), de los cuales cincuenta y un metros cuadrados sesenta centésimas de metro cuadrados (51.60 m2) corresponden al área privada construida y tres metros cuadrados sesenta y un centésimas de metro cuadrado (3.61 m2) son área común que corresponde a los ductos, muros estructurales de fachada y muros estructurales divisorios entre apartamentos o entre el apartamento y zonas comunes. PARAGRAFO 6: No obstante la mención de las aéreas del apartamento, la longitud de sus linderos y su altura libre, estas son aproximadas y se determinan como cuerpos ciertos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a los futuros adquirentes; por lo tanto cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.----------

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria **50C-1663620** y la cédula catastral numero **006516200400403013** ----------

LOCALIZACION Y DETERMINACION DEL LOTE: La **AGRUPACIÓN TORRES DE NUEVA CASTILLA II,** está localizada en la ciudad de Bogotá, D.C., tiene su acceso por la Calle ocho A (8 A) numero ochenta y ocho – noventa (88-90). El lote de terreno sobre el cual se levanta la agrupación, tiene un área de seis mil trescientos setenta y cuatro punto setenta y dos metros cuadrados (6.374,72 m2) y esta comprendido por los siguientes linderos: Partiendo del mojón trescientos veintisiete (327) al mojón trescientos trece (313), en línea mixta, pasando por los mojones trescientos veintiuno (321), quinientos setenta y dos (572), trescientos veinte (320), trescientos diecinueve (319), quinientos setenta y uno (571) y trescientos dieciocho (318), en distancias sucesivas de veintinueve metros cincuenta y seis centímetros (29.56 m), diez metros ochenta centímetros (10,80 m), diez metros ochenta centímetros (10.80 m), treinta y tres

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN JUNIO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

metros ochenta siete centímetros (33.87 m), nueve metros ochenta y un centímetros (9,81 m), nueve metros ochenta y un centímetros (9,81 m), y cuarenta metros diecinueve centímetros (40.19 m), limita con la via V-5 No. 15. Del mojón trescientos trece (313) al punto dieciocho (18)n o mojón trescientos veintiocho (328) en línea recta en ochenta y un metros ochenta y seis centímetros (81,86 m) limita con el superlote dos (2) de la misma supermanzana. Del p unto dieciocho (18) o mojón trescientos veintiocho (328) al mojón trescientos veintisiete (327), cerrando la poligonal, en línea recta en noventa y un metros cincuenta y ocho centímetros (91.58 m) limita con el parque No. 17 (C.T.A.).----------

COEFICIENTE: 0.391600 %. ----------

PARAGRAFO.- No obstante la cabida y linderos correspondientes, el objeto de esta venta es de cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. ----------

CUARTO: PROPIEDAD HORIZONTAL: El(los) inmueble(s) Objeto de la presente compraventa hace(n) parte de la AGRUPACIÓN TORRES DE NUEVA CASTILLA II – PROPIEDAD HORIZONTAL, está sometido al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública número cinco mil novecientos siete (5907) de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil seis (2006), otorgada en la Notaria Veinte (20) del Circulo de Bogotá, D.C. debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro.----------

PARAGRAFO: SOMETIMIENTO AL REGIMEN: Que LA COMPRADORA y sus causahabientes quedan sometidos a dicho régimen jurídico especial de Propiedad Horizontal y debe cumplir fielmente el reglamento de Administración. ----------

QUINTO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: que el precio de la venta del inmueble que por este instrumento se transfiere asciende a la cantidad de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, que LA COMPRADORA pagará A LOS VENDEDORES en la siguiente forma: ----------

1). La suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($53.905.190.oo) MONEDA CORRIENTE, con el producto del prestamo que el FONDO NACIONAL DE AHORRO, por intermedio de su Junta Directiva ha aprobado mediante ACTA **DCR-1025/2010**, y que se

entregará a los exponente vendedores. ----2) La suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINCE PESOS ($7.730.015.oo) MONEDA CORRIENTE, con el producto de las cesantías de la compradora que girará el FONDO NACIONAL DE AHORRO ----------

3) El saldo, o sea la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($18.364.795.oo) MONEDA CORRIENTE, que fueron cancelados con recursos propios de LA COMPRADORA y que LOS VENDEDORES declaran recibida a entera satisfacción. ----------

SEXTO.- TRADICIÓN: que LOS VENDEDORES adquirieron el inmueble materia de esta venta por compra que hicieron a URBANIZADORA MARIN VALENCIA, S.A., mediante escritura publica numero mil ochocientos cuarenta y tres (1843) de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), otorgada en la Notaria Veinte (20) del Circulo de Bogotá, D.C., la cual se encuentra registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de matricula inmobiliaria No. **50C-1663620**. ----------

SEPTIMO.- LIMITACIONES AL DOMINIO: que el inmueble objeto de esta venta se halla libre de hipotecas, embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y cualquier otra limitación al dominio, Excepto el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal. ----------

OCTAVO.- PAZ Y SALVO: que el inmueble que se transfieren en venta por este contrato lo declaran LOS VENDEDORES a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales y expensas por concepto de administración. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, estos correrán por cuenta de LOS VENDEDORES siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento. ----------

NOVENO.- SANEAMIENTO: que LOS VENDEDORES se obligan al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfieren y además responderán por cualquier

IMPRESO EN JUNIO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

vicio redhibitorio oculto del bien vendido. ----------

DECIMO.- ENTREGA: Que **LOS VENDEDORES** hacen entrega a LA COMPRADORA del referido inmueble, junto con todas sus anexidades, mejoras, usos, costumbres, servidumbres legalmente establecidas, contra el desembolso de la suma de dinero de que trata los numerales primero y segundo de la cláusula **quinta (5ª)** de la presente escritura, que el Fondo Nacional del Ahorro haga a su favor, con el que se cancela la totalidad del valor del inmueble. ----------

DÉCIMO PRIMERO.- GASTOS: Que los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de esta escritura serán a cargo de ambas partes en igual proporción, siendo a cargo de **LOS VENDEDORES** los que causa la Retención en la Fuente correspondiente, quedando a cargo de **LA COMPRADORA** las contribuciones de anotación y Registro que cause la inscripción de este instrumento público ----------

DÉCIMO SEGUNDO.- Tanto la Compradora como LOS VENDEDORES renuncian a la condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato. ----------

ACEPTACIÓN. Presente(s): El(la,los) Afiliado(a,s) Comprador(a,es) MONICA LORENA OSPINA VELANDIA, de las condiciones civiles y personales anotadas al inicio del presente instrumento Público y dijo(eron): ----------

1). Que acepta(n) la venta que a su favor se le(s) hace mediante esta Escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma.----------

2). Que acepta el régimen de propiedad separada u horizontal y se somete a las disposiciones que de el se derivan, elevado en la escritura pública número cinco mil novecientos siete (5907) de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil seis (2006), otorgada en la Notaria Veinte (20) del Circulo de Bogotá, D.C. debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro.----------

3) LA COMPRADORA manifiesta expresamente, que conoce y acepta el reglamento de crédito del FONDO NACIONAL DE AHORRO.

4). Que autoriza(n) al FONDO NACIONAL DE AHORRO en forma expresa e irrevocable para que el producto del préstamo aprobado a favor de MONICA LORENA OSPINA VELANDIA, con base en la solicitud radicada bajo el número 52.520.698 y el valor de las cesantías, sea girado y pagado directamente a favor de LOS VENDEDORES **JUAN CARLOS RODRIGUEZ OSPINA** y **DORIS CATALINA OSPINA VELANDIA**, identificados con las cédulas de ciudadanía

7 760155 - 081792

números 79.982.461 y 52.771.613 expedidas en Bogotá, D.C., respectivamente o a la orden de quienes puedan reclamar derechos sobre el mismo inmueble derivados de obligaciones con garantía hipotecaria.----------

SECCION SEGUNDA

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA EN --PESOS

Compareció (eron) **MONICA LORENA OSPINA VELANDIA**, mayor de edad; vecina de Bogotá, D.C., de tránsito por este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.520.698 expedida en Bogotá, D.C., y dijo ser de estado civil soltera sin unión marital de hecho y dijo(eron): ----------

PRIMERA.-VALOR Y DESTINACIÓN DEL MUTUO: Que por medio de este instrumento público se CONSTITUYE(N) Y DECLARA(N) DEUDOR(ES) del FONDO NACIONAL DE AHORRO, que en adelante se denominará el FONDO, Entidad ésta creada por el Decreto Ley 3118 de 1968, transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional mediante la Ley 432 del 29 de enero de 1998 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la suma de: **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($53.905.190.oo) MONEDA CORRIENTE,** que destinará al pago del precio de la compraventa del inmueble, cuya descripción, cabida, dirección y linderos se determinan en el contrato de compraventa que forma parte integral de este mismo instrumento público. La cantidad adeudada representa el valor del crédito Nro. **52.520.698** otorgado al(os) exponente(s) deudor(es) por el FONDO.----------

PARÁGRAFO: Igualmente el(os) exponente(s) se declara(n) deudor(es) de cualquier otra suma de dinero que resultará del presente contrato de mutuo y su accesorio de hipoteca.----------

SEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO: Que la suma de la que se declara(n) deudor(es) el(los) exponente(s) determinada en la cláusula primera de éste contrato, al igual que las primas causadas por la contratación de los seguros de que trata la Cláusula Tercera de este contrato y los intereses estipulados en la Cláusula Cuarta del mismo, se cancelarán a favor del FONDO o a su orden en la ciudad de Bogotá D. C. o en el lugar que al efecto señale el acreedor, en un término de **quince (15) Años, y en ciento ochenta (180)** cuotas mensuales sucesivas mes vencido. El valor de la cuota mensual y su comportamiento será aquel que corresponda de acuerdo con el sistema de amortización convenido

IMPRESO EN JUNIO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

denominado "Cuota Constante en Pesos" el cual se encuentra aprobado por la Superintendencia Financiera y ha sido adoptado por la Junta Directiva del FONDO, siendo el valor de la primera cuota el señalado en documento privado y en el plan de amortización que forman parte integrante de este contrato de mutuo, siendo pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de desembolso del crédito y las siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta el pago total de la deuda. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Las cuotas mensuales a que se refiere el presente contrato comprenden los valores correspondientes a primas de los seguros, intereses remuneratorios, amortización a capital y, si hubiere lugar a ello, en la fecha de pago se adicionarán también otros gastos e intereses de mora. Las cuotas mensuales serán canceladas por el(os) exponente(s) deudor(es) en moneda legal colombiana. El abono de cada cuota se aplicará primero al pago de la prima de seguros y otros gastos pendientes, en segundo lugar a intereses de mora, si se han causado, y cuotas o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en el orden de antigüedad; en tercer lugar a los intereses corrientes; y en cuarto lugar, el remanente, se aplicará a capital. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cumplimiento del principio de buena fe que involucra la ejecución de este contrato (art. 1603 C.C.) el(los) exponente(s) deudor(es) entiende(n) que es su obligación efectuar los pagos correspondientes al crédito en la forma aquí estipulada, así no reciba(n) por cualquier causa el extracto de pago mensual. En igual forma el(los) exponente(s) deudor(es) se compromete a mantener actualizados sus datos en el FONDO e informarle cualquier cambio de dirección de correspondencia, así como el nombre de la sociedad administradora de cesantías a la cual se encuentra afiliado, en caso de trasladarse del FONDO. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: La obligación de que trata este contrato esta denominada en pesos moneda legal colombiana y, en consecuencia se rige por las disposiciones legales relativas a este sistema y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. ----------

TERCERA.- SEGUROS: Que el FONDO para proteger su cartera, contratará con una compañía de seguros legalmente autorizada para el efecto, a partir de la firma de la presente escritura y durante la vigencia del crédito, los seguros que estime necesarios para la protección del crédito y del(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituya la garantía hipotecaria del mismo. Las primas que correspondan a los riesgos asegurados, serán de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) y su costo se cancelará obligatoriamente de manera conjunta con la

cuota de amortización mensual del crédito. El valor correspondiente a la prima de seguro se cobrará con la primera cuota. No obstante lo anterior, la porción correspondiente al seguro causado desde la firma de la escritura contentiva de la garantía hipotecaria se hará exigible a partir del desembolso del crédito. El valor asegurado en ningún caso será inferior al monto del préstamo o al saldo de la deuda, según el caso. ----------

CUARTA.- INTERESES: Que el exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a pagar a favor del FONDO o a su orden, en la ciudad de Bogotá D.C., o en el lugar que al efecto la misma entidad designe, intereses remuneratorios del **diez punto setenta y tres por ciento (10.73%)** efectivo anual, liquidados y pagaderos por mensualidades vencidas sobre el saldo insoluto del capital adeudado expresado en pesos moneda legal colombiana. El cobro de intereses se efectuará a partir del momento que se efectúe el desembolso del crédito hasta la cancelación total de la deuda. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Que en caso de mora y por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el(los) exponente(s) deudor(es) se compromete(n) a pagar a favor del FONDO una tasa de interés equivalente a la tasa máxima legalmente autorizada, la cual se cobrará sobre las cuotas vencidas, a partir del día siguiente a aquel en que la cuota respectiva, incluida la prima de seguros, debía ser pagada y proporcional al tiempo de mora, y se liquidará sobre el valor de las cuotas vencidas. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que en caso de mora en el pago de una o varias cuotas mensuales, por todo el tiempo que ésta se produzca y sin perjuicio de las demás acciones legales, el FONDO queda facultado para pagarse dichas cuotas en forma automática con cargo al valor de las cesantías que el(los) exponente deudor(es) tenga(n) depositadas en su cuenta individual en el FONDO, para lo cual el(los) exponente deudor(es) manifiesta(n), en forma expresa, permanente e irrevocable, que renuncia(n) a cualquier requerimiento privado o judicial para su constitución en mora por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato y sus accesorios.----------

PARÁGRAFO TERCERO: Incurso el(los) deudor(es) en mora, el FONDO podrá hacer exigible la totalidad de la obligación, pudiendo iniciar la respectiva acción judicial para ello, fecha a partir de la cual se liquidarán intereses moratorios sobre la totalidad de la obligación, siendo de cargo del(los) exponente(s) deudor(es) los honorarios judiciales y en general todos los gastos a que el cobro

IMPRESO EN JUNIO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

diera lugar. El FONDO se reserva la facultad de restituir el plazo inicialmente pactado. ----------

QUINTA.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Que el (los) exponente(s) deudor(es) podrá(n) en cualquier momento efectuar abonos voluntarios extraordinarios, sin penalidad alguna, sin embargo, en el evento que exista mora en sus pagos este abono se aplicará a las cuotas en mora y el excedente, si lo hubiere, se aplicará a capital. Si el(los) exponente(s) deudor(es) se encuentra(n) al día en sus pagos podrá(n) elegir si el monto abonado disminuye el valor de la cuota o el plazo de la obligación. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el crédito, el saldo de cesantías no utilizado en la negociación, se mantendrá en la cuenta individual de cesantías. En caso de mora el FONDO queda facultado para aplicar las cesantías al saldo en mora. Si el crédito está al día el(os) exponente(s) deudor(es) podrá destinar las cesantías para una de las siguientes alternativas:

a) aplicación al crédito hipotecario para vivienda, para disminuir el saldo de capital. ----------

b) Abono de cesantías a cuotas anticipadas, en este caso la obligación debe estar al día en los pagos. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que las cesantías con sus intereses y protección causadas con posterioridad al retiro de cesantías utilizado en la negociación, quedarán comprometidas para ser abonadas al crédito anualmente de conformidad con lo establecido en el reglamento de cesantías del FONDO. -------

PARÁGRAFO TERCERO: Que en caso de desvinculación del(los) exponente(s) deudor (es) como afiliado (s) al FONDO por cualquier causa, el saldo neto a su favor por concepto de cesantías e intereses se imputará al pago anticipado del crédito, así: en primer lugar a intereses de mora, luego a intereses remuneratorios y finalmente a capital. ----------

PARÁGRAFO CUARTO: Lo previsto en está cláusula no exime al deudor de la obligación de cancelar oportunamente las cuotas mensuales cuando estas no son cubiertas con cesantías, por lo tanto en el evento de no pago, el deudor asumirá los intereses moratorios, gastos y demás consecuencias derivadas del no pago de las cuotas en la forma pactada en el presente contrato. ----------

SEXTA.- GARANTÍAS: Que para garantizar las obligaciones originadas en el presente contrato, el (los) exponente (s) deudor(es) además de comprometer su responsabilidad personal, pignora sus cesantías a favor del FONDO en los términos de la cláusula séptima del presente contrato y constituye hipoteca en primer grado a favor del FONDO sobre el(los) inmueble(s) objeto de la financiación en la forma estipulada en la cláusula décima del mismo. --------

SÉPTIMA.- PIGNORACIÓN DE CESANTÍAS: El (los) exponente(s) deudor(s), pignora a favor del FONDO los saldos de las cesantías, intereses y protección que queden consignados en las cuentas individuales en el FONDO una vez perfeccionado el crédito a que se refiere el presente instrumento; y los que se causen a su favor a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. Igualmente pignora(n) los montos que se adicionen en la(s) cuenta(s) individual(es) de cesantías posteriores al perfeccionamiento del crédito, por cualquier concepto, así correspondan a vigencias anteriores a la fecha de aprobación del crédito. La pignoración de cesantías comprende los valores que se generen por la protección de las mismas contra la perdida del poder adquisitivo de la moneda, de conformidad con lo previsto en la Ley 432 de 1998, así como los intereses de cesantías. La pignoración de cesantías estará vigente por toda la existencia de la obligación a favor del FONDO. Este gravamen abarca todas las cesantías que se causen a favor del(los) exponente(s) deudor(es), sea que estén depositadas en esta u otra entidad. En consecuencia, el(los) exponente(s) deudor(s), por toda la vigencia del presente contrato, no podrá(n) pignorar o dar en garantía a favor de terceros las cesantías aquí pignoradas, así como tampoco podrá(n) obtener de la entidad acreedora y/o depositaría de dichas cesantías pago alguno con destino diferente a la cancelación de la obligación que contiene el presente instrumento público, obligándose el(los) exponente(s) deudor(es) a que en caso de que por cualquier circunstancia sus cesantías sean depositadas en una entidad diferente al FONDO, informará(n) en forma inmediata el nombre de la sociedad administradora en la cual se encuentran depositadas las cesantías que se causen a su favor con el fin de que se registre la pignoración correspondiente. PARÁGRAFO: El(los) exponente(s) deudor(es) podrá(n) utilizar en la negociación objeto de financiación, el saldo de cesantías disponible informado por el FONDO, que el(os) exponente(s) deudor(es) tenga en la cuenta de cesantías hasta la fecha de la firma de promesa de compraventa; en este caso el valor de las cesantías que el(los) exponente(s) deudor(es) determine(n) utilizar se girara antes del otorgamiento de la escritura correspondiente a la negociación, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el reglamento de cesantías. Pagada por el FONDO la cesantía para utilizar conjuntamente con el crédito aprobado, queda bajo la responsabilidad del afiliado, y por lo tanto, a el le compete tramitar su reintegro en caso de que desista de la negociación. El

IMPRESO EN JUNIO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

tramite de reintegro se hará a través de la División de Cesantías de acuerdo con lo establecido en el Reglamento correspondiente. También el valor de las cesantías que el(los) exponente(s) deudor(es) determine utilizar se podrá(n) girar junto con el crédito una vez recibida en el FONDO la primera copia de esta escritura pública debidamente registrada, con la constancia de prestar mérito ejecutivo y los demás documentos que para este efecto se exijan.----------

OCTAVA.- AUTORIZACIÓN DE CESIÓN: El FONDO queda facultado expresa e irrevocablemente por él(los) exponente(s) deudor(es) para que en cualquier tiempo y por cualquier causa pueda ceder el crédito de que trata el presente instrumento público o endosar cualquier instrumento representativo de sus obligaciones a favor del FONDO, así como la garantía contenida en esta Escritura. La cesión solo requerirá la comunicación escrita, mediante correo certificado, al(los) exponente(s) deudor(es) a la dirección del inmueble hipotecado para los consiguientes efectos de pago al nuevo titular del crédito.----

NOVENA.- AUTORIZACIÓN DE GIRO DEL CRÉDITO Y LAS CESANTÍAS: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) expresa e irrevocablemente al FONDO, para que gire y pague a favor del(los) vendedor(es) del(los) inmueble(s) que se transfiere(n) mediante contrato de compraventa contenido en esta misma Escritura Pública, señor **JUAN CARLOS RODRIGUEZ OSPINA,** identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.982.461 expedida en Bogotá, D.C., la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($53.905.190.oo) MONEDA CORRIENTE,** radicado bajo el numero **52.520.698** y el valor de las cesantías, la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINCE PESOS ($7.730.015.oo) MONEDA CORRIENTE,** en la CUENTA DE AHORROS No. **007270739225** del BANCO DAVIVIENDA, debidamente autorizado por la señora **DORIS CATALINA OSPINA VELANDIA,** identificada con la cedula de ciudadanía numero 52.771.613 expedida en Bogotá, D.C. según certificados que se protocolizan con este instrumento. ----------PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cuenta permanecerá vigente y activa hasta cuando el FONDO, consigne el valor del crédito y las cesantías, toda vez que no puede ser cambiada después de la firma de la presente escritura pública. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: El FONDO se abstendrá de autorizar el desembolso del crédito en el evento de que los requisitos acreditados por el(los) exponente(s) deudor(es) para efectos de aprobación del crédito no permanezcan hasta la fecha de su desembolso, condición que el(los) exponente(s) deudor(es) se obliga(n) a informar al(los) vendedor(es) del inmueble objeto de inversión del crédito otorgado por el FONDO.-------

DÉCIMA.- CONSTITUCIÓN DE LA HIPOTECA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) compromete(n) su responsabilidad personal y constituye(n) HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA, a favor del FONDO, la cual tiene por objeto garantizar a este, además del pago del capital adeudado por concepto del crédito señalado en la cláusula primera del contrato de mutuo contenido en este instrumento, todas las obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de esta escritura que el(los) exponente(s) deudor(es) tuviera(n) o llegare(n) a tener conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del FONDO, en moneda legal colombiana o en unidades de valor real UVR, cualquiera que sea su causa, que consten en pagarés u otro título valor, o en cualquier documento público o privado; y en general del cumplimiento de todas las obligaciones que resultaren a su cargo con ocasión del contrato de mutuo contenido en este instrumento o derivadas de este, o de cualquier otro monto de capital principal, tales como intereses, seguros, pagos efectuados por el FONDO a un tercero a su nombre, gastos de cobranza y costas del proceso que se adelante en procura de la satisfacción de la(s) obligación(es). ----------

PARÁGRAFO: Queda entendido que esta hipoteca no se modifica ni se extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo de los documentos respectivos, o estos en sí mismos, y estará vigente con todos sus efectos mientras exista alguna obligación del(los) exponente(s) deudor(es) a favor del FONDO, sin que se extinga por el hecho de ampliarse, cambiarse, renovarse, novarse, prorrogarse o reducirse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca se constituye sobre el(los) inmueble(s) cuya descripción, cabida, nomenclatura y linderos se determinan en las cláusulas **segunda y tercera** del contrato de compraventa contenido en éste mismo instrumento público, inmueble(s) este(estos) adquirido(s) por el(los) exponente(s) deudor(es) según consta en este mismo instrumento. No obstante la mención de la cabida y linderos, la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto, comprende las construcciones, mejoras, anexidades, usos y costumbres presentes y futuras del(los) inmueble(s) hipotecado(s). ----------

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Para efectos de la liquidación y pago de los derechos de notariado y registro, se protocoliza con esta escritura la carta No. **CS10137880 de fecha 2010-11-12** sobre aprobación de un crédito, dirigida por el FONDO al(los) exponente(s)

IMPRESO EN JUNIO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

deudor(es). No obstante, la cuantía señalada en la precitada carta, que, tal como se indicó en está cláusula, es únicamente para fijar la cuantía de pago de los derechos e impuestos de ley, se pacta expresamente que si el (los) exponente(s) deudor(es) hubiere(n) contraído o llegare(n) a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos montos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sus accesorios quedarán también garantizados con la hipoteca. ----------

DÉCIMA SEGUNDA.- SANEAMIENTO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) declara(n) igualmente que el(los) inmueble(s) que hipoteca(n) es(son) de su propiedad, que no lo(s) ha(n) vendido o enajenado a persona alguna, y se halla(n) libre(s) de gravámenes tales como censos, embargos, hipotecas, arrendamiento por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes, servidumbres, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, y además no está(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción de dominio y, en general, se encuentra(n) libre(s) de cualquier gravamen que pueda(n) afectarlo(s). No obstante lo anterior, si llegare a evidenciarse la existencia de un(os) gravamen(es) hipotecario(s) anterior(es) a la hipoteca que por este instrumento se constituye, el (los) exponente(s) deudor (es) se obliga (n) a adelantar todas las gestiones necesarias para su cancelación, hecho que deberá demostrar al FONDO dentro de los sesenta días calendario siguientes al desembolso que por concepto de crédito este último autorice. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que el FONDO dé por extinguido el plazo haciéndose exigible en el acto el pago total de la obligación. ----------

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Señálese como lugar para el cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste contrato y para ejercer las acciones derivadas del mismo, la ciudad de Bogotá, D.C., sin perjuicio de poder ejercerlas, también, en el lugar de ubicación de(los)) inmueble(s) hipotecado(s). ----------

DÉCIMA CUARTA.- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA: Que el(los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) desde ahora expresamente al FONDO para que, de acuerdo con la ley, declarare extinguido o insubsistente el plazo pactado para el pago del crédito y para exigir la cancelación inmediata de todas o algunas obligaciones, incluyendo todos sus accesorios y hacer efectiva la hipoteca contenida en este instrumento, en los siguientes casos: ----------

a) Incumplimiento del(los) exponente(s) deudor(es) de una cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del FONDO; -------b) Por mora en el pago de cualquiera de las cuotas o de cualquiera de sus obligaciones; ----------

c) Por embargo o persecución judicial de terceros en ejercicio de cualquier acción que recaiga o pueda recaer sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía; ----------

d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio tales que así desmejorado(s) o depreciado(s) no prestare(n) suficiente garantía al FONDO, o cuando la hipoteca otorgada en garantía se vea afectada por hechos sobrevivientes a su constitución; ----------

e) Si el FONDO tiene conocimiento que alguno de los documentos aportados por el (los) deudor(es) hubiere sido obtenido en forma irregular o que contenga información no veraz que induzca al FONDO a error. ----------

PARÁGRAFO: El FONDO podrá aceptar la sustitución del(los) deudor(es) hipotecario(s) así como la sustitución del(los) bien(es) dado(s) en garantía, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos señalados en el Reglamento de Crédito.----------

DÉCIMA QUINTA.- GASTOS Y EXPEDICIÓN DE SEGUNDO EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA: Que los impuestos y gastos que ocasione el otorgamiento y registro de esta hipoteca incluidos los de expedición de la primera copia con destino al FONDO, los que ocasione la expedición del certificado de libertad actualizado y los de posterior cancelación de la hipoteca, serán cubiertos por el(los) exponente(s) deudor(es). Igualmente, serán a cargo del(los) deudor(es) los gastos de expedición y registro de un segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público que preste mérito ejecutivo a favor del FONDO, para lo cual e(los) exponente(s) deudor(es), por medio de ésta escritura, confiere(n) poder especial, amplio y suficiente al FONDO para que en su nombre y representación solicite a la Notaría respectiva, la expedición del segundo ejemplar de la primera copia de este instrumento público en los eventos de pérdida o destrucción total o parcial, solicitud ésta que se entiende realizada por ambas partes ante Notario, de acuerdo con lo establecido en el articulo 81 del Decreto 960 de 1970.----------

DÉCIMA SEXTA: El(los) exponente(s) deudor(es) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta (n) las disposiciones contenidas en el Reglamento de Crédito vigente al momento de la aprobación de su crédito y que se obliga(n) a su cumplimiento, así como a informar al(los) vendedor(es) del(los) inmueble(s) objeto del contrato de compraventa contenido en esta misma escritura sobre las condiciones que el(los) exponente(s) deudor(es) debe(n) cumplir para que el FONDO pueda

IMPRESO EN JUNIO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

efectuar el desembolso de crédito, especialmente las relacionadas con su capacidad de pago y obligación de pignoración de cesantías. Se entiende que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por el **Acuerdo(s) de Junta Directiva No(s). 1148** y se tuvo en cuenta lo previsto en el numeral 2.14 del Decreto 975 de 2004, por los cuales se adoptó el Reglamento de Crédito para Vivienda del FONDO y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. ----------

DÉCIMA SÉPTIMA: REPORTE A CENTRALES DE RIESGO: Que el (los) exponente(s) deudor(es) autoriza(n) al FONDO, o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la obligación contraída con el FONDO, para que con fines estadísticos, de control, de supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de la obligación contraída con el FONDO o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también la de solicitar información sobre la(s) relación(es) comerciales del(los) exponente(s) deudor(es) con cualquier otra entidad. Por lo tanto manifiesta(n) el(los) exponente(s) deudor(es) que la consecuencia de dicha autorización, será la inclusión de mis(nuestros) datos financieros a las centrales de riesgo que manejan bases de datos con estos fines, pudiendo las entidades autorizadas conocer mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis(nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mi(nosotros) de verme(nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades según lo establezca la ley. La permanencia de la información que refleje el incumplimiento dependerá de lo previsto en las normas que regulen la materia. ----------

Presente el Doctor **ARTURO LOPEZ VELANDIA**, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., de transito por este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.191.053 de Paipa (Boyaca) y tarjeta profesional No. 141.275 del Consejo Superior de la Judicatura, manifestó: -----a) Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO, Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 de 1968, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 de Enero 29 de 1998, fue transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter

financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial y con personería jurídica, autonomía administrativa, capital independiente, teniendo como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en virtud del poder especial a él conferido por el apoderado general del FONDO NACIONAL DE AHORRO, según consta en escritura publica No CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (4.548) de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diez (2010) de la NOTARÍA SETENTA Y UNA (71) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya vigencia se acredita mediante certificación expedida por el notario respectivo que se entrega para que se protocolice con esta escritura y su texto se inserte en las copias que de ellos se expidan. ----------

b) Que en ejercicio del poder que se ha conferido acepta en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO, la presente escritura, la hipoteca y el mutuo que mediante ella se constituyen y las demás estipulaciones que la misma contiene. ----------

c) Que acepta y conoce que el FONDO asumirá el valor del estudio de títulos requerido para la legalización del presente crédito. ----------

---

NOTA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley la suscrita Notaria hace las siguientes advertencias: a) Sobre la necesidad de estar a paz y salvo en los servicios públicos, pues de lo contrario la parte compradora será responsable ante la entidad correspondiente de las obligaciones pendientes por este concepto (instrucción administrativa No. 10 de Abril 1º. de 2004) . ----------

b)CONSTANCIA DE INDAGACION (LEY 258 DE 1996 reformada por la LEY 854 DE 2003). A LA PARTE VENDEDORA ----------

Acto seguido, procede la suscrita Notario a indagar a la prenombrada e identificados VENDEDORES al respecto de lo establecido en las citadas leyes; en consecuencia manifiestan que su estado civil **somos casados con sociedad conyugal vigente,** y que el inmueble que transfiere por medio del presente instrumento NO se encuentra Afectado a Vivienda Familiar. ----------

c) CONSTANCIA DE INDAGACION (LEY 258 DE 1996 reformada por la LEY 854 DE 2003) (A LA PARTE COMPRADORA-DEUDORA)----------

IMPRESO EN JUNIO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

Acto seguido, procede la suscrita Notario a indagar a la prenombrada e identificado **COMPRADORA- DEUDOR** al respecto de lo establecido en las citadas leyes; en consecuencia manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con su firma : Soy de estado civil soltera sin unión marital de hecho, razón por la cual el inmueble que por medio del presente instrumento adquiero, **NO SERA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, toda vez que no se dan los presupuestos señalados en la ley.** ----------

ANEXOS

Se me presentaron los siguientes anexos que tuve a la vista y que se protocolizan con el presente documento: ----------

1.- DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2011.----------

PREIMPRESO NO: 2011201021619475571 ----------

AUTOADHESIVO NO: 51737070112210----------

CON SELLO DE PAGO: 26-ABR-2011----------

ENTIDAD: DAVIVIENDA ----------

CONTRIBUYENTE: JUAN CARLOS RODRIGUEZ OSPINA----------

DIRECCIÓN: CL 8 A 88 90 TO 4 AP 313----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1663620 ----------

CÉDULA CATASTRAL: 006516200400403013 ----------

TARIFA: 9.517.000 A 62.699.000----------

AUTOAVALÚO BASE GRAVABLE: $ 37.873.000 **HAY FIRMA.** ----------

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL ------

FECHA: 01-AGO-2011**EXPEDIDO POR:** Instituto de Desarrollo Urbano IDU, en el cual se HACE CONSTAR Que el predio CL 8 A 88 90 TO 4 AP 313, Matricula Inmobiliaria 50C-1663620 - Cédula Catastral 006516200400403013, **NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION**, con fecha de validez 31-AGO-2011

HAY FIRMA.----------

3.- Certificado de Tradición y Libertad.----------

4.- Certificación Catastral de fecha 30-05-2011----------

5.- Paz y Salvo de administración ----------

6.- Carta de Aprobación **CS10137880 del 2010/11/12** expedido por el Fondo Nacional del Ahorro por un monto de ***$ 53.905.190.oo MONEDA CORRIENTE.***----------

7.- Autorización para giro de recursos y cesantías.---

8.- Certificación de DAVIVIENDA ----------

9.- Certificación de Estado de Cuenta para Transferencia de Predios de Fecha 21-07-201-------

10.- Certificación de cesantías.----------

11.-Poder Especial debidamente conferido del Fondo Nacional de Ahorro al Doctor ARTURO LOPÉZ VELANDIA.----------

12. Fotocopia de los documentos de identificación de los comparecientes.----------

NOTA: Por medio del presente documento se deja constancia, de que para la presente venta **SI** se aportó el **PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN.**----------

---

LEIDO el presente Instrumento Público por los comparecientes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con la suscrita notario que la autoriza a insistencia de los comparecientes previa advertencia de la obligación que tienen de adjuntar el paz y salvo por concepto de administración. Se les advierte igualmente que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses para la compraventa, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la misma, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo y de noventa (90) días hábiles para la hipoteca, cuyo incumplimiento obligará al otorgamiento de una nueva escritura pública de constitución de hipoteca. ----------

NOTA: LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR: Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de su documento de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de las mismas. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la formalidad de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. ---------

****

DERECHOS NOTARIALES: - - - - - - - - - -

Compraventa: $ 254.622.00 **Hipoteca:** $ 176.338.00

RECAUDOS FONDO: $3.700.oo - RECAUDO SUPERINTENDENCIA: $3.700.oo según Resolución 11621 de 2010. - RETENCION EN LA FUENTE: 800.000.00

IMPRESO EN JUNIO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

****

Se utilizaron las hojas de papel notarial Nos. 7700135081839, 7700135081853 7700135081815, 7700135081808, 7700135081792, 7700135081785 - - - - 7700135081778, 7700135081761, 7700135081754, 7700135081747 - - - - 7700135081730, 7700135081723 - - - -

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

14 21

No. 1108654

FECHA: 01-Ago-2011 DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 31-Ago-2011 DIA/MES/AÑO

PREDIO: CL 8A 88-90 TO 4 AP 313

CHIP: AAA0194FSPA

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1663620

CÉDULA CATASTRAL: 006516200400403013

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - ACTUALIZACIONJ DE DATOS SEGUN CATASTRO<< PARA EL ACUERDO 180/2005 EL SECTOR 6516 TINTALA NO INCLUIDO EN

MARIA ALEJANDRA RIBERO PEDRAZA
RESPONSABLE

*NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en tramite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorizacion del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: " **NULIDAD DE EFECTOS.** El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".*

2010/11 - 100160089

No. 709012

MRIBERO-I0709-08/01/2011 01:47:02 p.m.

E- 399150.

AÑO GRAVABLE **2011**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No. **2011201021619475571** **201-2**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	3. CÉDULA CATASTRAL
AAA0194FSPA	050C01663620	006516200400403013

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 8A 88 90 TO 4 AP 313

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO CATASTRAL	6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN
37,873,000	9,517,000 A 62,699,000

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	8. IDENTIFICACIÓN
JUAN CARLOS RODRIGUEZ OSPINA	CC 79982461
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CL 8A 88 90 TO 4 AP 313	10. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 13/MAY/2011	Hasta 01/JUL/2011	Hasta 31/DIC/2011
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	76,000	76,000	76,000
12. SANCIÓN	VS	0	0	76,000
13. POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	5,000	5,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	71,000	71,000	76,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	7,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	64,000	71,000	152,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SÍ ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	7,000	7,000	8,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	71,000	78,000	160,000

AUTOADHESIVO

DAVIVIENDA BOGOTA, D.C. - D.D.I. 2
517370701122 10
(415)7707202600018(8020)517370701122 10

SELLO O TIMBRE

RECIBIDO CON PAGO
CAJERO 2
28 ABR. 2011
DAVIVIENDA
51-737 H.N.

CONTRIBUYENTE

NOTARIA UNICA SEGUNDA DEL CIRCULO DE LA PLATA HUILA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

15 22

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 395307

Fecha: 30/05/11

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
2	DORIS CATALINA OSPINA VELANDIA	C	52771613	50	N
1	JUAN CARLOS RODRIGUEZ OSPINA	C	79982461	50	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1843	28/03/2007	SANTA FE DE BOGOTA	20	050C01663620

sobra 1 cero

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 8A 88 90 TO 4 AP 313

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 006516 20 04 004 03013

Cédula(s) Catastral(es) 00651620040040 3013

CHIP: AAA0194FSPA

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

trato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

o: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
24.96	51.6

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$37,873,000.00	2011
2	$38,884,000.00	2010
3	$29,656,000.00	2009
4	$28,244,000.00	2008
5	$27,028,000.00	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.2555 de septiembre de 1988.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2011

MARIA ISABEL COGUA MORENO
Responsable Área de Servicio al Usuario

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20113953076**

CERTIFICADO GRATUITO

BOGOTÁ BICENTENARIO

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 BUREAU VERITAS Certification
N° CO233155 / N° GP0115

Fondo Nacional del AHORRO
CONSTRUYENDO SOCIEDAD

Bogotá, D.C.

P- CS10137880 2010-11-12

Señor (a)
MONICA LORENA OSPINA VELANDIA
CL 8A #88-90 TRR 1 IN1 AP602 - NUEVA CASTILLA
BOGOTA - BOGOTA
1

Asunto: Solicitud de Crédito Individual. (S) No 52.520.698 COMPRA VIVIENDA Usada

Apreciado(a) Afiliado(a):

Nos complace comunicarle que le ha sido aprobado un crédito para vivienda, adaptado a su capacidad de pago, bajo las siguientes condiciones:

Sistema de amortización:	**Sistema de Cuota Constante en Pesos**				
Valor aprobado	$53.905.190,00	**Fecha de aprobación**	2010/11/09	**Acta**	DCR-1025/2010
Registro presupuestal	00000000000000001160-2010				
Plazo	15 años				
Tasa Efectiva Anual	10.73%				

El monto de cesantías que tiene disponible a la fecha es de $5.616.306,00 que puede utilizar en la negociación y si lo requiere, será girado por el valor actualizado con anterioridad a la legalización del crédito.

Para la legalización y perfeccionamiento del crédito, el FNA le ha asignado, sin ningún costo, al abogado externo:

Dr. ARTURO LOPEZ VELANDIA Teléfono: 2838452

Dirección: CRA 7 17-01 OFC. 1008 Ciudad: BOGOTA

Antes de comprometerse con cualquier negociación relacionada con el crédito aprobado, consulte al abogado asignado.
El avalúo comercial del inmueble objeto de la garantía deberá ser realizado por Asolonjas, Fedelonjas, Sociedad Colombiana de Avaluadores o Sociedad Colombiana de Arquitectos.
Para la aprobación de este crédito se tuvo en cuenta ingresos del cónyuge o compañero permanente:
Nombre del cónyuge o compañero permanente Número de cédula

IMPORTANTE:

• ***No olvide que los requisitos acreditados al momento de presentar la solicitud de crédito deben permanecer hasta la fecha de aprobación y desembolso del mismo. El Fondo Nacional del Ahorro se abstendrá de autorizar el giro del crédito, si las condiciones financieras del afiliado varían desmejorando su situación económica o crediticia de tal manera que le impidan cumplir con el pago de la obligación adquirida.***
• Recuerde que el valor del crédito a desembolsar cubre como máximo el 80% tratándose de vivienda VIS y vivienda nueva NO VIS o el 70% para vivienda usada NO VIS sobre el avalúo comercial del inmueble que desea adquirir, por tanto, debe disponer de recursos que le permitan cumplir con el pago del 100% del precio del inmueble y los costos de escrituración que acuerde.
• La vigencia de aprobación es de 6 meses, salvo en las finalidades de compra de vivienda que es de 12 meses contados a partir de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de los créditos, para radicar los documentos exigidos por el FNA para el desembolso.
• El FNA no hará nuevo estudio de capacidad de pago y consulta a las centrales de riesgo, si presenta la documentación exigida para el desembolso, dentro de los 150 días calendario siguiente a la fecha de aprobación del crédito.
• El crédito fue aprobado de conformidad con los Acuerdos 1148 se tuvo en cuenta lo previsto en el numeral 2.14 del Decreto 975 de 2004.
• Recuerde que si no utiliza la presente aprobación de crédito, dentro de su vigencia, deberá asumir el costo del estudio de una nueva solicitud.
Para atender sus inquietudes, el Fondo Nacional del Ahorro tiene disponible el centro de atención telefónica (1)3077070, línea gratuita 018000527070 la página Web: www.fna.gov.co y los puntos de atención ubicados en las capitales de departamento.

Cordialmente,

RICARDO ARIAS MORA
Presidente

Calle 18 N. 7-49, Bogotá D.C.
Conmutador: 3810150 Fax: 2860778
Centro de Atención Telefónica: 3077070
Línea gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 52 7070
www.fna.gov.co
NIT: 899.999.284-4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

16 23

DAVIVIENDA

Verde

A QUIEN INTERESE

BOGOTA 2011/06/15
COLOMBIA,

Por medio de la presente hacemos constar que el señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ OSPINA
con Cédula de Ciudadanía número 79982461
de BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (FIJODIARIO)

Número	007270739225	
Saldo a la Fecha	$3,275,377.31	Pesos
Fecha Apertura	2007/03/07	

Cordialmente,

DAVIVIENDA
0072 - OFICINA ZONA INDUSTRIAL

Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

Bogotá D.C., Julio 06 de 2011

AUTORIZACIÓN

Yo, Doris Catalina Ospina Velandia, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.771.613 de Bogotá, autorizó al señor Juan Carlos Rodríguez Ospina para que reciba la totalidad de los fondos de la venta del inmueble ubicado en la calle 8A No. 88-90 Blogue 4. Apartamento 313. conjunto Residencial Torres de Nueva Castilla II, en la ciudad de Bogota D.C.

El señor Juan Carlos Rodríguez Ospina está identificado con cédula de ciudadania No. 79.982.461 de Bogotá.

Nombre: Doris Catalina Ospina Velandia
Firma:
Cédula: 52'771.613 de Bogotá

LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MOSQUERA

CERTIFICA:

Que el anterior documento fué presentado personalmente por Doris Catalina Ospina Velandia

Identificado (a)(s) con c.c. 52771613 Bogotá D.C

Quien(es) firma(n) como aparece

Mosquera Cund., a. 6 JUL 2011

Firma

El Compareciente imprimió la huella dactilar del índice derecho.

EL NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA ÚNICA TEL. 0. CUND. SORAYA FRANCO GARCIA NOTARIA

NOTARIO MOSQUERA Audry R. Gómez S. NOTARIO ENCARGADO

17. 24

AGRUPACIÓN

TORRES DE NUEVA CASTILLA II P.H.

NIT. 900.192.429-3

PAZ Y SALVO:

En mi Calidad de Administradora y Representante Legal de la AGRUPACION TORRES DE NUEVA CASTILLA II Nit. 900.192.429-3, me permito certificar que el señor **JUAN CARLOS RODRIGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.982.461 de Bogotá, Propietario del Apto 313 del Interior 04, se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto de Cuotas Ordinarias de Administración hasta el 30 de Agosto de 2011.

La presente certificación se expide en Bogota D.C., a solicitud del interesado el primero de agosto de 2011.

Cordialmente,

AGRUPACIÓN TORRES DE NUEVA CASTILLA ETAPA II
REPRESENTANTE LEGAL

MARTHA LUCIA NAVAS T.
Administradora
Tels: 4754890
Cel. 310 7711635

Dirección:
Calle 8 A No 88 - 90

BOGOTÁ D. C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA
SOACHA CUND.
NOTARIA FRANCO CARRERA

Fondo Nacional del AHORRO
CONSTRUYENDO SOCIEDAD

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

HACE CONSTAR

Que segun el extracto de cesantías procesado por el sistema, el(la) señor(a) OSPINA VELANDIA MONICA LORENA identificado(a) con cédula de ciudadanía número 52.520.698 es afiliado(a) desde hace 53 meses con la(s) siguiente(s) entidad(es):

FUNDACION W W B COLOMBIA (ACT APORTANTE) $7.730.015

A la fecha tiene un saldo de SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINCE PESOS CON 00/100 PESOS M/CTE (7.730.015).

Lo anterior según extracto de cesantias anexo.

Dada en Bogotá a los treinta y un(31) días del mes de mayo de 2011.

MARIA CRISTINA OROZCO QUINTERO
Jefe División de Cesantías

Generado por : ZAIDA ZENETH GUZMAN

Calle 18 N°. 7-49/59 Bogotá, D.C.
Conmutador 3810150 **Fax** 2860778 AA. 3200
E-mail: fna@fna.gov.co
NIT 899.999.284-4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 1
TENJO CUNDINAMARCA
SORAYA FRANCO
NOTARIA

7 700081 308462

NU 4548

Pagina No 1

NO 09 25 18

CODIGO 110010071.

I-) DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA.

I-1-)NUMERO: CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (4548)

I-2-) FECHA: DICIEMBRE DIECISIETE (17) DE DOS MIL DIEZ (2010)

I-3-) NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL.

I-4-A-) MANDANTE:. FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4

I-4-B-) MANDATARIO: ARTURO LOPEZ VELANDIA C.C. No. 4.191.053.

II-) TEXTO.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL. Cuyo Notario Encargado es HERNAN MOLINA DIAZ, en esta fecha se otorgo la escritura publica que se consigna en los términos:

Compareció: RICARDO ARIAS MORA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogota D.C., identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.529.251 de Armenia (Quindio), quien en el otorgamiento del presente instrumento publico actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, según nombramiento efectuado por decreto 3385 de fecha 14 de septiembre del 2010 Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Publico y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el articulo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del articulo 18 del Acuerdo numero 941 de 1998 de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DE AHORRO, aprobado por el Decreto numero 1454 de 1998; el articulo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 7 de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Superintendencia Bancaria (Titulo I. Capitulo 3. Numeral 3.1 circular básica jurídica de la Superintendencia Bancaria) y demás normas concordantes manifestó:

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento publico y en la calidad antes anotada, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor ARTURO LOPEZ VELANDIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 4.191.053 de Paipa (Boyaca), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta

NOTARIA SETENTA Y UNA CIRCULO DE BOGOTA D.C. HERNAN MOLINA DIAZ NOTARIO(E) REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA UNICA TENJO CUNDINAMARCA

profesional numero 141.275 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO, en su calidad de abogado externo de estudio de títulos y legalización de créditos, según Contrato de prestación de servicios profesionales suscrito, ejecute los siguientes actos: ----------

1. Celebre contratos de mutuo e hipoteca (en garantía del contrato de mutuo) con afiliados al FONDO NACIONAL DE AHORRO en virtud de los créditos otorgados a aquellos, suscribiendo los instrumentos necesarios para su perfeccionamiento.
2. solicite copias sustitutivas de las escrituras publicas contentivas de los contratos de mutuo e hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DE AHORRO. Que presten merito ejecutivo, en el evento en que dichas escrituras se extravíen antes del desembolso de los créditos correspondientes. ----------
3. Aclare escrituras de mutuo e hipoteca en que intervenga el FONDO NACIONAL DE AHORRO, y/o suscriba documentos privados mediante los cuales se aclaren o modifiquen aspectos relacionados con los contratos de mutuo e hipoteca celebrados en virtud del presente poder. ----------

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de este documento y estará vigente por el termino de dos años, o hasta su revocatoria expresa. ----------

Presente el doctor ARTURO LOPEZ VELANDIA, de las condiciones civiles antes anotadas manifiesta que acepta el poder especial otorgado mediante el presente instrumento ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN----------

Se advirtió a los otorgantes: ----------

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. ----------
2.- que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------
3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. ----------

LEÍDO Este instrumento a los comparecientes, quienes dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general firman conmigo y ante la Notaria que doy fe. Fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden. ----------

Papel Notarial Nos. 77000081308462, 77000081308455 ----------

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA UNICA SEGUNDA NOTARIA FLORENCIA

[illegible] 42.860.oo resol 10301 de 2009

[illegible] .oo

[illegible] pertenece a la escritura publica numero

1 NOV. 2010

19

Certificado de Existencia y Representación Legal

CARLOS LLERAS RESTREPO

Capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 1183 Junio 29 de 1999. Vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 2575 Diciembre 23 de 1999. Deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico

Decreto 216 Febrero 3 de 2003. Empresa Industrial y Comercial del Estado estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución 3173 Noviembre 3 de 2005. Cobro Superintendente Bancario levanta la Medida Cautelar de Vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se impuso mediante la Resolución No. 0670 del 20 de julio de 2005.

Ley 1187 Noviembre 21 de 2007. Modifica su razón social por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución No. 2200 Octubre 19 de 1998

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. Igualmente tendrán Representación Legal el Secretario General, los Vicepresidentes y demás funcionarios que de acuerdo a las normas vigentes cumplan funciones propias de los Administradores. (Artículos 49 y 50 del Decreto 1403 del 25 de Julio de 1999 y Artículos 19 y 20 del Acuerdo 264 del 26 de abril de 1999 del F.N.A.)

Que fueron nombrados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ricardo Arias Mora	CC 7529251	Presidente

Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010

Bogotá D.C. miércoles 13 de octubre de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA
SORAYA FRANCO GARCIA

Nº 4548

1 NOV. 2016

Nº 09

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD HOC

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURIDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 Enero 1 de 1968 Constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico.

Ley 432 Enero 29 de 1998 Reestructura, se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial. Con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley, queda sometido al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y a la inspección y vigilancia del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Decreto 1454 Julio 29 de 1998 Reestructura Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto 1454 Julio 29 de 1998 es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto 1832 de Julio 29 de 1998 es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y

NOTARIA TREINTA Y UNA
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO (E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA Y UNA
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NORAYA FRANCO CARROCINO

Nº 4548

Nº09

1 1 NOV. 2010

Continuación del certificado de existencia y representación legal de UNO A NACIONAL DE AHORRO

CARLOS LLERAS RESTREPO Código 22 Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Secretaría General
República de Colombia
Libertad y Orden

BICENTENARIO de la Independencia de Colombia 1810-2010

Nº 4548

1 NOV. 2010

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

CERTIFICA

Que el FONDO NACIONAL DE AHORRO, fue creado mediante Decreto Ley 3118 de 26 de diciembre de 1968, como establecimiento Público y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 432 del 29 de enero de 1998, fue transformado en Empresa Industrial y Comercial de Crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá, D.C. y de conformidad con el Decreto 216 de febrero de 2003, se encuentra vinculado al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Representante Legal del FONDO NACIONAL DE AHORRO es el Presidente de la entidad y en la actualidad ejerce dicho cargo el doctor RICARDO ARIAS MORA, identificado con la cédula de ciudadanía número 7529251, según nombramiento efectuado por Decreto No. 3385 del 14 de septiembre de 2010 de la Presidencia de la República.

Esta Certificación se expide en Bogotá a los doce (12) días del mes de octubre de 2010, a solicitud del doctor VIRGILIO HERNANDEZ CASTELLANOS, Secretario General (E) Jefe de la Oficina Jurídica del Fondo Nacional de Ahorro.

CLAUDIA MARCELA MONTEALEGRE GÓMEZ
Secretaria General

PROYECTÓ GINA HIDALGO SANTOS
ASESORA GRUPO DE TALENTO HUMANO
REVISO CONSTANZA MARTINEZ GUEVARA
COORDINADORA GRUPO DE TALENTO HUMANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO CAPITAL
NOTARÍA UNICA
ISORAYA FRANCO GARCIA

Libertad y orden

Nº 09

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 3153
La Notaria Setenta y una del Círculo de Bogotá D.C., De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

CERTIFICA:

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y UNO (71) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HACE CONSTAR QUE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (4548) DEL DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), Compareció RICARDO ARIAS MORA,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.529.251 DE Armenia (Quindío), obrando en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE AHORRO, CARLOS LLERAS RESTREPO,** Manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO** al doctor **ARTURO LOPEZ VELANDIA,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.191.053 de Palpa (Boyacá)., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional numero 141.275 del C S de la J.------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE.**----------

DADO EN BOGOTA, A LOS **DIECISIETE (17)** DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: **$ 2,010.00** IVA: **$ 321.6**

NOTARIA SETENTA Y UNA
17 DIC. 2010

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E.) DEL CIRCULO D.C.

NOTARIA SETENTA Y UNA
REPUBLICA DE COLOMBIA
17 DIC. 2010
HERNAN MOLINA DIAZ

HERNAN MOLINA DIAZ

JARC

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
Carrera 17 No. 61 A 40 Barrio Chapinero Bajo
Conmutador 2350244 -2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 1
Email: notaria71bogota@hotmail.com
Bogota D.C.

PARRAFO EN BLANCO

PARRAFO EN BLANCO

CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (4548)

De fecha DICIEMBRE DIECISIETE (17)

De dos mil diez (2010) de la Notaria Setenta y Una (71)

de Bogota D.C.

Nº09 29

22

EL PODERDANTE

RICARDO ARIAS MORA

C.C. No. 7.529.251 de Armenia (Quindio)

Representante Legal del

FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899999284-4

ACEPTA EL PODER:

ARTURO LOPEZ VELANDIA

C.C. No.

NOTARIA SETENTA Y UNA CIRCULO DE BOGOTA D.C. HERNAN MOLINA DIAZ NOTARIO (E) REPUBLICA DE COLOMBIA

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E.) DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA SETENTA Y UNA CIRCULO DE BOGOTA D.C. HERNAN MOLINA DIAZ NOTARIO (E) REPUBLICA DE COLOMBIA

HERNAN MOLINA DIAZ

LCD

NOTARIA SETENTA Y UNA BOGOTA D.C. ENAJENACION A TERCERO

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA UNICA TENJO CUNDINAMARCA NOTARIA SORAYA FRANCO GARCIA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

№ 4548

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Es fiél y inmediata copia tomada de su original que se expide en cuatro (4) folios con destino al INTERESADO
Bogotá D.C. 17 DIC 2010
LA NOTARIA SETENTA Y UNA

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIO(E)
REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA
PATRICIO CUNDAR
NOTARIA
SORAYA FRANCO GARCIA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS
SUBDIRECCIÓN DE GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO
OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES

23 30

Bogotá D. C. Julio 21 de 2011

Señores
Notaria Tenjo
Ciudad

Ref. ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS.

Atendiendo la solicitud de la referencia, me permito informar que consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II y las bases de datos de la Dirección Distrital de Impuestos, el(los) predio(s) a continuación relacionado(s) presenta(n) el siguiente estado, por concepto de Impuesto Predial Unificado.

DIRECCION	CHIP	MATRICULA	ESTADO
CL 8A 88 90 TO 4 AP 313	AAA0194FSPA	1663620	SIN DEUDA

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Cordial saludo,

LUIS HERNANDO VALERO VASQUEZ
Jefe de la Oficina de Cuentas Corrientes
Firma Mecánica autorizada mediante Resolución No.DDI-145346 del 01 de Julio 2011, publicada en el Registro Distrital con No 4686 del 07 de julio de 2001

Proyectó: RONALD DANIEL MARIN CORTES
Reviso: CARLOS ALBERTO PUENTES

N2

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.771.613
OSPINA VELANDIA
APELLIDOS
DORIS CATALINA
NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

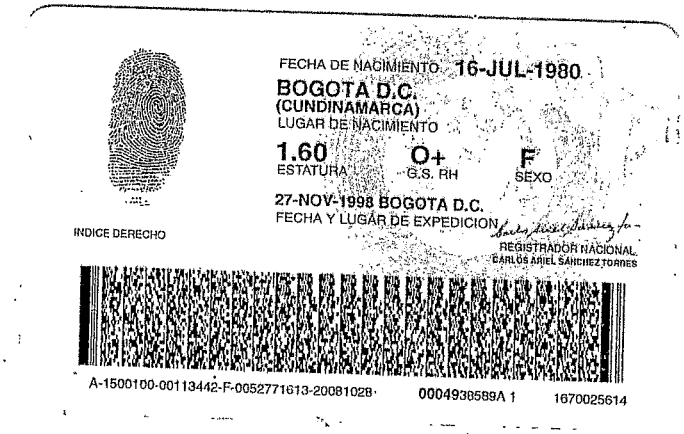

FECHA DE NACIMIENTO 16-JUL-1980
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
27-NOV-1998 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500100-00113442-F-0052771613-20081028· 0004936589A 1 1670025614

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA
T... Q. CUND.
NOTARIA
SORAYA FRANCO GARCIA

31

24

VI

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.982.461
RODRIGUEZ OSPINA
APELLIDOS
JUAN CARLOS
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-JUN-1979
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

16-JUN-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

R-1500100-00172968-M-0079982461-20090826 0015423652A 1 5020013834

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA
FUNZA CUND
NOTARIA
ANA FRANCO GARCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.520.698**

OSPINA VELANDIA
APELLIDOS

MONICA LORENA
NOMBRES

Mónica L. Ospina V.
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-MAR-1978**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-ABR-1996 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00261842-F-0052520698-20101025 0024511237A 1 1111042433

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA
TENJO, CUND.
SORAYA FRANCO GARCIA
NOTARIA

46

2536

7-760155 081723

HOJA No. DOCE (12) _____

ESCRITURA: 558 _____

FECHA: DOS (02) DE AGOSTO DE 2011 _____

LA COMPRADORA Y DEUDORA

MONICA LORENA OSPINA VELANDIA

C.C. 52-520.698 Bta

ESTADO CIVIL Soltera.

TELEFONO: 4874587.

DIRECCION: Cl. 8A #88-90 Tr. II. Int. 4 Apto. 313.

OCUPACION Empleada.

EL ACREEDOR

ARTURO LOPEZ VELANDIA

C.C. 4.191.053 expedida en Paipa (Boyaca)

Obrando en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO

NIT: 899.999.284 - 4

YAZMIN SORAYA FRANCO GARCIA

Notario Único del Círculo de Tenjo- Cundinamarca

Elizabeth A.

Es fiel y primera (1a.) Copia de la Escritura Pública No 558 de fecha 02-8-11 que en 12 hojas de papel notarial autorizado, y expido con destino a Fondo Nal Ahorro y que de acuerdo con el Artículo 80 del Decreto 960 de 1970, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones.

Tenjo, Cundinamarca, 10 AGO 2011

NOTARIA UNICA DE TENJO CUND

IMPRESO EN JUNIO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

46 2532

HOJA No. DOCE (12) _____

ESCRITURA: 558 _____

FECHA: DOS (02) DE AGOSTO DE 2011 _____

LA COMPRADORA Y DEUDORA

MONICA LORENA OSPINA VELANDIA

C.C. 52.520.698 Bta.

ESTADO CIVIL Soltera.

TELEFONO: 4894587.

DIRECCION: Cl 8A #88-90 Tr. II. Int. 4 Apto. 313.

OCUPACION Empleada.

EL ACREEDOR

ARTURO LOPEZ VELANDIA

C.C. 4.191.053 expedida en Paipa (Boyaca)

Obrando en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE AHORRO

NIT: 899.999.284 - 4

YAZMIN SORAYA FRANCO GARCIA

Notario Único del Círculo de Tenjo- Cundinamarca

Elizabeth A.

Es fiel y primera (1a.) Copia de la Escritura Pública No 558 de fecha 02-8-11 que en 12 hojas de papel notarial autorizado, y expido con destino a Fondo Nal Ahorro y que de acuerdo con el Artículo 80 del Decreto 960 de 1970, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones.

Tenjo, Cundinamarca, 10 AGO 2011

IMPRESO EN JUNIO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

24 33

ACLARACION AL CONTRATO DE MUTUO CONTENIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA Nº558 DEL 2 DE AGOSTO DE 2011 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TENJO.

MONICA LORENA OSPINA VELANDIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nº52.520.698 expedida en Bogotá, de una parte y por la otra, **ARTURO LOPEZ VELANDIA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº4.191.053 de Paipa (Boyacá), y Tarjeta Profesional de Abogado Nº141.275 del C.S. de la J., obrando en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, hemos celebrado el presente documento privado, por el cual se modifica la cláusula DECIMA SEGUNDA del contrato de mutuo a favor del FONDO así:

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública **Nº558 DEL 2 DE AGOSTO DE 2011 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TENJO**, el(a) señor(a) **MONICA LORENA OSPINA VELANDIA,** hipoteco al Fondo Nacional de Ahorro el siguiente inmueble: Apartamento N°313 torre 4, que hace parte de la Agrupación Torres de Nueva Castilla II P.H., ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., distinguido en la nomenclatura urbana actual con el número 88 – 90 de la Calle 8 A y matricula inmobiliaria 50C-1663620.

SEGUNDO: Que conforme a instrucciones impartidas para la legalización de créditos, en el contrato de mutuo garantizado con hipoteca a favor del FNA se hace necesario adicionar un parágrafo en la cláusula DECIMA SEGUNDA del contrato de mutuo, el cual involuntariamente se omitió en el instrumento público señalado.

TERCERO: Que por lo anterior, mediante el presente documento se procede a adicionar la cláusula DECIMA SEGUNDA del contrato de mutuo contenido en la citada escritura, el cual queda del siguiente tenor:

> **DÉCIMA SEGUNDA.-** SANEAMIENTO: Que el(los) exponente(s) deudor(es) declara(n) igualmente que e(los)l inmueble(s) que hipoteca(n) es(son) de su propiedad, que no lo(s) ha(n) vendido o enajenado a persona alguna, y se halla(n) libre(s) de gravámenes tales como censos, embargos, hipotecas, arrendamiento por escritura pública, anticresis, pleitos pendientes, servidumbres, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, y además no está(n) sometido(s) a procesos administrativos o judiciales de expropiación, adquisición o extinción de dominio y, en general, se encuentra(n) libre(s) de cualquier gravamen que pueda(n) afectarlo(s). No obstante lo anterior, si llegare a evidenciarse la existencia de un(os) gravamen(es) hipotecario(s) anterior(es) a la hipoteca que por este instrumento se constituye, el (los) exponente(s) deudor (es) se obliga (n) a adelantar todas las gestiones necesarias para su cancelación, hecho que deberá demostrar al **FONDO** dentro de los sesenta días calendario siguientes al desembolso que por concepto de crédito este último autorice. El no cumplimiento de esta obligación dará lugar a que el **FONDO** dé por extinguido el plazo haciéndose

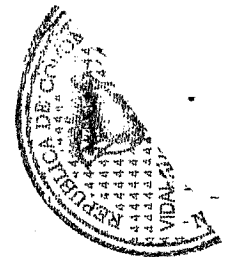

exigible en el acto el pago total de la obligación, una vez se presente la correspondiente demanda judicial. **PARAGRAFO:** EL FONDO acepta adelantar los trámites de registro del inmueble en caso de encontrarse afectado por el gravamen de valorización general decretado por parte del municipio de su ubicación siempre y cuando que el (los) exponente (s) deudor (es) se comprometan a dar cumplimiento estricto al procedimiento ordenado por el artículo 13 del Decreto 1604 de 1966 y pagar las obligaciones allí adquiridas de forma oportuna en los términos pactados con el municipio, en caso contrario el FONDO queda autorizado para procedes conforme con lo pactado en la cláusula sobre exigibilidad.

CUARTO: De esta manera queda aclarada la escritura pública anteriormente mencionada, afirmando y ratificando las demás cláusulas que permanecerán vigentes e inmodificables y se firma por los que en ella intervinieron en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintitres (23) días del mes de septiembre de 2011.

MONICA LORENA OSPINA VELANDIA
C.C. Nº52.520.698 expedida en Bogotá

ARTURO LOPEZ VELANDIA
C.C. Nº4.191.053 de Paipa (Boyacá)
T.P. Nº141.275 del C.S. de la J.
Apoderado del FONDO NACIONAL DE AHORRO

NOTARIA

AUTENTICACIÓN DE FIRMA Y HUELLA
Ante la (el) Suscrita(o),
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
Notaria(o) Cuarta(o) del Círculo de Bogotá, Compareció:

OSPINA VELANDIA MONICA LORENA
quien exhibió: **C.C. 52520698**
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas.
u6u6h78i6kh86hyy
Bogotá D.C. **27/09/2011** a las ***02:51:57 p.m.***

Huella
FIRMA
3

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

32

Pagina 1

Nro Matricula: 50C-1663620

Impreso el 06 de Octubre de 2011 a las 02:24:03 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 13-10-2006 RADICACION: 2006-10159 CON: ESCRITURA DE: 28-09-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0194FSPA** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 5907 de fecha 22-09-2006 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. APT (T4) - (0313) con area de 51.60M2 con coeficiente de 0.391600% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
COMPLEMENTACION:
QUE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. EFECTUO LOTEO POR ESCRITURA 6374 DE 22-10-04 NOTARIA 20 DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-10-2004 AL FOLIO 50C-1614327. QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 895 DEL 19-05-2003 NOTARIA 38 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1576316, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FUNDACION OTERO-BANCAFE PANAMA S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 895 YA CITADA, REGISTRADA AL FOLIO 1518770, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR CESION DE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA-CESION DE LA POSICION DE FIDUCIARIO QUE LE HIZO UCN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. EN LIQUIDACION VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO CAISA-FUNDACION OTERO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2305 DEL 29-11-2002 NOTARIA 61 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD EFECTUO LOTEO POR ESCRITURA 5386 DEL 05-12-2000 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD REALIZO ENGLOBE POR ESCRITURA 5386 DEL 05-12-2000 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1518735, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE QUE LE HIZO FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1381 DEL 18-03-97 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1455166 Y 1455167, POR LA ESCRITURA 1381 YA CITADA, SE REALIZO ENGLOBE Y DESENGLOBE REGISTRADOS EN EL FOLIO 1455162, MARIA LIEVANO DE OTERO Y FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE MARIA MARGARITA OTERO LIEVANO SEGUN SENTENCIA DEL 01-08-1961 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 1147079,1215472 Y 1215774.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 8 A #88-90 APT (T4) - (0313) AGRUPACION TORRES DE NUEVA CASTILLA II.
2) CL 8A 88 90 TO 4 AP 313 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1614327

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-09-2006 Radicacion: 2006-101597
Doc: ESCRITURA 5907 del: 22-09-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "AGRUPACION TORRES DE NUEVA CASTILLA" (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533 X

RPH

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-04-2007 Radicacion: 2007-42045
Doc: ESCRITURA 1843 del: 28-03-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 45,720,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

C.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1663620

Impreso el 06 de Octubre de 2011 a las 02:24:03 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

8300120533

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. X

A: RODRIGUEZ OSPINA JUAN CARLOS 79.982.461 52771613 X

A: OSPINA VELANDIA DORIS CATALINA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-04-2007 Radicacion: 2007-42045

Doc: ESCRITURA 1843 del: 28-03-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RODRIGUEZ OSPINA JUAN CARLOS 79.982.461 X

DE: OSPINA VELANDIA DORIS CATALINA 52771613 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y/O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER

PAG 3

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-04-2007 Radicacion: 2007-42045

Doc: ESCRITURA 1843 del: 28-03-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RODRIGUEZ OSPINA JUAN CARLOS 79.982.461 X

DE: OSPINA VELANDIA DORIS CATALINA 52771613 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8600358275

Hipoteca

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-02-2011 Radicacion: 2011-10274

Doc: ESCRITURA 4250 del: 23-12-2010 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 32,004,000.00

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8600358275

A: RODRIGUEZ OSPINA JUAN CARLOS 52771613

A: OSPINA VELANDIA DORIS CATALINA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-05-2011 Radicacion: 2011-45452

Doc: ESCRITURA 1499 del: 18-05-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RODRIGUEZ OSPINA JUAN CARLOS C.C.NO. 79982461 X

DE: OSPINA VELANDIA DORIS CATALINA 52771613 X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERA(O) PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES QUE TUVIEREN Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-08-2011 Radicacion: 2011-78939

Doc: ESCRITURA 558 del: 02-08-2011 NOTARIA UNICA de TENJO VALOR ACTO: $ 80,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RODRIGUEZ OSPINA JUANCARLOS CC 79982461

DE: OSPINA VELANDIA DORIS CATALINA 52771613

C J

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

26

33

Nro Matricula: 50C-1663620

Impreso el 06 de Octubre de 2011 a las 02:24:03 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: OSPINA VELANDIA MONICA LORENA 52520698 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-08-2011 Radicacion: 2011-78939
Doc: ESCRITURA 558 del: 02-08-2011 NOTARIA UNICA de TENJO VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

Hipoteca

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: OSPINA VELANDIA MONICA LORENA 52520698
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO 8999992844

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-29448 fecha 19-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-5997 fecha 08-05-2007
ANOT.3/4 INCLUIDA CEDULA VALE.JSC/AUXDEL45/C2007-5997

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: BANCOL01 Impreso por:BANCOL01
TURNO: 2011-640393 FECHA: 06-10-2011

Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CONCEPTO RENUNCIA

Responsable: JUAN CARLOS RODRIGUEZ OSPINA
Contribuyente: MONICA LORENA OSPINA YBLANDIA
Notaria: NIT:
Notaria UNICA TENJO Nº Escritura: 558
Juzgado Fecha: 02-08-2011
Escritura Matrícula inmobiliaria: 50C-1663620
ACTO DOCUMENTAL BASE GRAVABLE IMPUESTO INTERES TASA
0001 COMPRAVENTA 80.000.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00
0000 Ajuste multiplo mil 800.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00
TOTAL A PAGAR: 80.000.000,00 0,00 0,00 0,00 0,00
TOTAL A PAGAR: ** OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS ** 815.000,00

Dirección: Días Mora: 0 Tasa Interes(%): 0,0000
Dirección: Ciudad: BOGOTA D.C.

Recibo No. 58771193
Fecha: 25-08-2011

Departamento de CUNDINAMARCA
UAE Rentas y Gestión Tributaria

"RENCUN"
Impuesto de Registro

BANCOLOMBIA
BOGOTA DEPTO DE CUNDINAMARCA
RECIBIDO
2011 AGO. 25
OF. 6655

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 57569946

57569946

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID61
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 25 de Agosto de 2011 a las 08:04:56 a.m.
No. RADICACION: 2011-78933
NOMBRE SOLICITANTE: MA CONSUELO VELANDIA TENJO
ESCRITURA No. 558 del 02-08-2011 NOTARIA UNICA de TENJO D.C.
MATRICULAS 1663620 BOGOTA D.C. I-1004013

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
1 VENTA	N	80000000	400,000
15 HIPOTECA	S	53905190	188,700
		588,700	

Total a Pagar: 588,700

FORMA DE PAGO: EFECTIVO 588,700

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 57569947

57569947

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID61
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 25 de Agosto de 2011 a las 08:05:04 a.m.
No. RADICACION: 2011-543323
MATRICULA: 50C-1663620
NOMBRE SOLICITANTE: MA CONSUELO VELANDIA
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12460
ASOCIADO AL TURNO No: 2011-78933
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 12460

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4133385699535263 **Nro Matrícula: 50C-1663620**

Impreso el 7 de Septiembre de 2015 a las 09:53:23 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13/10/2006 RADICACIÓN: 2006-101597 CON: ESCRITURA DE 28/9/2006

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0194FSPA
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 5907 DE FECHA 22-09-2006 EN NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. APT (T4) - (0313) CON AREA DE 51.60M2 CON COEFICIENTE DE 0.391600% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

QUE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. EFECTUO LOTEO POR ESCRITURA 6374 DE 22-10-04 NOTARIA 20 DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-10-2004 AL FOLIO 50C-1614327. QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 895 DEL 19-05-2003 NOTARIA 38 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1576316, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FUNDACION OTERO-BANCAFE PANAMA S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 895 YA CITADA, REGISTRADA AL FOLIO 1518770, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR CESION DE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA-CESION DE LA POSICION DE FIDUCIARIO QUE LE HIZO UCN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. EN LIQUIDACION VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO CAISA-FUNDACION OTERO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2305 DEL 29-11-2002 NOTARIA 61 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD EFECTUO LOTEO POR ESCRITURA 5386 DEL 05-12-2000 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD REALIZO ENGLOBE POR ESCRITURA 5386 DEL 05-12-2000 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1518735, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE QUE LE HIZO FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1381 DEL 18-03-97 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1455166 Y 1455167, POR LA ESCRITURA 1381 YA CITADA, SE REALIZO ENGLOBE Y DESENGLOBE REGISTRADOS EN EL FOLIO 1455162, MARIA LIEVANO DE OTERO Y FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE MARIA MARGARITA OTERO LIEVANO SEGUN SENTENCIA DEL 01-08-1961 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 1147079,1215472 Y 1215774.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 8 A #88-90 APT (T4) - (0313) AGRUPACION TORRES DE NUEVA CASTILLA II.
2) CL 8A 88 90 TO 4 AP 313 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50C-1614327

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 28/9/2006 Radicación 2006-101597

DOC: ESCRITURA 5907 DEL: 22/9/2006 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - "AGRUPACION TORRES DE NUEVA CASTILLA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT# 8300120533 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 24/4/2007 Radicación 2007-42045

DOC: ESCRITURA 1843 DEL: 28/3/2007 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 45.720.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT# 8300120533

A: OSPINA VELANDIA DORIS CATALINA CC# 52771613 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4133385699535263 **Nro Matrícula: 50C-1663620**

Impreso el 7 de Septiembre de 2015 a las 09:53:23 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RODRIGUEZ OSPINA JUAN CARLOS X 79.982.461

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 24/4/2007 Radicación 2007-42045
DOC: ESCRITURA 1843 DEL: 28/3/2007 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSPINA VELANDIA DORIS CATALINA CC# 52771613 X
DE: RODRIGUEZ OSPINA JUAN CARLOS X 79.982.461
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y/O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 24/4/2007 Radicación 2007-42045
DOC: ESCRITURA 1843 DEL: 28/3/2007 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSPINA VELANDIA DORIS CATALINA CC# 52771613 X
DE: RODRIGUEZ OSPINA JUAN CARLOS X 79.982.461
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 7/2/2011 Radicación 2011-10274
DOC: ESCRITURA 4250 DEL: 23/12/2010 NOTARIA 67 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 32.004.000
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT# 8600358275
A: OSPINA VELANDIA DORIS CATALINA CC# 52771613
A: RODRIGUEZ OSPINA JUAN CARLOS

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 23/5/2011 Radicación 2011-45452
DOC: ESCRITURA 1499 DEL: 18/5/2011 NOTARIA 20 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 3
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSPINA VELANDIA DORIS CATALINA CC# 52771613 X
DE: RODRIGUEZ OSPINA JUAN CARLOS X C.C.N0. 79982461
A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERA(O) PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES QUE TUVIEREN Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 25/8/2011 Radicación 2011-78939
DOC: ESCRITURA 558 DEL: 2/8/2011 NOTARIA UNICA DE TENJO VALOR ACTO: $ 80.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSPINA VELANDIA DORIS CATALINA CC# 52771613
DE: RODRIGUEZ OSPINA JUANCARLOS CC 79982461
A: OSPINA VELANDIA MONICA LORENA CC# 52520698 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 25/8/2011 Radicación 2011-78939
DOC: ESCRITURA 558 DEL: 2/8/2011 NOTARIA UNICA DE TENJO VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

41

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4133385699535263 **Nro Matrícula: 50C-1663620**

Impreso el 7 de Septiembre de 2015 a las 09:53:23 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA VELANDIA MONICA LORENA CC# 52520698

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-29448 Fecha: 19/9/2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: C2007-5997 Fecha: 8/5/2007

EN ANOT.3/4 INCLUIDA CEDULA VALE.JSC/AUXDEL45/C2007-5997

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2015-558480 FECHA:7/9/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH DIAZ CERVANTES

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: v8G1DgG1826

20 DE AGOSTO DE 2015 HORA: 15:47:25

R047029883 PAGINA: 1

* * * *

* *

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO LTDA, POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 403 DE LA NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S., POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 008 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 3 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01850160 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A., POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 403 DE LA NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA (CUNDINAMARCA), DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA A SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 008 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 3 DE ABRIL DE 2014, INSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01850160 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: v8G1DgG1826

20 DE AGOSTO DE 2015 HORA: 15:47:25

R047029883 PAGINA: 3

* *

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAFE BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002374	2000/10/27	NOTARIA 40	2000/11/03	00751614
0002374	2000/10/27	NOTARIA 40	2000/11/09	00751972
0002891	2004/11/30	NOTARIA 40	2004/12/07	00965789
0001144	2006/05/17	NOTARIA 40	2006/05/17	01055921
2976	2010/09/20	NOTARIA 40	2010/09/22	01415974
01437	2011/05/23	NOTARIA 40	2011/05/24	01481789
5	2011/09/19	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/01	01524638
001	2012/02/21	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/03/27	01619811
00403	2012/12/13	NOTARIA UNICA	2013/05/10	01729846
008	2014/04/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/07/09	01850160
010	2014/07/11	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/12/11	01892626

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTAR LA ASESORÍA PROFESIONAL Y JURÍDICA EN LAS ÁREAS DE COBRANZA DE CARTERA MOROSA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; EL MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER, DONDE PODRÁ ADELANTAR: OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, TELEMERCADEO, ADMINISTRACIÓN DE CANALES DE CONTACTO TELEFÓNICO COMO: WEB, CHAT, FAX SERVER, BACK OFFICE. IGUALMENTE, SERÁ DEL OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURÍDICA EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL, LA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE LAS DIFERENTES

* *

ÁREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EL DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE OBLIGACIONES; CONSTITUIRSE COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; LA PRESTACIÓN, USO Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN TELEMÁTICOS, DE VALOR AGREGADO DE CALL CENTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE CARTERAS HIPOTECARIAS, COMERCIALES Y DE CONSUMO DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE LOS DEMÁS SECTORES DE LA ECONOMÍA, IGUALMENTE DENTRO DE TODOS AQUELLOS PROCESOS DE VENTA Y COMPRA, DE ACTIVOS RESIDUALES Y PRODUCTIVOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS; EL OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE LIBRANZA Y/O DE CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. B. CELEBRAR CON BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, INSTITUTOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, O DE ECONOMÍA MIXTA, Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SON PROPIAS DE TALES INSTITUCIONES, INCLUSIVE LAS DE MUTUO, PRÉSTAMO DE CONSUMO, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARÍA, ANTICRÉTICA O SIN ELLAS .. C. ABRIR, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. D. CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, PIGNORAR TODO GÉNERO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR CON ÉSTOS TODOS LOS ACTOS QUE LE SON INHERENTES. E. CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REQUIERA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE TODOS LOS ANEXOS, CONEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES QUE SON PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. F. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, BIEN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. G. TOMAR PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES

* *

EXISTENTES, QUE DESARROLLEN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, O A LA FUSIÓN CON OTRAS O EN OTRAS SOCIEDADES, DE UN OBJETO ANÁLOGO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: A) CELEBRAR Y EJECUTAR EN CUALQUIER LUGAR TODO ACTO O CONTRATO O CUALESQUIERA OPERACIÓN COMERCIAL O CIVIL QUE ESTÉ DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON SU OBJETO SOCIAL. B) REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO SOCIAL. C) COMPRAR, VENDER, GRAVAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. D) DAR Y RECIBIR DINERO A CUALQUIER TÍTULO, CON INTERÉS O SIN ÉL, CON GARANTÍA O SIN ELLAS. E) GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, AVALAR, PROTESTAR, PAGAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES Y EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y/O COMERCIALES, O ACEPTARLOS EN PAGO. F) TOMAR PARTE COMO SOCIEDAD ACCIONISTA O SOCIO EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL PROPIO, MEDIANTE EL APORTE DE DINERO O BIENES, O LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTE DE ELLAS, O PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL, O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS. G) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBÍTRALES O JUDICIALES EN LAS CUESTIONES QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS TRABAJADORES. PARÁGRAFO: QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO A FAVOR DE AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES A QUIENES EXPRESAMENTE CONFIERA AUTORIZACIÓN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 100,000.00
VALOR NOMINAL	: $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $841,940,000.00
NO. DE ACCIONES	: 84,194.00

* *

VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $841,940,000.00
NO. DE ACCIONES : 84,194.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854580 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
JARAMILLO BAANANTE JORGE LUIS	P.P. 000000422210745
SEGUNDO RENGLON	
ARRIETA REBOIRO IGNACIO	P.P. 000000AAG621234
TERCER RENGLON	
PARRA DURAN WILLIAM	C.C. 000000019319882

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854580 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
EDWARD WILSON PAUL	P.P. 000000136102844
SEGUNDO RENGLON	
DIAZ SALAZAR FRANCISCO IGNACIO	C.C. 000000019470250
TERCER RENGLON	
ROJAS SERRANO JUAN CARLOS	C.C. 000000091481128

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, Y LA GESTIÓN

* *

DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁ A CARGO DE UN EMPLEADO DENOMINADO GERENTE GENERAL DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN LOS CASOS DE FALTAS TEMPORALES O EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTOS DETERMINADOS. SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL, MIENTRAS ESTÉ EN EJERCICIO DEL CARGO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 09 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854582 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE GENERAL

ROJAS SERRANO JUAN CARLOS C.C. 000000091481128

QUE POR ACTA NO. 11 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01888381 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

LINARES GOMEZ JOHN FREDY C.C. 000000080063715

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN JUICIO Y EXTRAJUDICIALMENTE, EL GERENTE GENERAL TIENE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN NINGÚN SENTIDO Y SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN EL CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA COMPAÑÍA Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE GENERAL QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS

* *

SOCIALES; SOLICITAR CRÉDITOS; CONSTITUIR HIPOTECAS; PROMOVER, O COADYUVA ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS O DEBA INTERVENIR E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME CON LA LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA Y CONSTITUIR PARA TALES EFECTOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES FACULTADES; NOVAR OBLIGACIONES O CRÉDITOS; SUSCRIBIR TÍTULO-VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO A CONDICIÓN DE QUE EXISTA CONTRAPRESTACIÓN CAMBIARIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; REVOCAR MANDAROS Y SUSTITUCIONES. EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, EL GERENTE GENERAL PODRÁ: A) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) NOMBRAR A LOS MIEMBROS DE LA ALTA GERENCIA SUJETO A LA RATIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA POR MEDIO DEL VOTO AFIRMATIVO DE LA MISMA. C) NOMBRAR A LOS DEMÁS TRABAJADORES Y VELAR PORQUE TODOS ELLOS CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE SUS DEBERES; SUSPENDER A LOS DE SU DEPENDENCIA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO Y DESIGNAR A QUIENES DEBAN REEMPLAZARLOS; E) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA QUE, OBRANDO BAJO SUS ÓRDENES REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA Y DETERMINAR SUS FACULTADES; D) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA Y DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A ELLA Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O DEPÓSITO SE MANTENGAN CON LA SEGURIDAD DEBIDA. E) ASISTIR A LAS REUNIONES DE ASAMBLEAS O JUNTAS DIRECTIVAS DE LA COMPAÑÍA, ASOCIACIONES O COMUNIDADES EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERESES, DAR SU VOTO EN ELLAS EN REPRESENTACIÓN DE ÉSTA Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE LA JUNTA DIRECTIVA; F) CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE EN VIRTUD DE DELEGACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA, LE SEAN CONFIADAS TRANSITORIAMENTE O PARA CASOS ESPECIALES; G) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY Y POR LA NATURALEZA DE SU ENCARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1334 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE 2014 BAJO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: v8G1DgG1826

20 DE AGOSTO DE 2015 HORA: 15:47:25

R047029883 PAGINA: 9

* *

EL NO. 00027709 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ WILLIAM PARRA DURAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN OBRA EN CALIDAD DE GERENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SISTEMCOBRO S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JULIO ALBERTO LOZANO BOBADILLA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 82.390.508 EXPEDIDA EN FUSAGASUGA, PARA QUE ACTÚE Y REPRESENTE A LA SOCIEDAD SISTEMCOBRO S.A, ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LOS TRAMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA ENTREGADA PARA SU GESTIÓN Y RECUPERACIÓN A NOMBRE DE SISTEMCOBRO S.A., ADEMÁS ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO, SEA COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, Y PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO TAXATIVA, ESTE PODER INCLUYE LA FACULTAD DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ENTRE OTRAS ENTIDADES, ANTE: EL CONSEJO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, MINISTERIO DE SALUD INVIMA, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE OPERACIÓN ADUANERA DE BOGOTÁ D.C., Y EN TODOS LOS ACTOS PROPIOS DEL DERECHO DEL TRABAJO (ASUNTOS LABORALES) EN QUE LA EMPRESA DEBE INICIAR ACCIONES Y/O COMPARECER POR SU PROPIA INICIATIVA COMO DEMANDADA, DEMANDANTE, O SEA CITADA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PRIVADA O JURISDICCIONAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL (ISS, SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN), MINISTERIO, ALCALDÍA, INSPECCIONES DE POLICÍA, JUZGADOS, TRIBUNALES, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, NOTARÍAS, ETC., CON EL FIN DE CUMPLIR CUALQUIERA DE LAS ACTUACIONES EN QUE LA SOCIEDAD DEBA COMPARECER POR SUS TRABAJADORES, EX-TRABAJADORES Y/O POR PRESTACIONES PERSONALES DE SERVICIOS ETC.; TALES COMO POR VÍA ENUMERATIVA SOLAMENTE COMPRENDE LAS PRESTACIONES

* *

PERSONALES, NOTIFICACIONES, CONTESTACIÓN DE TODA CLASE DE RECLAMACIONES, RECURSOS, DEMANDAS, INICIACIÓN DE INVESTIGACIONES Y COMPARECENCIA EN ELLAS, ABSOLUCIÓN DE INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; CONFERIR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, CONFESAR, Y EN GENERAL, TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROPIAS É INHERENTES AL MANDATO CONFORME LA LEY Y EL PRESENTE PODER DE LA MISMA MANERA PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO LO RELACIONADO CON SUS TRABAJADORES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SUS ORGANIZACIONES SINDICALES Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, ENTRE OTRAS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019058 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.267.140-4, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR

* *

LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA

* *

CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLEN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE

* *

LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES. O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y

* *

RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. (2010)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019059 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.363.732-5, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL II, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL

* *

II. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, .EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL II, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL II EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA

* *

PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL II DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL II Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLEN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL II. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL II PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL II. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES

* *

ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL II RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL II. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL II EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL II SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES

* *

CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 11 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01893873 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01893876 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RUIZ LOPEZ ANDRES RICARDO	C.C. 000001022359933
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PALMAR GUTIERREZ CATERINE ANDREA	C.C. 000001016036239

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: v8G1DgG1826

20 DE AGOSTO DE 2015 HORA: 15:47:25

R047029883 PAGINA: 19

* *

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01864299 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- NPL PROCESOS S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-07-11

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE JUNIO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

* *

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

C-cadena S.A. Nit. 890.900.534-0

VIGENCIA DE PODER No. 2947
La Notaria Setenta y una del Círculo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.

71

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y UNO (71) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **QUINIENTOS DIECISEIS (516) DEL CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció AUGUSTO POSADA SANCHEZ,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía número **10.143.818** de Pereira Risaralda, quien en calidad de presidente y representante legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** manifestó que confirió **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JUAN CARLOS ROJAS SERRANO,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía número **91.481.128** de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal de **SISTEMCOBRO S.A.S** Identificada con NIT **800.161.568-3**----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ----------

DADO EN BOGOTA, A LOS VEINTITRES **(23)** DÍAS DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: $ 3,100.00 IVA: $ 496.00 = 3.596.00, Resolución 0641 del 23 Enero 2.015.

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E.) DE BOGOTA D.C.

HERNAN MOLINA DIAZ

23 JUN 2015

19 AGO 2015

ADRIANA GUEVARA ARIAS
NOTARIA

JDRT

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C
Calle 61 A No. 16 -10 Barrio Chapinero
Conmutador 2350244 -2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 113
Email: notaria71bogota@hotmail.com
Bogota D.C

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
07/05/2015 10351090GGR9L29a
Ca11679325G

ESPAÇO ELETRICO

República de Colombia

Nº C516 2015

Aa023167734

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CAPITAL CODIGO 110010071. ---

I. DATOS INDICATIVOS DE LA ESCRITURA. ---

NUMERO: CERO QUINIENTOS DIECISEIS (0516): ---

FECHA: CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2.015). ---

II. NATURALEZA DEL ACTO: ---

PODER ESPECIAL. ---

III. PARTES QUE INTERVIENEN. ---

IV. **MANDANTE:** IDENTIFICACION

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

CARLOS LLERAS RESTREPO. NIT. 899.999.284-4.

MANDATARIO: IDENTIFICACIO

SISTEMCOBRO S.A.S. NIT 800.161.568-3.

V. TEXTO. ---

===

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la **NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL**. Cuya **Notaria Titular es CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ**, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los términos: ---

Compareció: **AUGUSTO POSADA SANCHEZ**, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número **10.143.818 de Pereira (Risaralda)**, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, según nombramiento efectuado por Decreto 1718 de fecha 11 de septiembre del 2014. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1998, en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29/12/2014 1030SCBJa9S8E99J3
Ca108997165

NOTARIA SETENTA Y UNA CIRCULO DE BOGOTA D.C. CARLA P. OSPINA RAMIREZ NOTARIA
AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA COMO NOTARIA ... CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICA ... 19 AGO 2015

Cadena s.a. Nit.890.930.534-0

de 1998 de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, aprobado por el Decreto número 1454 de 1998; el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV. Capitulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), y demás normas concordantes manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JUAN CARLOS ROJAS SERRANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.481.128 expedida en la ciudad Bucaramanga - Santander, quien actúa en nombre y representación de **SISTEMCOBRO S.A.S.** -empresa identificada con **NIT 800.161.568-3**, constituida por escritura pública No. 562 de la notaria 40 de Bogotá D.C. del 30 de marzo de 1992, inscrita el 06 de abril de 1992 bajo el número 361.466 del libro IX- tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., la cual se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, para que, de conformidad con el contrato suscrito, ejecute los siguientes actos: ----------

1. ACTOS PREJUDICIALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ----------

a. Otorgar poderes especiales para la representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. ----------

b. Facultad para absolver interrogatorios directamente o a través de apoderados especiales, en representación FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. ----------

c. Facultad de conciliar en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, previa autorización emitida por el Grupo Cobro Judicial de la Entidad. ----------

d. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales, entre otros, los títulos en nombre del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. ----------

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de su expedición y estará vigente hasta su revocatoria expresa. ----------

COPIA AUTENTICADA
CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
COMO NOTARIA RESPECTIVO, LA
CERTIFICO QUE EL PRESENTE COPIA CON LA COPIA
PRESENTE COPIA FUE TENIDA A LA VISTA.
19 AGO 2015
NOTARIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Nº0516 2015

Aa023167735

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Se advirtió a los otorgantes:

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.

2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento.

LEÍDO Este instrumento a los comparecientes, quienes dieron su asentimiento a todas y cada una de las partes y al contrato en general firman conmigo y ante la Notaria que doy fe fueron advertidos de los derechos y obligaciones que del mismo se desprenden.

Papel Notarial Nos.: Aa023167734 - Aa023167735.

Derechos Notariales: $ 49.000. **Resol. No. 0641 del 23 de Enero del 2015**

Iva: $ 15.872.oo

EL PODERDANTE

AUGUSTO POSADA SANCHEZ

C.C. No. 10.143.818 de Pereira (Risaralda)

Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899999284-4

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
NOTARIA VEINTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO DE LA COPIA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA
AGO 2015
ADRIANA CUELLAR ARANGO

NOTARIA VEINTIUNA CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Ca108997164

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

29/12/2014 10304Ja9HE99J38C

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. Nit. 890.930.534-0

54

LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

ELABORO: JAAC.

NOTARIA SETENTA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Es fiel y primera copia tomada (II)
de su original que se expide en
con destino a
Bogotá D.C. 05 ABR. 2015
LA NOTARIA SETENTA Y UNA
Art. 79 Dec. 960 /70

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIA VEINTIUNO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL CUMPLIMIENTO RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA.
19 AGO 2015
ALBERTO [illegible] ARANGO
NOTARIA [illegible]

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Certificado Generado con el Pin No: 8726653064010857

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 14:45:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico , bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999 , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005 , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 , modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

... este documento puede ser verificado en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8726653064010857

Generado el 01 de septiembre de 2015 a las 14:45:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. FUNCIONES: Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios pra el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa: c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa: d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro, contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes: f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Augusto Posada Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/09/2014	CC - 10143818	Presidente

CERTIFICADO VALIDO SIN FIRMA

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

56

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

LUIS ERNESTO SUÁREZ CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.488.566 expedida en Bogotá, Abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 114.750 del C.S.J., en ejercicio del poder que me ha conferido el Doctor JUAN CARLOS ROJAS SERRANO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.481.128 expedida en Bucaramanga, obrando en calidad de representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S identificada con Nit. 800.161.568-3 como lo demuestra el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá., quien a su vez recibió poder Especial mediante Escritura Pública No. 516 del 5 de Mayo de 2015, otorgada en la Notaria Setenta y Uno (71) del circulo de Bogotá, del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, entidad constituida mediante Decreto 3118 del 26 de diciembre de 1968 como establecimiento público y transformado mediante Ley 432 del 29 de enero de 1998 como empresa industrial y comercial de estado de carácter financiero de orden Nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial vinculada al ministerio de vivienda, ciudad y territorio, entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que adjunto, ante usted Señor Juez atentamente manifiesto que demando en Proceso Ejecutivo Con Titulo Hipotecario de MENOR Cuantía a MÓNICA LORENA OSPINA VELANDIA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52520698 domiciliada y residente en Bogotá, a fin de que se sirva Librar Mandamiento Ejecutivo en favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO por las sumas que a continuación relaciono en las siguientes:

PRETENSIONES

Librar Mandamiento Ejecutivo en favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y a cargo de MÓNICA LORENA OSPINA VELANDIA, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el Pagaré No. 52520698 que adjunto:

1)Por concepto de capital acelerado desde el día de la presentación de la demanda por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($45.027.328,12).

2)Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado, expresadas en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19 de la ley 546 de 1.999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo, hasta que se verifique el pago.

3)Por concepto de capital vencido por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($5.285.435,95), correspondiente a las siguientes sumas que corresponden a las cuotas en mora dejadas de cancelar a partir del 5 de Abril de 2013 conforme relación que se adjunta:

57

PRETENSIÓN NO.	NO. CUOTA	FECHA DE PAGO MM/DD/AA	VALOR A CAPITAL EN PESOS
3.1	17	04/05/2013	$ 89.746,52
3.2	18	05/05/2013	$ 158.674,19
3.3	19	06/05/2013	$ 160.027,66
3.4	20	07/05/2013	$ 161.392,68
3.5	21	08/05/2013	$ 162.769,34
3.6	22	09/05/2013	$ 164.157,75
3.7	23	10/05/2013	$ 165.558,00
3.8	24	11/05/2013	$ 166.970,19
3.9	25	12/05/2013	$ 168.394,43
3.10	26	01/05/2014	$ 169.830,81
3.11	27	02/05/2014	$ 171.279,45
3.12	28	03/05/2014	$ 172.740,45
3.13	29	04/05/2014	$ 174.213,90
3.14	30	05/05/2014	$ 175.699,93
3.15	31	06/05/2014	$ 177.198,63
3.16	32	07/05/2014	$ 178.710,12
3.17	33	08/05/2014	$ 180.234,50
3.18	34	09/05/2014	$ 181.771,88
3.19	35	10/05/2014	$ 183.322,37
3.20	36	11/05/2014	$ 184.886,09
3.21	37	12/05/2014	$ 186.463,15
3.22	38	01/05/2015	$ 188.053,66
3.23	39	02/05/2015	$ 189.657,74
3.24	40	03/05/2015	$ 191.275,50
3.25	41	04/05/2015	$ 192.907,06
3.26	42	05/05/2015	$ 194.552,53
3.27	43	06/05/2015	$ 196.212,05
3.28	44	07/05/2015	$ 197.885,71
3.29	45	08/05/2015	$ 199.573,66
3.30	46	09/05/2015	$ 201.276,00

4)Por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas en mora indicadas en la pretensión numeral 3, liquidados desde el vencimiento de cada una de ellas y hasta el día en que se verifique el pago, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo.

5)Por concepto de interés de plazo por la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS ($11.829.373,05), que deberían haberse pagado junto con las cuotas en mora número 17 a 46 de amortización a razón del 10.73% efectivo anual liquidados desde el 6 de Marzo de 2013 hasta el 5 de Septiembre de 2015, sobre los saldos de capital causados y no pagados, conforme la proyección de pagos que adjunto, de la siguiente manera:

PRETENSIÓN NO.	NO. CUOTA	FECHA DE PAGO MM/DD/AA	VALOR A INTERÉS REMUNERATORIO EN PESOS
5.1	17	04/05/2013	$ 0.00
5.2	18	05/05/2013	$ 428.396,93
5.3	19	06/05/2013	$ 427.043,46
5.4	20	07/05/2013	$ 425.678,44

5.5	21	08/05/2013	$	424.301,78
5.6	22	09/05/2013	$	422.913,37
5.7	23	10/05/2013	$	421.513,12
5.8	24	11/05/2013	$	420.100,93
5.9	25	12/05/2013	$	418.676,69
5.10	26	01/05/2014	$	417.240,31
5.11	27	02/05/2014	$	415.791,67
5.12	28	03/05/2014	$	414.330,67
5.13	29	04/05/2014	$	412.857,22
5.14	30	05/05/2014	$	411.371,19
5.15	31	06/05/2014	$	409.872,49
5.16	32	07/05/2014	$	408.361,00
5.17	33	08/05/2014	$	406.836,62
5.18	34	09/05/2014	$	405.299,24
5.19	35	10/05/2014	$	403.748,75
5.20	36	11/05/2014	$	402.185,03
5.21	37	12/05/2014	$	400.607,97
5.22	38	01/05/2015	$	399.017,46
5.23	39	02/05/2015	$	397.413,38
5.24	40	03/05/2015	$	395.795,62
5.25	41	04/05/2015	$	394.164,06
5.26	42	05/05/2015	$	392.518,59
5.27	43	06/05/2015	$	390.859,07
5.28	44	07/05/2015	$	389.185,41
5.29	45	08/05/2015	$	387.497,46
5.30	46	09/05/2015	$	385.795,12

6)Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($1.619.919,54) por concepto de prima de seguro, que debían ser cancelados con las cuotas de capital, conforme liquidación que se adjunta, de la siguiente manera:

PRETENSIÓN NO.	NO. CUOTA	FECHA DE PAGO MM/DD/AA	VALOR SEGUROS EN PESOS
6.1	17	04/05/2013	$ 0.00
6.2	18	05/05/2013	$ 57.455,52
6.3	19	06/05/2013	$ 57.671,04
6.4	20	07/05/2013	$ 57.889,72
6.5	21	08/05/2013	$ 58.110,17
6.6	22	09/05/2013	$ 58.333,96
6.7	23	10/05/2013	$ 58.438,27
6.8	24	11/05/2013	$ 58.665,20
6.9	25	12/05/2013	$ 59.444,14
6.10	26	01/05/2014	$ 59.676,16
6.11	27	02/05/2014	$ 59.911,98
6.12	28	03/05/2014	$ 60.150,33
6.13	29	04/05/2014	$ 59.508,24
6.14	30	05/05/2014	$ 59.742,27
6.15	31	06/05/2014	$ 45.962,50
6.16	32	07/05/2014	$ 52.038,73
6.17	33	08/05/2014	$ 52.203,88
6.18	34	09/05/2014	$ 52.371,90
6.19	35	10/05/2014	$ 52.541,64
6.20	36	11/05/2014	$ 52.711,74
6.21	37	12/05/2014	$ 53.476,26

6.22	38	01/05/2015	$ 53.649,82
6.23	39	02/05/2015	$ 53.826,58
6.24	40	03/05/2015	$ 54.005,04
6.25	41	04/05/2015	$ 53.524,43
6.26	42	05/05/2015	$ 55.336,79
6.27	43	06/05/2015	$ 55.526,89
6.28	44	07/05/2015	$ 55.720,59
6.29	45	08/05/2015	$ 55.914,20
6.30	46	09/05/2015	$ 56.111,55

7)Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinaron en la Escritura Pública No. 558 del 2 de Agosto de 2011, otorgada en la Notaria Única del Circulo de Tenjo; Sírvase, Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 555, numeral 4° del C. de P. C., para que se tome nota del mismo en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1663620.

8)Si la demandada no paga a mi mandante la obligación a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 555, numeral 6° del C. de P. C., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar: La venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante, como acreedor de mejor derecho, el crédito a su favor.

9)Se condene a la demandada al pago de las costas del presente proceso.

HECHOS

1. OBLIGACIÓN. la demandada MONICA LORENA OSPINA VELANDIAsuscribió el Pagaré No. 52520698 en blanco junto con su carta de instrucciones a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO con el fin de garantizar el pago de los dineros recibidos del Banco a título de mutuo comercial.

2. El incumplimiento de la demandada, facultó al Banco conforme la carta de instrucciones a diligenciar el pagaré por la cantidad de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CERO SIETE CENTAVOS M/CTE ($50.312.764.07).

3. Que conforme el parágrafo del numeral noveno del pagaré que adjunto, el producto del crédito ya mencionado se destinataria conforme a la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada.

4. Que la cantidad de dineros en pesos debía ser cancelada conforme lo pactado en el numeral cuarto del pagaré, en un plazo de 171 meses, estipulados en cuotas de amortización mensual así: la primera el día 5 de Diciembre de 2011, cuya primera cuota será de $664.086, del segundo mes inclusive en adelante dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes en la misma fecha y por la cantidad correspondiente según el sistema de amortización escogido hasta la cancelación total de la deuda.

5. PAGOS PARCIALES. Expresamente se declara que la demandada realizó pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo. Este saldo es exigible desde el día 5 de Abril de 2013, fecha en que la deudora incumplió la obligación adeudadas al Banco, incurriendo en mora, pero solamente se hará uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de la demanda.

6. INTERESES DE PLAZO. En el punto tercero del pagaré, la deudora se obligó a pagar los intereses corrientes a la tasa del 10.73% efectivo anual, los cuales se pagaran dentro de cada cuota

60

mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido, dichos intereses se liquidaran sobre el valor del préstamo pendiente del pago.

7. En consecuencia, la demandada adeuda por concepto de interés de plazo por la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS ($11.829.373,05), que deberían haberse pagado junto con las cuotas en mora número 17 a 46 de amortización a razón del 10.73% efectivo anual liquidados desde el 6 de Marzo de 2013 hasta el 5 de Septiembre de 2015.

8. ACELERACIÓN EN LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En la cláusula cuarta del PAGARÉ se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones. A la fecha de esta demanda, la deudora ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día 5 de Abril de 2013, correspondiente a la cuota número 49, conforme la relación de cuotas en mora que se adjunta. A su vez consagra la ley 546 del 23 de diciembre de 1.999, en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

9. En consecuencia la demandada adeudan a FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, por concepto de capital vencido por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($5.285.435,95), correspondiente a las siguientes sumas que corresponden a las cuotas en mora dejadas de cancelar a partir del 5 de Abril de 2013, correspondiente a las cuotas en mora conforme relación que se adjunta.

10.Igualmente la demandada adeuda al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO por concepto de capital acelerado desde el día de la presentación de la demanda por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($45.027.328,12).

11.INTERESES DE MORA. De acuerdo con las normas vigentes los intereses de mora se liquidarán sobre el capital vencido a partir del vencimiento de cada cuota y sobre el capital acelerado a partir de la presentación de la demanda a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo.

12. La demandada adeuda al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($1.619.919,54) por concepto de prima de seguro, que debían ser cancelados con las cuotas de capital, conforme relación que se adjunta.

13.GARANTÍA HIPOTECARIA: Mediante Escritura Pública No. 558 del 2 de Agosto de 2011, otorgada en la Notaria Única del Circulo de Tenjo, la deudora garantizó todas las obligaciones derivadas del título valor que se acompaña a la presente demanda, mediante hipoteca abierta de primer grado sobre los bienes que se relacionan a continuación y de los cuales es su actual propietaria inscrita: inmueble Apartamento 313 Torre 4 Agrupación Torres de Nueva Castilla II, ubicado en la Calle 8 A No. 88-90 de Bogotá, distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1663620 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Los linderos y demás especificaciones aparecen consignados en la Escritura Pública que sirve de base a esta ejecución.

14.PROPIETARIOS. De conformidad con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1663620 expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, que acompaño, a la actual propietaria inscrita del inmueble hipotecado es MONICA LORENA OSPINA VELANDIA por lo que la presente acción se dirige en su contra teniendo en cuenta las disposiciones civiles. De igual manera aparece vigente el gravamen hipotecario a que se ha hecho mención.

15.INMUEBLE. El inmueble hipotecado de propiedad de la demandada, se encuentra plenamente identificado en la Escritura Pública No. 558 del 2 de Agosto de 2011, otorgada en la Notaria Única del Circulo de Tenjo, y corresponde al Inmueble inmueble Apartamento 313 Torre 4 Agrupación Torres de Nueva Castilla II, ubicado en la Calle 8 A No. 88-90 de Bogotá, distinguido con el Folio

de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1663620 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

16. FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RÈSTREPO es en la actualidad el acreedor hipotecario inscrito conforme aparece en el certificado de libertad del inmueble que se adjunta.

17.Los instrumentos descritos contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar una cantidad líquida de dinero y los intereses correspondientes a cargo de la demandada y a favor de mi poderdante.

FUNDAMENTO EN DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en el Código Civil Art. 2432 y subsiguientes; Código de Procedimiento Civil Art. 4°, 75-77, 82-84, 157,252, 488, 497, 555, 557, 560 y concordantes; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1.991 de la junta Directiva del Banco de la República, Art. 884 y s.s. 2034 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano, articulo 235. Circular No 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 del 23 de diciembre 1999, Ley 794 de 2.003 y demás normas concordantes.

CUANTÍA

La estimo en suma superior a $25.774.000, teniendo en cuenta la sumatoria de las pretensiones, por lo tanto se trata de un PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA.

PRUEBAS

1. Pagaré No. 52520698 por valor de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($50.312.764.07), aceptado por la demandada a la orden de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.
2. Carta de instrucciones del pagaré No. 52520698.
3. Tabla de amortización del pagaré No. 52520698.
4. Estado de cuenta del pagaré No. 52520698
5. Primera copia de la Escritura Pública No. 558 del 2 de Agosto de 2011, otorgada en la Notaria Única del Circulo de Tenjo
6. Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado identificado con número de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1663620.

ANEXOS

1. Lo relacionado en el acápite de las pruebas.
2. Poder a mi conferido.
3. Certificado de existencia y representación legal de Sistemcobro S.A.S
4. Copia autentica de la Escritura Pública No. 516 del 5 de Mayo de 2015, otorgada en la Notaria Setenta y Uno (71) del círculo de Bogotá.
5. Certificado de Existencia y representación legal de la entidad demandante.
6. Copia (1) de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.
7. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

PROCEDIMIENTO

El proceso se tramita como PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA con fundamento en el artículo 554 y siguientes del C. P. C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

67

Fecha : 11/sep./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

051 GRUPO EJECUTIVOS 51930

SECUENCIA: 51930 FECHA DE REPARTO: 11/09/2015 4:36:53p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8999992844	FONDO NACIONAL DEL AHORRO		01
19488566	LUIS ERNESTOSUAREZ CALDERON SUAREZ CALDERON	SUAREZ CALDERON	03

OBSERVACIONES: ESCRITURA - PAGARE

REPARTOHMM10 FUNCIONARIO DE REPARTO omanjaro REPARTOHMM10 omanjaro

v. 2.0 MFTS

2015 -0662

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Fecha: 14 SEP. 2015 Hora:

Recibido por:

64

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDAS Y RADICADAS HÓY 18 SEP. 2015

SE ALLEGO LO ENUNCIADO:

PODER SI ARCHIVO SI TRASLADOS SI MEDIDAS NO DEMANDA SI

HOJA DE REPARTO SI TASA DE INTERESES NO CERTIFICADO DE LIBERTAD SI

CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO SI CERTIFICADO ALCALDÍA LOCAL NO

CERTIFICADO SUPERFINANCIERA NO

LETRA POR $ _____ FACTURA No. _____

CHEQUE No. _____ PAGARE No. 50'312.764.07

CONTRATO DE _____

ESCRTITURA No. 558 agosto 2 de AÑO 2011

OTROS

OBSERVACIONES

LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO HOY

_____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil quince (2015)

Rad. 11001 4003 **051 2015 00662** 00

Se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1) Otórguese poder a un abogado (artículos 63 y SS. del C. de P. C.).

Téngase en cuenta que la ejecutante confirió poder a una persona jurídica (folio 52) y tal posibilidad legal brindada por el artículo 75 del C. G. del P., aún no se encuentra en vigor (artículo 627 *ídem*).

2) Desagréguense las pretensiones 3, 5 y 6, teniendo en cuenta que cada una de los pagos que allí se solicitan constituye una pretensión autónoma e independiente y con tal entendimiento debe erigirse una petición por cada una (ordinal 5º del artículo 75, *in fine*).

Del escrito subsanatorio deberá allegar copias para el traslado y el archivo del Juzgado.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 110 hoy 23 OCT 2015

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

hbg

Señor
JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 51 CIVIL MPAL

29532 '15-OCT-30 12:45

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO **2015-662**
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
CONTRA: MONICA LORENA OSPINA VELANDIA C.C. 52.520.698

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.488.566 expedida en Bogotá, Abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 114.750 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, me permito **subsanar la demanda** conforme al auto de fecha 20 de Octubre de 2015, notificado en estado del 23 de Octubre de 2015, en los siguientes términos:

1. Respecto al numeral primero del auto de apremio, me permito aclarar que el poder que se aportó con la presente demanda fue **otorgado** al Doctor **LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON** abogado inscrito conforme al artículo 63 del C.P.C.

   Adicional el poder a que hace referencia en el folio 52 fue otorgado al señor JUAN CARLOS ROJAS SERRANO quien actúa en nombre y representación legal de SISTEMCOBRO S.A.S y el cual mediante **MANDATO** protocolizado en la escritura pública # 516 de 5 de mayo de 2015 de la notaria 71 de Bogotá, la cual se aportó al plenario, recibió poder especial amplio y suficiente entre otros **para otorgar poder especial para la representación** del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones de la misma.

   Debe tener en cuenta el despacho que el poder especial aportado cumple con los requisitos del artículo 65 del código de procedimiento civil.

   Por lo anterior señor juez doy por subsanado el numeral primero del auto que inadmite la presente demanda.

2. En cuanto al numeral segundo del auto que inadmite a continuación procedo a desagregar las pretensiones 3, 5 y 6 de a siguiente manera:

3. Por concepto de capital vencido por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($5.285.435,95), correspondiente a las siguientes sumas que corresponden a las cuotas en mora dejadas de cancelar a partir del 5 de Abril de 2013 de la siguiente manera:

   3.1 Por concepto de capital vencido por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($89.746,52), correspondiente a la cuota en mora numero 17 dejada de cancelar a partir del 5 de Abril de 2013.

   3.2 Por concepto de capital vencido por la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($158.674,19), correspondiente a la cuota en mora numero 18 dejada de cancelar a partir del 5 de Mayo de 2013.

   3.3 Por concepto de capital vencido por la suma de CIENTO SESENTA MIL VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($160.027,66), correspondiente a la cuota en mora numero 19 dejada de cancelar a partir del 5 de Junio de 2013.

3.4 Por concepto de capital vencido por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($161.392,68), correspondiente a la cuota en mora numero 20 dejada de cancelar a partir del 5 de Julio de 2013.

3.5 Por concepto de capital vencido por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($162.769,34), correspondiente a la cuota en mora numero 21 dejada de cancelar a partir del 5 de Agosto de 2013.

3.6 Por concepto de capital vencido por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($164.157,75), correspondiente a la cuota en mora numero 22 dejada de cancelar a partir del 5 de Septiembre de 2013.

3.7 Por concepto de capital vencido por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS ($165.558,00), correspondiente a la cuota en mora numero 23 dejada de cancelar a partir del 5 de Octubre de 2013.

3.8 Por concepto de capital vencido por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($166.970,19), correspondiente a la cuota en mora numero 24 dejada de cancelar a partir del 5 de Noviembre de 2013.

3.9 Por concepto de capital vencido por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($168.394,43), correspondiente a la cuota en mora numero 25 dejada de cancelar a partir del 5 de Diciembre de 2013.

3.10 Por concepto de capital vencido por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($169.830,81), correspondiente a la cuota en mora numero 26 dejada de cancelar a partir del 5 de Enero de 2014.

3.11 Por concepto de capital vencido por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($171.279,45), correspondiente a la cuota en mora numero 27 dejada de cancelar a partir del 5 de Febrero de 2014.

3.12 Por concepto de capital vencido por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($172.740,45), correspondiente a la cuota en mora numero 28 dejada de cancelar a partir del 5 de Marzo de 2014.

3.13 Por concepto de capital vencido por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($174.213,90), correspondiente a la cuota en mora numero 29 dejada de cancelar a partir del 5 de Abril de 2014.

3.14 Por concepto de capital vencido por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($175.699,93), correspondiente a la cuota en mora numero 30 dejada de cancelar a partir del 5 de Mayo de 2014.

3.15 Por concepto de capital vencido por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($177.198,63), correspondiente a la cuota en mora numero 31 dejada de cancelar a partir del 5 de Junio de 2014.

3.16 Por concepto de capital vencido por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON DOCE CENTAVOS ($178.710,12), correspondiente a la cuota en mora numero 32 dejada de cancelar a partir del 5 de Julio de 2014.

3.17 Por concepto de capital vencido por la suma de CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($180.234,50), correspondiente a la cuota en mora numero 33 dejada de cancelar a partir del 5 de Agosto de 2014.

3.18 Por concepto de capital vencido por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($181.771,88), correspondiente a la cuota en mora numero 34 dejada de cancelar a partir del 5 de Septiembre de 2014.

3.19 Por concepto de capital vencido por la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($183.322,37), correspondiente a la cuota en mora numero 35 dejada de cancelar a partir del 5 de Octubre de 2014.

3.20 Por concepto de capital vencido por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($184.886,09), correspondiente a la cuota en mora numero 36 dejada de cancelar a partir del 5 de Noviembre de 2014.

3.21 Por concepto de capital vencido por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($186.463,15), correspondiente a la cuota en mora numero 37 dejada de cancelar a partir del 5 de Diciembre de 2014.

3.22 Por concepto de capital vencido por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($188.053,66), correspondiente a la cuota en mora numero 38 dejada de cancelar a partir del 5 de Enero de 2015.

3.23 Por concepto de capital vencido por la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($189.657,74), correspondiente a la cuota en mora numero 39 dejada de cancelar a partir del 5 de Febrero de 2015.

3.24 Por concepto de capital vencido por la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($189.657,74), correspondiente a la cuota en mora numero 40 dejada de cancelar a partir del 5 de Marzo de 2015.

3.25 Por concepto de capital vencido por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS ($192.907,06), correspondiente a la cuota en mora numero 41 dejada de cancelar a partir del 5 de Abril de 2015.

3.26 Por concepto de capital vencido por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($194.552,53), correspondiente a la cuota en mora numero 42 dejada de cancelar a partir del 5 de Mayo de 2015.

3.27 Por concepto de capital vencido por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON CINCO CENTAVOS ($196.212,05), correspondiente a la cuota en mora numero 43 dejada de cancelar a partir del 5 de Junio de 2015.

3.28 Por concepto de capital vencido por la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($197.885,71), correspondiente a la cuota en mora numero 44 dejada de cancelar a partir del 5 de Julio de 2015.

3.29 Por concepto de capital vencido por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($199.573,66), correspondiente a la cuota en mora numero 45 dejada de cancelar a partir del 5 de Agosto de 2015.

3.30 Por concepto de capital vencido por la suma de DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS ($201.276,00), correspondiente a la cuota en mora numero 46 dejada de cancelar a partir del 5 de Septiembre de 2015.

4. Por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas en mora indicadas en la pretensión numeral 3 a 3.30, liquidados desde el vencimiento de cada una de ellas y hasta el día en que se verifique el pago, a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada periodo.

5. Por concepto de interés de plazo por la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS ($11.829.373,05), que deberían haberse pagado junto con las cuotas en mora número 17 a 46 de amortización a razón del 10.73% efectivo anual liquidados desde el 6 de Marzo de 2013 hasta el 5 de Septiembre de 2015, sobre los saldos de capital causados y no pagados, conforme la proyección de pagos que adjunto, de la siguiente manera:

5.1 Por concepto de interés de plazo por la suma de CERO PESOS CON CERO CENTAVOS ($0,00), que deberían haberse pagado junto con la cuota en mora numero 17 de amortización a razón del 10.73% efectivo anual sobre los saldos de capital causados y no pagados.

5.2 Por concepto de interés de plazo por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($428.396,93), que deberían haberse pagado junto con la cuota en mora numero 18 de amortización a razón del 10.73% efectivo anual sobre los saldos de capital causados y no pagados.

5.3 Por concepto de interés de plazo por la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($427.043,46), que deberían haberse pagado junto con la cuota en mora numero 19 de amortización a razón del 10.73% efectivo anual sobre los saldos de capital causados y no pagados.

5.4 Por concepto de interés de plazo por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($425.678,44), que deberían haberse pagado junto con la cuota en mora numero 20 de amortización a razón del 10.73% efectivo anual sobre los saldos de capital causados y no pagados.

5.5 Por concepto de interés de plazo por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($424.301,78), que deberían haberse pagado junto con la cuota en mora numero 21 de amortización a razón del 10.73% efectivo anual sobre los saldos de capital causados y no pagados.

5.6 Por concepto de interés de plazo por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($422.913,37), que deberían haberse pagado junto con la cuota en mora numero 22 de amortización a razón del 10.73% efectivo anual sobre los saldos de capital causados y no pagados.

5.7 Por concepto de interés de plazo por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUNO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON DOCE CENTAVOS ($421.513,12), que deberían haberse pagado junto con la cuota en mora numero 23 de amortización a razón del 10.73% efectivo anual sobre los saldos de capital causados y no pagados.

5.8 Por concepto de interés de plazo por la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIEN PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($420.100,93), que deberían haberse pagado junto con la cuota en mora numero 24 de amortización a razón del 10.73% efectivo anual sobre los saldos de capital causados y no pagados.

62

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por el lugar de domicilio de la demandada y la ubicación del bien inmueble hipotecado.

NOTIFICACIONES

La demandada:
MONICA LORENA OSPINA VELANDIA, reciben notificación personal en la Calle 8 A No. 88-90 Apartamento 313 Torre 4 Agrupación Torres de Nueva Castilla II de Bogotá

De la Entidad demandante:
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y su representante legal recibe notificaciones personales en la Calle 12 No 65 - 11 Puente Aranda Bogotá o en la Secretaria de su Despacho.

Del suscrito:
LUIS ERNESTO SUÁREZ CALDERÓN: en la Calle 39 No. 21-25 Of. 302 de Bogotá, Tel: 7434394 o en la Secretaría de su Despacho.

Atentamente,

LUIS ERNESTO SUÁREZ CALDERÓN
C. C. No. 19.488.566 de Bogotá
T.P. No. 114.750 C.S.J.

5.9 Por concepto de interés de plazo por la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($418.676,69), que deberían haberse pagado junto con la cuota en mora numero 25 de amortización a razón del 10.73% efectivo anual sobre los saldos de capital causados y no pagados.

5.10 Por concepto de interés de plazo por la suma de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($417.240,31), que deberían haberse pagado junto con la cuota en mora numero 26 de amortización a razón del 10.73% efectivo anual sobre los saldos de capital causados y no pagados.

5.11 Por concepto de interés de plazo por la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($415.791,67), que deberían haberse pagado junto con la cuota en mora numero 27 de amortización a razón del 10.73% efectivo anual sobre los saldos de capital causados y no pagados.

5.12 Por concepto de interés de plazo por la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($414.330,67), que deberían haberse pagado junto con la cuota en mora numero 28 de amortización a razón del 10.73% efectivo anual sobre los saldos de capital causados y no pagados.

5.13 Por concepto de interés de plazo por la suma de CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS ($412.857,22), que deberían haberse pagado junto con la cuota en mora numero 29 de amortización a razón del 10.73% efectivo anual sobre los saldos de capital causados y no pagados.

5.14 Por concepto de interés de plazo por la suma de CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($411.371,19), que deberían haberse pagado junto con la cuota en mora numero 30 de amortización a razón del 10.73% efectivo anual sobre los saldos de capital causados y no pagados.

5.15 Por concepto de interés de plazo por la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($409.872,49), que deberían haberse pagado junto con la cuota en mora numero 31 de amortización a razón del 10.73% efectivo anual sobre los saldos de capital causados y no pagados.

5.16 Por concepto de interés de plazo por la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS ($408.361,00), que deberían haberse pagado junto con la cuota en mora numero 32 de amortización a razón del 10.73% efectivo anual sobre los saldos de capital causados y no pagados.

5.17 Por concepto de interés de plazo por la suma de CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($406.836,62), que deberían haberse pagado junto con la cuota en mora numero 33 de amortización a razón del 10.73% efectivo anual sobre los saldos de capital causados y no pagados.

5.18 Por concepto de interés de plazo por la suma de CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($405.299,24), que deberían haberse pagado junto con la cuota en mora numero 34 de amortización a razón del 10.73% efectivo anual sobre los saldos de capital causados y no pagados.

5.19 Por concepto de interés de plazo por la suma de CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS

($403.748,75), que deberían haberse pagado junto con la cuota en mora numero 35 de amortización a razón del 10.73% efectivo anual sobre los saldos de capital causados y no pagados.

5.20 Por concepto de interés de plazo por la suma de CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON TRES CENTAVOS ($402.185,03), que deberían haberse pagado junto con la cuota en mora numero 36 de amortización a razón del 10.73% efectivo anual sobre los saldos de capital causados y no pagados.

5.21 Por concepto de interés de plazo por la suma de CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($400.607,97), que deberían haberse pagado junto con la cuota en mora numero 37 de amortización a razón del 10.73% efectivo anual sobre los saldos de capital causados y no pagados.

5.22 Por concepto de interés de plazo por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($399.017,46), que deberían haberse pagado junto con la cuota en mora numero 38 de amortización a razón del 10.73% efectivo anual sobre los saldos de capital causados y no pagados.

5.23 Por concepto de interés de plazo por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($397.413,38), que deberían haberse pagado junto con la cuota en mora numero 39 de amortización a razón del 10.73% efectivo anual sobre los saldos de capital causados y no pagados.

5.24 Por concepto de interés de plazo por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($395.795,62), que deberían haberse pagado junto con la cuota en mora numero 40 de amortización a razón del 10.73% efectivo anual sobre los saldos de capital causados y no pagados.

5.25 Por concepto de interés de plazo por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS ($394.164,06), que deberían haberse pagado junto con la cuota en mora numero 41 de amortización a razón del 10.73% efectivo anual sobre los saldos de capital causados y no pagados.

5.26 Por concepto de interés de plazo por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($392.518,59), que deberían haberse pagado junto con la cuota en mora numero 42 de amortización a razón del 10.73% efectivo anual sobre los saldos de capital causados y no pagados.

5.27 Por concepto de interés de plazo por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS ($390.859,07), que deberían haberse pagado junto con la cuota en mora numero 43 de amortización a razón del 10.73% efectivo anual sobre los saldos de capital causados y no pagados.

5.28 Por concepto de interés de plazo por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($389.185,41), que deberían haberse pagado junto con la cuota en mora numero 44 de amortización a razón del 10.73% efectivo anual sobre los saldos de capital causados y no pagados.

5.29 Por concepto de interés de plazo por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($387.497,46), que deberían haberse pagado junto con la cuota en mora numero 45 de amortización a razón del 10.73% efectivo anual sobre los saldos de capital causados y no pagados.

5.30 Por concepto de interés de plazo por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON DOCE CENTAVOS ($385.795,12), que deberían haberse pagado junto con la cuota en mora numero 46 de amortización a razón del 10.73% efectivo anual sobre los saldos de capital causados y no pagados.

6. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. ($1.619.919,54) por concepto de prima de seguro, que debían ser cancelados con las cuotas de capital, conforme liquidación que se adjunta, de la siguiente manera:

6.1 Por la suma de CERO PESOS CON CERO CENTAVOS ($0,00) por concepto de prima de seguro, que debía ser cancelada con la cuota de capital numero 17 dejada de cancelar a partir del 5 de Abril de 2013.

6.2 Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($57.455,52) por concepto de prima de seguro, que debía ser cancelada con la cuota de capital numero 18 dejada de cancelar a partir del 5 de Mayo de 2013.

6.3 Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($57.671,04) por concepto de prima de seguro, que debía ser cancelada con la cuota de capital numero 19 dejada de cancelar a partir del 5 de Junio de 2013.

6.4 Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($57.889,72) por concepto de prima de seguro, que debía ser cancelada con la cuota de capital numero 20 dejada de cancelar a partir del 5 de Julio de 2013.

6.5 Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($58.110,17) por concepto de prima de seguro, que debía ser cancelada con la cuota de capital numero 21 dejada de cancelar a partir del 5 de Agosto de 2013.

6.6 Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($58.333,96) por concepto de prima de seguro, que debía ser cancelada con la cuota de capital numero 22 dejada de cancelar a partir del 5 de Septiembre de 2013.

6.7 Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($58.438,27) por concepto de prima de seguro, que debía ser cancelada con la cuota de capital numero 23 dejada de cancelar a partir del 5 de Octubre de 2013.

6.8 Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($58.665,20) por concepto de prima de seguro, que debía ser cancelada con la cuota de capital numero 24 dejada de cancelar a partir del 5 de Noviembre de 2013.

6.9 Por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($59.444,14) por concepto de prima de seguro, que debía ser cancelada con la cuota de capital numero 25 dejada de cancelar a partir del 5 de Diciembre de 2013.

6.10 Por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS ($59.676,16) por concepto de prima de seguro, que debía ser cancelada con la cuota de capital numero 26 dejada de cancelar a partir del 5 de Enero de 2014.

6.11 Por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($59.911,98) por concepto de prima de seguro,

que debía ser cancelada con la cuota de capital numero 27 dejada de cancelar a partir del 5 de Febrero de 2014.

6.12 Por la suma de SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($60.150,33) por concepto de prima de seguro, que debía ser cancelada con la cuota de capital numero 28 dejada de cancelar a partir del 5 de Marzo de 2014.

6.13 Por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($59.508,24) por concepto de prima de seguro, que debía ser cancelada con la cuota de capital numero 29 dejada de cancelar a partir del 5 de Abril de 2014.

6.14 Por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($59.742,27) por concepto de prima de seguro, que debía ser cancelada con la cuota de capital numero 30 dejada de cancelar a partir del 5 de Mayo de 2014.

6.15 Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($45.962,50) por concepto de prima de seguro, que debía ser cancelada con la cuota de capital numero 31 dejada de cancelar a partir del 5 de Junio de 2014.

6.16 Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($52.038,73) por concepto de prima de seguro, que debía ser cancelada con la cuota de capital numero 32 dejada de cancelar a partir del 5 de Julio de 2014.

6.17 Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($52.203,88) por concepto de prima de seguro, que debía ser cancelada con la cuota de capital numero 33 dejada de cancelar a partir del 5 de Agosto de 2014.

6.18 Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($52.371,90) por concepto de prima de seguro, que debía ser cancelada con la cuota de capital numero 34 dejada de cancelar a partir del 5 de Septiembre de 2014.

6.19 Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($52.541,64) por concepto de prima de seguro, que debía ser cancelada con la cuota de capital numero 35 dejada de cancelar a partir del 5 de Octubre de 2014.

6.20 Por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($52.711,74) por concepto de prima de seguro, que debía ser cancelada con la cuota de capital numero 36 dejada de cancelar a partir del 5 de Noviembre de 2014.

6.21 Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($53.476,26) por concepto de prima de seguro, que debía ser cancelada con la cuota de capital numero 37 dejada de cancelar a partir del 5 de Diciembre de 2014.

6.22 Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($53.649,82) por concepto de prima de seguro, que debía ser cancelada con la cuota de capital numero 38 dejada de cancelar a partir del 5 de Enero de 2015.

6.23 Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($53.826,58) por concepto de prima de seguro, que debía ser cancelada con la cuota de capital numero 39 dejada de cancelar a partir del 5 de Febrero de 2015.

74

6.24 Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($54.005,04) por concepto de prima de seguro, que debía ser cancelada con la cuota de capital numero 40 dejada de cancelar a partir del 5 de Marzo de 2015.

6.25 Por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($53.524,43) por concepto de prima de seguro, que debía ser cancelada con la cuota de capital numero 41 dejada de cancelar a partir del 5 de Abril de 2015.

6.26 Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($55.336,79) por concepto de prima de seguro, que debía ser cancelada con la cuota de capital numero 42 dejada de cancelar a partir del 5 de Mayo de 2015.

6.27 Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($55.526,89) por concepto de prima de seguro, que debía ser cancelada con la cuota de capital numero 43 dejada de cancelar a partir del 5 de Junio de 2015.

6.28 Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($55.720,59) por concepto de prima de seguro, que debía ser cancelada con la cuota de capital numero 44 dejada de cancelar a partir del 5 de Julio de 2015.

6.29 Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($55.914,20) por concepto de prima de seguro, que debía ser cancelada con la cuota de capital numero 45 dejada de cancelar a partir del 5 de Agosto de 2015.

6.30 Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($56.111,55) por concepto de prima de seguro, que debía ser cancelada con la cuota de capital numero 46 dejada de cancelar a partir del 5 de Septiembre de 2015.

En los anteriores términos, subsano la demanda, solicitando librar mandamiento de pago.

ANEXOS

- Copia del poder otorgado al doctor LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERÓN
- Copia de la Escritura pública # 516 de 5 de mayo de 2015 de la notaria 71 de Bogotá MANDATO a JUAN CARLOS ROJAS SERRANO representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S quien otorga el poder
- Copia del presente escrito subsanatorio (1) para los traslados de la demandada.
- Copia del presente escrito para el archivo del juzgado.

Atentamente,

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERÓN
C.C. 19.488.566 de Bogotá
T.P. 114.750 C.S.J.

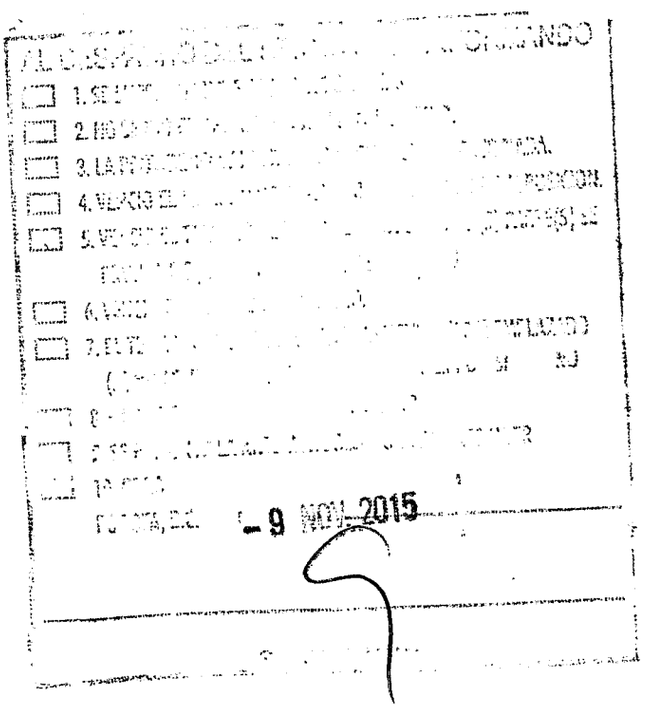

-Subsanación en tiempo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015)

Rad. 11001 4003 **051 2015 00662** 00

Comoquiera que la demanda no fue debidamente subsanada, el Despacho la rechaza y ordena la devolución de sus anexos a quien los aportó, sin necesidad de desglose (artículo 85 del C. de P. C.).

Téngase en cuenta que el poder que se solicitó no es de Sistemcobro SAS al libelista; no, el poder solicitado en el auto inadmisorio es del titular del derecho de crédito que se pretende satisfacer (Fondo Nacional del Ahorro) a quien lo va a representar judicialmente, el cual no puede ser una persona jurídica (Sistemcobro SAS), como se infiere del artículo 67 del C. de P. C. y se desprende, aquí sí en forma expresa e inequívoca, del canon 63 del C. de P. C.

Así las cosas, refulge que la demanda no fue subsanada en debida forma y en consecuencia se impone efectuar el rechazo que con esta auto se hace, como se explicó en el primer párrafo de este proveído.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 118, hoy 27 NOV. 2015

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
Secretario

hbg

76

Señor
JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

38114 '15-DEC- 1 16:52

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO **2015-662**
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
CONTRA: MONICA LORENA OSPINA VELANDIA C.C. 52.520.698

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.488.566 expedida en Bogotá, Abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 114.750 del C.S.J., por medio del presente escrito, y estando dentro de la oportunidad legal, manifiesto al despacho que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra el auto que RECHAZA la demanda.

Sustento el recurso en los siguientes argumentos de derecho.

HECHOS

1. Que mediante auto de fecha 20 de Octubre de 2015, notificado en estado del 23 de Octubre de 2015 se inadmite la demanda concediendo el termino de cinco días para subsanar

2. Se radica la subsanación el día 30 de Octubre de 2015 a las 12:45 m consecutivo 29531 dentro del término legal y conforme con lo pedido por el juez de la siguiente manera:

1. *Respecto al numeral primero del auto de apremio, me permito aclarar que el poder que se aportó con la presente demanda fue* ***otorgado*** *al Doctor* ***LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON*** *abogado inscrito conforme al artículo 63 del C.P.C.*

   Adicional el poder a que hace referencia en el folio 52 fue otorgado al señor JUAN CARLOS ROJAS SERRANO quien actúa en nombre y representación legal de SISTEMCOBRO S.A.S y el cual mediante ***MANDATO*** *protocolizado en la escritura pública # 516 de 5 de mayo de 2015 de la notaria 71 de Bogotá, la cual se aportó al plenario, recibió poder especial amplio y suficiente entre otros* ***para otorgar poder especial para la representación*** *del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones de la misma.*

   Debe tener en cuenta el despacho que el poder especial aportado cumple con los requisitos del artículo 65 del código de procedimiento civil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sobre el contrato de mandato, el Código Civil Colombiano exprese lo siguiente:

"Art. 2142.- El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera.
La persona que concede el encargo se llama comitente o mandante, y la que lo acepta apoderado, procurador, y en general, mandatario."
"Art. 2149.- El encargo que es objeto del mandato puede hacerse por escritura pública o privada, por cartas, verbalmente o de cualquier otro modo inteligible, y aún por la aquiescencia tácita de una persona a la gestión de sus negocios por otra."
"Art. 2157.- El mandatario se ceñirá rigurosamente a los términos del mandato, fuera de los casos en que las leyes le autoricen a obrar de otro modo."

77

PETICIONES

- Por lo anteriormente expuesto solicito señor juez Se sirva revocar el auto que rechaza la demanda y libre mandamiento de pago en favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

El presente recurso lo fundo en lo preceptuado en el artículo 514 del C. de P.C.y el artículo 348 de la misma obra

Del Señor juez,

Atentamente,

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERÓN
C.C. 19.488.566 de Bogotá
T.P. 114.750 C.S.J.

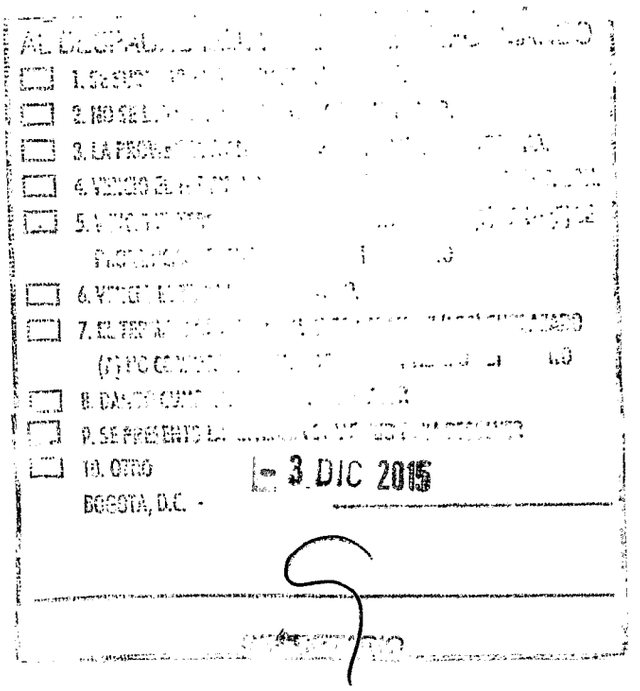

- Recurso Reposición. No se fija en lista por cuanto no hay contra-parte.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 FEB 2015

Rad. 11001 4003 0**51 2015** 0**0662** 00

Por vía de reposición y en subsidio de apelación se revisa y mantiene la decisión controvertida; como también, se concede el recurso presentado subsidiariamente.

Lo anterior en razón a que no se observa cuál disposición normativa fue desconocida por el Juzgado (como se asentará en este proveído), este proceso es de menor cuantía[1] y así lo dispone el ordinal 1° del precepto 351 del C. de P. C. (que define qué autos de los dictados en primera instancia son apelables).

Adentrándonos al tema controvertido debe llamarse la atención primeramente que el libelista inconforme incumplió la carga argumentativa que le imponía el inciso 3° del artículo 348 del C. de P. C., es decir, se abstuvo de manifestar las razones de hecho y derecho que sirven de sustrato al recurso horizontal presentado. Se limitó a describir brevemente los hechos acaecidos en el trámite de la demanda ejecutiva y a copiar y pegar algunos artículos del Código Civil sin explicar la interrelación entre unos y otros y sin poner en evidencia el defecto o defectos del auto de rechazo que pretendió atacar.

Puede entonces afirmarse que materialmente el apoderado ejecutante no formuló recurso de reposición, puesto que injustificadamente se apartó del deber legal de fundamentarlo (*Cfr.*), el cual constituye un requisito para su estudio, porque si el inconforme no indica qué disposiciones se quebrantaron con la decisión cuestionada y de qué manera, el fallador no tendrá la oportunidad de saber exactamente en dónde radica la acusación de ilega-

---

[1] Véanse las pretensiones de la demanda y el numeral 1° del artículo 26 del C. G. del P. en armonía con el inciso 2° del precepto 25 de la misma obra normativa (*Cfr.*).

lidad ni podrá ahondar en los motivos del auto censurado y mucho menos revocarlo.

En derecho las formas no suplen el fondo, y en materia de remedios procesales no basta con que inconexamente se transcriban normas jurídicas para hacer creer que se brindaron argumentos de la inconformidad.

No obstante, el Juzgado en un afán extremo de preservar el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia del recurrente, omitió que este no se hizo cargo de su deber de fundamentar el recurso de reposición y estudió nuevamente lo resuelto en la providencia del pasado 26 de noviembre; sin embargo no encontró quebrantamiento de la normativa que disciplina el asunto en cuestión, la que por demás fue aplicada al caso de la especie dando como resultado el proveído recurrido.

Así las cosas, el Juzgado resuelve:

Primero: Mantener intangible el auto atacado.

Segundo: Conceder el recurso subsidiario de apelación en el efecto suspensivo (inciso final del artículo 85 del C. de P. C.). Secretaría cumpla lo de su cargo.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 005, hoy _____

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

hbg

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 51 CIVIL MPAL

34746 '16-SEP- 9 10:38

79

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4° TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
TELEFAX: 282 00 34 Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Agosto 24 de 2016

OFICIO** No. **1881

Señores:
JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Atn. Titular del Despacho y/o Secretaría
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 13°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA:	***APELACIÓN AUTO** <2ª Instancia> **EJECUTIVO HIPOTECARIO***
Rad. Nro.:	*11001400305120150066201*
DEMANDANTE:	***FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** – NIT. 899999284-4*
DEMANDADO(S):	***MONICA LORENA OSPINA VELANDIA** – C.C. 52.520.698*

*Con el debido y acostumbrado respeto, y en cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha Veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016), notificado en Estado No. 054 del 01 de Agosto del mismo año; proferida dentro del asunto de la referencia, me permito comunicarle(s) que este Despacho Judicial, **RESOLVIO**: "*(...) Primero: **REVOCAR** el auto de 26 de noviembre de 2015 proferido por el Juzgado 51 Civil Municipal de esta localidad. Segundo: **ORDENAR** como consecuencia de lo anterior a dicho estrado, que proceda a librar la orden de pago pedida como en derecho corresponda, teniendo en cuenta lo considerado y decidido por esta segunda instancia en este auto. (...)"; *conforme y en los términos ordenados en la referida providencia.*

*En virtud de lo anterior y para los fines legales conducentes y demás a su cargo, se procede a realizar la DEVOLUCIÓN del **ORIGINAL** del expediente Ejecutivo Singular radicado No. 2015-0662, el cual se encontraba en este Despacho Judicial surtiendo el recurso de alzada atrás indicado <Apelación auto>, así:*

- *Cuaderno sin marcar, de la actuación surtida en el Despacho a su cargo, contentivo en 78 Folios Útiles y traslado(s).*
- *Cuaderno marcado con **No.** 2 de la actuación surtida en este Despacho Judicial, y contentivo en 11 Folios Útiles.*

Cordialmente,

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria

10

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO

☐ 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS.
☐ 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
☐ 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR EL (A)(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO: SI NO
☐ 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO.
☐ 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL (LOS) EMPLAZADO (A) (S) NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI NO
☐ 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
☐ 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
☐ 10. OTRO

BOGOTA, D.C. 13 SET. 2016

SECRETARIO

- Se revoca decisión de primera instancia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Rad. 11001 4003 0**51 2015** 0**0662** 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

En firme este auto ingresen las diligencias al despacho para que se continúe el trámite de este asunto.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 073, hoy 15 SET. 2016

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

hbg

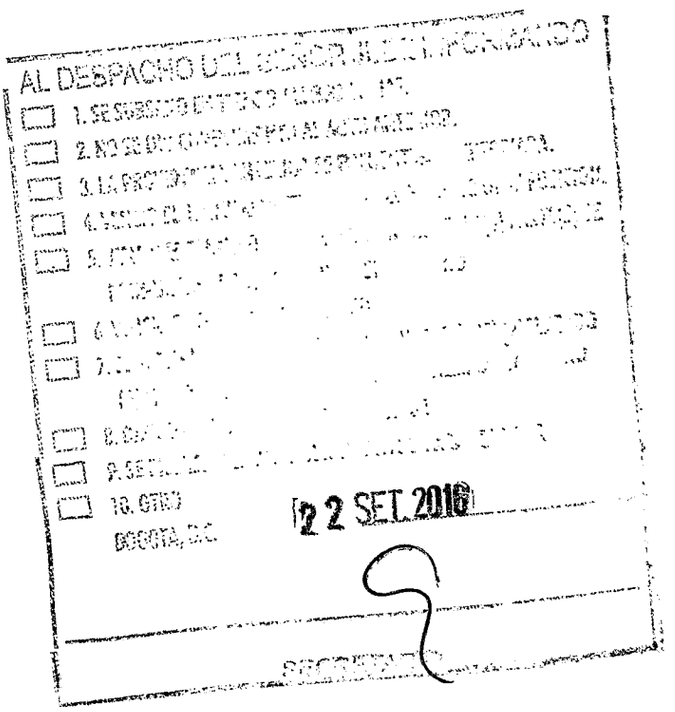

En firme auto anterior

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Rad. 11001 4003 0**51 2015** 0**0662** 00

Comprobándose la existencia de título ejecutivo se libra mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía a favor de Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra Mónica Lorena Ospina Velandia, por las siguientes sumas líquidas de dinero más los intereses que a continuación se señalan:

1) $45'027.328.12 M/Cte. correspondientes a capital acelerado del pagaré aportado como base de la ejecución; más sus intereses moratorios, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida para este tipo de crédito; liquidados desde el 12 de septiembre de 2015 hasta cuando se produzca el pago del capital que los produce.

2) $5'285.435.95 M/Cte. a título de la sumatoria de los componentes de capital de las cuotas en mora a la presentación de la demanda, más los intereses moratorios que cada una de estas cuotas hubiera producido, liquidados a la máxima tasa permitida por este concepto, desde el día siguiente a la fecha en que se hicieron exigibles y sobre cada capital conforme lo deprecado en el libelo genitor (tabla vista a folio 57).

3) $11'829.373.05 M/Cte. a manera de sumatoria de los componentes de intereses de plazo causado sobre las cuotas en mora, conforme se indica en la tabla incluida en el numeral 5º de las pretensiones (folios 57).

4) $1'619.919.54 M/Cte. por concepto de primas de seguro adeudadas.

Sobre costas se decidirá en su momento.

La presente providencia notifíquesele a la parte demandada en legal forma, informándole que cuenta con el término de cinco días para pagar y excepcionar.

El abogado Luis Ernesto Suárez Calderón actúa como apoderado judicial de la parte actora. Se le reconoce personería.

Se decreta el embargo del inmueble gravado con hipoteca.

Para que se efectivice la medida cautelar aquí ordenada deberá la Secretaría del Juzgado expedir a costa de la interesada copia auténtica de esta providencia dirigida al archivo del Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. –Zona Centro- (parágrafo 1º del artículo 14 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos), para que tal autoridad cumpla con lo de su cargo.

Acreditada la inscripción de la anterior medida cautelar se dispondrá respecto del secuestro solicitado.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 076, hoy 27 SET. 2016

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

hbg

82

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

Oficio 16/2355

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0662
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT.899.999.284-4
DEMANDADO: MONICA LORENA OSPINA VELANDIA C.C 52.520.698

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA

Reciba primero un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en auto de fecha 26 de septiembre del 2016, le comunico que se decretó el ***EMBARGO*** *del inmueble gravado con hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria* ***No.50C-1663620,*** *Por consiguiente, sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio, y posteriormente expedir a costa del interesado, un certificado de libertad.*

Una vez inscrito, se le pide REMITA ESTE OFICIO JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN ALUDIDA, citando el proceso de la referencia

De no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 681 del C. P. C.).

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 3 de octubre del 2016.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

RETIRO OFICIOS
ACREDITADA PER AC
CARTE A

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
SECRETARIO

MINJUSTICIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

93

Bogotá, 18 de Noviembre 2016 50C2016EE26123

Señores
JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 13
Bogotá, D.C.

Asunto: Oficio 16/2355
Referencia 2015-0662

Para su conocimiento y fines pertinentes, les informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016 – 91708** matrícula **50C – 1663620.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL GARAY ROMERO
Aboga. 173

36534 '16-DEC-14 9:52
36534 '16-DEC-14 9:52

Nota: Anexo lo enunciado

Elaboró: Olga Lucia Ricardo Ospina

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

84

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 03 de Noviembre de 2016 a las 06:58:40 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-91708 se calificaron las siguientes matriculas:

1663620

Nro Matricula: 1663620

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0194FSPA
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 8 A #88-90 APT (T4) - (0313) AGRUPACION TORRES DE NUEVA CASTILLA II.
2) CL 8A 88 90 TO 4 AP 313 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-11-2016 Radicacion: 2016-91708 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2355 del: 03-10-2016 JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2015-0662 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844
A: OSPINA VELANDIA MONICA LORENA 52520698 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador: ABOGA173,

Fecha: Dia Mes Ano: 29 NOV 2016

El Registrador: Firma

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

85

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 03 de Noviembre de 2016 a las 06:58:40 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-91708 se calificaron las siguientes matriculas:

1663620

Nro Matricula: 1663620

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0194FSPA
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 8 A #88-90 APT (T4) - (0313) AGRUPACION TORRES DE NUEVA CASTILLA II.
2) CL 8A 88 90 TO 4 AP 313 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-11-2016 Radicacion: 2016-91708 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 2355 del: 03-10-2016 JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2015-0662 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844
A: OSPINA VELANDIA MONICA LORENA 52520698 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma
ABOGA173,	29 NOV 2016	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

86

Pagina 1

Nro Matricula: 50C-1663620

Impreso el 06 de Diciembre de 2016 a las 03:01:47 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-10-2006 RADICACION: 2006-10159 CON: ESCRITURA DE: 28-09-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0194FSPA** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5907 de fecha 22-09-2006 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. APT (T4) - (0313) con area de 51.60M2 con coeficiente de 0.391600% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. EFECTUO LOTEO POR ESCRITURA 6374 DE 22-10-04 NOTARIA 20 DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-10-2004 AL FOLIO 50C-1614327. QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 895 DEL 19-05-2003 NOTARIA 38 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1576316, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FUNDACION OTERO-BANCAFE PANAMA S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 895 YA CITADA, REGISTRADA AL FOLIO 1518770, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR CESION [redacted] CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA-CESION DE LA POSICION DE FIDUCIARIO QUE [redacted] HIZO UCN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. EN LIQUIDACION VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO CAISA-FUNDACION OTERO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2305 DEL 29-11-2002 NOTARIA 61 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD EFECTUO LOTEO POR ESCRITURA 5386 DEL 05-12-2000 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD REALIZO ENGLOBE POR ESCRITURA 5386 DEL 05-12-2000 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1518735, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE QUE LE HIZO FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1381 DEL 18-03-97 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1455166 Y 1455167, POR LA ESCRITURA 1381 YA CITADA, SE REALIZO ENGLOBE Y DESENGLOBE REGISTRADOS EN EL FOLIO 1455162, MARIA LIEVANO DE OTERO Y FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE MARIA MARGARITA OTERO LIEVANO SEGUN SENTENCIA DEL 01-08-1961 DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 1147079,1215472 Y 1215774.

ORIP BOGOTA C SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO ORIP BOGOTA C SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO ORIP BOGOTA C SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 8 A #88-90 APT (T4) - (0313) AGRUPACION TORRES DE NUEVA CASTILLA II.
2) CL 8A 88 90 TO 4 AP 313 (DIRECCION CATASTRAL)

ORIP BOGOTA C SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO ORIP BOGOTA C SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO ORIP BOGOTA C SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1614327

ORIP BOGOTA C SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO ORIP BOGOTA C SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO ORIP BOGOTA C SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-09-2006 Radicacion: 2006-101597 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5907 del: 22-09-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "AGRUPACION TORRES DE NUEVA CASTILLA" (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533 X

ORIP BOGOTA C SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO ORIP BOGOTA C SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO ORIP BOGOTA C SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-04-2007 Radicacion: 2007-42045 VALOR ACTO: $ 45,720,000.00
Documento: ESCRITURA 1843 del: 28-03-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. 8300120533

A: OSPINA VELANDIA DORIS CATALINA **52771613** **X**

A: RODRIGUEZ OSPINA JUAN CARLOS 79.982.461 **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-04-2007 Radicacion: 2007-42045 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1843 del: 28-03-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA VELANDIA DORIS CATALINA 52771613 X

DE: RODRIGUEZ OSPINA JUAN CARLOS 79.982.461 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y/O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-04-2007 Radicacion: 2007-42045 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1843 del: 28-03-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA VELANDIA DORIS CATALINA 52771613 X

DE: RODRIGUEZ OSPINA JUAN CARLOS 79.982.461 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **8600358275**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-02-2011 Radicacion: 2011-10274 VALOR ACTO: $ 32,004,000.00

Documento: ESCRITURA 4250 del: 23-12-2010 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 4.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8600358275

A: OSPINA VELANDIA DORIS CATALINA **52771613**

A: RODRIGUEZ OSPINA JUAN CARLOS

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-05-2011 Radicacion: 2011-45452 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1499 del: 18-05-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA VELANDIA DORIS CATALINA 52771613 X

DE: RODRIGUEZ OSPINA JUAN CARLOS C.C.NO. 79982461 X

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERA(O) PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES QUE TUVIEREN Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-08-2011 Radicacion: 2011-78939 VALOR ACTO: $ 80,000,000.00

Documento: ESCRITURA 558 del: 02-08-2011 NOTARIA UNICA de TENJO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

97

Nro Matricula: 50C-1663620

Impreso el 06 de Diciembre de 2016 a las 03:01:47 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA VELANDIA DORIS CATALINA 52771613

DE: RODRIGUEZ OSPINA JUANCARLOS CC 79982461

A: OSPINA VELANDIA MONICA LORENA **52520698** **X**

OR0GOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OR0GOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OR0GOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OR0GOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-08-2011 Radicacion: 2011-78939 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 558 del: 02-08-2011 NOTARIA UNICA de TENJO

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA VELANDIA MONICA LORENA 52520698

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO **8999992844**

OR0GOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OR0GOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OR0GOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OR0GOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-11-2016 Radicacion: 2016-91708 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2355 del: 03-10-2016 JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2015-0662 (MEDIA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO 8999992844

A: OSPINA VELANDIA MONICA LORENA **52520698** **X**

OR0GOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OR0GOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OR0GOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OR0GOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

OR0GOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OR0GOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OR0GOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO OR0GOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-29448 fecha 19-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-5997 fecha 08-05-2007

EN ANOT.3/4 INCLUIDA CEDULA VALE JSC/AUXDEL45/C2007-5997

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1663620

Impreso el 06 de Diciembre de 2016 a las 03:01:47 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID52 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2016-658175 FECHA: 01-11-2016

ORIPBOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA ORIPBOGOTA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO ORIPBOGOTACENTRO ORIPBOGOTACENTRO ORIPBOGOTACENTRO ORIPBOGOTACENTRO ORIPBOGOTACENTRO

Janeth Diaz C

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

ORIPBOGOTAC SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA ORIPBOGOTA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA CENTRO ORIPBOGOTACENTRO ORIPBOGOTACENTRO ORIPBOGOTACENTRO ORIPBOGOTACENTRO ORIPBOGOTACENTRO

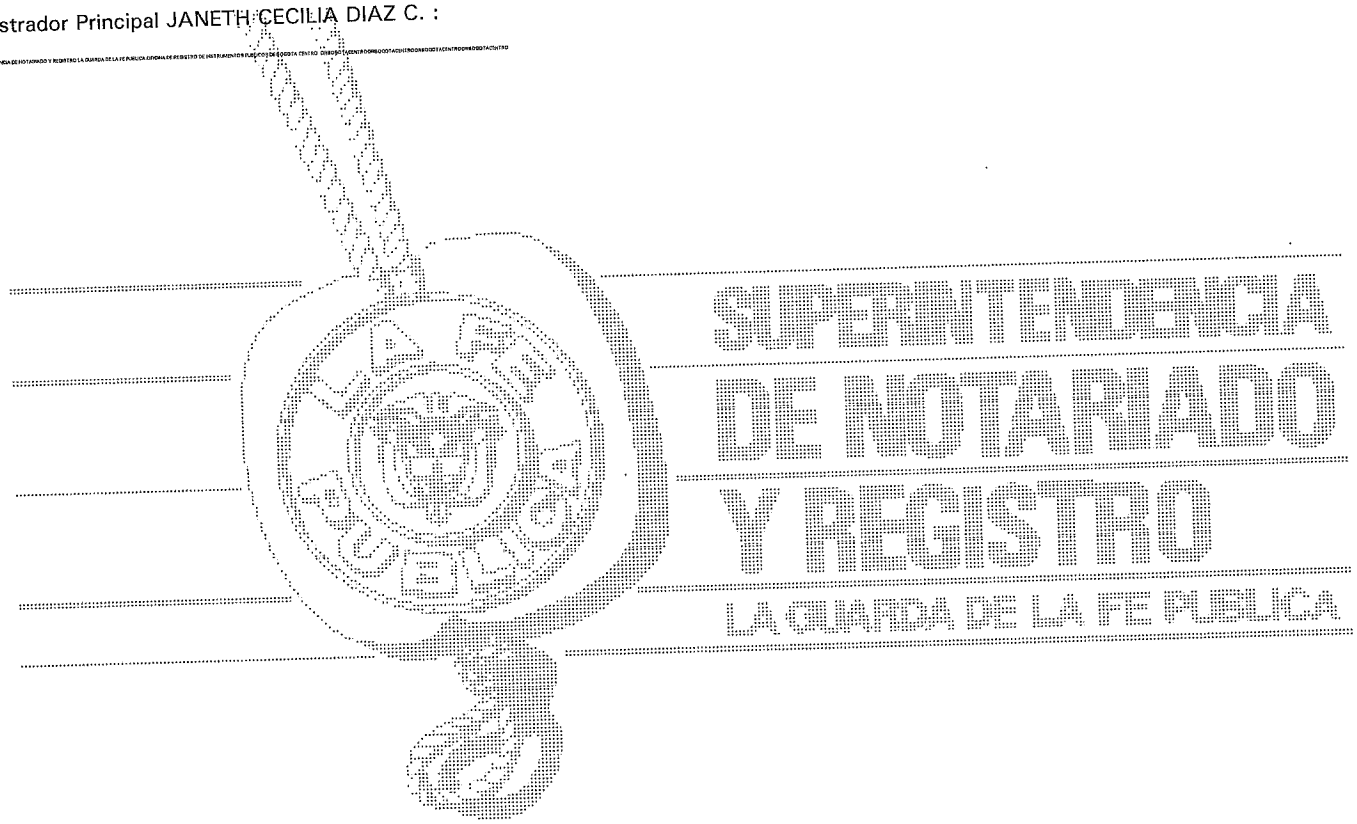

1

88

5204458

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 01 de Noviembre de 2016 a las 09:41:58 a.m.
No. RADICACION: 2016-91708

NOMBRE SOLICITANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
OFICIO No.: 2355 del 07-10-2016 JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1663620 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17,600
			17,600

Total a Pagar: $ 17,600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

Esp

20

5204459

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 01 de Noviembre de 2016 a las 09:42:02 a.m.

No. RADICACION: 2016-658175
MATRICULA: 50C-1663620

NOMBRE SOLICITANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-91708
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

89

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

Oficio 16/2355

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0662
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT.899.999.284-4
DEMANDADO: MONICA LORENA OSPINA VELANDIA C.C 52.520.698

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA

Reciba primero un cordial saludo.

En atención a lo dispuesto en auto de fecha 26 de septiembre del 2016, le comunico que se decretó el ***EMBARGO*** *del inmueble gravado con hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria* ***No.50C-1663620,*** *Por consiguiente, sírvase inscribir la medida en el correspondiente folio, y posteriormente expedir a costa del interesado, un certificado de libertad.*

Una vez inscrito, se le pide REMITA ESTE OFICIO JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN ALUDIDA, citando el proceso de la referencia

De no pertenecer el inmueble al ejecutado, por favor absténgase de inscribir el embargo e infórmenos sobre el particular (Art. 681 del C. P. C.).

Para su diligenciamiento se libra el presente hoy 3 de octubre del 2016.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C.

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
SECRETARIO

MINJUSTICIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

90

Bogotá, 18 de Noviembre 2016 50C2016EE26123

Señores
JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 13
Bogotá, D.C.

JUZGADO 51 CIVIL MPAL

36532 '16-DEC-14 9:52

Asunto: Oficio 16/2355
Referencia 2015-0662

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 21

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
Dirección:CALLE 26 # 13 49 INT 1
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:110311000
Envío:RN684356957CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL
Dirección:CRA 10 # 14 -33 PISO 1
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:110321000
Fecha Pre-Admisión:
13/12/2016 13:03:47
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2
Min.ED. Ros Mensajería Express 00967 del 09/08/2

Para su conocimiento y fines pertinentes, les informamos a ese Despacho que el servicio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016 – 91708** matrícula **50C – 1663620.**

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL GARAY ROMERO
Aboga. 173

Anexa: Anexo lo enunciado

Elaboró: Olga Lucia Ricardo Ospina

LOID

ISO 9001 IQNet

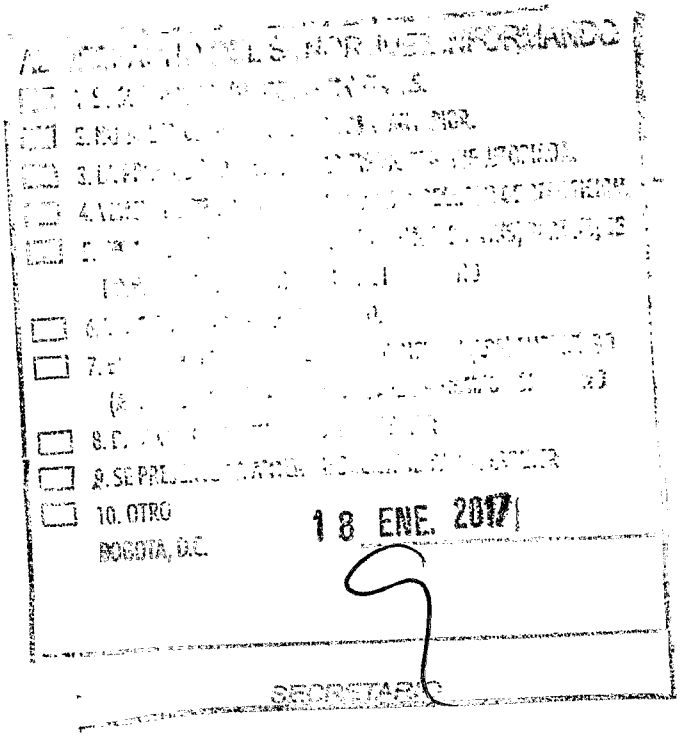

Se inscribió la medida

91

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero dos mil diecisiete (2017)

Rad. 11001 4003 0**51 2015** 0**0662** 00

Agréguese a la foliatura la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que antecede y déjese en conocimiento de los intervinientes en este trámite.

Registrado como se encuentra el embargo ordenado sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1663620, se decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía que se designe o al juez municipal de descongestión de despachos comisorios (reparto), según corresponda en aquel momento; a quienes se les librará despacho comisorio con los insertos del caso.

Designase como secuestre a la persona cuyos datos aparecen en folio anexo a este auto, a quien el comisionado deberá citar mediante telegrama conforme lo establece el artículo 9º del C. de P. C., para la fecha en que se practique la diligencia, y sólo en el caso de que este se excuse de asistir, o no asista, se podrá nombrar por su parte otro auxiliar de la justicia.

Se fijan $ 250.000 M/Cte., como honorarios al secuestre en caso de cumplirse la comisión.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 003, hoy 20 ENE. 2017

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

hbg

92

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0007

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA
Y/O
AL JUEZ MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO

HACE SABER

*Que en el Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No.**2015-0662** que adelanta **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Contra **MONICA LORENA OSPINA VELANDIA.**, mediante providencia de fecha 19 de enero de 2017, se le comisionó para el **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de Matricula inmobiliaria No.**50C-1663620** debidamente registrado.-.*

INSERTOS

*1.- Actúa como apoderado(a) de la parte actora el(a) Doctor(a) **LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON** Identificado(a) con cédula de ciudadanía No.19.488.566 y TP No.114.750 del Consejo Superior de la Judicatura.-.*

*2.- Se designa como secuestre al(a) Señor(a) **FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO**, de la lista de auxiliares de la justicia Señálese como honorarios la suma de $250.000.*

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los (30) de enero de (2017).

Cordialmente,

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
Secretario

Retira: Juanita Barragan. CC 1070609389. Autorizada de Dr. Luis Ernesto Suarez. 8-feb-17

93

0 2 FEB. 2017

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **470066**

Respetado doctor
FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO
DIRECCION CALLE 175 No. 68-25
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa:	**Juzgado 051 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen:	**Juzgado 051 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso:	**11001400305120150066200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 051 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 13**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ

Fecha de designación: **lunes, 30 de enero de 2017 15:15:21**
En el proceso No: **11001400305120150066200**

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0007

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA
Y/O
AL JUEZ MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO

HACE SABER

*Que en el Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No.**2015-0662** que adelanta **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Contra **MONICA LORENA OSPINA VELANDIA.**, mediante providencia de fecha 19 de enero de 2017, se le comisionó para el **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de Matricula inmobiliaria No.**50C-1663620** debidamente registrado.-.*

INSERTOS

*1.- Actúa como apoderado(a) de la parte actora el(a) Doctor(a) **LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON** Identificado(a) con cédula de ciudadanía No.19.488.566 y TP No.114.750 del Consejo Superior de la Judicatura.-.*

*2.- Se designa como secuestre al(a) Señor(a) **FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO**, de la lista de auxiliares de la justicia Señálese como honorarios la suma de $250.000.*

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los (30) de enero de (2017).

Cordialmente,

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
Secretario

95

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

JUZGADO 51 CIVIL MPAL
37955 '17-MAR-23 15:14

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2015-662
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: MÓNICA LORENA OSPINA VELANDIA

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.488.566 expedida en Bogotá, Abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 114.750 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte Actora, me permito realizar la devolución del Despacho Comisorio No 007 de fecha 30 de enero de 2017, que no fue diligenciado como quiera que las inspecciones de policía perdieron competencia para realizar dichas diligencias desde el 30 de enero de 2017, de conformidad con el art 206 parágrafo 01 de la ley 1801 de enero de 2016, elevo la siguiente:

PETICIÓN

Solicito a su Despacho se fije fecha y hora y/o se comisione a la autoridad competente con el fin de realizar diligencia de secuestro del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 50C-1663620 que se encuentra debidamente embargado.

Anexo: Despacho Comisorio Original para lo pertinente.

Atentamente,

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERÓN
C.C. 19.488.566 de Bogotá
T.P. 114.750 del C. S. de la J.

Ver VP

BSA
Bufete Suárez & Asociados Ltda.

www.bufetesuarezyasociados.co
contacto@bufetesuarezyasociados.co
Transversal 27 No. 53B-90. Bogotá D.C. Colombia.
PBX: [0571] 745 85 16

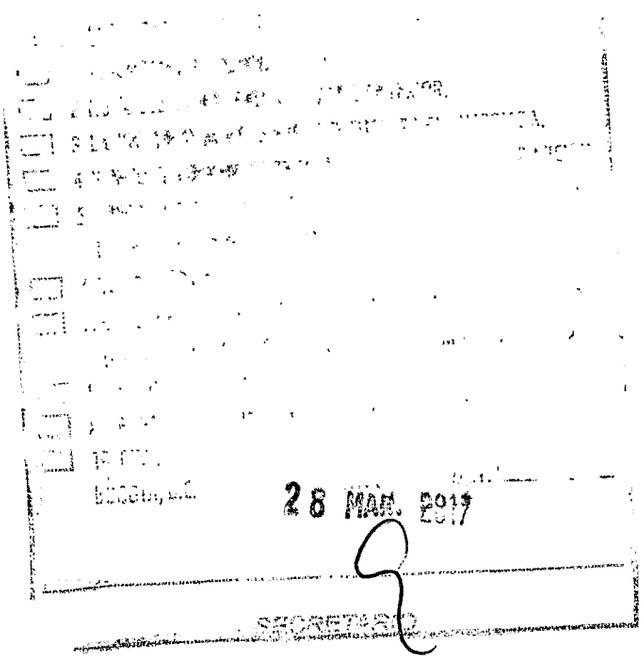

Se devuelve Despacho Comisorio en original.
—Comisionar a los alcaldes locales, de conformidad al 38 C.G.P

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo dos mil diecisiete (2017)

Rad. 11001 4003 0**51 2015** 0**0662** 00

En atención al informe secretarial y para que tenga lugar la práctica del secuestro decretado en autos, con fundamento en el inciso segundo del artículo 38 del C. G. del P., al Alcalde Local del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de esta medida cautelar; a quien se le librará despacho comisorio con los insertos del caso.

Designase como secuestre a la persona cuyos datos aparecen en folio anexo a este auto, con quien el comisionado deberá comunicarse mediante telegrama o por otro medio más expedito (a su elección) conforme lo establece el artículo 49 del C. G. del P., para la fecha en que se practique la diligencia, y sólo en el caso de que este se excuse de asistir, o no asista, se podrá nombrar por su parte otro auxiliar de la justicia.

Se fijan como honorarios al secuestre en caso de cumplirse la comisión $\$$ 200.000 M/Cte.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 025, hoy 31 MAR. 2017

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

hbg

97

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0046

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL ALCALDE LOCAL

HACE SABER

*Que en el Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No.**2015-0662** que adelanta **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Contra **MONICA LORENA OSPINA VELANDIA.**, mediante providencia de fecha 29 de marzo de 2017, se le comisionó para el **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de Matricula inmobiliaria No.**50C-1663620** debidamente registrado.-.*

INSERTOS

*1.- Actúa como apoderado(a) de la parte actora el(a) Doctor(a) **LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON** Identificado(a) con cédula de ciudadanía No.19.488.566 y TP No.114.750 del Consejo Superior de la Judicatura.-.*

*2.- Se designa como secuestre al(a) Señor(a) **FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO**, de la lista de auxiliares de la justicia Señálese como honorarios la suma de $250.000.*

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los 6 de abril de (2017).

Cordialmente,

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
Secretario

Retiro. Jhon Albert Rubio.
C.c. 1019024356.

26 ABR. 2017

98

Señores

JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.
JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
JUECES DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
JUECES ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ.
JUECES ADMINISTRATIVOS DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.
JUECES PROMISCUOS MUNICIPALES DE CUNDINAMARCA.
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE CUNDINAMARCA.
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE CUNDINAMARCA.
JUECES LABORALES DE CUNDINAMARCA.
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.
E. S. D.

FAC DE V

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 19.488.566 de Bogotá, T.T. 114.750 del C. S. de la J. en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito manifiesto a su despacho que autorizo a JHON ALBERT RUBIO REYES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.024.356 de Bogotá, estudiante de Derecho de la Universidad La cooperativa de Colombia, para que actué ante su despacho como mi Dependiente Judicial y en consecuencia pueda revisar el proceso, retirar despachos comisorios, oficios, tomar copias, solicitar audios de audiencia, retirar avisos.

YO L NIT

Del señor Juez,

Atentamente,

FIRMA QUE SE AUTENTICA

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERÓN
CC. 19.488.566 de Bogotá.
T.P. 114.750 del C. S. de la J.

NOTARIA 62

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Compareció ante el Notario 62 del Círculo de Bogotá

SUAREZ CALDERON LUIS ERNESTO

quien exhibió C.C. 19488566

Tarjeta Profesional 114750 C.S.J

y declaró que la firma que aparecen en el presente documento es suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá, D.C. 01/03/2017

sfcvvdeexsx2wx53

DOCUMENTO CONTROLADO
DORA VELOSA - C.C. 52.561.007

Gear

Carlos Arturo. Serrato Galeano Notario 62

IDENTIFICO Y COMPROBÓ
DANIELA SEPULVEDA JURADO
C.C. 1.033.785.424

APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA S.A.S

NIT. 900.308.686-0

CERTIFICACIÓN

Bogotá D.C., MAYO 03 DE 2017

Señor (a)
JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 Nº 14 33 PISO 13 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

Ref: Envío 170428007 **Proceso:** 2015-662

Con la presente certificamos que el día 02 DE MAYO se procedió a realizar la distribución del envió en relación:

Numero de guía 170428007

SE ENVÍO CITATORIO (ART. 291 C.G.P)

DESTINATARIO: MÓNICA LORENA OSPINA VELANDIA

DIRECCIÓN DESTINATARIO: CALLE 8A Nº 88 90 APARTAMENTO 313 TORRE 4 AGRUPACIÓN TORRES DE NUEVA CASTILLA II BOGOTÁ / CUNDINAMARCA

RECIBIDO POR: SELLO- AGRUPACION TORRES DE NUEVA CASTILLA

FECHA DE ENTREGA: 02 DE MAYO DE 2017

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE, LA PERSONA A NOTIFICAR: RESIDE, FRECUENTA O LABORA EN LA ESTA DIRECCION.

YULFANNA ZAMUDIO SANTAFE
Apoyo Logístico en Mensajería
LIC.MIN.COM. 002701
Anexo: Guía Original.

101

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 13 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTA D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
291 C.G. P

		Fecha: DD	MM	AAAA
Nombre	MÓNICA LORENA OSPINA VELANDIA			
Dirección	CALLE 8 A No 88-90 Apartamento 313 Torre 4, Agrupación Torres de Nueva Castilla II	22	03	2017
Ciudad	BOGOTÁ D.C.			

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD	MM	AAAA
2015-662	Ejecutivo Hipotecario	26	09	2016

Demandante	Demandado
FONDO NACIONAL DEL AHORRO LLERAS RESTREPO	MÓNICA LORENA OSPINA VELANDIA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _X_, 10__, 30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte interesada

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERÓN
Nombres y Apellidos

Firma
19.488.566 de Bogotá
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

BSA Bufete Suárez & Asociados Ltda

APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERIA S A S

28 ABR 2017

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Resolución # 2552 del 15-10-2009

www.bufetesuarezyasociados.co
contacto@bufetesuarezyasociados.co
Transversal 27 No. 53B-90, Bogotá D.C. Colombia.
PBX. [0571] 745 85 16

102

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

JUZGADO 51 CIVIL MPAL
39066 '17-MAY-19 14:41

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2015-662
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: MÓNICA LORENA OSPINA VELANDIA

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.488.566 expedida en Bogotá, Abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 114.750 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte Actora, me permito aportar al despacho la tramitación de la siguiente notificación:

1. Certificación de entrega del Citatorio de que trata el art 291 del C.G.P, realizada por la empresa ALM el día 03 de Mayo de 2017 del aviso a MÓNICA LORENA OSPINA VELANDIA donde consta que la demandada **RESIDE FRECUENTA O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN,** en la dirección: CALLE 8A No 88 90 AP 313 T 4 Agrupación Torres de Nueva Castilla II en la ciudad de Bogotá.

Anexo: Citatorio Cotejado y la respectiva certificación.

Del Señor Juez,

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERÓN
C.C. 19.488.566 de Bogotá
T.P. 114.750 C.S.J.

EN CONOCIMIENTO
DE LAS PARTES
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Alcaldía Local de Kennedy
RECIBIDO
FECHA 13 JUL 2017
RADICADO 2017581014683
FOLIOS # 5

103

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

7 folios

DESPACHO COMISORIO No. 0046

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL ALCALDE LOCAL

HACE SABER

*Que en el Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No.**2015-0662** que adelanta **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Contra **MONICA LORENA OSPINA VELANDIA.**, mediante providencia de fecha 29 de marzo de 2017, se le comisionó para el **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de Matricula inmobiliaria No.**50C-1663620** debidamente registrado.-.*

INSERTOS

*1.- Actúa como apoderado(a) de la parte actora el(a) Doctor(a) **LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON** Identificado(a) con cédula de ciudadanía No.19.488.566 y TP No.114.750 del Consejo Superior de la Judicatura.-*

*2.- Se designa como secuestre al(a) Señor(a) **FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO**, de la lista de auxiliares de la justicia Señálese como honorarios la suma de $250.000.*

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los 6 de abril de (2017).

Cordialmente,

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Kennedy

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185830014451
Fecha: 18-01-2018
20185830014451

104

Bogotá, D.C., Enero 18 de 2018

Señores:
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 13
Ciudad

Referencia: Acuerdo No. PCSJA17-10832

Asunto: ENVIO DESPACHO COMISORIO

JUZGADO 51 CIVIL MPAL
45419 '18-FEB-19 10:52

Cordial Saludo:

De conformidad con el Acuerdo No. PCSJA17-10832, "*Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.*" Suscrito por la doctora Martha Lucía Olano de Noguera, Presidenta de esa Corporación, me permito informar que el Despacho Comisorio No. 0046 mediante auto el cual se me confirió comisión de práctica de Diligencia de SECUESTRO Proceso 2015-0662 fue remitido original en todas sus partes en SIETE (7) folios mediante oficio No. 20175830623311 de fecha 23/11/2017 al Consejo Superior de la Judicatura dando cumplimiento al acuerdo precitado.

Lo anterior para lo de su conocimiento, competencia y fines pertinentes a lugar.

Atentamente,

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de Kennedy

Proyectó	Jorge Pupo Gutierrez/Abogado de Apoyo AGPJ JPG

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Kennedy.

EN CONOCIMIENTO
DE LAS PARTES
Secretaría

APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA S. A. S.
NIT. 900308686-0 www.alm.com.co
Lic. Min. Com. 002701

MODO DE PAGO:
CONTADO: ☐
CREDITO ☐
CONTRA ENTREGA: ☐

FACTURA DE VENTA

180214008

FECHA DEL ENVIO: D 14 M 02 A 2018
ORIGEN: BOGOTA
DESTINO: BOGOTA

REMITENTE

DE: JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DIRECCION:
TELEFONO: NIT./C

DESTINATARIO

PARA: MONICA LORENA OSPINA VELANDIA
DIRECCION: CALLE 8 A No. 88 - 90 APTO. 313 TORRE 4 AGRUPACIONES TORRES DE NUEVA CASTILLA II
TELEFONO: NIT./C

REG POSTAL EXPRESS BS&A/292/2015-662

SOBRES ☐ PAQUETES X CAJAS ☐ OTROS ☐

PIEZAS	PESO (KGS)	VOLUMEN L	A	A	PESO VOL.	DICE CONTENER
						AVISO DE NOTIFICACION (ART. 292 C.G.P.)

$ VALOR DECLARADO	$ VALOR FLETE	$ VALOR PRIMA	$ VALOR OTROS	$ VALOR TOTAL
5000				

Los términos y condiciones del contrato de mensajería pueden ser consultados en nuestra página de internet WWW.ALM.COM.CO contactos quejas o reclamos rastreo de envíos WWW.ALM.COM.CO / Atención al cliente WWW.ALM.COM.CO Teléfono: 3115112182 Dirección: Cr 7 Nº 12 B 84 Ofc.704.

Observaciones

FECHA DE ENTREGA: 16 02 2018 HORA 11:27

RECIBIDA SATISFACCION:

Nombre Legible C.C.:

DEVOLUCION:
Desconocido ☐ No reclamado ☐
Rehusado ☐ Direccion errada ☐
No reside ☐ Novedad Operativa ☐

FECHA Y HORA INTENTO DE ENTREGA:
1
2
3

FECHA DEVOLUCION A REMITENTE:

PRUEBA DE ENTREGA

106

APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA S.A.S

NIT. 900.308.686-0

CERTIFICACIÓN

Bogotá D.C., 16 DE FEBRERO DE 2018

Señor (a)
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 13

Ref: Envío 180214008 **Proceso:**2015-662

Con la presente certificamos que el día 16 DE FEBRERO se procedió a realizar la distribución del envió en relación:

Numero de guía 180214008

SE ENVÍOAVISO DE NOTIFICACION (ART. 292 C.G.P.)

DESTINATARIO: MONICA LORENA OSPINA VELANDIA

DIRECCIÓN DESTINATARIO: CALLE 8 A No. 88 - 90 APTO. 313 TORRE 4 AGRUPACIONES TORRES DE NUEVA CASTILLA IIBOGOTA / CUNDINAMARCA

RECIBIDO POR: SELLO - TORRES DE NUEVA CASTILLA PORTERIA

FECHA DE ENTREGA: 16 DE FEBRERO DE 2018

** **CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE, LA PERSONA A NOTIFICAR: RESIDE, FRECUENTA O LABORA EN LA ESTA DIRECCION.** **

APOYO LOGISTICO EN MENSAJERIA S.A.S

YULFANNA ZAMUDIO SANTAFE
Apoyo Logístico en Mensajería
LIC.MIN.COM. 002701
Anexo: Guía Original.

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICPAL DE BOGOTA
- CUNDINAMARCA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 13
BOGOTA, CUNDINAMARCA

107

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART 292 C.G.P.

Señor		Fecha:		
Nombre	MONICA LORENA OSPINA VELANDIA	DD	MM	AAAA
Dirección	CALLE 8 A No 88-90 APARTAMENTO 313 TORRE 4 AGRUPACION TORRES DE NUEVA CASTILLA II	29	12	2017
Ciudad	BOGOTA			

Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD	MM	AAAA
2015-662	Ejecutivo Hipotecario	26	09	2016

Demandante	Demandado
FONDO NACIONAL DEL AHORO	MONICA LORENA OSPINA VELANDIA

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendada el 26 de septiembre de 2017, por medio de la cual se libró mandamiento de pago la demanda del proceso de la referencia en su contra.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencido los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

1

Anexo: Copia informal: Demanda Mandamiento de Pago _X_

Parte interesada

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERÓN
Nombres y Apellidos

ARCHIVO LOGÍSTICO EN MENSAJERIA S.A.S
29 DIC 2017
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Resolución # 2552 del 15-10-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Rad. 11001 4003 051 2015 00662 00

Comprobándose la existencia de título ejecutivo se libra mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía a favor de Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra Mónica Lorena Ospina Velandia, por las siguientes sumas líquidas de dinero más los intereses que a continuación se señalan:

1) $45'027.328.12 M/Cte. correspondientes a capital acelerado del pagaré aportado como base de la ejecución; más sus intereses moratorios, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida para este tipo de crédito; liquidados desde el 12 de septiembre de 2015 hasta cuando se produzca el pago del capital que los produce.

2) $5'285.435.95 M/Cte. a título de la sumatoria de los componentes de capital de las cuotas en mora a la presentación de la demanda, más los intereses moratorios que cada una de estas cuotas hubiera producido, liquidados a la máxima tasa permitida por este concepto, desde el día siguiente a la fecha en que se hicieron exigibles y sobre cada capital conforme lo deprecado en el libelo genitor (tabla vista a folio 57).

3) $11'829.373.05 M/Cte. a manera de sumatoria de los componentes de intereses de plazo causado sobre las cuotas en mora, conforme se indica en la tabla incluida en el numeral 5º de las pretensiones (folios 57).

4) $1'619.919.54 M/Cte. por concepto de primas de seguro adeudadas.

Sobre costas se decidirá en su momento.

APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA S.A.S

29 DIC 2017

COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Resolución # 2552 de 15-10-2008

109

La presente providencia notifíquesele a la parte demandada en legal forma, informándole que cuenta con el término de cinco días para pagar y excepcionar.

El abogado Luis Ernesto Suárez Calderón actúa como apoderado judicial de la parte actora. Se le reconoce personería.

Se decreta el embargo del inmueble gravado con hipoteca.

Para que se efectivice la medida cautelar aquí ordenada deberá la Secretaría del Juzgado expedir a costa de la interesada copia auténtica de esta providencia dirigida al archivo del Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. –Zona Centro- (parágrafo 1º del artículo 14 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos), para que tal autoridad cumpla con lo de su cargo.

Acreditada la inscripción de la anterior medida cautelar se dispondrá respecto del secuestro solicitado.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 076, hoy 27 SET. 2016

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

hbg

APOYO LOGÍSTICO FN MENSAJERIA S.A.S

29 DIC 2017

COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Resolución # 2552 de 15-10-2010

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

JUZGADO 51 CIVIL MPAL

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2015-66267 '18-MAR-20 12:14
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: MÓNICA LORENA OSPINA VELANDIA

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.416.078 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 179.184 del Consejo Superior de La Judicatura, obrando como apoderada judicial de la parte Actora, me permito aportar al despacho la tramitación de la siguiente notificación:

1. Certificación de entrega del Citatorio de que trata el art 292 del C.G.P, realizada por la empresa ALM el día 16 de febrero de 2018 del aviso a MÓNICA LORENA OSPINA VELANDIA, elaborada por el apoderado anterior el doctor LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON el 29 de diciembre de 2017, donde consta que la demandada **RESIDE FRECUENTA O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN,** en la dirección: CALLE 8A No 88 90 AP 313 T 4 Agrupación Torres de Nueva Castilla II en la ciudad de Bogotá.

En consecuencia, señor juez le solicito respetuosamente tener por notificado a la demandada en el presente proceso y se ordene seguir adelante con la ejecución.

Anexo: Citatorio Cotejado y la respectiva certificación.

Del Señor Juez,

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
C.C. 1.018.416.078 expedida en Bogotá
T.P. 179.184 del C.S. de la J

Proyectado por: Jhonatan García ríos
T.P. No 279.565 del C. S. de la J.

Autorizado por: Katherine sierra
T.P. No 265.058 del C. S. de la J

SEÑOR
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

ANA MARIA PEÑA LOPERA
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO
LA CEJA (ANT.)

REF.: Proceso Ejecutivo Con Titulo Hipotecario
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: MÓNICA LORENA OSPINA VELANDIA

JUAN ALBERTO ORTIZ ALZATE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.431.898 de Rionegro, obrando en su calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL ANDES BPO-HEVARAN, y por medio de la facultad otorgada para expedir poderes especiales para la representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, que fue otorgada mediante Escritura Pública No 4156 del 26 de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017) en la Notaria cuarenta (40) del Circulo de Bogotá por HELMUTH BARROS PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.151.912 de Bogotá, representante legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, entidad constituida mediante Decreto 3118 del 26 de diciembre de 1998 como Empresa Industrial y Comercial de Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, sociedad identificada con NIT 899.999.284-4, nombramiento efectuado por el Decreto 1955 de fecha de dos (2) de diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016), todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Escritura Pública No 4156 del 26 de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017), otorgada por la Notaria cuarenta (40) del Circulo de Bogotá, manifiesto que confiero poder especial a BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA., sociedad identificada con Nit. 830.027.311-4 representada legalmente por **ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.416.078 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 179.184 del Consejo Superior de la Judicatura, sociedad que para el trámite del presente proceso designa a la Doctora **ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO**, mayor de edad, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.416.078 de Bogotá y T.P. No. 179.184 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie, tramite y lleve hasta su terminación el **Proceso Ejecutivo Con Titulo Hipotecario**, en contra de MÓNICA LORENA OSPINA VELANDIA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52520698 domiciliada y residente en Bogotá, para exigirle el pago de las sumas contenidas en el pagare No 52520698, correspondiente al crédito otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y con fundamento en la hipoteca que grava el inmueble, ubicado en la ubicado en la Calle 8 A No. 88-90 de Bogotá, distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1663620 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, constituida por Escritura Pública No.558 del 2 de Agosto de 2011, otorgada en la Notaria Única del Circulo de Tenjo

En ejercicio de este poder nuestra apoderada queda facultada para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir y reasumir este poder, además queda investido de las facultades que consagra el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderada.

Del señor Juez,

Atentamente,

JUAN ALBERTO ORTIZ ALZATE
C.C 15.431.898
Representante Legal

Apoderado Judicial

BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA:
Nit. 830.027.311-4
Representante legal Bufete Suarez y Asociados

Apoderada designada por el Bufete

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
C.C 1.018.416.078 de Bogotá
T.P. 179.184 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

12095

En la ciudad de La Ceja, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de La Ceja, compareció:

JUAN ALBERTO ORTIZ ALZATE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0015431898, presentó el documento dirigido a Juez / Juzgado y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

nbjh28hravo3
30/01/2018 - 16:58:13

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Fallas de conectividad

ANA MARÍA PEÑA LOPERA
Notaria Única del Círculo de La Ceja

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nbjh28hravo3

112

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/07 HORA: 08:04:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zFm1gnrzNb

OPERACION: AA18147322 PAGINA: 2

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 329,398,950
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSVERSAL 27 NO. 53B-90
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : presidencia@bufetesuarezyasociados.co
DIRECCION COMERCIAL : TRANSVERSAL 27 NO. 53B -90
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : contacto@bufetesuarezyasociados.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.5.290 NOTARIA 38 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.996, ACLARADA POR E.P. NO.212 DEL 29 DE ENERO DE 1.997 DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 14 DE FE-- BRERO DE 1.997, BAJO EL NO.6.879 DEL LIBRO XIII, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA: BUFETE SUAREZ, SARMIENTO & CIA. LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.940 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D. C. DEL 19 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 07 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NUMERO 878335 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BUFETE SUAREZ SARMIENTO &CIA LTDA, POR EL DE: BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 13493 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2013 INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01789079 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIÓ SU NATURALEZA DE CIVIL A COMERCIAL

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/07 HORA: 08:04:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zFm1gnrzNb

OPERACION: AA18147322 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA
N.I.T. : 830027311-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02394140 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2017

*** CONTINUA ***

lidez desconocida
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/07 HORA: 08:04:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zFm1gnrzNb

OPERACION: AA18147322 PAGINA: 3

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

0000614 2002/02/28 NOTARIA 23 2002/03/26 00820247
0000940 2003/03/19 NOTARIA 23 2003/05/07 00878335
0005280 2007/12/13 NOTARIA 2 2007/12/20 00011133
0005280 2007/12/13 NOTARIA 2 2007/12/20 00011134
13493 2013/11/01 NOTARIA 29 2013/12/12 01789079
6569 2017/10/19 NOTARIA 62 2018/01/12 02292628

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 8 DE OCTUBRE DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL Y CONSULTORÍA JURÍDICA. 2) LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES NACIONALES O EXTRANJERAS. 3) ADELANTAR A NOMBRE PROPIO Y/O DE TERCEROS TODA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, PREJURÍDICA O JURÍDICA TENDIENTE A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS, SEA VIGENTE O VENCIDA, MEDIANTE EL COBRO EXTRAPROCESAL (PREJUDICIAL) O PROCESAL (JUDICIAL), TANTO DEL SECTOR REAL, COMO ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 4) COMPRA Y VENTA DE PORTAFOLIOS DE CARTERA VIGENTE O VENCIDA DE CRÉDITOS ORIGINADOS EN EL SECTOR REAL O ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 5) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALL CENTER DE INFORMACIÓN A LOS USUARIOS Y/O CLIENTES DE EMPRESAS DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, PUBLICAS Y PRIVADAS. 6) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTACT CENTER A EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, DEL SECTOR REAL Y FINANCIERO VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 7) ADELANTAR PROCESOS JUDICIALES EN LOS CAMPOS CIVIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL Y FAMILIA, A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS A TRAVÉS DE ABOGADOS TITULADOS. 8) OFRECER SERVICIOS DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CONFLICTOS CON RELACIÓN A CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS ENTRE TERCEROS EN GENERAL, COMO CENTRO DE CONCILIACIÓN. 9) EL SER AGENTE O REPRESENTANTE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. 10) EL CONFORMAR CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CON COMPAÑÍAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS Y LA ASOCIACIÓN DE TODA CLASE DE COMPAÑÍAS, ASÍ SU OBJETO SOCIAL COMO SU GIRO SEAN DIFERENTES. 11) INVERTIR EL PATRIMONIO SOCIAL EN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O DERECHOS EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS. 12) LA ASUNCIÓN DE DEUDAS DE TERCEROS O RECIBIRLAS EN DELEGACIÓN PARA EL PAGO ASÍ COMO REALIZAR CESIÓN DE DEUDAS PROPIAS. 13) SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA PARA PROVECHO INTERNO DE LA COMPAÑÍA O DE UN TERCERO. 14) LA PROMOCIÓN DE NEGOCIOS DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. 15) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTARÍA EN ECONOMÍA, FINANZAS, MERCADEO, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL. 16) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y OUTSOURCING PARA LAS ÁREAS CONTABLE, REVISORÍA FISCAL, ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, PRODUCCIÓN COMERCIAL, RECURSOS HUMANOS, PROCESAMIENTO DE DATOS, ENTRE OTROS, Y EN GENERAL CONSULTORÍA EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL. 17) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN NO FORMAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE SEMINARIOS Y CURSOS EXTERNOS. 18) SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CONTROL DE SISTEMAS EN PROCESOS DE CAMBIO, ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS OPERATIVOS. 19) EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE INVENTARIOS FÍSICOS, CONCILIACIONES CONTABLES Y AVALÚOS TÉCNICOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES DE ACTIVOS FIJOS DE EMPRESAS O PERSONAS NATURALES. 20) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, ENTRE OTRAS. 21) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN SELECCIÓN DE EJECUTIVOS. 22) PRESTAR SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS Y OTROS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO. 23) PRESTAR SERVICIOS

*** CONTINUA ***

114

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

DE PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE CONVENIDOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE CUMPLIMIENTO. 24) SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTARÍA EN MATERIA DE MECANISMOS DE DESARROLLO LIMPIO Y GESTIÓN AMBIENTAL. 25) PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y/O CONSULTORÍA EN MATERIA FINANCIERA TALES COMO LA REALIZACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA (DUE DILIGENCE), VALORACIÓN DE EMPRESAS, ASESORÍA EN LA ELABORACIÓN DE MODELOS FINANCIEROS, ASESORÍA EN LA EVALUACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. 26) ASESORÍA EN VALORACIONES CON PROPÓSITOS CONTABLES, ORGANIZACIÓN Y CONSECUCIÓN DE POTENCIALES COMPRADORES VENDEDORES. 27) ASESORÍA A INVERSIONISTAS EN LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS Y CONSECUCIÓN DE RECURSOS PARA TALES OPERACIONES, ENTRE OTROS. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ: A) REPRESENTAR O AGENCIAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; B) COMPRAR, VENDER, AGENCIAR, DISTRIBUIR TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES RELACIONADAS CON EL RAMO, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS; C) ADQUIRIR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES RURALES O URBANOS, MUEBLES O INMUEBLES; D) ORGANIZAR Y ADMINISTRAR OFICINAS O ESTABLECIMIENTOS QUE SEAN INDISPENSABLES O CONVENIENTES PARA LA EMPRESA SOCIAL; E) CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERAN LOS NEGOCIOS SOCIALES CON BANCOS, COMPAÑÍAS COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SEGUROS Y DEMÁS QUE SE PRECISEN; F) CONTRATAR PRÉSTAMOS CON GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES O SIN ELLA; G) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES Y CRÉDITOS COMUNES O VALORES MOBILIARIOS EN DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; H) SUSCRIBIR ACCIONES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE SE PROPAGAN LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIA Y QUE INTERESEN A LA SOCIEDAD PARA SU MEJOR DESARROLLO; I) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, DE LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/07 HORA: 08:04:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zFm1gnrzNb

OPERACION: AA18147322 PAGINA: 6

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)
OTRAS ACTIVIDADES:
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $74,000,000.00 DIVIDIDO EN 7,400.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)

SUAREZ CALDERON LUIS ERNESTO		C.C. 000000019488566
NO. CUOTAS: 3,688.00	VALOR:	$36,880,000.00
SUAREZ BLANCO JUAN CAMILO		C.C. 000001018420035
NO. CUOTAS: 1,712.00	VALOR:	$17,120,000.00
SUAREZ CALDERON MIRYAM ESTHER		C.C. 000000036273745
NO. CUOTAS: 2,000.00	VALOR:	$20,000,000.00
TOTALES		
NO. CUOTAS: 7,400.00	VALOR:	$74,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 21 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 7 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00014830 DEL LIBRO XIII, FUE (RON) NOMBRADO (S):

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/07 HORA: 08:04:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zFm1gnrzNb

OPERACION: AA18147322 PAGINA: 7

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

SUAREZ CALDERON LUIS ERNESTO C.C. 000000019488566

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 17 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02293694 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

GARNICA MERCADO ANGIE MELISSA C.C. 000001018416078

QUE POR ACTA NO. 21 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 7 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00014830 DEL LIBRO XIII, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

GARNICA MERCADO ANGIE MELISSA C.C. 000001018416078

QUE POR ACTA NO. 17-001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02239040 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

REYES PARRA LADY PATRICIA C.C. 000000052897968

QUE POR ACTA NO. 17 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02292629 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

REYES PARRA LADY PATRICIA C.C. 000000052897968

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECU-

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

TAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU - ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. - EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SI--- GUIENTES FUNCIONES: - A) USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; - B) DE SIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO Y SEÑA LARLES SU REMUNERACION EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE -- POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA - GENERAL DE SOCIOS; - C) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA - JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE- GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE -- UTILIDADES; - D) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIO-- NES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; - E) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE - CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI - LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMI SORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTAN; - Y F) CONSTITUIR LOS APO DERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA - DE LOS INTERESES SOCIALES. - EL GERENTE TENDRA FACULTADES ILIMITA DAS PARA LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO RELA- CIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÃ"N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/07 HORA: 08:04:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zFm1gnrzNb

OPERACION: AA18147322 PAGINA: 9

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE ENERO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 0

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ; INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/03/07 HORA: 08:04:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: zFm1gnrzNb

OPERACION: AA18147322 PAGINA: 10

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Aa038843992237287644

4156

117

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4156

CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

ACTO: PODER ESPECIAL

MANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO - NIT: 899.999.284-4.

MANDATARIA(O): UNIÓN TEMPORAL ANDES BPO-HEVARAN.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **Veintiseis (26)** días del mes de **Septiembre** de Dos mil diecisiete (**2017**) ante mi **VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA**, NOTARIA CUARENTA (40) DE ESTE CIRCULO

se otorgó la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA:

HELMUTH BARROS PEÑA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número **79.151.912** de **Bogotá D.C.**, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con **NIT. 899.999.284-4**, según nombramiento efectuado por Decreto 1955 de fecha dos (2) de diciembre de dos mil dieciseis (2016), calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiseis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado

mediante Ley 432 del veintinueve (29) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, aprobado por el Decreto número 1454 de mil novecientos noventa y ocho (1998), el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV Capítulo II Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifesto:

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente al señor **JUAN ALBERTO ORTIZ ALZATE,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **15.431.898** expedida en Rionegro, quien actúa como representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL ANDES BPO-HEVARAN,** conformada según documento privado de fecha once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017), por las empresas **ANDES BPO SAS,** identificada con Nit 900.326.590-9 con participación del setenta por ciento (70%) y **HEVARAN S.A.S.,** identificada con el Nit 830.085.513-2, con participación del treinta por ciento (30%), para que, de conformidad con el contrato suscrito, ejecute los siguientes actos:

1. Otorgar poderes especiales para la representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, para las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma.

27 [illegible] en esta escritura pública - No tiene costo para el usuario

2. Representar directamente al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en diligencias judiciales, absolver interrogatorios de parte, audiencias de conciliación con facultad de conciliar previa autorización emitida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de su expedición y estará vigente hasta "su revocatoria expresa".

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.

ADVERTENCIA: Se advirtió al otorgante:

1. Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad.
2. Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.
3. Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno del otorgante que no se expresó en este documento.

PARÁGRAFO: El Compareciente hace constar que han verificado su nombre completo, estado civil, el número de su documento de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado.

LEÍDO Y AUTORIZACION. Leído el presente instrumento público por el otorgante se hicieron las advertencias pertinentes siendo aprobado en su totalidad y firmado por el comparecientes, ante mi y conmigo la notaria que lo autorizo y doy fe. Al otorgante se le advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley.

EXTENDIDO, el presente instrumento público se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa38843994 / Aa038844730/

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DERECHOS NOTARIALES Decreto mil seiscientos ochenta y uno (1681) del dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), Decreto 3432 del Diecinueve (19) de Septiembre de Dos mil once (2011) (modificatorio de los Artículos 28 y 29 del Decreto 1681 de 1996) y Resolución 0451 del veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017).

DERECHOS DE ESCRITURACIÓN $ 55.300.oo

SUPERINTENDENCIA $ 5.550.oo

FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO $ 5.550.oo

IVA $ 23.313.oo

HELMUTH BARROS PEÑA ÍNDICE DERECHO

C.C. 79.151.912 de Bogotá, D.C.

Quien obra como Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con NIT. **899.999.284-4**

Firma tomada fuera del despacho de conformidad con lo establecido por el Artículo 12 Decreto 2148 de 1983.

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA

NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ AKD RADICÓ HC

DIGITÓ AKD Vo Bo NEP

IDENTIFICÓ HUELLAS/FOTO

LIQUIDÓ HC REV/TESTA AR

REV/LEGAL NEP CERRÓ

PROTOCOLO

4493-Sfella

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

DECRETO NÚMERO 1956 DE 2016

2 DIC 2016

"Por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 2.2.5.5.1 y 2.2.11.1.6 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que a través de comunicación fechada el 22 de noviembre de 2016 el dr. AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ presentó renuncia al empleo que venía desempeñando como Presidente Código 0015 grado 27 de la planta del Fondo Nacional del Ahorro.

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar a partir de la fecha la renuncia presentada por el doctor AUGUSTO POSADA SÁNCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.143.818 de Pereira del empleo de Presidente Código 0015 grado 27 de la planta del Fondo Nacional del Ahorro.

ARTÍCULO 2°. Nombrar a partir de la fecha al dr. HELMUTH BARROS PEÑA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.151.912 de Bogotá en el empleo de Presidente Código 0015 grado 27 de la planta del Fondo Nacional del Ahorro.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

2 DIC 2016

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Ca237287641

119

26 SEP 20

Cadena S.A. Nit. 890900.3310 26/06/2017 10601QKCUGAEAS9a

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7613739522890093

Generado el 17 de enero de 2017 a las 17:38:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

120

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. FUNCIONES: Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios pra el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa: c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa: d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro, contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario de conformidad con las normas legales vigentes. f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función. h) Delegar en los funcionarios del Fondo el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan. i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia. j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso. k) Controlar el manejo de los recursos financieros para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto. l) Crear y organizar, mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales. m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa. n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo. o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa. p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999).

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Helmuth Bartos Peña	CC 79151912	Presidente

Fecha de inicio del cargo: 02/12/2016

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7613739522890093

Generado el 17 de enero de 2017 a las 17:38:31

Nº 4156

Ca2372

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6o. del art 11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art 1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURIDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de credito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional y vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999 deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005 el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implemento mediante la Resolución No 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Ca239832276

121

NOTARIA

40

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA

NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la *Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Seis* (4156) copia *TOTAL* de la Escritura Pública No. *4156* de fecha *Veintiséis (26) de Septiembre* del año *2017* otorgada en la Notaria 40 de Bogotá, D.C. fiel y *Quinta* (5a) fotocopia tomada de su original la que expidió en *Cinco* (05) hojas útiles debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

EL INTERESADO

Hoy, *14 de Octubre de 2017*

NELCY ESPERANZA LOPEZ PAEZ
NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA ENCARGADA

Revisado el Protocolo a que hace referencia esta copia, HAGO CONSTAR que en él no aparece nota de modificación, reforma o revocatoria, por lo que se presume que el Poder Especial esta vigente en la fecha de su expedición.

Para constancia se expide la presente certificación en Bogotá D. C., siendo las 10:00 AM del día Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NELCY ESPERANZA LOPE PAEZ
NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA ENCARGADA

Código de verificación 727514408

Autopista Norte (Cra 46) No. 152 – 46 CENTRO COMERCIAL MAZUREN Locales 271 Al 275 y 277 – Teléfonos 615 0574 / 79 / 52 E-mail: notaria@notaria40debogota.co

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca239832276 10501QACG559ESKa 28/06/2017

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09509947

122

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría | Notaría 21 | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código A B D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
SUAREZ CALDERON LUIS ERNESTO

Documento de identificación (Clase y número)
C.C. 19486566 de BOGOTA D.C.

Sexo (en letras)
Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.

Fecha de la defunción: Año 2018 Mes ENE Día 17

Hora: 21:40

Número de certificado de defunción: 71785626-9

Juzgado que profiere la sentencia: X-X-X-X-X-X-X

Presunción de muerte: Fecha de la sentencia: Año X X X X Mes X X Día X X

Documento presentado: Autoridad Judicial [ ] Certificado Médico [X]

Nombre y cargo del funcionario
JORGE LEONARDO GAMBOA QUIÑONES

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
TORRES CAICEDO CARLOS ENRIQUE

Documento de identificación (Clase y número)
C.C. 79584635 de BOGOTA D.C.

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción: Año 2018 Mes ENE Día 17

Nombre y firma del funcionario que autoriza
ADRIANA CUELLAR ARANGO NT

ESPACIO PARA NOTAS (CAUSA DEFUNCIÓN, ETC.)

APROBADA EN LAS CIFRAS DE ESTA NOTARÍA

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DEL DECRETO LEY 1260 DE 1970, ESTA COPIA NO CADUCA

ADRIANA CUELLAR ARANGO
NOTARIA VEINTIUNA DE BOGOTA

26 ENE 2018

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA

40

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

VICTORIA C. SAAVEDRA S.

NOTARIA

ISO 9001 Icontec IQNet

Certificado No. SC-4363-1

123

CERTIFICACION No. 275 - 2018

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública número **Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Seis (4156)**, de fecha **Veintiséis (26)** de **Septiembre** del año **Dos Mil Diecisiete (2017)**, de esta Notaría, **HELMUTH BARROS PEÑA,** identificado con la cédula de ciudadanía número **79.151.912** expedida en **Bogotá, D.C.,** obrando en su condición de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con **NIT. 899.999.284-4**, otorgó Poder Especial, Amplio y Suficiente al Señor **JUAN ALBERTO ORTIZ ALZATE,** identificado con la cédula de ciudadanía número **15.431.898** expedida en **Rionegro,** quien actúa como representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL ANDES BPO-HEVARAN,** conformada según documento privado de fecha once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017), por las empresas **ANDES BPO SAS,** identificada con Nit 900.326.590-9, con participación del setenta por ciento (70%) y **HEVARAN S.A.S.,** identificada con el Nit: 830.085.513-2, con participación del treinta por ciento (30%), para que, de conformidad con el contrato suscrito, represente al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** en los actos que se mencionan en la escritura pública anteriormente citada y que tengan relación con los bienes, derechos y obligaciones del mismo.

Revisado el protocolo en su matriz de la escritura pública número **Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Seis (4156)**, de fecha **Veintiséis (26)** de **Septiembre** del año **Dos Mil Diecisiete (2017)**, de esta Notaría, no hay constancia que dicho poder haya sido revocado, sustituido o modificado, por lo tanto se presume vigente.

Para constancia se expide la presente certificación en Bogotá D. C., siendo las **10:40 AM** del día **Siete (07)** de **Febrero** de **Dos Mil Dieciocho (2018)**

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTÁ

Autopista Norte (Cra 46) No. 152 – 46 CENTRO COMERCIAL MAZUREN Locales 271 Al 275 y 277 – Teléfonos 615 0574 / 79 / 52 E-mail: notaria40debogota@gmail.com

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D. JUZGADO 51 CIVIL MPAL

46166 '18-MAR-20 12:14

124

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2015-662
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: MÓNICA LORENA OSPINA VELANDIA

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.416.078 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 179.184 del Consejo Superior de La Judicatura, actuando como Apoderada de la parte demandante, conforme al poder que adjunto, me permito manifestar lo siguiente:

El Dr. Luis Ernesto Suarez Calderón, quien actuaba como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, falleció el día 17 de enero de 2018, en consecuencia, el FONDO NACIONAL DEL AHORRO otorgo poder especial al Bufete Suarez & Asociados Ltda., y este último, designo a la suscrita como apoderada para continuar con el proceso Ejecutivo hipotecario No. 2015-0662 en contra de Mónica Lorena Ospina Velandia

Por consiguiente, solicito muy respetuosamente se sirva reconocerme personería dentro del proceso de la referencia.

ANEXOS:

- Poder debidamente otorgado.
- Certificado de existencia y representación legal de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA.
- Certificado de existencia y representación legal de FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
- Escritura N. 4156 de la Notaria cuarenta (40) del circuito de Bogotá.
- Nota de vigencia de la Escritura N. 4156 de la Notaria cuarenta (40) del circuito de Bogotá.
- Copia simple del Registro civil de defunción del Dr. Luis Ernesto Suarez Calderón

Del Señor Juez,

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
C.C. 1.018.416.078 expedida en Bogotá
T.P. 179.184 del C.S. de la J

Proyectado por: Jhonatan García ríos
T.P. No 279.565 del C. S. de la J.

Autorizado por: Katherin sierra
T.P. No 265.058 del C. S. de la J

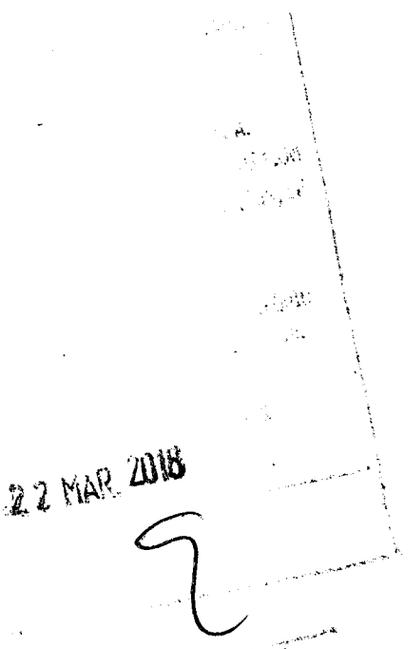

— La parte dda se notificó por aviso y guardo silencio.

— Poder.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 4 ABR 2018 de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 11001 4003 0**51 2015** 0**0662** 00

Comoquiera que en este caso se dan los presupuestos establecidos en el artículo 468.3 del C. G. del P., toda vez que la parte ejecutada se notificó del auto de apremio, dejó vencer en silencio el término con que contaba para proponer excepciones y el bien perseguido se encuentra embargado, el Despacho dispone:

1º. Seguir adelante la ejecución en los términos de la orden de pago proferida.

2º. Decretar el remate en pública subasta del bien embargado, y los que en el futuro se lleguen a embargar.

3º. Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C. G. del P.

4º. Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Liquídense por Secretaría, teniendo como agencias en derecho, $ 1.600.000 M/Cte.

De otra parte, se reconoce personería judicial a Bufete Suárez & Asociados Ltda., quien obrará en calidad de representante del extremo actor, conforme el poder que se le confirió (folio 111).

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 029, hoy 25 MAR 2019

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

hbg

D. Sancatami SAS

Kennedy 126

(7 Folios)

(15)

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Despacho Comisorio

Impm Actz

Grupo / Clase de Proceso: ☐ _____

No. Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: _____

D E M A N D A N T E (S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2º Apellido	No. C.C. ó NIT.
FONDO	NACIONAL DEL	AHORRO	

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

A P O D E R A D O

Nombre(s)	1er. Apellido	2º Apellido	No. C.C.	No. T. P.
Luis Ernesto	Suarez	Calderón		

Dirección Notificación: TV 27 NU 53 B 90 Teléfono: 7458516

D E M A N D A D O (S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2º Apellido	No. C.C. ó NIT.
Monica Lorena	Ospina	Velandia	

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

ANEXOS: Calle 84 Nº 88/90
Torres de Nva Castilla

_____
Firma Apoderado

Radicado Proceso: _____

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Alcaldía Local de Kennedy
RECIBIDO
FECHA 13 JUL 2017
RADICADO 20175810146832
FOLIOS # 5

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

Comisorio

DESPACHO COMISORIO No. 0046

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL ALCALDE LOCAL

HACE SABER

*Que en el Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No.**2015-0662** que adelanta **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Contra **MONICA LORENA OSPINA VELANDIA.**, mediante providencia de fecha 29 de marzo de 2017, se le comisionó para el **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de Matricula inmobiliaria No.**50C-1663620** debidamente registrado.-.*

INSERTOS

*1.- Actúa como apoderado(a) de la parte actora el(a) Doctor(a) **LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON** Identificado(a) con cédula de ciudadanía No.19.488.566 y TP No.114.750 del Consejo Superior de la Judicatura.-.*

*2.- Se designa como secuestre al(a) Señor(a) **FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO**, de la lista de auxiliares de la justicia Señálese como honorarios la suma de $250.000.*

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los 6 de abril de (2017).

Cordialmente,

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Juzgado Cincuenta y Uno Civil Municipal Bogotá, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo dos mil diecisiete (2017)

Rad. 11001 4003 **051 2015 00662** 00

En atención al informe secretarial y para que tenga lugar la práctica del secuestro decretado en autos, con fundamento en el inciso segundo del artículo 38 del C. G. del P., al Alcalde Local del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de esta medida cautelar; a quien se le librará despacho comisorio con los insertos del caso.

Designase como secuestre a la persona cuyos datos aparecen en folio anexo a este auto, con quien el comisionado deberá comunicarse mediante telegrama o por otro medio más expedito (a su elección) conforme lo establece el artículo 49 del C. G. del P., para la fecha en que se practique la diligencia, y sólo en el caso de que este se excuse de asistir, o no asista, se podrá nombrar por su parte otro auxiliar de la justicia.

Se fijan como honorarios al secuestre en caso de cumplirse la comisión $ 200.000 M/Cte.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 025, hoy 31 MAR. 2017

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

hbg

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotoriaenpagina.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170525595657500 65 **Nro Matrícula: 50C-1663620**

Impreso el 25 de Mayo de 2017 a las 09:32:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 13-10-2006 RADICACIÓN: 2006-101597 CON: ESCRITURA DE: 28-09-2006
CODIGO CATASTRAL: **AAA0194FSPA**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5907 de fecha 22-09-2006 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. APT (T4) - (0313) con area de 51.60M2 con coeficiente de 0.391600% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. EFECTUO LOTEO POR ESCRITURA 6374 DE 22-10-04 NOTARIA 20 DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-10-2004 AL FOLIO 50C-1614327. QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 895 DEL 19-05-2003 NOTARIA 38 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1576316, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FUNDACION OTERO-BANCAFE PANAMA S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 895 YA CITADA, REGISTRADA AL FOLIO 1518770, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR CESION DE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA CESION DE LA POSICION DE FIDUCIARIO QUE LE HIZO UCN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. EN LIQUIDACION VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO CAISA-FUNDACION OTERO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2305 DEL 29-11-2002 NOTARIA 61 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD EFECTUO LOTEO POR ESCRITURA 5386 DEL 05-12-2000 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD REALIZO ENGLOBE POR ESCRITURA 5386 DEL 05-12-2000 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1518735 ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE QUE LE HIZO FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1381 DEL 18-03-97 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1455166 Y 1455167, POR LA ESCRITURA 1381 YA CITADA, SE REALIZO ENGLOBE Y DESENGLOBE REGISTRADOS EN EL FOLIO 1455162, MARIA LIEVANO DE OTERO Y FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE MARIA MARGARITA OTERO LIEVANO SEGUN SENTENCIA DEL 01-08-1961,DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 1147079,1215472 Y 1215774.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 8A 88 90 I 313 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 8 A #88 90 APT (T4) - (0313) AGRUPACION TORRES DE NUEVA CASTILLA II.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1614327

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-09-2006 Radicación: 2006-101597

Doc: ESCRITURA 5907 del 22-09-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "AGRUPACION TORRES DE NUEVA CASTILLA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-04-2007 Radicación: 2007-42045

Doc: ESCRITURA 1843 del 28-03-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $45,720,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

SUPERINTENDENCIA

128

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17052559565750065 **Nro Matrícula: 50C-1663620**

Impreso el 25 de Mayo de 2017 a las 09:32:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. **NIT# 8300120533**

A: OSPINA VELANDIA DORIS CATALINA **CC# 52771613 X**

A: RODRIGUEZ OSPINA JUAN CARLOS **X 79.982.461**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-04-2007 Radicación: 2007-42045

Doc: ESCRITURA 1843 del 28-03-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA VELANDIA DORIS CATALINA CC# 52771613 X

DE: RODRIGUEZ OSPINA JUAN CARLOS X 79.982.461

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y/O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-04-2007 Radicación: 2007-42045

Doc: ESCRITURA 1843 del 28-03-2007 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA VELANDIA DORIS CATALINA CC# 52771613 X

DE: RODRIGUEZ OSPINA JUAN CARLOS X 79.982.461

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **NIT# 8600358275**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-02-2011 Radicación: 2011-10274

Doc: ESCRITURA 4250 del 23-12-2010 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $32,004,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **NIT# 8600358275**

A: OSPINA VELANDIA DORIS CATALINA **CC# 52771613**

A: RODRIGUEZ OSPINA JUAN CARLOS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-05-2011 Radicación: 2011-45452

Doc: ESCRITURA 1499 del 18-05-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170525595657500 65 **Nro Matrícula: 50C-1663620**

Impreso el 25 de Mayo de 2017 a las 09:32:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: OSPINA VELANDIA DORIS CATALINA CC# 52771613 X

DE: RODRIGUEZ OSPINA JUAN CARLOS X C.C.N0. 79982461

A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERA(O) PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES QUE TUVIEREN Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-08-2011 Radicación: 2011-78939

Doc: ESCRITURA 558 del 02-08-2011 NOTARIA UNICA de TENJO VALOR ACTO: $80,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA VELANDIA DORIS CATALINA CC# 52771613

DE: RODRIGUEZ OSPINA JUANCARLOS CC 79982461

A: OSPINA VELANDIA MONICA LORENA CC# 52520698 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-08-2011 Radicación: 2011-78939

Doc: ESCRITURA 558 del 02-08-2011 NOTARIA UNICA de TENJO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA VELANDIA MONICA LORENA CC# 52520698

A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-11-2016 Radicación: 2016-91708

Doc: OFICIO 2355 del 03-10-2016 JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2015-0662

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT# 8999992844

A: OSPINA VELANDIA MONICA LORENA CC# 52520698 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-29448 Fecha: 19-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-5997 Fecha: 08-05-2007

EN ANOT.3/4 INCLUIDA CEDULA VALE.JSC/AUXDEL45/C2007-5997

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe

1/30

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170525595657500 65 **Nro Matrícula: 50C-1663620**

Impreso el 25 de Mayo de 2017 a las 09:32:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe con[illegible]l registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-328705 **FECHA: 25-05-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

8 137

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **35624**

Respetado doctor
SERVICATAMI SAS
DIRECCION CARRERA 9 No. 13-36 OFICINA 305
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902720150066200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
YOLANDA AMPARO BARAJAS GOMEZ

Fecha de designación: **jueves, 25 de enero de 2018 2:57:26 a. m.**
En el proceso No: **11001418902720150066200**

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

132

INFORME SECRETARIAL. 20 de febrero de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

YOLANDA AMPARO BARAJAS GOMEZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el **día 6 de marzo de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Notifíquese,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 005 de hoy 21 de febrero de 2017

YOLANDA AMPARO BARAJAS GÓMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 # 14-33, PISO 3

10
133

CLASE DE DILIGENCIA	ENTREGA	
	EMBARGO Y SECUESTRO	x
	SECUESTRO VEHICULO	
	SECUESTRO ESTABL. COMERCIO	

En Bogotá D.C. a los 20 días del mes de marzo de 2018, siendo la hora de las 8 a.m. la suscrita juez 27 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, en asocio con su secretaria Yolanda Amparo Barajas Gómez, se constituye en diligencia y se deja constancia que ha transcurrido un tiempo prudencial sin que el apoderado y/o interesado haya comparecido a las instalaciones del juzgado para materializar la comisión remitida. Por secretaría se ordena devolver la comisión al juzgado de origen a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la fecha señalada, a través del centro de servicios administrativo y jurisdiccional respectivo. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma una vez aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,

JOHANNA TORRES ABADÍA

YOLANDA AMPARO BARAJAS GÓMEZ
Secretaria

134

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DESAJ18 - CS - 3669

Bogotá, D.C., 24 de Abril de 2018

Señores
JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No **46**

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 10 folios.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Fecha: 02 MAY. 2018 Hora:

Recibido por:

ISO 9001 icontec No. SC 5780 - 1
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 – 1

L

135

Señor
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

JUZGADO 51 CIVIL MPAL
#8745 '18-JUN-19 11:47
4

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2015-662
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: MÓNICA LORENA OSPINA VELANDIA

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.416.078expedida en Bogotá, Abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 179.184del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la parte Actora, me permito elevar la siguiente petición:

PETICIÓN

Solicito a su Despacho se fije fecha y hora y/o se comisione a la autoridad competente con el fin de realizar diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1663620 que se encuentra debidamente embargado.

Cordialmente,

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
C. C. No. 1.018.416.078 de Bogotá
T. P. No. 179.184 del C. S. J.

Proyectado por: Katherine Sierra

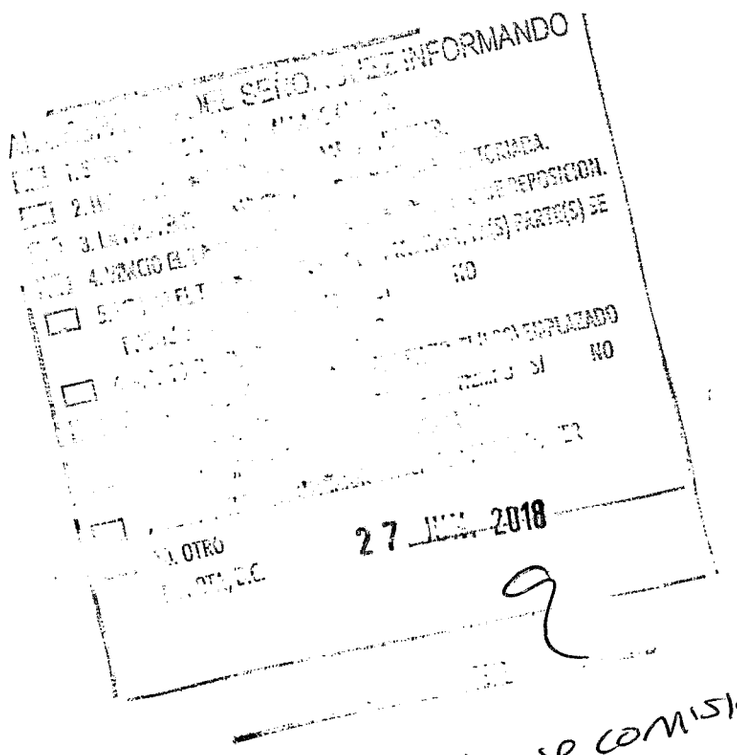

— Sólo se comisionó al Alcalde.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 JUL. 2016

Rad. 11001 4003 0**51 2015** 0**0662** 00

A fin de que tenga lugar la diligencia a la que se refiere el memorial que antecede, se comisiona a los jueces de pequeñas causas y competencias múltiples (reparto); a quien deberá librarse despacho comisorio con los insertos que correspondan.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 59, hoy 29 JUL. 2016

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

hbg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 130

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

A LOS JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (REPARTO)

HACE SABER

*Que en el Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No.**2015-0662** que adelanta **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Contra **MONICA LORENA OSPINA VELANDIA.**, mediante providencia de fecha 19 de enero de 2017, se le comisionó para el **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de Matricula inmobiliaria No.**50C-1663620** debidamente registrado.-.*

INSERTOS

*1.- Actúa como apoderado(a) de la parte actora el(a) Doctor(a) **LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON** Identificado(a) con cédula de ciudadanía No.19.488.566 y TP No.114.750 del Consejo Superior de la Judicatura.-.*

*2.- Se designa como secuestre al(a) Señor(a) **FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO**, de la lista de auxiliares de la justicia Señálese como honorarios la suma de $250.000.*

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los 16 de julio de 2018.

Cordialmente,

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
Secretario

Luis Celeda
CC 1033752273
Autorizado tutor
25 Julio 2018

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18651331BDA64

13 DE JULIO DE 2018 HORA 17:20:07

AA18651331 PAGINA: 1 de 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO SAS
SIGLA : DISPROYECTOS SAS
N.I.T. : 830017544-0
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00706457 DEL 27 DE MAYO DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 69,106,971,500
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 16 56 OF 504
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : disproyectosltda@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 16 56 OF 504
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : disproyectosltda@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO.2354 NOTARIA 1A DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 30 DE ABRIL DE 1996, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 1996 BAJO EL NO. ---- 539372 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA, Y USARA LA SIGLA DISPROYECTOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 01 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DEL 2018, INSCRITO EL .9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02310167 , LA SOCIEDAD

Firma válida
Constanza del Pilar Cantillo Fuentes Trujillo

DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA. DISPROYECTOS LTDA, POR EL DE: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S Y SU SIGLA DISPROYECTOS S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 01, DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DEL 2018, INSCRITO EL .9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02310167, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: ARTÍCULO DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003607	2000/08/09	NOTARIA 13	2000/08/31	00742972
0002217	2004/07/29	NOTARIA 33	2004/07/30	00945554
0001451	2005/06/09	NOTARIA 33	2005/06/09	00995289
0005973	2008/11/20	NOTARIA 13	2008/12/22	01264258
1966	2017/10/20	NOTARIA 23	2017/10/23	02269761
2211	2017/11/23	NOTARIA 23	2017/12/28	02289595
001	2018/02/28	JUNTA DE SOCIOS	2018/03/09	02310167

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LES SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. ADQUIRIR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, COBRAR, RECUPERAR Y NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, TRIBUTARIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE CARTERA PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LO FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONAN CON SU OBJETO. 2. INVERTIR O HACER INVERSIONES CON RECURSOS PROPIOS EN VEHÍCULOS DE PROPÓSITO ESPECIAL, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS EN OTRO TIPO DE COMPAÑÍAS DECAÍDAS A LA COMPAÑÍA DE PORTAFOLIOS DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS QUE HAYAN SIDO ORIGINADOS POR EL SECTOR FINANCIERO O POR EL SECTOR REAL. 3. RECOPILAR, SISTEMATIZAR, ORGANIZAR, ALMACENAR, Y ACTUALIZAR INFORMACIÓN COMERCIAL EN BANCOS DE DATOS. 4. GARANTIZAR, RESPALDAR Y AFIANZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS Y/O CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA. SERVICIOS ESTOS QUE EXCLUYEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA. 5. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA JURÍDICA TANTO AL SECTOR PÚBLICO COMO AL SECTOR PRIVADO. 6. ADQUIRIR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVOS PRODUCTIVOS E IMPRODUCTIVOS DE ENTIDADES DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA. 7. PRESTAR SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA O PROFESIONAL A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN MATERIA COMERCIAL, FINANCIERA, TECNOLÓGICA, LOGÍSTICA Y OPERATIVA. 8. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS BENEFICIARIOS PARA COLABORAR CON EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES POR LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES CONTRATADAS Y ADMINISTRADAS DIRECTAMENTE, FRENTE A LAS CUALES TIENE EL CARÁCTER DE EMPLEADOR. 9. ENAJENAR, ARRENDAR, TITULARIZAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIALES Y/O DE TERCEROS RECIBIDOS A CUALQUIER TÍTULO. 10. PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE CALI CENTER ENTENDIENDO POR TALES EL TELEMARKETING INCLUYENDO TELEVENTA, LÍNEAS DE ATENCIÓN, TELE COBRANZA Y OTRO SERVICIOS SIMILARES, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE PUEDAN SER ARTICULADOS EN CENTROS DE TELE ATENCIÓN O EN PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS

O TELEFÓNICAS O ASISTIDAS, PARA CLIENTES PROPIOS O DE TERCEROS POR MEDIO DE AGENTES DE ATENCIÓN O DE CUALQUIER OTRO QUE SE DESARROLLE EN EL FUTURO 11. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORIO Y ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE ENTRADA Y DE SALIDA O EN CENTROS DE CONTACTO PARA LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO. EN DESARROLLO DEL OBJETO ANTES ENUNCIADO LA COMPAÑÍA PODRÁ: A) PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y AGENCIAS. B) ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS; ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN GENERAL. C) EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVERSIONES O CUALQUIER OTRO BIEN COMERCIAL. D) CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACIÓN DIRECTA. E) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD. G) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. H) FORMA PARTE DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ASÍ COMO FUSIONARSE CON ELLAS Y ABSORBERLAS. 1) CONSTRUIR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O PROMESAS DE SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA CADA CASO. J) NEGOCIAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y OTROS EFECTOS NEGOCIABLES, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR, ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, NEGOCIAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO Y EN GENERAL GARANTIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. K) ABRIR Y MANTENER CUENTAS BANCARIAS BAJO SU RAZÓN SOCIAL. L) CONSTRUIR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR BIENES INMUEBLES CUALQUIER CLASE Y DESTINACIÓN, ADMINISTRADOS O ADQUIRIDOS A CUALQUIER TÍTULO. M) INTERVENIR EN TODA DATE DE OPERACIONES INMOBILIARIAS TALES COMO ESTUDIO DE MERCADO, CORRETAJE, ESTUDIO DE TÍTULOS, ESCRITURACIÓN, CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE GARANTÍAS Y EJECUCIÓN DE AVALÚOS. N) EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4290 (CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : $10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL. - LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02310167 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GARCIA GAMEZ EDGARD ANTONIO	C.C. 000000079444060
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
TRUJILLO VELASQUEZ SERGIO ANDRES	C.C. 000001010225715

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. - LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02310167 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
URREGO RINCON CARLOS GILBERTO	C.C. 000000079461654

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18651331BDA64

13 DE JULIO DE 2018 HORA 17:20:07

AA18651331 PAGINA: 3 de 3

* *

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

****

****

****

****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18651331BDA64

13 DE JULIO DE 2018 HORA 17:20:07

AA18651331 PAGINA: 3 de 3

* *

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,500

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

****

****

****

****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18651331F2415

13 DE JULIO DE 2018 HORA 17:20:07

AA18651331 PAGINA: 1 de 4

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
SIGLA : FIDUAGRARIA S.A.
N.I.T. : 800159998-0
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00495820 DEL 21 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 49,767,090,592
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 16 NO. 6 - 66 P 29
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIFICACIONES@FIDUAGRARIA.GOV.CO
DIRECCION COMERCIAL : CL 16 NO. 6 - 66 P 29
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : NOTIFICACIONES@FIDUAGRARIA.GOV.CO

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2.394 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 3 DE MAYO DE 1.995, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 1. 995 BAJO EL NO. 491.631 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU DENOMINACIÓN SOCIAL DE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. FIDUAGRARIA S.A. POR EL DE SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 15615 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NO. 859249 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A., POR EL NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01904 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01486683 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. Y/O FIDUAGRARIA S.A., POR EL DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S A CON SIGLA FIDUAGRARIA S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2131 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 906326 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) SE FUSIONO MEDIANTE ABSORCION CON LA SOCIEDAD FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A. FIDUIFI S.A. (ABSORBIDA) LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1199	18-II-1.992	29 STAFE BTA.	20-IV-1992-NO.362590
2234	24-III-1.992	29 STAFE BTA.	20-IV-1992-NO.362590
8234	10- IX-1.992	29 STAFE BTA.	11-IX-1992-NO.378150
942	25- II-1.994	2 STAFE BTA.	9-III-1994-NO.440031
2514	18- V-1.994	2 STAFE BTA.	31- V-1994 NO.449762
2394	3- V-1.995	2 STAFE BTA.	9- V-1995 NO.491631

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0005818	1997/10/22	NOTARIA 2	1997/10/28	00608247
0004095	1998/08/06	NOTARIA 2	1998/08/18	00645645
0015615	2002/12/23	NOTARIA 29	2002/12/26	00859249
0002131	2003/11/01	NOTARIA 61	2003/11/13	00906326
0002134	2006/04/18	NOTARIA 1	2006/05/10	01054319
0002205	2007/04/30	NOTARIA 1	2007/05/08	01129013
2762	2009/06/18	NOTARIA 1	2009/08/27	01322345
5550	2009/11/13	NOTARIA 1	2010/02/08	01359973
01904	2010/05/19	NOTARIA 1	2011/06/10	01486683
3555	2011/07/08	NOTARIA 1	2011/08/26	01506880
0973	2012/05/17	NOTARIA 63	2012/06/01	01639119
00840	2014/05/20	NOTARIA 28	2014/06/17	01844866
1530	2015/11/30	NOTARIA 28	2015/12/18	02045988

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 18 DE FEBRERO DE 2042

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE FIDUAGRARIA S.A. SERÁ LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS EN GENERAL, ENTENDIÉNDOSE POR TALES LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 29 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, ARTÍCULOS 1226 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 32 NUMERAL 5° DE LA LEY 80 DE 1993 Y LOS QUE SE CONSAGRAN EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LAS ACLAREN O MODIFIQUEN, Y EN GENERAL, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE LA LEY U OTRAS NORMAS AUTORICEN A REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. NO

OBSTANTE LO GENERAL DEL OBJETO, FIDUAGRARIA S.A. ESTÁ PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA: 1. ADMINISTRAR, INVERTIR SU PATRIMONIO, CON EL FIN DE OBTENER LA MEJOR RENTABILIDAD POSIBLE, OBSERVANDO SIEMPRE EN SU MANEJO LA MAYOR DILIGENCIA CON EL FIN DE GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS O QUE SE LLEGUEN A ADQUIRIR CON TERCEROS. 2. ACTUAR EN DESARROLLO EXCLUSIVAMENTE DE ENCARGOS FIDUCIARIOS, COMO MANDATARIO O AGENTE DE INTERESES DE TERCEROS. 3. SER REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE CUALQUIER OTRO TÍTULO DE EMISIÓN SERIAL O MASIVA. 4. EMITIR TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN, BONOS U OTROS TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO A PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS EN DESARROLLO DE UNA FIDUCIA MERCANTIL.5. INVERTIR EN SOCIEDADES DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y EN TODAS AQUELLAS QUE LA LEY LA AUTORICE A PARTICIPAR EN SU CAPITAL. 6. ADMINISTRAR EN DESARROLLO DE UN CONTRATO FIDUCIARIO LAS GARANTÍAS, MUEBLES O INMUEBLES QUE CONSTITUYAN TERCEROS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS O AJENAS. 7. ADMINISTRAR PORTAFOLIOS DE INVERSIÓN, CARTERAS COLECTIVAS O FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE PENSIONES, Y TODOS AQUELLOS MECANISMOS DE INVERSIÓN QUE LA LEY PERMITA EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y ACTUAR COMO CUSTODIO. 8. ACTUAR COMO AGENTE LIQUIDADOR DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 254 DE 2000 Y DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN, ADICIONEN O DEROGUEN Y COMO AGENTES LIQUIDADORES DE EMPRESAS DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LAS NORMAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARÁGRAFO. FIDUAGRARIA S.A. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJECIÓN A LAS NORMAS GENERALES Y ESPECIALES QUE RIGEN PARA CADA CASO, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE TENGAN UNA RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE SU OBJETO SOCIAL, Y QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE ESTA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6431 (FIDEICOMISOS, FONDOS Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6630 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $28,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 28,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $24,334,018,000.00
NO. DE ACCIONES	: 24,334,018.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $24,334,018,000.00
NO. DE ACCIONES : 24,334,018.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 13 DE ABRIL DE 2004, INSCRITO EL 13 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NO. 189741 DEL LIBRO XI, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A Y/O FIDUAGRARIA S. A, ACTUANDO COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SAN JACINTO, ENTREGO EN PRENDA 245 ACCIONES QUE POSEE EN EL BANCO DEL ESTADO A FAVOR DE BANCO DEL ESTADO S. A.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR DECRETO NO. 929 DE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL 2 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02125417 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DUSSAN LOPEZ LUIS ENRIQUE	C.C. 000000079407647

QUE POR RESOLUCION NO. 168 DE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL 15 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02288147 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
SIN DESIGNACION	**********

QUE POR ACTA NO. 67 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02104716 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
TORRES RUSSY RAFAEL FERNANDO	C.C. 000000079351151
CUARTO RENGLON	
RESTREPO PALACIOS JORGE DE JESUS	C.C. 000000008341717
QUINTO RENGLON	
CUELLO IRIARTE GUSTAVO ADOLFO	C.C. 000000017169428

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02194082 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FADUL NIÑO CARLOS ENRIQUE	C.C. 000000079372473

QUE POR ACTA NO. 67 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02104716 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	
BELTRAN SANIN MAURICIO ALBERTO	C.C. 000000079490470

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02194082 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
CORTES OTERO CESAR AUGUSTO	C.C. 000000012122311

QUE POR ACTA NO. 67 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MARZO DE

2016, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02104716 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
MEJIA MEJIA PEDRO EMIRO	C.C. 000000002934605

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02194082 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	
ABISAMBRA RUIZ SONIA	C.C. 000000041602059

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 65 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01945540 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINUM DE REVISOR FISCAL DEL 13 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02269086 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
AREVALO RINCON YENNY SAMANTHA	C.C. 000001075654946

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02284723 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
LOPEZ VARGAS DIEGO ALBERTO	C.C. 000001020731880

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITO EL 21 DE ABRIL DE 2006, BAJO EL NO. 1051132 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS A : HELM TRUST S.A

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITO EL 20 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871628 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 13 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 18 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18651331F2415

13 DE JULIO DE 2018 HORA 17:20:07

AA18651331 PAGINA: 4 de 4

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

NOTARIA

40

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA

ISO 9001 Icontec

IQNet

Certificado No. SC-4363-1

CERTIFICACION No. 958 - 2018

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública número **Cuatro Mil Setecientos Dieciocho (4718)** de fecha **Catorce (14)** de **Noviembre** del año **Dos Mil Diecisiete (2017)**, de esta Notaría, **HELMUTH BARROS PEÑA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía número **79.151.912** expedida en **Bogotá, D.C.,** obrando en su condición de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con **NIT. 899.999.284-4**, otorgó Poder Especial, Amplio y Suficiente a **LEONIDAS LARA ANAYA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **1.018.409.935** expedida en Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional número 241.209 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**,en los actos que se mencionan en la escritura pública anteriormente citada y que tengan relación con los bienes, derechos y obligaciones del mismo.

Revisado el protocolo en su matriz de la escritura pública número **Cuatro Mil Setecientos Dieciocho (4718)** de fecha **Catorce (14)** de **Noviembre** del año **Dos Mil Diecisiete (2017)**, de esta Notaría, no hay constancia que dicho poder haya sido revocado, sustituido o modificado, por lo tanto se presume vigente.

Para constancia se expide la presente certificación en Bogotá D. C., siendo las **11:00 AM** del día **Seis (06)** de **Abril** de **Dos Mil Dieciocho (2018)**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
VICTORIA C. SAAVEDRA S.

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4718 ----------

CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: CATORCE (14) DE NOVIEMBRE ----------

DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) ----------

ACTO: PODER GENERAL ----------

MANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO ---------- **NIT. 899.999.284-4**

MANDATARIO: ----------

LEONIDAS LARA ANAYA **C.C. No. 1.018.409.035**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **catorce (14)** días del mes de **noviembre** de dos mil diecisiete **(2017)** en la Notaria Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá, D.C., ante la Doctora **MARY LUCERO MUÑOZ MARTÍNEZ- NOTARIA CUARENTA (40) ENCARGADA DE ESTE CIRCULO,** SEGÚN RESOLUCIÓN 12097 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) PROFERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, ---------- se otorgó la escritura pública de **PODER GENERAL** que se consigna en los siguientes términos: ----------

COMPARECIÓ : ----------

HELMUTH BARROS PEÑA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número **79.151.912** de **Bogotá D.C.**, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** identificado con **NIT. 899.999.284-4,** según nombramiento efectuado por Decreto 1955 de fecha dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del veintinueve (29) de enero de mil novecientos noventa y

ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** aprobado por el Decreto número 1454 de mil novecientos noventa y ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Titulo IV. Capitulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes mencionada, confiere **PODER GENERAL,** amplio y suficiente al Doctor **LEONIDAS LARA ANAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.018.409.935** expedida en Bogotá, D.C., con Tarjeta Profesional número 241.209 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, ejecute los siguientes actos: -------

1.- ACTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y PREJUDICIALES.

1.1. Otorgar poderes para las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. Entendiéndose dada la facultad de representar directamente a la entidad en los casos antes anotados, así como la de revocar los poderes conferidos. ----------

1.2. Para presentar directamente o a través de apoderados especiales demandas y/o denuncias penales cuando a si lo requiera la defensa de los intereses de la entidad. ----------

1.3. Notificarse directamente o a través de apoderados especiales de las providencias judiciales y administrativas en que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, sea parte o se cite. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca276664751

Aa038847463

1.4. Para que absuelva directamente o a través de apoderados especiales los interrogatorios de parte decretados en los procesos judiciales en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**. -----

1.5. Suscribir directamente o a través de apoderados especiales en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, las actas de cesión, endoso de títulos, conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre el Fondo y terceros, con el fin de defender los intereses de este y evitar o resolver conflictos. ----------

1.6. Para que represente directamente o a través de apoderados especiales al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO".**----------

1.7. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales (entre otros títulos). ----------

1.8. Facultad de conciliar directamente a través de apoderados especiales, dentro de las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas en las que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, sea parte, con el fin de defender los intereses de la Entidad y con ello evitar o resolver conflictos. ----------

1.9. Facultad de otorgar poderes especiales a los abogados para que suscriban en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO",** las actas de conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre la Entidad y terceros. ----------

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de expedición y estará vigente hasta su revocatoria expresa". ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. ----------

ADVERTENCIAS: Se advirtió al otorgante: ----------

1. Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad. ----------

2. Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------

3. Que la Notaria se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno del otorgante que no se expresó en este documento. ----------

PARÁGRAFO: El compareciente hace constar que ha verificado su nombre completo, el número de su documento de identidad y que todas las informaciones

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca276664751
09/08/2016 14/06/2016 10721Oa98MHYCMOB
Cadena S.A.

consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado. ----------

LEÍDO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento público por el otorgante se le hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por el compareciente, ante mí y conmigo la Notaria que lo autorizó y doy fé. Al otorgante se le advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaria no aceptará correcçiones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. ----------

EXTENDIDO: El presente instrumento público se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa038847470/ Aa038847463/ Aa038847464/

DERECHOS NOTARIALES: Decreto Ciento Ochenta y Ocho (188) de Dos Mil Trece (2013) y Resolución Cuatrocientos Cincuenta y Uno (451) del Veinte (20) de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017).----------

DERECHOS DE ESCRITURACIÓN: $ 55.300,oo ----------

SUPERINTENDENCIA: $5.550,oo ----------

FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO: $5.550,oo ----------

IVA: $ 17.423.oo ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

148

República de Colombia

Pág. 5

Ca276664689

Aa038847464

No 4718

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA No. 4718 ----------

CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO ----------

DE FECHA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE ----------

DE DOS MIL DIECISIETE (2017) ----------

HELMUTH BARROS PEÑA **IND. DERECHO**

C.C. 79.151.912 de Bogotá D.C.

Quien obra en calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, NIT. 899.999.284-4**

Firma tomada fuera del despacho de conformidad con lo establecido por el Articulo 12 Decreto 2148 de 1983.

VICTORIA CHAVEDRA S.

MARY LUCERO MUÑOZ MARTINEZ

NOTARIA CUARENTA (40) ENCARGADA DE BOGOTA, D.C.

ESCRITURACION	
RECIBIO	RADICO
DEBITO Dps	Vo Bo HELP
IDENTIFICO	HUELLAS/FOTO
LIQUIDO HE	REV/TESTA
REV/LEGAL HELP	CENNO Dps
PROTOCOLO	

Elaboró: Stella 5081 - 2017

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca276664689

14/06/2018 10724YHMCBUOaUUM

Cadena S.A. NIT 890.900.608-9

NOTARIA

40

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA

NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la *Cuatro Mil Setecientos Dieciocho* (4718) copia *TOTAL* de la Escritura Pública No. *4718* de fecha *Catrorce (14) de Noviembre* del año *2017* otorgada en la Notaria 40 de Bogotá, D.C. Es fiel y *Ochocientos Veintiuna* (821) fotocopia tomada de su original la que expidió en *Cuatro* (04) hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

EL INTERESADO

Hoy, *13 de Agosto de 2018*

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

VIGENCIA

Revisado el Protocolo a que hace referencia esta copia, HAGO CONSTAR que en él no aparece nota de modificación, reforma o revocatoria, por lo que se presume que el Poder General está vigente en la fecha de su expedición.

Para constancia se expide la presente certificación en Bogotá D. C., siendo las 12:00 M del día Trece (13) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018).

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nº 4718

Ca276664750

Certificado Generado con el Pin No: 7613739522890093

Generado el 17 de enero de 2017 a las 17:38:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico , bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999 , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005 , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 , modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca276664750
10725M8YHMCBOOa8
14/06/2018
Cadena s.a. Nit. 8909059

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7613739522890093

Generado el 17 de enero de 2017 a las 17:38:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. FUNCIONES: Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios pra el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa: c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa: d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro, contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes: f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 20 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Helmuth Barros Peña Fecha de Inicio del cargo: 02/12/2016	CC - 79151912	Presidente

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

150

Señor
JUEZ CINCUENTA Y UNO CIVIL DE MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

JUZGADO 51 CIVIL MPAL
SEP21'18PM 2858 001525

PROCESO	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA**
DEMANDADO	**OSPINA VELANDIA MONICA LORENA CON C.C. 52520698**
RADICADO	**110014003051_2015_00662_00**

Entre los suscritos **LEONIDAS LARA ANAYA**, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.409.935, obrando en mi calidad de apoderado general del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO,** según poder conferido por el Representante Legal del mismo mediante la Escritura Pública No 4718 de la Notaria Cuarenta (40) del Circulo de Bogotá otorgada el 14 de noviembre de 2017, la cual se adjunta al presente escrito, y que en adelante se denominará el **CEDENTE**, **DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA (DISPROYECTOS LTDA)** con NIT 830017544-0, persona jurídica constituida mediante escritura pública número 2354 del veintisiete (27) de marzo de 1996, e inscrita el 27 de mayo de 1996, bajo el número 539372 del libro IX, con matricula mercantil 00706457, representada legalmente por **EDGARD ANTONIO GARCIA GAMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.444.060 de Bogotá D.C, todo lo cual se acredita en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá adjunto al presente escrito, y quien para efectos del presente documento se denominará el COMPRADOR, y **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.637.448 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. -- FIDUAGRARIA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta, constituida mediante Escritura Pública No. 1.199 del dieciocho (18) de febrero de 1.992, otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., autorizada para funcionar por la Superintendencia Bancaria de Colombia, hoy, Superintendencia Financiera de Colombia, a través de la Resolución No. 4.142 del seis (6) de octubre de 1.992, todo lo cual se acredita mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, actuando en el presente contrato única y exclusivamente como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS** y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CESIONARIO**, manifestamos Señor Juez ante su despacho muy respetuosamente lo siguiente:

PRIMERO: Que el Fondo Nacional del Ahorro en calidad de Vendedor y Disproyectos Ltda en calidad de Comprador celebraron un Contrato de Compraventa de Cartera de fecha 20 de noviembre de 2017 cuyo objeto es: "(...) *la compra por parte del COMPRADOR y la venta por parte del VENDEDOR de la CARTERA HIPOTECARIA JUDICIALIZADA* (...)" en los términos y condiciones que se señalan en dicho contrato.

SEGUNDO: Que en el mencionado contrato se estableció como obligación del Comprador la constitución de un Patrimonio Autónomo el cual fue definido en los siguientes términos: "(...) *FIDEICOMISO o FIDUCIA EN GARANTÍA, DE ADMINISTRACIÓN, PAGO Y FUENTE DE PAGO: Es el CONTRATO de fiducia a que se refiere el literal [E] de la cláusula [QUINTA]. Por virtud del FIDEICOMISO el COMPRADOR pagará la parte pendiente del PRECIO DE COMPRA TOTAL. El FIDEICOMISO será constituido por el COMPRADOR como fideicomitente, y será un fideicomiso de garantía, administración, pago y fuente de pago a favor del COMPRADOR para amparar el pago del saldo por pagar del PRECIO DE COMPRA TOTAL. El FIDEICOMISO será constituido con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.* (...)".

TERCERO: Que el 22 de diciembre de 2017 se suscribió Contrato de Fiducia Mercantil No. FID-053-2017 entre FIDUAGRARIA S.A. y la sociedad DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA – DISPROYECTOS LTDA, en virtud del cual se constituyó el fideicomiso denominado "PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS", el cual tiene por objeto "(...) Constituir un Patrimonio Autónomo de garantía, administración, pagos y fuente de pago con los Bienes

Fideicomitidos con el fin de que la Fiduciaria (i) realice el recaudo y administración de la cartera y demás bienes que deban ser transferidos al Fideicomiso, (ii) realice los pagos al Beneficiario de la Fuente de Pago conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del Contrato de Compraventa con los recursos del Fondo de Reserva y finalmente (iii) ejecutar el procedimiento establecido en el presente contrato, en el evento que el Fideicomitente incumpla en el pago de la obligación para con el Beneficiario de la Fuente de Pago. (...)".

CUARTO: Que de acuerdo con lo establecido en el numeral segundo de la cláusula tercera del Contrato de Fiducia, uno de los bienes fideicomitidos, es la Cartera Hipotecaria Vencida Judicializada adquirida por Disproyectos Ltda., mediante el Contrato de Compraventa mencionado en el considerando primero.

QUINTO: Que de acuerdo con comunicación de fecha 28 de febrero de 2018 por parte de DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA (DISPROYECTOS LTDA), quien ostenta la calidad de COMPRADOR autoriza se realice la cesión de la cartera adquirida al PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS constituido mediante contrato de Fiducia Mercantil No. FID-053-2017 con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.

SEXTO: Que por medio del presente instrumento, el CEDENTE transfiere al CESIONARIO la totalidad de las obligaciones que se ejecutan dentro del proceso descrito en la referencia, incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho y por lo tanto cede a favor del CESIONARIO los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial, vinculados al crédito No 5252069800 y el proceso de la referencia.

SÉPTIMO: Que el pago de las obligaciones que se cobran en el proceso de la referencia, es de exclusiva responsabilidad de los deudores o de los demandados. El CEDENTE no garantiza al CESIONARIO, ni la eventual solvencia presente o futura de los deudores o demandados.

OCTAVO: Que el CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso ejecutivo de la referencia, salvo por las causales establecidas en la cláusula octava del contrato de compraventa de cartera y surgidas con posterioridad a la aceptación de la cesión; el CESIONARIO declara que conoce y asume el proceso en el estado en que se encuentra con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, las cuales también declara conocer.

NOVENO: Que para todos los efectos se entiende que el CEDENTE con ocasión de hechos posteriores a la aceptación de la cesión, salvo por las causales establecidas en la cláusula octava del contrato de compraventa de cartera, y generados con anterioridad a la misma, no asume responsabilidad alguna en caso de que el Juzgado de conocimiento o cualquier otra autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve la terminación del proceso.

DÉCIMO: El CEDENTE no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos privilegiados de terceros. El CESIONARIO está enterado y acepta que el CEDENTE no asuma ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el proceso judicial y/o por los inmuebles perseguidos, ni las asumirá en el futuro, entre otras, a manera de ejemplo, los gastos de impuestos de cualquier tipo a nivel nacional, departamental, municipal o distrital (en especial de valorización ni prediales), ni por servicios públicos, ni por cuidar o vigilar, ni deudas ni obligaciones salariales, ni por conceptos de arreglos o mejoras, ni por concepto de cuotas de administración, ni por contratos que se hayan celebrado y que tengan relación alguna con tales inmuebles, ni por los arrendamientos, ni gastos de registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos en cualquier momento presente o futuro, ni por pagos de beneficencia o boletas fiscales actuales ni futuras.

DÉCIMO PRIMERO: El CEDENTE y el CESIONARIO declaran que: i) Sus representantes legales y apoderados tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos de cada uno de ellos. ii) La celebración de la cesión está permitida dentro de objeto social, así como la ejecución de los términos y condiciones del mismo. iii) Cuenta

con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento iv) Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

DÉCIMO SEGUNDO: Que de acuerdo con lo que han pactado las Partes, los gastos, condenas, aranceles, agencias en derecho y costas que se causen, salvo por las causales establecidas en la cláusula octava del contrato de compraventa de cartera y con posterioridad a la aceptación de la cesión, en desarrollo de la gestión judicial son por cuenta del CESIONARIO con cargo a los recursos disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS.

DÉCIMO TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

DÉCIMO CUARTO: Que el CESIONARIO a través de su representante legal, **RATIFICA** al Doctor(a) LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON, abogado titulado e inscrito, identificado como aparece al pie de su firma, actualmente vinculado mediante contrato con la casa de cobro UNIÓN TEMPORAL HEVARAN-ANDES BPO empresa contratista del CESIONARIO, la aceptación de la presente cesión, para que continúe la representación judicial hasta su terminación dentro del proceso de la referencia con las mismas facultades y para los mismos efectos contenidos en el poder inicialmente otorgado.

DÉCIMO QUINTO: Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el(los) deudor(es) aceptó(ron) cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

De conformidad con lo anterior, presentamos al señor Juez las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA: Solicitamos muy respetuosamente al Señor Juez reconocer y tener a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A**. como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS,** para todos los efectos legales, como CESIONARIO y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al **CEDENTE** dentro del presente proceso.

SEGUNDA: Que se ratifique con personería jurídica a (la) Doctor(a) **LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON**, para que continúe actuando como apoderado judicial en nombre y representación de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A**. como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS,** en los términos del poder a él conferido.

Del Señor Juez,

CEDENTE

FIRMA QUE SE AUTENTICA
NOTARÍA CUARENTA (40)

LEONIDAS LARA ANAYA
C.C. No. 1.018.409.935 de Bogotá
APODERADO GENERAL
FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA

5252069800

COMPRADOR,

EDGARD ANTONIO GARCIA GÁMEZ
C.C. No. 79.444.060 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA (DISPROYECTOS LTDA),

CESIONARIO,

RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ
C.C. No. 79.637.448 de Bogotá D.C
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS

APODERADO

Acepto la ratificación del poder que consta en este documento,

LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON
C.C. No 19488566 de BOGOTA
T.P. No. 114750 del C.S de la J.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

ante el Juzgado Cuarto Civil [illegible] de Bogotá
compareció Edgard Antonio Garcia Gamez
quien exhibió la C.C. No. 79.444.060 Bogotá
y T.P. _____ y declaró que la firma
que aparece en el presente documento es suya

EL COMPARECIENTE _____

EL JUEZ _____

BOGOTA D.C. 14 AGO. 2018

NOTARIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que
este escrito dirigido a: Juez Cincuenta y Uno Civil de Municipal de Bogotá
fue presentado personalmente por Leonidas Lora Anaya
identificado con C.C. X T.P. ___ N. ___
y declaró que la firma y letra que aparece en el presente documento, es suya y que el contenido del mismo es cierto
BOGOTÁ D.C. 31 JUL 2018
FIRMA

VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA CUARENTA (40)

REPUBLICA DE COLOMBIA
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
Notaria
Notaría Cuarenta (40) de Bogotá D.C

5252069800

152

Continuación del oficio dirigido al

Señor
JUEZ 51 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO – FNA
DEMANDADO	OSPINA VELANDIA MONICA LORENA CC.52520698
RADICADO	110014003051_2015_00662_00

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Bogotá D.C. a 27 de Agosto de 2018
Compareció ante la Notaria Primera del Círculo de Bogotá
Rafael Antonio Ramirez Ramirez
Quien se identificó con la cédula de ciudadana
Número 79637448
Expedida en Bogota
y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son Suyas y que el contenido del mismo es cierto
El declarante,

El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
0031351661

153

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Proceso No. Ejecutivo: 051-2015-0662

En cumplimiento de lo dispuesto en providencia de cuatro (4) de abril de 2018, se procede practicar la liquidación de costas en la forma que a continuación se describe:

Agencias Sentencia 1° Instancia	$2'600.000,oo
Agencias Sentencia 2° Instancia	
Notificación(es) personal(es)-citatorio (Art. 291 C.G.P.) Fol. 99	$6.450,oo
Notificación por aviso (Art. 292 C.G.P.). Fol.	
Publicaciones Emplazamiento. Fol.	
Honorarios y/o Gastos Provisionales – Fol.	
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003) Fol.	
Póliza (Art 513 C.P.C.) Fol.	
Póliza Auxiliar de la Justicia	
Publicaciones de Remate	
Certificados Registro Medida Cautelar. Fol. 88	$32.400,oo
Honorarios Secuestre. Fol.	
Arancel(es).para notificación, desgloses etc. Fol.	
TOTAL COSTAS	$2'638.850.oo

Son: **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.**

La presente liquidación se elabora a los trece (13) días de septiembre de dos mil dieciocho (2018), de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

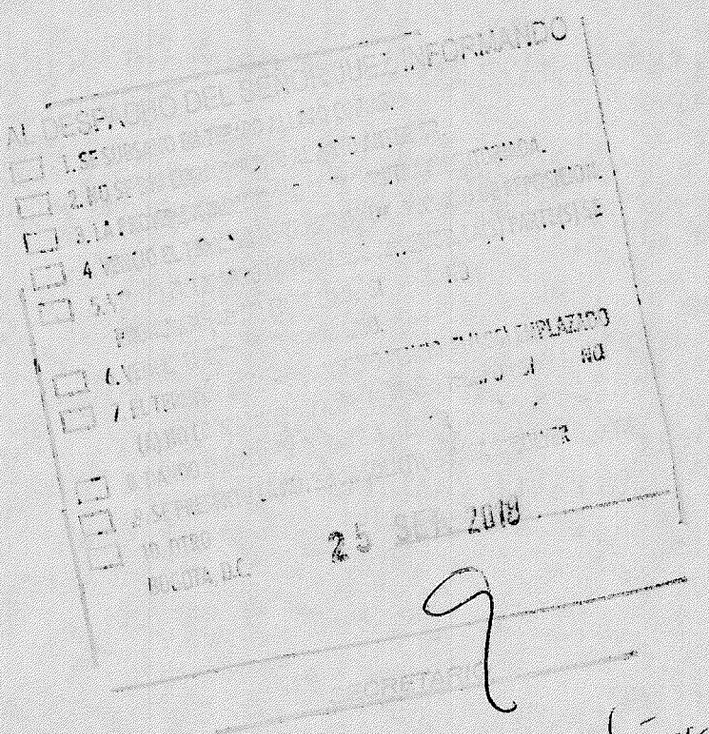

- De elabora liquidación de costas.

- Petición fol. 152.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., - 3 OCT. 2018

Rad. 11001 4003 0**51 2015** 0**0662** 00

Se aprueba la liquidación de costas, por encontrarse ajustada a la ley.

A fin de que se resuelva en relación con la cesión de que dan cuenta los documentos que anteceden, deberán los interesados allegar certificación de existencia del patrimonio autónomo al que se refirieron, expedido por el administrador fiduciario, con vigencia no superior a treinta (30) días calendarios.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 089, hoy - 4 OCT. 2018

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

hbg

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	18/02/2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	51	JUZGADO DE ORIGEN	51

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	5	1	2	0	1	5	0	0	6	6	2	0	0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Fondo Nacional de Ahorro.
DEMANDADO	Gloria Lorena Ospina

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Pagaré Hipotecario	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	154	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	11	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entiedad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de notificar.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	NO
	X	

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Mauricio Cajas.	
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 12 - 17

155

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	28/02/2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	51	JUZGADO DE ORIGEN	51

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	5	1	2	0	1	5	0	0	6	6	2	0	0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Fondo Nacional de Ahorro.
DEMANDADO	Monica Lorena Ospina

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Pagare Hipotecario	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	154	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	11	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.		
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuacion en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Mauricio Casas.	
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 11 - 17

156

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL

Se deja constancia que para el presente asunto no obran títulos de depósitos judiciales.

La presente se expide a los doce (12) días del mes de marzo del año 2019.

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

15

ıa: 14/Mar/2019

Página: 1

11-001-40-03051-2015-00662-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

REPARTIDO AL DESPACHO

CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR :
019	10786	14/Mar/2019

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
52520698	MONICA LORENA OSPINA VELANDIA	DEMANDADO

u7971 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

051-2015-00662-00 J. 19 C.M.E.S

11001400305120150066200

150

5

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 01 ABR. 2019

Despacho Comisorio No 130 librado por El Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso ejecutivo No 2015-00062 promovido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra MONICA LORENA OSPINA VELANDIA

Estando al Despacho la comisión de la referenciada para decidir sobre la viabilidad de auxiliarla, se advierte que hay lugar a devolverla a la oficina remisora, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

(i) El Acuerdo PCSJA17-10832 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptaron medidas para la atención de los despachos comisorios, dispuso que cuatro juzgados creados como de pequeñas causas y competencia múltiple, que a la fecha del 30 de octubre de 2017 no habían entrado en funcionamiento, identificados con los números 027, 028, 029 y 030, asumirían exclusivamente y de manera transitoria, hasta el 30 de junio de 2018, el diligenciamiento de los despachos comisorios, que ya habían sido librados conforme a la ley y que a dicha fecha se encontraban ante las autoridades de policía de Bogotá, con intervención del Consejo de Justicia y el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, para el respectivo reparto entre esos cuatro Despachos Judiciales.

(ii) Dichas medidas fueron prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2018, a través del Acuerdo PCSJA18-11036, del 28 de junio de 2018, y posteriormente nuevamente prorrogadas hasta el 31 de julio de 2019, mediante acuerdo PCSJA18-11168 del 6 de diciembre de 2018 por parte del Consejo Superior de la Judicatura, es decir, se encuentra en vigor.

(iii). El parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, fija claramente la competencia de los asuntos de que conocen los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple, restringiéndola a: 1. Los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, los de responsabilidad médica, de cualquier naturaleza y origen, sin consideración a las partes, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa; 2. Los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios; y 3. De la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida por a los notarios.

(iv) Por su parte, el Acuerdo PSAA13-10033, del 7 de noviembre de 2013, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, introdujo ajustes en los grupos de reparto establecidos en el Acuerdo 5037 de 2008, para los juzgados civiles municipales, en el sentido de unificar el grupo 11 relativo a pruebas anticipadas, requerimientos y otras diligencias previas, y el grupo 15, referido a solicitud centro de conciliación restitución de inmueble.

En los Paràgrafos 1º y 2º del artículo uno de dicho Acuerdo, se dispuso que en las ciudades donde existen jueces civiles municipales para medidas cautelares, el reparto de medidas cautelares anticipadas, de despachos comisorios para la práctica de medidas cautelares y de diligencias de entrega, se realizará exclusivamente entre ellos sin consideración a la cuantía y la clase de medida; y que en los municipios donde no existen jueces civiles municipales para medidas cautelares, el reparto de medidas cautelares anticipadas, de despachos comisorios para la práctica de medidas cautelares, de despachos comisorios en general, y diligencias de entrega, se hará entre todos los juzgados civiles municipales de menor y mínima cuantía, de manera equitativa y aleatoria sin consideración a la cuantía.

(v) El referido Acuerdo10033 fue modificado por el No. PSAA15-10443 de diciembre 16 de 2015, y dictó otras disposiciones relacionadas con el reparto de los asuntos civiles y de familia.

En su artículo 2°, dispuso que los grupos de reparto para jueces civiles municipales estarán conformados de la siguiente manera, según el software de reparto:

GRUPO 1: Procesos verbales (de menor cuantía)
GRUPO 2: Procesos verbales sumarios
GRUPO 3: Procesos monitorios
GRUPO 4: Procesos divisorios, de deslinde y amojonamiento y pertenencias (de menor y mínima cuantía, y de saneamiento previstos en la ley 1561 de 2012)
GRUPO 5: Procesos ejecutivos (de menor y mínima cuantía)
GRUPO 6: Procesos de sucesión (de menor y mínima cuantía)
GRUPO 7: Pruebas extraprocesales, requerimientos y diligencias varias
GRUPO 8: Celebración de matrimonio civil
GRUPO 9: Controversias en procesos de insolvencia
GRUPO 10: Medidas cautelares anticipadas
GRUPO 11: Despachos comisorios
GRUPO 12: Acciones de tutela
GRUPO 13: Otros procesos

Mientras que en el Literal B, señaló que para los jueces civiles municipales de pequeñas causas los grupos de reparto serían los siguientes:

GRUPO 1: Procesos verbales (de mínima cuantía)
GRUPO 2: Procesos monitorios
GRUPO 3: Procesos de sucesión (de mínima cuantía)
GRUPO 4: Celebración de matrimonio civil
GRUPO 5: Despachos comisorios
GRUPO 6: Acciones de tutela
GRUPO 7: Otros procesos

(vi) De lo anterior se colige claramente que tanto el Juzgado Civil Municipal como el de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple son de la misma categoría civil municipal, siendo ambos competentes para conocer Despachos Comisorios, de acuerdo a la conformación de grupos arriba referida; que el comitente funciona en la misma sede territorial que este

160

6

Juzgado comisionado; que no se satisfacen los presupuestos previstos por el legislador en el inciso 1° del articulo 37 del CGP, pues, no se hacen explícitas las razones por las cuales el ente comitente, contando con una planta de personal completa, contrario a la que se dispuso para la especialidad de pequeñas causas conformada por Juez, Secretario, Sustanciador y Citador, y con similar carga laboral, se ve en la necesidad de comisionar la práctica de la medida cautelar relacionada en el comisorio, sin consideración a que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo PCSJA17-10832 de 2017, adoptó medidas para la atención de los despachos comisorios y dispuso que cuatro juzgados creados como de pequeñas causas y competencia múltiple, identificados con los números 027, 028, 029 y 030, asumirían exclusivamente y de manera transitoria el diligenciamiento de los despachos comisorios.

DECISIÓN

En mérito de lo brevemente expuesto, se DISPONE:

1. NO AVOCAR conocimiento del Despacho Comisorio No. 130 emitido por el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá.

2. ORDENAR, por Secretaría, devolver las presentes diligencias al Juzgado de origen. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpf

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotacion en ESTADO No. 035
fijado hoy 02 ABR. 2019 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

161

Señores
JUEZ DIECINIEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Folios 3
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Folios
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
10132-2019-148-019
53775 11-OCT-19 15:58

PROCESO. :	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO:	MONICA LORENA OSPINA VELANDIA
RADICADO:	11001403051201500662OO

Entre los suscritos, RAFAEL ANTONIO RAMIREZ RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con Cédula de ciudadanía número 79.637.448 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A, Sociedad de Economía Mixta, constituida mediante Escritura Pública No. 1.199 del dieciocho (18) Circulo de Bogotá D.C., Colombio, hoy, Superintendencia Financiera de Colombia, a través de la Resolución No. 4.142del seis (6) de octubre de 1.992 otorgada en la Notario Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C autorizada para funcionar por la Superintendencia Bancaria de Colombia hoy Súper Intendencia Financiera de Colombia, actuando en el presente memorial única y exclusivamente como Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS y quien para los efectos del presente documento se denominará el CEDENTE y PROYECCIONES EJECUTIVAS SAS, sociedad comercial, identificada con Nit. 900954739-2 Representada legalmente por LUZ ANGELA SANTOS ROCHA mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.153.714, quien para efectos del presente documento se denominará el CESIONARIO manifestamos Señor Juez ante su despacho muy respetuosamente lo siguiente:

1. Que el Fondo Nacional del Ahorro en calidad de Vendedor y Disproyectos Ltda, hoy S.A.S en calidad de Comprador celebró un Contrato de Compraventa de Cartera de fecha 20 de noviembre de 2017 cuyo objeto es: "(...) La compra por porte del COMPRADOR y la venta por porte del VENDEDOR de la CARTERA HIPOTECARIA JUDICIALIZADA (...)" en los términos y condiciones que se señalan en dicho contrato.

2. Que en el mencionado contrato se estableció como obligación del Comprador la constitución de un Patrimonio Autónomo el cual fue definido en los siguientes términos: "(...) FIDEICOMISO o FIDUCIA EN GARANTIA, DE ADMINISTRACIÓN, PAGO Y FUENTE DE PAGO: Es el CONTRATO de fiducia a que FIDEICOMISO el COMPRADOR pagará la parte pendiente del PRECIO DE COMPRA TOTAL El FIDEICOMISO ser constituido por el COMPRADOR como fideicomitente, y será un fideicomiso de garantía, administración, pago y fuente de pago a favor del COMPRADOR para refiere el literal (E de la cláusula (QUINTA. Por virtud del FIDEICOMISO el COMPRADOR pagará la parte pendiente del PRECIO DE COMPRA TOTAL. EL FIDEICOMISO será constituido por el COMPRADOR como fideicomitente, y será un fideicomiso de garantía, administración, pago y fuente de pago a favor del COMPRADOR para amparar el pago del PRECIO DE COMPRA TOTAL .EL FIDEICOMISO será constituido por la SOCIEDAD FIDUAGRARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A – FIDUAGRARIA S.A., entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. (...)".

3. Que el 22 de diciembre de 2017 se suscribió Contrato de Fiducia Mercantil No. FID 053-2017 entre FIDUAGRARIA S.A y lo sociedad DISENOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA-DISPROYECTOS LTDA en virtud del cual se constituyó el Fideicomiso denominado "PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS", el cual tiene por objeto "(...) Constituir un Patrimonio Autónomo de garantía, administración y fuente de pago con los bienes Fideicometidos con el fin que la Fiduciaria (I) Realice el recaudo y administración de la cartera y demás bienes que deban ser transferidos al Fideicomiso (ii) realice los pagos al Beneficiario de la Fuente de Pago conforme o lo dispuesto en la cláusula quinto del Contrato del Contrato de Compraventa con los recursos del fondo de Reserva y finalmente.(iii) ejecutar el procedimiento establecido en el presente contrato, en el evento que el Fideicomitente incumplo en el pago de la obligación paro con el Beneficiario de la Fuente de Pago.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

4. Que de acuerdo con lo establecido en el numeral segundo de la cláusula tercera del contrato de Fiducia, uno de los bienes fideicomisitos, es la Cartera Hipotecaria Vencida Judicializada adquirida por Disproyectos Ltda. mediante contrato de Compraventa mencionado en el considerado primero.

5. Que en virtud de la facultad de la Fiduagraria S.A. actuando única y exclusivamente como Vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Disproyectos, con la aceptación por parte del Fideicomitente procedió a vender la obligación objeto del proceso hipotecario que nos ocupa.

6. Que por medio del presente instrumento, el CEDENTE transfiere al CESIONARIO totalidad de la obligación que se ejecuta dentro del proceso descrito en la referencia, incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho y por lo tanto cede o favor del CESIONARIO los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y prerrogativas que lo cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial, vinculados al crédito No. 80759047 y el proceso de lo referencia.

7. Que el pago de las obligaciones que se cobran en el proceso de la referencia es de responsabilidad no garantiza al presente o futura de los deudores o demandados. EL CEDENTE no garantiza al CESIONARIO, ni la eventual solvencia presente o futura de los deudores o demandados

8. Que el CEDENTE no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso ejecutivo de la referencia con posterioridad a la aceptación de la cesión el CESIONARIO declara que conoce y asume el proceso en el estado en que se encuentra con las medidas cautelares dentro del mismo, las cuales también declara conocer.

9. Que para todos los efectos se entiende que el CEDENTE con ocasión de hechos posteriores a la aceptación de la cesión y generados con anterioridad a la misma,

10. EL CEDENTE no asume responsabilidad por el pago del crédito demandado y aquí cedido, ni por las intervenciones, ni acciones de terceros, ni por el resultado de otros procesos que afecten a los bienes perseguidos, ni por la solicitud de embargo de remanentes o la llegada al proceso de embargos de remanentes privilegiados de terceros. EL CESIONARIO está enterado y acepta que el CEDENTE no asuma ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el proceso Judicial y/o por los inmuebles perseguidos, ni las asumirá en el futuro, entre otras, a manera de ejemplo, los gastos de impuestos de cualquier tipo a nivel nacional, departamental, municipal o distrital (en especial de valorización ni prediales), ni por servicios públicos, ni por cuidar o vigilar, ni deudas ni obligaciones salariales ni por conceptos de arreglos y mejoras ni por concepto de cuotas de administración, ni por contratos que se hayan celebrado y que tengan relación alguna con tales inmuebles, ni por los arrendamientos, ni gastos de registro ante lo Oficina de Instrumentos Públicos en cualquier momento presente o futuro, ni por pagos de beneficencia o boletas fiscales actuales ni futuras.

11. El CEDENTE y el CESIONARIO declaran que: i) Sus representantes legales y apoderados Tienen plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad Con los estatutos de cada uno de ellos i) La celebración de la cesión estás permitida de objeto social, así como lo ejecución de los términos y condiciones de este. ii) Cuenta con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración del presente documento i) Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

12. Que de acuerdo con lo que han pactado las Partes, los gastos, condenas, agencias en derecho y costas que se causen con posterioridad a la aceptación de la cesión, en aranceles, desarrollo de lo gestión judicial son por cuenta del CESIONARIO.

13. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, condicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exento del impuesto de timbre nacional.

14. Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente Proceso, el (ellos) deudor (es) aceptó (ron) cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito Objeto o del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

De conformidad con lo anterior, presentamos al señor Juez las siguientes:

PETICION

Solicitamos muy respetuosamente al Señor Juez reconocer y tener a PROYECCIONES EJECUTIVAS SAS Nit. 900954739-2 Representada legalmente por LUZ ANGELA SANTOS ROCHA mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.153.714, para todos los efectos legales, como CESIONARIO y titular de los créditos como correspondían al CEDENTE dentro del presente proceso.

Del Señor Juez,

CEDENTE

RAFAEL RAMIREZ RAMIREZ
C.C. No. 79.637.448 de Bogotá
Representante Legal Fiduagraria S.A.
Como vocera y administradora del patrimonio autónomo Disproyectos.

CESIONARIO

LUZ ANGELA SANTOS ROCHA
C.C. 52.153.714 de Bogotá
Representante legal de Proyecciones Ejecutivas SAS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Bogotá D.C. a 20 de Septiembre 20 2019

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

Luz Angela Santos Rocha.

Quien se identificó con la cédula de ciudadanía

Número 52.153.714.

Expedida en Bogotá

y Declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya

y que el contenido del mismo es cierto

El declarante,

El Notario Primero

REPÚBLICA DE COLOMBIA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

NOTARIO

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

003 1384602

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

19847

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CARLOS MORENO CAJICA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079047888, presentó el documento dirigido a JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

3bm1u5vzn141
12/08/2019 - 11:37:11:678

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Notaría Setenta de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LUIS DAVID ESCAMILLA MANRIQUE
JUZGADO
BOGOTÁ D.C.

LUIS DAVID ESCAMILLA MANRIQUE
Notario setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3bm1u5vzn141

En la ciudad de Bogotá D.C. 15 AGOSTO 20 2014

Compareció ante la Notaria Primera del Círculo de Bogotá

Luz Angela Llanos Rodriguez

Quien se identificó con la cédula de ciudadanía

Número 52153.714

Expedida en Bogotá

y Declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya

y que el contenido del mismo es cierto

El declarante,

El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA

BLANCA CECILIA VASQUEZ PEDRAN

NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

0031381079

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A198821383D8F7

11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 11:49:10

AA19882138 PÁGINA: 1 DE 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROYECCIONES EJECUTIVAS S A S

N.I.T. : 900954739-2

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02655160 DEL 16 DE FEBRERO DE 2016

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 1,850,268,940

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 16 NO. 4 25 OF 506

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : PROYECCIONESEJECUTIVAS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 16 NO. 4 25 OF 506

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : PROYECCIONESEJECUTIVAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02062563 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PROYECCIONES EJECUTIVAS S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2	2018/01/25	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/01/29	02296810
4	2018/05/08	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2018/05/10	02338718

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL.LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTAR ASESORÍA PROFESIONAL Y JURÍDICA EN LAS ÁREAS DE COBRANZAS DE CARTERA MOROSA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; EL MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTAC CENTER, DONDE PODRÁ ADELANTAR: OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, TELEMERCADEO, ADMINISTRACIÓN DE CANALES DE CONTACTO TELEFÓNICO COMO: WEB, CHAT, FAX SERVER, BACKOFFICE. IGUALMENTE, SERÁ DEL OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURÍDICA EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y OTRAS RELACIONADAS CON LA ESPECIALIDAD EN CUALQUIERA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIA DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, EL DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE OBLIGACIONES; CONSTITUIRSE COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; LA PRESTACIÓN, USO Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN TELEMÁTICOS, VALOR AGREGADO DE CALI CENTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE CARTERAS HIPOTECARIAS, COMERCIALES Y DE CONSUMO DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE LOS DEMÁS SECTORES DE LA ECONOMÍA, IGUALMENTE DENTRO DE TODOS AQUELLOS PROCESOS DE VENTA Y COMPRA, DE ACTIVOS RESIDUALES Y PRODUCTIVOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS; EL OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE LIBRANZA Y/O DE CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, ASÍ MISMO PARA REALIZAR EL REPORTE NEGATIVO EN CENTRALES DE RIESGOS A DEUDORES; CONFORMAR FIDEICOMISOS, FONDOS Y ENTIDADES FINANCIERAS SIMILARES; DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES ASÍ COMO REALIZAR MEJORAS Y ADECUACIONES NECESARIAS, TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DE FONTANERÍA Y OTRAS INSTALACIONES ESPECIALIZADAS, ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLE E INMUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETIVO SOCIAL. B. CELEBRAR CON BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, INSTITUTOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, O DE ECONOMÍA MIXTA, Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y FINANCIAMIENTO. TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRAFIVAS QUE SON PROPIAS DE TALES INSTITUCIONES. INCLUSIVA LAS DE MUTUO, PRÉSTAMO DE CONSUMO, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDA, ANTICRÉTICA O SIN ELLAS. C. ABRIR, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. D. CREAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, PIGNORAR TODO GÉNERO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES CELEBRAR CON ESTOS TODOS LOS ACTOS QUE LE SON INHERENTES, TALES COMO REALIZAR EL REPORTES NEGATIVOS EN CENTRALES DE RIESGOS A DEUDORES. E. REALIZAR LA COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES A CARGO DE LA

SOCIEDAD. F. CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE TODOS LOS ANEXOS, CONEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES QUE SON PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. G. CONSTITUIR Y CONFORMAR FIDEICOMISOS O FONDOS DESTINADOS A LA ADMINIÉTRACIÓN DE LA CARTERA. H. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, BIEN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. I. TOMAR PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES EXISTENTES, QUE DESARROLLEN NEGOCIOS RELACIONADOS DE LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, O LA FUSIÓN CON OTRAS O EN OTRAS SOCIEDADES, DE UN OBJETO ANÁLOGO. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODO TIPO DE ACTIVIDAD LÍCITA DE COMERCIO YA SEA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO O EN EL EXTERIOR. PARÁGRAFO: QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO A FAVOR DE AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES A QUIENES EXPRESAMENTE CONFIERA AUTORIZACIÓN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTA MEDIANTE QUORUM ESPECIAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: A) CELEBRAR Y EJECUTAR EN CUALQUIER LUGAR TODO ACTO CONTRATO O CUALESQUIERA OPERACIÓN COMERCIAL O CIVIL QUE ESTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON SU OBJETO SOCIAL. B) REPRESENTA FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO SOCIAL. C) COMPRAR, VENDER, GRAVAR, REALIZAR MEJORAS Y ADECUACIONÉS, DAR O TOMAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. D) DAR O RECIBIR DINERO A CUALQUIER TÍTULO, CON INTERESO SIN ÉL, CON GARANTÍAS CON O SIN ELLAS. E) GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, AVALAR, PROTESTAR, PAGAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES Y EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y/O COMERCIALES, O ACEPTARLOS EN PAGO. F) TOMAR PARTE COMO SOCIEDAD ACCIONISTA O SOCIO EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL PROPIO, MEDIANTE EL APORTE DE DINERO O BIENES, O LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTE DE ALAS, O PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL, O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS. G) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES EN LAS CUESTIONES QUE TENGA INTERÉS FRETE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS O A SUS TRABAJADORES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $1,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 150.00

VALOR NOMINAL : $10,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : $10,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : $10,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTES QUE PODRÁN REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA CADA UNA DE ELLAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02062563 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
SANTOS ROCHA LUZ ANGELA	C.C. 000000052153714

QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02296809 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
CONTRERAS PLATA JOHN ALEXANDER	C.C. 000001030607777

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

67

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

19947

Folios 6

53777 11-OCT-'19 16:00

20133-2019-149-01

OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ, COLOMBIA

LUIS DAVID ESCAMILLA MANRIQUE
EMPLEADO

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

CEDENTE: PROYECCIONES EJECUTIVAS S.A.S.
CESIONARIO: CARLOS MORENO CAJICÁ
ORIGEN: JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA MONICA LORENA OSPINA VELANDIA
RADICADO: 2015-662

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LUZ ANGELA SANTOS ROCHA** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **52`153.714** de Bogotá, obrando en condición de Representante Legal de **PROYECCIONES EJECUTIVAS S.A.S.,** persona jurídica constituida con Existencia Legal con número de N.I.T. 900954739 - 2 y domiciliada en la cuidad de Bogotá tal y como consta el certificado de Cámara y Comercio, quien en adelante y para todos efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE, y por otra parte** el señor **CARLOS MORENO CAJICÁ** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79'047.888** de Bogotá, quien en adelante se denominará **CESIONARIO,** hemos convenido instrumentar a través de este documento la cesión de los derechos de crédito que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al proceso de la referencia y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que el **CEDENTE** por medio del presente memorial cede a favor del **CESIONARIO** los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial de la referencia, así como las garantías vinculadas a este proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

SEGUNDO.- Que el **CESIONARIO** tiene la responsabilidad de radicar el presente documento ante el Juzgado de conocimiento, quedando entendido que a partir de la suscripción cesa toda responsabilidad del **CEDENTE** en el proceso de la referencia.

TERCERO.- Que el **CEDENTE** se compromete con el **CESIONARIO** en el evento de que se presente cualquier inconveniente con el crédito aquí cedido, como ley de insolvencia, prosperidad de alguna nulidad o terminación anormal del proceso a cambiarlo por otro tipo de obligación a elección del cesionario.

CUARTO.- Que el **CESIONARIO** por su parte declara que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con la medida cautelar practicada dentro del mismo caso, en caso de existir.

QUINTO.- Que el apoderado para el proceso será nombrado por PROYECCIONES EJECUTIVAS S.A.S.

SEXTO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente:

PETICION:

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a **CARLOS MORENO CAJICÁ** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79'047.888** de Bogotá, para todos los efectos legales, como nuevo ACREEDOR y nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al CEDENTE dentro del presente proceso judicial.

Del señor Juez,

EL CEDENTE

PROYECCIONES EJECUTIVAS S.A.S.
N.I.T. 900954739 - 2
Representante
LUZ ANGELA SANTOS ROCHA
C.C. 52`153.714 de Bogotá

EL CESIONARIO

CARLOS MORENO CAJICÁ
C.C. 79'047.888 de Bogotá.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo
Municipio de [illegible]

Consejo Superior de la Judicatura

11 OCT 20[illegible]

10

Al despacho del Señor (e) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

ESPACIO EN BLANCO

→ 11/10/19

10846
1F
180

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: MONICA LORENA OSPINA VELANDIA
REFERENCIA: 2015 - 662
JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
REF: PODER

CARLOS MORENO CAJICÁ mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79'047.888** de Bogotá, quien en adelante se denominará **CESIONARIO,** otorgo PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a **MILLER ANTONIO DIAZ VARON,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.382.441, expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con la Tarjeta Profesional No. 121.000 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma mi representación y lleve hasta el final el proceso.

Mi apoderado, además de las facultades legales que conlleva la representación judicial, tiene las especiales para, notificarse, recibir, retirar oficios y títulos, conciliar, transigir, interponer recursos, solicitar terminaciones, desistir, otorgar poder, sustituir y reasumir, en **ESPECIAL** para postura y participar dentro de diligencia de remate, solicitar adjudicación por cuenta del crédito, y o demás actuaciones pertinentes así como las consagradas en el Articulo 77 del C.G.P.

Atentamente,

CARLOS MORENO CAJICÁ
C.C. 79'047.888 de Bogotá.

55426 24-OCT-'19 10:08
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Acepto,

MILLER ANTONIO DIAZ VARON
C.C. 79.382.441 de Bogotá
T.P. No. 121.000 del C.S. de la J.

NATALIA CHINCHILLA
F 2 Despacho
U
RADICADO
10199-10-19

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA
HERMANN PIER
REPUBLICA DE COL

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

10846

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CARLOS MORENO CAJICA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079047888 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

8h4z0d7506ka
23/10/2019 - 12:24:17:702

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL y que contiene la siguiente información JUZGADO 19.

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Notaría Primera de Bogotá D.C.

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
Notario primero (1) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8h4z0d7506ka

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE

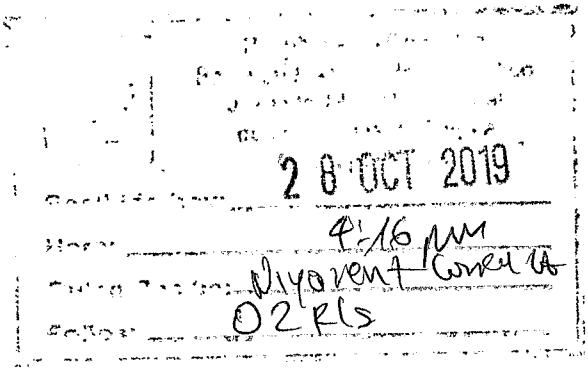
2 8 OCT 2019
4:16 PM
Divorcé Contrôle
02RLS

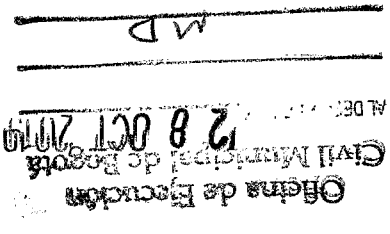
MD
Ottawa de Ejecución
Civil Municipal de Bagotville
2 8 OCT 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 08 NOV 2019

Rad. 2015 00662

No se da trámite a las cesiones del crédito presentadas por FIDUAGRARIA S.A. como vocera del patrimonio autónomo DISPROYECTOS (cedente) (fl. 161 a 167) y a la cesión presentada a su vez por PROYECCIONES EJECUTIVAS S.A.S. (cedente) (fl.168 a 169), toda vez que en este proceso **aún no ha sido reconocida como cesionaria** la sociedad FIDUAGRARIA S.A. conforme al requerimiento efectuado por auto proferido **desde** el 3 de octubre de 2018 visto a folio 154, razon por la cual los interesados deberán estarse a lo allí resuelto.

En consecuencia, tampoco se da tramite al poder allegado a folio 170 y anexo fl. 171.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

lct

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 200 de fecha 12 NOV 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1750241805140198

Generado el 29 de enero de 2020 a las 10:53:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1199 del 18 de febrero de 1992 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, perteneciente al sector Agropecuario, vinculada al Ministerio de agricultura. Bajo la denominación de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A.".

Escritura Pública No 2394 del 03 de mayo de 1995 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambió su razón social por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A." y/o "FIDUAGRARIA S.A."

Escritura Pública No 15615 del 23 de diciembre de 2002 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. y/o Fiduagraria S.A., es una sociedad anónima de Economía mixta, del orden nacional sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales de Estado, perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente cambió su razón social por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

Escritura Pública No 2131 del 01 de noviembre de 2003 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. absorbe a la SOCIEDAD FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A. - FIDUIFI S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 1086 del 10 de octubre de 2003)

Escritura Pública No 05550 del 13 de noviembre de 2009 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuarios S.A. Fiduagraria S.A., sociedad anónima de Economía Mixta del orden Nacional, Sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Escritura Pública No 01904 del 19 de mayo de 2010 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A.; es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional constituida mediante Escritura Pública No. 1199 de febrero 18 de 1992 de la notaria 29 del Círculo de Bogotá perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Oficio No 2012031624 del 25 de abril de 2012 la entidad remite copia actualizada de los estatutos sociales. La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A., es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

Certificado Generado con el Pin No: 1750241805140198

Generado el 29 de enero de 2020 a las 10:53:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4142 del 06 de octubre de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de FIDUAGRARIA S.A. es designado por la Junta Directiva. El Presidente llevará la representación legal por períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido en ese carácter indefinidamente o removido en cualquier tiempo. La sociedad tendrá cinco (5) representantes legales suplentes designados por la Junta Directiva para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos en ese carácter indefinidamente o removidos en cualquier tiempo, quienes tendrán y ejercerán la representación legal dentro de los parámetros fijados por la Junta Directiva o por el Presidente de la Fiduciaria. FUNCIONES: Son funciones del Presidente de FIDUAGRARIA S.A. las siguientes: 1 Ejercer la representación legal de FIDUAGRARIA S.A. 2 Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 3 Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el balance general y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 4 Presentar a consideración, de la Junta Directiva la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento y hacer seguimiento a su ejecución. 5 Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue y delegar en los empleados y órganos de FIDUAGRARIA S.A., las funciones que considere dentro de los límites fijados por la Junta Directiva. 6 Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento. 7 Presentar a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva informe detallados sobre la marcha general de la sociedad y sobre el estado de ejecución de las actividades propias de su objeto social. 8 Ejercer la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección de FIDUAGRARIA S.A., adjudicar y suscribir como representante legal los actos y contratos que deba celebrar FIDUAGRARIA S.A. dentro de las atribuciones señaladas por la Junta Directiva, pudiendo delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de dichos actos o contratos que llegaren a ser necesarios en el ejercicio normal de sus funciones, en los empleados que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. La delegación de la facultad de celebrar contratos se hará con sujeción a las cuantías que señale la Junta Directiva. 9 Convocar la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y a las extraordinarias que estime conveniente. 10 Constituir mandatarios que representen a FIDUAGRARIA S.A. en asuntos judiciales y extrajudiciales. La designación de dichos mandatarios debe recaer en personas legalmente habilitadas para actuar y deberá cumplir las exigencias relacionadas con la publicidad en el registro mercantil y demás que señale la Ley. 11 Fijar las funciones, dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de FIDUAGRARIA S.A. y la ejecución de las actividades y programa de la sociedad. 12 Crear e implementar los comités internos adicionales que requiera la sociedad para el control, promoción, y en general, el buen funcionamiento de los negocios fiduciarios administrados por FIDUAGRARIA S.A. 13 Contratar, promover, y remover el personal al servicio de FIDUAGRARIA S.A., y dictar los actos necesarios para la administración del mismo, conforme a las disposiciones vigentes, excepto aquellos que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo primero de los presentes Estatutos son nombrados y removidos por la Junta Directiva. 14 Promover el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y en general dirigir las operaciones propias de FIDUAGRARIA S.A. dentro de la descripción de la Ley, de las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 15 Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de FIDUAGRARIA S.A. 16 Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de FIDUAGRARIA S.A. 17 Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización de FIDUAGRARIA S.A. y que le correspondan. (Escritura Pública 0973 del 17 de mayo de 2012 Notaria 63 de Bogotá). PARÁGRAFO SEGUNDO: El Director de Asuntos Litigiosos de FIDUAGRARIA S.A., tendrá y ejercerá la representación legal de la sociedad para efectos judiciales y/o extrajudiciales, estos últimos con el fin de prevenir o servir como requisito de procedibilidad ante posibles acciones de carácter judicial exclusivamente. (E.P. 1530 del 30/nov/2015 Not 28 Bta)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1750241805140198

Generado el 29 de enero de 2020 a las 10:53:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Rodolfo Enrique Zea Navarro Fecha de inicio del cargo: 21/02/2019	CC - 78691759	Presidente
Rafael Antonio Ramírez Ramírez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 79637448	Suplente del Presidente
Juan José Duque Liscano Fecha de inicio del cargo: 18/12/2015	CC - 79780252	Suplente del Presidente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2018000252-000 del día 16 de febrero de 2018, la entidad informa que con documento del 30 de enero de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente, fue aceptada por la Junta Directiva en acta 331 del 9 de febrero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Dennis Fabian Bejarano Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 80259775	Suplente del Presidente
Mauricio Ordoñez Gómez Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79553835	Suplente del Presidente
Andrés Enrique Rodríguez Arevalo Fecha de inicio del cargo: 19/10/2017	CC - 11257506	Suplente del Presidente
Maria Cristina Zamora Castillo Fecha de inicio del cargo: 06/07/2017	CC - 52825222	Suplente del Presidente
Lida Fernanda Afanador Tirado Fecha de inicio del cargo: 08/06/2018	CC - 53164562	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 12000604329153

15 de enero de 2020 Hora 08:51:19

0120006043 Página: 1 de 4

* *

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO SAS
Sigla : DISPROYECTOS SAS
N.I.T. : 830017544-0
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matricula No: 00706457 del 27 de mayo de 1996

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 28 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 68,235,497,229

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: cra 7#17-01 oficina 8.30pm
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: disproyectosltda@gmail.com

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Dirección Comercial: CR 7 16 56 OF 504
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: disproyectosltda@gmail.com

CERTIFICA:

Constitución: E.P. No.2354 Notaria 1a de Santafé de Bogotá del 30 de abril de 1996, inscrita el 27 de mayo de 1996 bajo el No. 539372 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA, y usara la sigla DISPRO-YECTOS LTDA. .

CERTIFICA:

Que por Acta 01 de la junta de socios del 28 de febrero del 2018, inscrito el 9 de marzo de 2018 bajo el número 02310167, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA. DISPROYECTOS LTDA, por el de: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S y su sigla DISPROYECTOS S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Acta 01, de Junta de Socios del 28 de febrero del 2018, inscrito el .9 de marzo de 2018 bajo el número 02310167, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003607	2000/08/09	Notaría 13	2000/08/31	00742972
0002217	2004/07/29	Notaría 33	2004/07/30	00945554
0001451	2005/06/09	Notaría 33	2005/06/09	00995289
0005973	2008/11/20	Notaría 13	2008/12/22	01264258
1966	2017/10/20	Notaría 23	2017/10/23	02269761
2211	2017/11/23	Notaría 23	2017/12/28	02289595
001	2018/02/28	Junta de Socios	2018/03/09	02310167

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tiene como objeto social principal les siguientes actividades: 1. Adquirir, gestionar, administrar, cobrar, recuperar y negociar a cualquier título cartera comercial, estatal, fiscal, tributaria y en general todo tipo de cartera para lo cual la sociedad podrá por cuenta propia o ajena llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de lo fines que persigue y que de manera directa se relacionan con su objeto. 2. Invertir o hacer inversiones con recursos propios en vehiculos de propósito especial, patrimonios autónomos en otro tipo de compañías decaídas a la compañía de portafolios de activos improductivos que hayan sido originados por el sector financiero o por el sector real. 3. Recopilar, sistematizar, organizar, almacenar, y actualizar información comercial en bancos de

datos. 4. Garantizar, respaldar y afianzar obligaciones de terceros y/o cualquier persona natural o jurídica. Servicios estos que excluyen la actividad aseguradora. 5. Prestar servicios de asesoría y consultoría jurídica tanto al sector público como al sector privado. 6. Adquirir y administrar todo tipo de activos productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta. 7. Prestar servicio de asesoría técnica o profesional a personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza, en materia comercial, financiera, tecnológica, logística y operativa. 8. Contratar la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar con el desarrollo de sus actividades por la labor desarrollada por personas naturales contratadas y administradas directamente, frente a las cuales tiene el carácter de empleador. 9. Enajenar, arrendar, titularizar, gravar, administrar, custodiar bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título. 10. Prestar toda clase de servicios de call center entendiendo por tales el telemarketing incluyendo televenta, líneas de atención, tele cobranza y otro servicios similares, en especial aquellos que puedan ser articulados en centros de tele atención o en plataformas tecnológicas o telefónicas o asistidas, para clientes propios o de terceros por medio de agentes de atención o de cualquier otro que se desarrolle en el futuro 11. Prestar servicios de asesoría, consultorio y administración de todos los procesos relacionados con la actividad de centro de atención de llamadas de entrada y de salida o en centros de contacto para la atención del público. En desarrollo del objeto antes enunciado la compañía podrá: a) promover y fundar establecimientos, almacenes generales de depósito y agencias. B) adquirir a cualquier título toda clase de bienes inmuebles rurales y urbanos; arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general. C) explotar marcas, nombres comerciales, patentes, inversiones o cualquier otro bien comercial. D) celebrar el contrato de sociedad, participar en licitaciones públicas y privadas o contratación directa. E) celebrar contratos de mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación. F) celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras contratos y toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios y trabajos de la sociedad. G) intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito dando o recibiendo las garantías a que haya lugar. H) forma parte de otras sociedades nacionales o extranjeras que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia o utilidad para el desarrollo de sus negocios, así como fusionarse con ellas y absorberlas. I) construir consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedad de conformidad con la legislación vigente para cada caso. J) negociar a cualquier título toda clase de

títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago y en general garantizar toda clase de operaciones con títulos valores. K) abrir y mantener cuentas bancarias bajo su razón social. L) construir, explotar, administrar bienes inmuebles cualquier clase y destinación, administrados o adquiridos a cualquier titulo. M) intervenir en toda date de operaciones inmobiliarias tales como estudio de mercado, corretaje, estudio de titulos, escrituración, constitución y cancelación de garantias y ejecución de avalúos. N) Ejecutar en general todos los actos que guarden relación directa con el objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6493 (Actividades De Compra De Cartera O Factoring)
Actividad Secundaria:
4290 (Construcción De Otras Obras De Ingeniería Civil)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $500,000,000.00
No. de acciones	: 50,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $500,000,000.00
No. de acciones	: 50,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $500,000,000.00
No. de acciones	: 50,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 3.190 del 09 de diciembre de 2019, inscrito el 10 de Diciembre de 2019 bajo el No. 00181992 del libro VIII, el Juzgado 7 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 11100131030072019005538 de: Jaime Rodriguez Cristancho CC. 403.395 y Myriam Cecilia Roncancio Vargas CC. 20.971.005, Contra: Edgard Antonio García Gámez CC. 79.444.060, Sergio Andres Trujillo Velásquez CC. 1.010.225.715 y Moisés Espinosa Rodriguez CC. 79.540.891, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Representación legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural,

accionista o no, quien tendrá un suplente designado por la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

** Nombramientos **
Que por Acta no. 06 de Asamblea de Accionistas del 1 de abril de 2019, inscrita el 3 de abril de 2019 bajo el número 02443640 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
Arandia Uribe Rafael Leonardo	C.C. 000000079890922
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
Garcia Gamez Edgard Antonio	C.C. 000000079444060

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **
Que por Acta no. 06 de Asamblea de Accionistas del 1 de abril de 2019, inscrita el 3 de abril de 2019 bajo el número 02443639 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL	
Vanegas Salamanca Ronald Andres	C.C. 000001015394144

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 10 de diciembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

***

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 12000604329153

15 de enero de 2020 Hora 08:51:19

0120006043 Página: 4 de 4

* *

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120006043F2561

15 de enero de 2020 Hora 08:51:19

0120006043 Página: 1 de 4

* *

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
Sigla : FIDUAGRARIA S.A.
N.I.T. : 800159998-0
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00495820 del 21 de abril de 1992

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 29 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: $ 59,459,099,494

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 16 NO. 6 - 66 P 29
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: NOTIFICACIONES@FIDUAGRARIA.GOV.CO

Constanza del Pilar Fuentes Trujillo

Dirección Comercial: CL 16 NO. 6 - 66 P 29
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: NOTIFICACIONES@FIDUAGRARIA.GOV.CO

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 2.394 de la Notaría segunda de Santa Fé de Bogotá del 3 de mayo de 1.995, inscrita el 9 de mayo de 1. 995 bajo el No. 491.631 del libro IX, la sociedad modifico su denominación social de sociedad FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. FIDUAGRARIA S.A. Por el de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. y/o FIDUAGRARIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 15615 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. Del 23 de diciembre de 2002, inscrita el 26 de diciembre de 2002 bajo el NO. 859249 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. y/o FIDUAGRARIA S.A., por el nombre de: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. y/o FIDUAGRARIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 01904 de la Notaría primera de Bogotá D.C. Del 19 de mayo de 2010, inscrita el 10 de junio de 2011 bajo el número 01486683 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. y/o FIDUAGRARIA S.A., por el de: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S A con sigla FIDUAGRARIA S A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2131 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 1 de noviembre de 2003, inscrita el 13 de noviembre de 2003 bajo el número 906326 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) se fusiono mediante absorción con la sociedad FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A. FIDUIFI S.A. (absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1199	18-II-1.992	29 STAFE BTA.	20-IV-1992-NO.362590
2234	24-III-1.992	29 STAFE BTA.	20-IV-1992-NO.362590
8234	10- IX-1.992	29 STAFE BTA.	11-IX-1992-NO.378150
942	25- II-1.994	2 STAFE BTA.	9-III-1994-NO.440031
2514	18- V-1.994	2 STAFE BTA.	31- V-1994 NO.449762
2394	3- V-1.995	2 STAFE BTA.	9- V-1995 NO.491631

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0005818	1997/10/22	Notaría 2	1997/10/28	00608247
0004095	1998/08/06	Notaría 2	1998/08/18	00645645
0015615	2002/12/23	Notaría 29	2002/12/26	00859249
0002131	2003/11/01	Notaría 61	2003/11/13	00906326
0002134	2006/04/18	Notaría 1	2006/05/10	01054319
0002205	2007/04/30	Notaría 1	2007/05/08	01129013
2762	2009/06/18	Notaría 1	2009/08/27	01322345
5550	2009/11/13	Notaría 1	2010/02/08	01359973

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120006043F2561

15 de enero de 2020 Hora 08:51:19

0120006043 Página: 2 de 4

* *

01904 2010/05/19 Notaría 1 2011/06/10 01486683
3555 2011/07/08 Notaría 1 2011/08/26 01506880
0973 2012/05/17 Notaría 63 2012/06/01 01639119
00840 2014/05/20 Notaría 28 2014/06/17 01844866
1530 2015/11/30 Notaría 28 2015/12/18 02045988
1795 2019/06/13 Notaría 1 2019/06/21 02479418

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 18 de febrero de 2042.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto social de FIDUAGRARIA S.A. será la celebración, ejecución y desarrollo de negocios fiduciarios en general, entendiéndose por tales los contemplados en el artículo 29 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, 32 numeral 50 de la Ley 80 de 1993 y los que se consagran en las demás normas que las aclaren o modifiquen, y en general, todas aquellas actividades que la Ley u otras normas autoricen a realizar a las sociedades fiduciarias. En cumplimiento de su objeto, FIDUAGRARIA S.A. está particularmente autorizada para: 1. Administrar e invertir su patrimonio, con el fin de obtener la mejor Rentabilidad posible. 2. Actuar en desarrollo de encargos fiduciarios, exclusivamente como mandatario o agente de intereses de terceros. 3. Ser representante de tenedores de bonos o de cualquier otro título de emisión serial o masiva. 4. Emitir títulos de participación, bonos u otros títulos de deuda con cargo a patrimonios autónomos constituidos en desarrollo de una fiducia mercantil. 5. Invertir en sociedades de servicios técnicos y administrativos y en todas aquellas que la Ley la autorice a participar en su capital. 6. Administrar en desarrollo de contratos fiduciarios las garantías, muebles o inmuebles que constituyan terceros para garantizar obligaciones propias o ajenas. 7. Administrar portafolios de inversión, fondos de inversión colectiva, fondos de pensiones, y todos aquellos mecanismos de inversión que la Ley permita en desarrollo de su objeto social y actuar como custodio. 8. Actuar como agente liquidador de las entidades públicas del orden nacional, en los términos del Decreto 254 de 2000 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen y como agentes liquidadores de empresas de acuerdo con lo señalado en las normas de la Superintendencia de Sociedades. Parágrafo. FIDUAGRARIA S.A. en desarrollo de su objeto social puede celebrar y ejecutar, con sujeción a las normas generales

y especiales que rigen para cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan una relación de medio a fin con las actividades principales de su objeto social, y que sean necesarias o convenientes para la obtención de los fines que persigue esta sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6630 (Actividades De Administración De Fondos)
Actividad Secundaria:
6810 (Actividades Inmobiliarias Realizadas Con Bienes Propios O Arrendados)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $28,000,000,000.00
No. de acciones	: 28,000,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $24,334,018,000.00
No. de acciones	: 24,334,018.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $24,334,018,000.00
No. de acciones	: 24,334,018.00
Valor nominal	: $1,000.00

CERTIFICA:

Que por Documento Privado de 13 de abril de 2004, inscrito el 13 de abril de 2004 bajo el No. 189741 del libro XI, la sociedad FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A y/o FIDUAGRARIA S. A, actuando como vocera del patrimonio autónomo San Jacinto, entrego en prenda 245 acciones que posee en el banco del estado a favor de BANCO DEL ESTADO S. A.

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Decreto no. 1626 de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del 24 de agosto de 2018, inscrita el 28 de marzo de 2019 bajo el número 02440704 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Mejía Sendoya Francisco Jose	C.C. 000000006024200

Que por Decreto no. 1586 de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del 21 de agosto de 2018, inscrita el 9 de enero de 2019 bajo el número 02411947 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	
Urueña Gomez Marcela	C.C. 000000065774977

Que por Acta no. 70 de Asamblea de Accionistas del 28 de febrero de

2018, inscrita el 14 de septiembre de 2018 bajo el número 02376581 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
Torres Russy Rafael Fernando	C.C. 000000079351151
CUARTO RENGLON	
Restrepo Palacios Jorge De Jesus	C.C. 000000008341717

Que por Acta no. 072 de Asamblea de Accionistas del 11 de abril de 2019, inscrita el 17 de septiembre de 2019 bajo el número 02506825 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
QUINTO RENGLON	
Amin Hernandez Jaime Alejandro	C.C. 000000072134948

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 70 de Asamblea de Accionistas del 28 de febrero de 2018, inscrita el 14 de septiembre de 2018 bajo el número 02376581 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Fadul Niño Carlos Enrique	C.C. 000000079372473
SEGUNDO RENGLON	
Ruiz Perez Ivan Dario	C.C. 000000098552517
TERCER RENGLON	
Beltran Sanin Mauricio Alberto	C.C. 000000079490470
CUARTO RENGLON	
Mejia Mejia Pedro Emiro	C.C. 000000002934605
QUINTO RENGLON	
Abisambra Ruiz Sonia	C.C. 000000041602059

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 65 de Asamblea de Accionistas del 20 de marzo de 2015, inscrita el 4 de junio de 2015 bajo el número 01945540 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 18 de diciembre de 2018, inscrita el 18 de diciembre de 2018 bajo el número 02406028 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Garcia Sandoval Miguel Arturo	C.C. 000000080756752

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 24 de

julio de 2018, inscrita el 27 de julio de 2018 bajo el número 02360892 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Torres Caro Leydy Yazmin	C.C. 000001012324882

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 08 de febrero de 2006, inscrito el 21 de abril de 2006, bajo el No. 1051132 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios a: HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 30 de septiembre de 2002, inscrito el 20 de marzo de 2003 bajo el número 00871628 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO
Domicilio: Bogotá D.C.
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 13 de marzo de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de septiembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120006043F2561

15 de enero de 2020 Hora 08:51:19

0120006043 Página: 4 de 4

* *

****
** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **
****

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: $ 6,100

****
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: MONICA LORENA OSPINA VELANDIA
REFERENCIA: 2015 - 662
JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
REF: CUMPLIMIENTO DE AUTO

MILLER ANTONIO DIAZ VARON, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.382.441, expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con la Tarjeta Profesional No. 121.000 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del cesionario demandante dentro del proceso de la referencia, me permito respetuosamente dar cumplimiento de los auto del 3 de octubre de 2018 y 8 de noviembre de 2018 y solicitar lo siguiente:

1. Se Acepte la cesión de crédito de Proyecciones Ejecutivas a Favor de Carlos Moreno Cajicá.

2. Se me reconozca personería jurídica para actuar como apoderado del Cesionario, conforme al poder aportado.

Ruego proceder de conformidad.

74175 31-JAN-'20 14:33

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA
F 11
U Folio
RADICADO
817-164-19.

Atentamente,

MILLER ANTONIO DIAZ VARON
C.C. 79.382.441 de Bogotá
T.P. No. 121.000 del C.S. de la J.

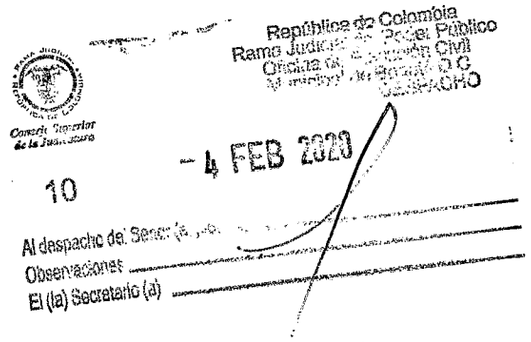
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Juzgados de Ejecución Civil
DESPACHO
Consejo Superior de la Judicatura
10
- 4 FEB 2020
Al despacho del Señor (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

184

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020)

Rad. 2015-00662

Como quiera que no se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas 3 de octubre de 2018 visto a folio 154 y 08 de noviembre de 2019 (fl.172), no es procedente lo solicitado.

El memorialista deberá estarse a lo allí resuelto, una vez obre en autos lo allí requerido, se continuará con el trámite correspondiente.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 25 de fecha 17 de febrero de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

185

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 **Hora:** 12:30:35
Recibo No. AB20225159
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202251596A8E8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
Sigla: FIDUAGRARIA S.A.
Nit: 800.159.998-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00495820
Fecha de matrícula: 21 de abril de 1992
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 16 No. 6 - 66 P 29
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@fiduagraria.gov.co
Teléfono comercial 1: 5802080
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 16 No. 6 - 66 P 29
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@fiduagraria.gov.co
Teléfono para notificación 1: 5802080
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones

nature Not Verified
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Que por E.P. No. 2.394 de la Notaría segunda de Santa Fé de Bogotá del 3 de mayo de 1.995, inscrita el 9 de mayo de 1. 995 bajo el No. 491.631 del libro IX, la sociedad modifico su denominación social de sociedad FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. FIDUAGRARIA S.A. Por el de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. y/o FIDUAGRARIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 15615 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. Del 23 de diciembre de 2002, inscrita el 26 de diciembre de 2002 bajo el NO. 859249 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. y/o FIDUAGRARIA S.A., por el nombre de: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. y/o FIDUAGRARIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 01904 de la Notaría primera de Bogotá D.C. Del 19 de mayo de 2010, inscrita el 10 de junio de 2011 bajo el número 01486683 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. y/o FIDUAGRARIA S.A., por el de: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S A con sigla FIDUAGRARIA S A.

Que por Escritura Pública No. 2131 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 1 de noviembre de 2003, inscrita el 13 de noviembre de 2003 bajo el número 906326 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) se fusiono mediante absorción con la sociedad FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A. FIDUIFI S.A. (absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 18 de febrero de 2042.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:30:35
Recibo No. AB20225159
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202251596A8E8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto social de FIDUAGRARIA S.A. será la celebración, ejecución y desarrollo de negocios fiduciarios en general, entendiéndose por tales los contemplados en el artículo 29 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, 32 numeral 50 de la Ley 80 de 1993 y los que se consagran en las demás normas que las aclaren o modifiquen, y en general, todas aquellas actividades que la Ley u otras normas autoricen a realizar a las sociedades fiduciarias. En cumplimiento de su objeto, FIDUAGRARIA S.A. está particularmente autorizada para: 1. Administrar e invertir su patrimonio, con el fin de obtener la mejor Rentabilidad posible. 2. Actuar en desarrollo de encargos fiduciarios, exclusivamente como mandatario o agente de intereses de terceros. 3. Ser representante de tenedores de bonos o de cualquier otro título de emisión serial o masiva. 4. Emitir títulos de participación, bonos u otros títulos de deuda con cargo a patrimonios autónomos constituidos en desarrollo de una fiducia mercantil. 5. Invertir en sociedades de servicios técnicos y administrativos y en todas aquellas que la Ley la autorice a participar en su capital. 6. Administrar en desarrollo de contratos fiduciarios las garantías, muebles o inmuebles que constituyan terceros para garantizar obligaciones propias o ajenas. 7. Administrar portafolios de inversión, fondos de inversión colectiva, fondos de pensiones, y todos aquellos mecanismos de inversión que la Ley permita en desarrollo de su objeto social y actuar como custodio. 8. Actuar como agente liquidador de las entidades públicas del orden nacional, en los términos del Decreto 254 de 2000 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen y como agentes liquidadores de empresas de acuerdo con lo señalado en las normas de la Superintendencia de Sociedades. Parágrafo. FIDUAGRARIA S.A. en desarrollo de su objeto social puede celebrar y ejecutar, con sujeción a las normas generales y especiales que rigen para cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan una relación de medio a fin con las actividades principales de su objeto social, y que sean necesarias o convenientes para la obtención de los fines que persigue esta sociedad.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:30:35
Recibo No. AB20225159
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202251596A8E8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : $28,000,000,000.00
No. de acciones : 28,000,000.00
Valor nominal : $1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : $24,334,018,000.00
No. de acciones : 24,334,018.00
Valor nominal : $1,000.00

** Capital Pagado **

Valor : $24,334,018,000.00
No. de acciones : 24,334,018.00
Valor nominal : $1,000.00

Que por Documento Privado de 13 de abril de 2004, inscrito el 13 de abril de 2004 bajo el No. 189741 del libro XI, la sociedad FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A y/o FIDUAGRARIA S. A, actuando como vocera del patrimonio autónomo San Jacinto, entrego en prenda 245 acciones que posee en el banco del estado a favor de BANCO DEL ESTADO S. A.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Decreto no. 1626 de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del 24 de agosto de 2018, inscrita el 28 de marzo de 2019 bajo el número 02440704 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Mejia Sendoya Francisco Jose	C.C. 000000006024200

Que por Decreto no. 1586 de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural del 21 de agosto de 2018, inscrita el 9 de enero de 2019 bajo el número 02411947 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEGUNDO RENGLON	

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:30:35
Recibo No. AB20225159
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202251596A8E8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Urueña Gomez Marcela C.C. 000000065774977
Que por Acta no. 70 de Asamblea de Accionistas del 28 de febrero de 2018, inscrita el 14 de septiembre de 2018 bajo el número 02376581 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON	
Torres Russy Rafael Fernando	C.C. 000000079351151
CUARTO RENGLON	
Restrepo Palacios Jorge De Jesus	C.C. 000000008341717

Que por Acta no. 072 de Asamblea de Accionistas del 11 de abril de 2019, inscrita el 17 de septiembre de 2019 bajo el número 02506825 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
QUINTO RENGLON	
Amin Hernandez Jaime Alejandro	C.C. 000000072134948

** Junta Directiva: Suplente (s) **
Que por Acta no. 70 de Asamblea de Accionistas del 28 de febrero de 2018, inscrita el 14 de septiembre de 2018 bajo el número 02376581 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Fadul Niño Carlos Enrique	C.C. 000000079372473
SEGUNDO RENGLON	
Ruiz Perez Ivan Dario	C.C. 000000098552517
TERCER RENGLON	
Beltran Sanin Mauricio Alberto	C.C. 000000079490470
CUARTO RENGLON	
Mejia Mejia Pedro Emiro	C.C. 000000002934605
QUINTO RENGLON	
Abisambra Ruiz Sonia	C.C. 000000041602059

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **
Que por Acta no. 65 de Asamblea de Accionistas del 20 de marzo de 2015, inscrita el 4 de junio de 2015 bajo el número 01945540 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 18 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:30:35
Recibo No. AB20225159
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202251596A8E8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

diciembre de 2018, inscrita el 18 de diciembre de 2018 bajo el número 02406028 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Garcia Sandoval Miguel Arturo	C.C. 000000080756752

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 24 de julio de 2018, inscrita el 27 de julio de 2018 bajo el número 02360892 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE Torres Caro Leydy Yazmin	C.C. 000001012324882

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1199	18-II-1.992	29 STAFE BTA.	20-IV-1992-NO.362590
2234	24-III-1.992	29 STAFE BTA.	20-IV-1992-NO.362590
8234	10- IX-1.992	29 STAFE BTA.	11-IX-1992-NO.378150
942	25- II-1.994	2 STAFE BTA.	9-III-1994-NO.440031
2514	18- V-1.994	2 STAFE BTA.	31- V-1994 NO.449762
2394	3- V-1.995	2 STAFE BTA.	9- V-1995 NO.491631

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0005818	1997/10/22	Notaría 2	1997/10/28	00608247
0004095	1998/08/06	Notaría 2	1998/08/18	00645645
0015615	2002/12/23	Notaría 29	2002/12/26	00859249
0002131	2003/11/01	Notaría 61	2003/11/13	00906326
0002134	2006/04/18	Notaría 1	2006/05/10	01054319
0002205	2007/04/30	Notaría 1	2007/05/08	01129013
2762	2009/06/18	Notaría 1	2009/08/27	01322345
5550	2009/11/13	Notaría 1	2010/02/08	01359973
01904	2010/05/19	Notaría 1	2011/06/10	01486683
3555	2011/07/08	Notaría 1	2011/08/26	01506880
0973	2012/05/17	Notaría 63	2012/06/01	01639119
00840	2014/05/20	Notaría 28	2014/06/17	01844866
1530	2015/11/30	Notaría 28	2015/12/18	02045988
1795	2019/06/13	Notaría 1	2019/06/21	02479418

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:30:35
Recibo No. AB20225159
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202251596A8E8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 30 de septiembre de 2002, inscrito el 20 de marzo de 2003 bajo el número 00871628 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO
Domicilio: Bogotá D.C.
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630
Actividad secundaria Código CIIU: 6810

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por Documento Privado del 08 de febrero de 2006, inscrito el 21 de abril de 2006, bajo el No. 1051132 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios a: HELM TRUST S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:30:35
Recibo No. AB20225159
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202251596A8E8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 13 de marzo de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 29 de julio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 111,637,840,003

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:30:35
Recibo No. AB20225159
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B202251596A8E8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

190

NOTARIA

40

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA

ISO 9001 Icontec

IQNet

Certificado No. SC-4363-1

Ca336212013

CERTIFICACION No. 1822 - 2019

VIGENCIA

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública número **Cuatro Mil Setecientos Dieciocho (4718)** de fecha **Catorce (14)** de **Noviembre** del año **Dos Mil Diecisiete (2017)**, de esta Notaría, **HELMUTH BARROS PEÑA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **79.151.912** expedida en **Bogotá, D.C.**, obrando en su condición de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con **NIT. 899.999.284-4**, otorgó Poder Especial, Amplio y Suficiente a **LEONIDAS LARA ANAYA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **1.018.409.935** expedida en Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional número 241.209 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**,en los actos que se mencionan en la escritura pública anteriormente citada y que tengan relación con los bienes, derechos y obligaciones del mismo.

Revisado el protocolo en la matriz de la escritura pública número Cuatro Mil Setecientos Dieciocho (4718) de fecha Catorce (14) de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), de esta Notaría, no hay constancia que dicho poder haya sido revocado, sustituido o modificado, por lo tanto se presume vigente.

Para constancia se expide la presente certificación en Bogotá D. C., siendo las **10:32 AM** del día **Treinta (30)** de **Octubre** de **Dos Mil Diecinueve (2019)**.

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTÁ

Autopista Norte (Cra 46) No. 152 – 46 CENTRO COMERCIAL MAZUREN Locales 271 Al 275 y 277 – Teléfonos 615 0574 / 79 / 52 E-mail: notaria@notaria40debogota.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca336212013
Cadena S.A. NIT 890930943 11-07-19
Scanned with CamScanner

191

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:30:35
Recibo No. AB20225159
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2022515986A55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO SAS
Sigla: DISPROYECTOS SAS
Nit: 830.017.544-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00706457
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 1996
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2019
Grupo NIIF: GRUPO II

Advertencia: Esta sociedad no ha cumplido con la obligación legal de renovar su matrícula mercantil de 2020.
Por tal razón, los datos corresponden a la última información suministrada en el Formulario RUES de matrícula y/o renovación de 2019.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 36 G Sur No. 2-52 Este Apto. 101
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: disproyectosltda@gmail.com
Teléfono comercial 1: 7591990
Teléfono comercial 2: 3153660774
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 36 G Sur No. 2-52 Este

nature Not Verified
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:30:35
Recibo No. AB20225159
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2022515986A55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Apto. 101
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: disproyectosltda@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 7591990
Teléfono para notificación 2: 3153660774
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: E.P. No.2354 Notaría 1a de Santafé de Bogotá del 30 de abril de 1996, inscrita el 27 de mayo de 1996 bajo el No. 539372 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA, y usara la sigla DISPRO-YECTOS LTDA. .

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta 01 de la junta de socios del 28 de febrero del 2018, inscrito el 9 de marzo de 2018 bajo el número 02310167, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA. DISPROYECTOS LTDA, por el de: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S y su sigla DISPROYECTOS S.A.S.

Que por Acta 01, de Junta de Socios del 28 de febrero del 2018, inscrito el .9 de marzo de 2018 bajo el número 02310167, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 3.190 del 09 de diciembre de 2019, inscrito el 10 de Diciembre de 2019 bajo el No. 00181992 del libro VIII, el

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:30:35
Recibo No. AB20225159
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2022515986A55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgado 7 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 11100131030072019005 38 de: Jaime Rodriguez Cristancho CC. 403.395 y Myriam Cecilia Roncancio Vargas CC. 20.971.005, Contra: Edgard Antonio García Gámez CC. 79.444.060, Sergio Andres Trujillo Velásquez CC. 1.010.225.715 y Moisés Espinosa Rodriguez CC. 79.540.891, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tiene como objeto social principal les siguientes actividades: 1. Adquirir, gestionar, administrar, cobrar, recuperar y negociar a cualquier título cartera comercial, estatal, fiscal, tributaria y en general todo tipo de cartera para lo cual la sociedad podrá por cuenta propia o ajena llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de lo fines que persigue y que de manera directa se relacionan con su objeto. 2. Invertir o hacer inversiones con recursos propios en vehículos de propósito especial, patrimonios autónomos en otro tipo de compañías decaídas a la compañía de portafolios de activos improductivos que hayan sido originados por el sector financiero o por el sector real. 3. Recopilar, sistematizar, organizar, almacenar, y actualizar información comercial en bancos de datos. 4. Garantizar, respaldar y afianzar obligaciones de terceros y/o cualquier persona natural o jurídica. Servicios estos que excluyen la actividad aseguradora. 5. Prestar servicios de asesoría y consultoría jurídica tanto al sector público como al sector privado. 6. Adquirir y administrar todo tipo de activos productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta. 7. Prestar servicio de asesoría técnica o profesional a personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza, en materia comercial, financiera, tecnológica, logística y operativa. 8. Contratar la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:30:35
Recibo No. AB20225159
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2022515986A55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el desarrollo de sus actividades por la labor desarrollada por personas naturales contratadas y administradas directamente, frente a las cuales tiene el carácter de empleador. 9. Enajenar, arrendar, titularizar, gravar, administrar, custodiar bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título. 10. Prestar toda clase de servicios de call center entendiendo por tales el telemarketing incluyendo televenta, líneas de atención, tele cobranza y otro servicios similares, en especial aquellos que puedan ser articulados en centros de tele atención o en plataformas tecnológicas o telefónicas o asistidas, para clientes propios o de terceros por medio de agentes de atención o de cualquier otro que se desarrolle en el futuro 11. Prestar servicios de asesoría, consultorio y administración de todos los procesos relacionados con la actividad de centro de atención de llamadas de entrada y de salida o en centros de contacto para la atención del público. En desarrollo del objeto antes enunciado la compañía podrá: a) promover y fundar establecimientos, almacenes generales de depósito y agencias. B) adquirir a cualquier título toda clase de bienes inmuebles rurales y urbanos; arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general. C) explotar marcas, nombres comerciales, patentes, inversiones o cualquier otro bien comercial. D) celebrar el contrato de sociedad, participar en licitaciones públicas y privadas o contratación directa. E) celebrar contratos de mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación. F) celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras contratos y toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios y trabajos de la sociedad. G) intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito dando o recibiendo las garantías a que haya lugar. H) forma parte de otras sociedades nacionales o extranjeras que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia o utilidad para el desarrollo de sus negocios, así como fusionarse con ellas y absorberlas. 1) construir consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedad de conformidad con la legislación vigente para cada caso. J) negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago y en general garantizar toda clase de operaciones con títulos valores. K) abrir y mantener cuentas bancarias bajo su razón social. L) construir, explotar, administrar bienes inmuebles

cualquier clase y destinación, administrados o adquiridos a cualquier título. M) intervenir en toda date de operaciones inmobiliarias tales como estudio de mercado, corretaje, estudio de títulos, escrituración, constitución y cancelación de garantías y ejecución de avalúos. N) Ejecutar en general todos los actos que guarden relación directa con el objeto social.

CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $500,000,000.00
No. de acciones	: 50,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $500,000,000.00
No. de acciones	: 50,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $500,000,000.00
No. de acciones	: 50,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista o no, quien tendrá un suplente designado por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar

o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 06 de Asamblea de Accionistas del 1 de abril de 2019, inscrita el 3 de abril de 2019 bajo el número 02443640 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
Arandia Uribe Rafael Leonardo	C.C. 000000079890922
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
Garcia Gamez Edgard Antonio	C.C. 000000079444060

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 06 de Asamblea de Accionistas del 1 de abril de 2019, inscrita el 3 de abril de 2019 bajo el número 02443639 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL	
Vanegas Salamanca Ronald Andres	C.C. 000001015394144

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:30:35
Recibo No. AB20225159
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2022515986A55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003607	2000/08/09	Notaría 13	2000/08/31	00742972
0002217	2004/07/29	Notaría 33	2004/07/30	00945554
0001451	2005/06/09	Notaría 33	2005/06/09	00995289
0005973	2008/11/20	Notaría 13	2008/12/22	01264258
1966	2017/10/20	Notaría 23	2017/10/23	02269761
2211	2017/11/23	Notaría 23	2017/12/28	02289595
001	2018/02/28	Junta de Socios	2018/03/09	02310167

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493
Actividad secundaria Código CIIU: 4290

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de febrero de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:30:35
Recibo No. AB20225159
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2022515986A55

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

CIRCULAR DESAJBOC20-61

Fecha: 21 de agosto de 2020

Para: **FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y COMUNIDAD JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Asunto: Procedimiento para el Ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales, Oficinas, Centros de Servicios y Secretarías - Alcance Circular DESAJBOC20-31.

Respetados señores,

De manera atenta se informa a la comunidad judicial de Bogotá el procedimiento que funcionará a partir del **24 de agosto de 2020**, a través del sistema de agendamiento Microsoft Bookings, para la programación de citas de atención presencial en los Despachos Judiciales, Oficinas, Centros de Servicios y Secretarías.

INGRESO A DESPACHOS JUDICIALES

1. Los usuarios interesados en ingresar a los despachos y sedes judiciales remitirán una **solicitud para el agendamiento de cita** de atención presencial, al correo electrónico institucional de los despachos judiciales adscritos a la Dirección Seccional Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, indicando nombres y apellidos, número de identificación y motivación justificada del requerimiento de atención presencial.

2. Los despachos judiciales se encargarán de revisar la agenda mensual de la sede y asignarán las citas disponibles desde el enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/servicios-administrativos-y-almacen, programando el acceso de los usuarios exclusivamente en el horario de atención definido para cada especialidad de conformidad con los Acuerdos CSJBTA20-60 y CSJBTA20-6.

Nota: Con el fin de fortalecer la protección las actividades de agendamiento de citas para atención presencial, se asignará un **Código de seguridad PERSONAL e INTRANSFERIBLE,** a cada uno de los titulares y/o encargados de los Despachos Judiciales, Oficinas, Centros de Servicios y Secretarías; el cual será comunicado a través del correo electrónico institucional, y a partir de la fecha será solicitado obligatoriamente para el agendamiento de citas.

3. Se confirmará la cita programada, informando al despacho judicial y al usuario la información de fecha y hora agendada, para posterior ingreso a los despachos y sedes judiciales.

INGRESO A OFICINAS Y CENTROS DE SERVICIOS

1. Los usuarios interesados en ingresar a las Oficinas y/o Centros de Servicios, deberán agendar su cita a través del enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230 seleccionando la Oficina o el Centro de Servicios al que

requiere ingresar, diligenciar la información de datos personales: nombres y apellidos completos, número y tipo de identificación, y motivación justificada del requerimiento de atención presencial.

2. Se confirmará la cita programada, informando al usuario la información de fecha y hora agendada para el ingreso a los despachos y sedes judiciales.

Es importante tener en cuenta que:

a. Los juzgados de Ejecución de las especialidades Civil, Familia y Penal y los del Sistema Penal Acusatorio, no atienden usuarios directamente. La atención es canalizada a través del Centro de Servicios u Oficina de Apoyo respectiva.
b. No se podrá realizar el agendamiento para el mismo día; se agendará según la disponibilidad de citas con mínimo 24 horas de antelación.
c. La duración de la cita es de máximo 30 minutos por usuario para ingreso a despachos judiciales, Oficinas, Centros de Servicios y Secretarías.
d. Se verificará en conjunto con el personal de Vigilancia/Policía asignado a las sedes judiciales:
- Las fechas y horas agendadas para la atención presencial.
- El ingreso y tránsito de los usuarios ÚNICAMENTE al lugar autorizado.

e. Los usuarios autorizados para ingreso a los despachos y sedes judiciales deberán presentar al ingreso de las sedes judiciales:
- Documento de identidad (Cédula de Ciudadanía o Pasaporte) **ORIGINAL**.
- Confirmación de **AUTORIZADO** del Sistema de Agendamiento de citas (medio físico o digital).
- Presentarse con 15 minutos de antelación a la hora indicada para la cita.
- Portar tapabocas y atender a los protocolos de bioseguridad, medidas de prevención y contención establecidas en la entidad.
- No se permite el ingreso de personas mayores de 60 años y/o con enfermedades de base (Resolución 666, Circular 30 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Acuerdo PCSJA20-11567, Circular DEAJC20-35).

Sin otro particular, esta Dirección Seccional queda a entera disposición de sus solicitudes.

Cordialmente,

PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Proyectó: Karem Angélica Lucía Malagón Bobadilla
Revisó: Manuel Felipe Torres, Edgar Cuellar, Jairo Cárdenas, Luis Alejandro Durán, Víctor Sarmiento, Silvia Sáenz, Tomás Villagrán.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÒN DE SENTENCIAS

Carrera 10 No. 14 –33 Piso 3° Edificio Hernando Morales Molina
Correo electrónico: j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE INTERES A LA COMUNIDAD

Se informa a todos los usuarios de la administración de justicia, que atendiendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, las actuaciones judiciales de este estrado judicial se han realizado mediante la utilización de medios tecnológicos con el objeto de garantizar la prestación del servicio público de acceso a la justicia.

Por lo anterior, se ha publicado en la página WEB de la Rama Judicial y el micrositio asignado a este juzgado los correspondientes Estados Electrónicos con las providencias que autorizó el Consejo Superior de la Judicatura y los traslados de las liquidaciones del crédito.

Teniendo en cuenta el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica que se está viviendo en el territorio nacional (Decreto 417 de 17 de marzo de 2020), concordante con el Acuerdo antes citado, toda solicitud que desee formular ante este juzgado, debe ser remitida por medio de los canales de comunicación dispuestos por la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá, que para tal fin habilitó correos electrónicos, descritos en la Circular informativa, publicada en la página web de la rama judicial en el micrositio correspondiente a este Juzgado.

TODA SOLICITUD DEBE SER REMITIDA EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A.M. A 06:00 P.M, VENCIDO ESTE PLAZO SE ENTENDERÁ PRESENTADA AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.

A efectos de optimizar los recursos tecnológicos y agilizar los procesos judiciales, este Juzgado ve la necesidad de solicitar su valiosa colaboración, diligenciando el formulario adjunto en el siguiente link:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiwiruJTr4EdIlXViv6TXriRUNjRKNFlIR1IyNkVYRkZZMzFKSU03UVJPQy4u

Lo anterior, a efectos de recaudar información básica de contacto de demandantes, demandados, abogados, auxiliares de la justicia y en general, a todos los usuarios que tengan procesos adscritos al despacho y que actualmente se estén tramitando.

Finalmente, ha de decirse que se efectuó por parte del Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, una **consulta** ante los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura, para el direccionamiento respecto al señalamiento de fechas para asuntos de remate, motivo por el cual, por ahora no se están señalando fechas para las audiencias de remate.

Una vez el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional nos proporcionen las directrices correspondientes, el Despacho procederá de conformidad.

COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Y SU OFICINA DE APOYO

I N F O R M A N:

Que con el fin de dar cumplimiento a todos y cada uno de los Acuerdos y Circulares emitidos por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura y las directrices de la Dirección Ejecutiva Seccional Administración de Justicia – DESAJ- de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, a fin garantizar el acceso a la administración de justicia preservando la vida y salud de los usuarios y servidores judiciales, para la atención y trámite de los procesos de conocimiento de los juzgados de esta especialidad, se han adoptados los canales de comunicación que a continuación se detallan:

1. ACCESO A DECISIONES JUDICIALES Y TRASLADOS EN FORMA VIRTUAL.

Las decisiones judiciales proferidas (providencias), podrán consultarse a través de los estados electrónicos, publicados en el micrositio de la rama judicial en el siguiente link:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/918

Donde deberá seleccionar la ciudad de Bogotá y allí acceder al Despacho judicial que desea consultar, eligiendo el vinculo de estados electrónicos y/o traslados, según lo requiera.

2. PRESENTACION DE MEMORIALES Y ESCRITOS.

Los memoriales y solicitudes relativas acciones constitucionales, desacatos, disciplinarios, habeas corpus, vigilancias administrativas deberán ser remitidos en **formato PDF** al correo electrónico:

ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las solicitudes, memoriales y demás peticiones relacionadas con procesos judiciales deberán ser radicados en **formato PDF** a través del correo electrónico:

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor usuario estos canales son los únicos habilitados para tales efectos; por tanto, absténgase de copiar su solicitud a los correos de los Despachos y/o remitirlos a tantos como se han implementado, dado que ese actuar, por el número de expedientes que maneja la oficina, genera pérdida de trazabilidad de su petición y una retroalimentación innecesaria. Además, deberá iniciar claramente el número de radicación del proceso (conformado por los 23 dígitos) nombre de las partes, teléfono de contacto y correo electrónico.

3. CORRESPONDENCIA FISICA.

La entrega de correspondencia física será recibida directamente por la Dirección Seccional de Administración Judicial, quien establecerá reglas especiales y horarios para el recibo y entrega de aquella con destino a los

Despachos judiciales, atendiendo las condiciones de bioseguridad necesarias para tal efecto. En su oportunidad se dará a conocer la respectiva directriz. (Artículo 4º Acuerdo PCSJA20-11581).

4. ENTREGA DE OFICIOS.

Si requiere la entrega de algún oficio ordenado en alguna providencia, con destino a una entidad pública o privada, remita la solicitud en forma **exclusiva**, debidamente firmada y con indicación de sus datos personales y número telefónico de contacto en **formato PDF** al correo electrónico:

Respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

y anexe los siguientes documentos:

* Fotocopia de documento de identificación, si actúa en causa propia.
* Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o tercero.

Entre Despachos Judiciales y Tribunales nos comunicaremos vía correos electrónicos institucionales.

5. DEPOSITOS JUDICIALES.

Toda solicitud relacionada con pagos de depósitos judiciales, fraccionamientos, conversiones, reposiciones y títulos materializados se canalizarán **exclusivamente** a través del correo electrónico:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por tanto, todas estas transacciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Oficina de Ejecución Civil Municipal) en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m a 5:00 p.m. sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físicos, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial. **(Circular PCSJC20-17 DEL 29/04/2020 del Consejo Superior de la Judicatura).**

Una vez observe que en el aplicativo de "CONSULTA DE PROCESOS" de la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación: CONSTANCIA SECRETARIAL, con la anotación "Títulos Autorizados" podrá el beneficiario o autorizado del (los) deposito (s) judicial (les) acudir al Banco Agrario para obtener el pago correspondiente.

6. TUTELAS Y HABEAS CORPUS.

Se realizará a través del siguiente link:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea

7. RADICACION DE DEMANDAS.

La presentación de demandas ordinarias se realizará de manera virtual, a través de la URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/demandaenlinea

En el cual el usuario debe registrar los datos de la demanda y cargar los documentos que hagan parte de esta en formato PDF y según las condiciones que se establezcan en el manual del usuario, y en la circular DESAJBOC20-29.

8. SOLITUDES DE DESARCHIVO DE PROCESOS.

Solicitudes y peticiones sobre los servicios de apoyo que presta la Dirección Ejecutiva Seccional de Adminstración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas. entre las que se encuentran el desarchivo se tramitaran ingresando al siguiente link:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccionseccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/oficinas-adscritas.

9. ATENCION PREFERIBLEMENTE VIRTUAL Y PRESENCIAL EXCEPCIONAL CON CITA PREVIA.

Se continuará con la **ATENCION VIRTUAL** a los usuarios judiciales, la cual se hará a través de los correos electrónicos atrás citados, igualmente contamos con nuestra OFILINEA 031-2438795 donde será atendido exclusivamente por un servidor(ra) en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 meridiano y de 2:00 a 5:00 p.m.

9.1. Atención presencial.

Por regla general la Oficina de Ejecución Civil Municipal no prestará atención presencial al público. Si **excepcionalmente** desea ser atendido de manera presencial, podrán ingresar únicamente en el horario de 9:00 am. a 3:00 p.m., por un periodo limitado, al lugar autorizado y previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230

Debiéndose observar tanto por los servidores judiciales como por los usuarios todas las medidas de bioseguridad. (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61).

COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Y SU OFICINA DE APOYO

I N F O R M A N:

Que con el fin de dar cumplimiento a todos y cada uno de los Acuerdos y Circulares emitidos por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura y las directrices de la Dirección Ejecutiva Seccional Administración de Justicia – DESAJ- de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, a fin garantizar el acceso a la administración de justicia preservando la vida y salud de los usuarios y servidores judiciales, para la atención y trámite de los procesos de conocimiento de los juzgados de esta especialidad, se han adoptados los canales de comunicación que a continuación se detallan:

1. ACCESO A DECISIONES JUDICIALES Y TRASLADOS EN FORMA VIRTUAL.

Las decisiones judiciales proferidas (providencias), podrán consultarse a través de los estados electrónicos, publicados en el micrositio de la rama judicial en el siguiente link:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/918

Donde deberá seleccionar la ciudad de Bogotá y allí acceder al Despacho judicial que desea consultar, eligiendo el vinculo de estados electrónicos y/o traslados, según lo requiera.

2. PRESENTACION DE MEMORIALES Y ESCRITOS.

Los memoriales y solicitudes relativas acciones constitucionales, desacatos, disciplinarios, habeas corpus, vigilancias administrativas deberán ser remitidos en **formato PDF** al correo electrónico:

ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajuldicial.gov.co

Las solicitudes, memoriales y demás peticiones relacionadas con procesos judiciales deberán ser radicados en **formato PDF** a través del correo electrónico:

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor usuario estos canales son los únicos habilitados para tales efectos; por tanto, absténgase de copiar su solicitud a los correos de los Despachos y/o remitirlos a tantos como se han implementado, dado que ese actuar, por el número de expedientes que maneja la oficina, genera pérdida de trazabilidad de su petición y una retroalimentación innecesaria. Además, deberá iniciar claramente el número de radicación del proceso (conformado por los 23 dígitos) nombre de las partes, teléfono de contacto y correo electrónico.

3. CORRESPONDENCIA FISICA.

La entrega de correspondencia física será recibida directamente por la Dirección Seccional de Administración Judicial, quien establecerá reglas especiales y horarios para el recibo y entrega de aquella con destino a los

Despachos judiciales, atendiendo las condiciones de bioseguridad necesarias para tal efecto. En su oportunidad se dará a conocer la respectiva directriz. (Artículo 4º Acuerdo PCSJA20-11581).

4. ENTREGA DE OFICIOS.

Si requiere la entrega de algún oficio ordenado en alguna providencia, con destino a una entidad pública o privada, remita la solicitud en forma **exclusiva**, debidamente firmada y con indicación de sus datos personales y número telefónico de contacto en **formato PDF** al correo electrónico:

Respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

y anexe los siguientes documentos:

* Fotocopia de documento de identificación, si actúa en causa propia.
* Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o tercero.

Entre Despachos Judiciales y Tribunales nos comunicaremos vía correos electrónicos institucionales.

5. DEPOSITOS JUDICIALES.

Toda solicitud relacionada con pagos de depósitos judiciales, fraccionamientos, conversiones, reposiciones y títulos materializados se canalizarán **exclusivamente** a través del correo electrónico:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por tanto, todas estas transacciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Oficina de Ejecución Civil Municipal) en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m a 5:00 p.m. sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físicos, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial. **(Circular PCSJC20-17 DEL 29/04/2020 del Consejo Superior de la Judicatura).**

Una vez observe que en el aplicativo de "CONSULTA DE PROCESOS" de la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación: CONSTANCIA SECRETARIAL, con la anotación "Títulos Autorizados" podrá el beneficiario o autorizado del (los) deposito (s) judicial (les) acudir al Banco Agrario para obtener el pago correspondiente.

6. TUTELAS Y HABEAS CORPUS.

Se realizará a través del siguiente link:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea

7. RADICACION DE DEMANDAS.

La presentación de demandas ordinarias se realizará de manera virtual, a través de la URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/demandaenlinea

En el cual el usuario debe registrar los datos de la demanda y cargar los documentos que hagan parte de esta en formato PDF y según las condiciones que se establezcan en el manual del usuario, y en la circular DESAJBOC20-29.

8. SOLITUDES DE DESARCHIVO DE PROCESOS.

Solicitudes y peticiones sobre los servicios de apoyo que presta la Dirección Ejecutiva Seccional de Adminstración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, entre las que se encuentran el desarchivo se tramitaran ingresando al siguiente link:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccionseccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/oficinas-adscritas,

9. ATENCION PREFERIBLEMENTE VIRTUAL Y PRESENCIAL EXCEPCIONAL CON CITA PREVIA.

Se continuará con la **ATENCION VIRTUAL** a los usuarios judiciales, la cual se hará a través de los correos electrónicos atrás citados, igualmente contamos con nuestra OFILINEA 031-2438795 donde será atendido exclusivamente por un servidor(ra) en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 meridiano y de 2:00 a 5:00 p.m.

9.1. Atención presencial.

Por regla general la Oficina de Ejecución Civil Municipal no prestará atención presencial al público. Si **excepcionalmente** desea ser atendido de manera presencial, podrán ingresar únicamente en el horario de 9:00 am. a 3:00 p.m., por un periodo limitado, al lugar autorizado y previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230

Debiéndose observar tanto por los servidores judiciales como por los usuarios todas las medidas de bioseguridad. (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61).

202

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

RV: RAD 110014003051_2015_00662_00

imprimio mary

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Mié 4/11/2020 1:36 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

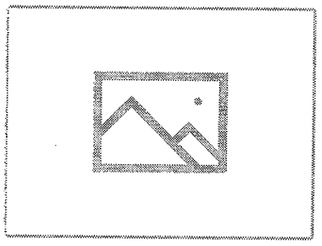

CAMARA DE COMERCION FI... 145 KB

vigencia escritura #4718 30 D... 785 KB

Mostrar los 8 datos adjuntos (4 MB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenas tardes, se acusa recibo de la solicitud para los fines pertinentes y de acuerdo a la circular No.02 de 2020 expedida por el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se envía la presente solicitud para su respectivo trámite.

Por otra parte, se informa al usuario que todo se está diligenciando virtualmente, por lo que se le recomienda consultar las actuaciones de los procesos por medio de la página de la Rama Judicial y el micrositio de este juzgado.

De la misma manera se le indica al memorialista que se adjuntan instructivo para diferentes tramites dentro del procesos expedido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución, aviso importante para la comunidad y circular para agendar cita en caso de requerir revisar el proceso en la oficina de apoyo, además se le recomienda tener en cuenta para la presente fecha el Acuerdo 11597 del 15 de Julio de 2020.

Gracias por su atención,

Niyareht Correa Herrera
Escribiente

De: analista001@cxsas.com [mailto:analista001@cxsas.com]
Enviado el: miércoles, 04 de noviembre de 2020 12:31 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: RAD 110014003051_2015_00662_00

Buen día
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA
Demandado: MONICA LORENA OSPINA VELANDIA CC 52520698
Radicado: 110014003051_2015_00662_00

DISPROYECTOS S.A.S, identificado con Nit. 830.017.544-0 y PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS - FIDUAGRARIA S.A. identificado con Nit. 830.053.630 mediante la presente envio a su despacho lo solicitado en el auto del 04/11/2019

203

154

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., - 3 OCT. ...

Rad. 11001 4003 051 2015 00662 00

Se aprueba la liquidación de costas, por encontrarse ajustada a la ley.

A fin de que se resuelva en relación con la cesión de que dan cuenta los documentos que anteceden, deberán los interesados allegar certificación de existencia del patrimonio autónomo al que se refirieron, expedido por el administrador fiduciario, con vigencia no superior a treinta (30) días calendarios.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 084, hoy - 4 OCT. 2019

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

hbg

Scanned with CamScanner

OF.EJEC.CIVIL M.PAL 8+e 18F
74109 6-NOV-'20 9:51 Retiro.
5620-46-019.

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 10 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (ra)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

204

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: MONICA LORENA OSPINA VELANDIA
REFERENCIA: 2015 - 662
JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
REF: CUMPLIMIENTO DE AUTO

MILLER ANTONIO DIAZ VARON, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.382.441, expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con la Tarjeta Profesional No. 121.000 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del cesionario demandante dentro del proceso de la referencia, me permito respetuosamente solicitar lo siguiente:

1. Se Acepte la cesión de crédito de Proyecciones Ejecutivas a Favor de Carlos Moreno Cajicá.

2. Se me reconozca personería jurídica para actuar como apoderado del Cesionario, conforme al poder aportado.

Lo anterior teniendo en cuenta que mediante memorial radicado el 05 de noviembre de 2020.

Ruego proceder de conformidad.

Atentamente,

10-11-20 5:00 P.

MILLER ANTONIO DIAZ VARON
C.C. 79.382.441 de Bogotá
T.P. No. 121.000 del C.S. de la J.

91186 25-NOV-'20 9:31
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-51
Despacho
6004-3179
Laura Cpy
F2.

RV: Memorial 51 Mpal - 2015 - 662

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/11/2020 11:42 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (73 KB)

TORRES DE NUEVA CASTILLA SOLICITUD ACEPTAR CESION 2020.pdf;

Cordialmente;

SECRETARIA DE APOYO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: Proyecciones ejecutivas <proyeccionesejecutivas@gmail.com>
Enviado: martes, 24 de noviembre de 2020 11:22 a. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Memorial 51 Mpal - 2015 - 662

Proyecciones Ejecutivas S.A.S.
Dirección Carrera 13 No. 63-39 of 907
Cel.: 314 416 3697

Remitente notificado con Mailtrack

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO 27 NOV 2020

MD

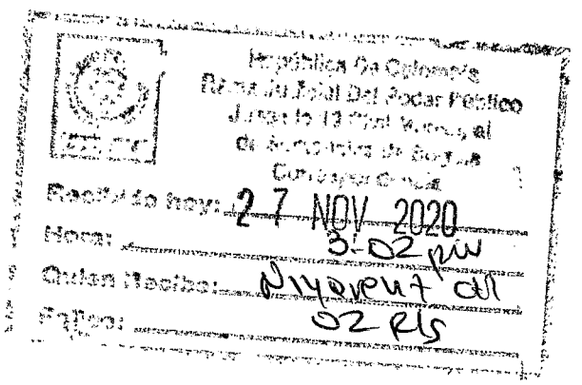

206

Señor
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Juzgado de origen: JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO NO.: 2015-00662
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: MONICA LORENA OSPINA VELANDIA

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, firma apoderada de la parte actora dentro del proceso de referencia, quien a su vez obra por medio de la suscrita representante legal, ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.416.078 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 179.184 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me permito dar respuesta al requerimiento realizado mediante auto de fecha del tres (3) de octubre de dos mil dieciocho (2018.), allegando al despacho:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de Disproyectos S.A.S

En consecuencia, solicito respetuosamente:

- Sírvase señor Juez aceptar cesión del crédito que hace FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO a favor de DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO SAS - DISPROYECTOS SAS. y reconózcase a la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A como vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo de DISPROYECTOS SAS.

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.
Proyectado por: Carolina Bejarano
ID 1500145

Recibimos notificaciones:
notificaciones@bsa.com.co – info@bsa.com.co
Transversal 27 N°53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
6163 .84 19

— 10-11-20 registro —

OF.EJEC.MPAL.BOGOTA.

94260 1-DEC-'20 10:09

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2020 Hora: 15:00:57
Recibo No. AB20372765
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20372765F09B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO SAS
Sigla: DISPROYECTOS SAS
Nit: 830.017.544-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00706457
Fecha de matrícula: 27 de mayo de 1996
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2019
Grupo NIIF: GRUPO II

Advertencia: Esta sociedad no ha cumplido con la obligación legal de renovar su matrícula mercantil de 2020.
Por tal razón, los datos corresponden a la última información suministrada en el Formulario RUES de matrícula y/o renovación de 2019.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 36 G Sur No. 2-52 Este Apto. 101
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: disproyectosltda@gmail.com
Teléfono comercial 1: 7591990
Teléfono comercial 2: 3153660774
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 36 G Sur No. 2-52 Este

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Fuentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2020 Hora: 15:00:57
Recibo No. AB20372765
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20372765F09B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Apto. 101
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: disproyectosltda@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 7591990
Teléfono para notificación 2: 3153660774
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: E.P. No.2354 Notaría 1a de Santafé de Bogotá del 30 de abril de 1996, inscrita el 27 de mayo de 1996 bajo el No. 539372 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA, y usara la sigla DISPRO-YECTOS LTDA. .

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta 01 de la junta de socios del 28 de febrero del 2018, inscrito el 9 de marzo de 2018 bajo el número 02310167, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA. DISPROYECTOS LTDA, por el de: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S y su sigla DISPROYECTOS S.A.S.

Que por Acta 01, de Junta de Socios del 28 de febrero del 2018, inscrito el .9 de marzo de 2018 bajo el número 02310167, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 3.190 del 09 de diciembre de 2019, inscrito el 10 de Diciembre de 2019 bajo el No. 00181992 del libro VIII, el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2020 Hora: 15:00:57
Recibo No. AB20372765
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20372765F09B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgado 7 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 11100131030072019000538 de: Jaime Rodriguez Cristancho CC. 403.395 y Myriam Cecilia Roncancio Vargas CC. 20.971.005, Contra: Edgard Antonio García Gámez CC. 79.444.060, Sergio Andres Trujillo Velásquez CC. 1.010.225.715 y Moisés Espinosa Rodriguez CC. 79.540.891, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tiene como objeto social principal les siguientes actividades: 1. Adquirir, gestionar, administrar, cobrar, recuperar y negociar a cualquier título cartera comercial, estatal, fiscal, tributaria y en general todo tipo de cartera para lo cual la sociedad podrá por cuenta propia o ajena llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de lo fines que persigue y que de manera directa se relacionan con su objeto. 2. Invertir o hacer inversiones con recursos propios en vehículos de propósito especial, patrimonios autónomos en otro tipo de compañías decaídas a la compañía de portafolios de activos improductivos que hayan sido originados por el sector financiero o por el sector real. 3. Recopilar, sistematizar, organizar, almacenar, y actualizar información comercial en bancos de datos. 4. Garantizar, respaldar y afianzar obligaciones de terceros y/o cualquier persona natural o jurídica. Servicios estos que excluyen la actividad aseguradora. 5. Prestar servicios de asesoría y consultoría jurídica tanto al sector público como al sector privado. 6. Adquirir y administrar todo tipo de activos productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta. 7. Prestar servicio de asesoría técnica o profesional a personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza, en materia comercial, financiera, tecnológica, logística y operativa. 8. Contratar la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar con

210

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2020 Hora: 15:00:57
Recibo No. AB20372765
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20372765F09B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el desarrollo de sus actividades por la labor desarrollada por personas naturales contratadas y administradas directamente, frente a las cuales tiene el carácter de empleador. 9. Enajenar, arrendar, titularizar, gravar, administrar, custodiar bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título. 10. Prestar toda clase de servicios de call center entendiendo por tales el telemarketing incluyendo televenta, líneas de atención, tele cobranza y otro servicios similares, en especial aquellos que puedan ser articulados en centros de tele atención o en plataformas tecnológicas o telefónicas o asistidas, para clientes propios o de terceros por medio de agentes de atención o de cualquier otro que se desarrolle en el futuro 11. Prestar servicios de asesoría, consultorio y administración de todos los procesos relacionados con la actividad de centro de atención de llamadas de entrada y de salida o en centros de contacto para la atención del público. En desarrollo del objeto antes enunciado la compañía podrá: a) promover y fundar establecimientos, almacenes generales de depósito y agencias. B) adquirir a cualquier título toda clase de bienes inmuebles rurales y urbanos; arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general. C) explotar marcas, nombres comerciales, patentes, inversiones o cualquier otro bien comercial. D) celebrar el contrato de sociedad, participar en licitaciones públicas y privadas o contratación directa. E) celebrar contratos de mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación. F) celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras contratos y toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios y trabajos de la sociedad. G) intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito dando o recibiendo las garantías a que haya lugar. H) forma parte de otras sociedades nacionales o extranjeras que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia o utilidad para el desarrollo de sus negocios, así como fusionarse con ellas y absorberlas. 1) construir consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedad de conformidad con la legislación vigente para cada caso. J) negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago y en general garantizar toda clase de operaciones con títulos valores. K) abrir y mantener cuentas bancarias bajo su razón social. L) construir, explotar, administrar bienes inmuebles

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2020 Hora: 15:00:57
Recibo No. AB20372765
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20372765F09B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier clase y destinación, administrados o adquiridos a cualquier título. M) intervenir en toda date de operaciones inmobiliarias tales como estudio de mercado, corretaje, estudio de títulos, escrituración, constitución y cancelación de garantías y ejecución de avalúos. N) Ejecutar en general todos los actos que guarden relación directa con el objeto social.

CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $500,000,000.00
No. de acciones	: 50,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $500,000,000.00
No. de acciones	: 50,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $500,000,000.00
No. de acciones	: 50,000.00
Valor nominal	: $10,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista o no, quien tendrá un suplente designado por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2020 Hora: 15:00:57
Recibo No. AB20372765
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20372765F09B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 06 de Asamblea de Accionistas del 1 de abril de 2019, inscrita el 3 de abril de 2019 bajo el número 02443640 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
Arandia Uribe Rafael Leonardo	C.C. 000000079890922
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
Garcia Gamez Edgard Antonio	C.C. 000000079444060

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 06 de Asamblea de Accionistas del 1 de abril de 2019, inscrita el 3 de abril de 2019 bajo el número 02443639 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL	
Vanegas Salamanca Ronald Andres	C.C. 000001015394144

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

213

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2020 Hora: 15:00:57
Recibo No. AB20372765
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20372765F09B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003607	2000/08/09	Notaría 13	2000/08/31	00742972
0002217	2004/07/29	Notaría 33	2004/07/30	00945554
0001451	2005/06/09	Notaría 33	2005/06/09	00995289
0005973	2008/11/20	Notaría 13	2008/12/22	01264258
1966	2017/10/20	Notaría 23	2017/10/23	02269761
2211	2017/11/23	Notaría 23	2017/12/28	02289595
001	2018/02/28	Junta de Socios	2018/03/09	02310167

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6493
Actividad secundaria Código CIIU: 4290

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de febrero de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000

214

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2020 Hora: 15:00:57
Recibo No. AB20372765
Valor: $ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20372765F09B2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

2015-00662 FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO VS MONICA LORENA OSPINA VELANDIA

215

notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co>

Vie 27/11/2020 3:02 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (353 KB)

CERTIFICADO DISPROYECTOS 06-11-2020.pdf; MEMORIAL ACLARANDO CESIÓN A FAVOR DE DISPROYECTOS.pdf;

Señor
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Juzgado de origen: JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO NO.: 2015-00662
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: MONICA LORENA OSPINA VELANDIA

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, firma apoderada de la parte actora dentro del proceso de referencia, quien a su vez obra por medio de la suscrita representante legal, ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.416.078 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 179.184 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente me permito dar respuesta al requerimiento realizado mediante auto de fecha del tres (3) de octubre de dos mil dieciocho (2018.), allegando al despacho:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de Disproyectos S.A.S

En consecuencia, solicito respetuosamente:

- Sírvase señor Juez aceptar cesión del crédito que hace FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO a favor de DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO SAS - DISPROYECTOS SAS. y reconózcase a la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A como vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo de DISPROYECTOS SAS.

Nota: De conformidad con el artículo 78 numeral 14 del C.G.P. esta solicitud no se remite al correo electrónico de las demás partes del proceso, por no haber sido suministrada.

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.
Proyectado por: Carolina Bejarano
ID 1500198

Recibimos notificaciones:
notificaciones@bsa.com.co
Transversal 27 N°53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá

BSA
Bufete Suárez & Asociados Ltda

Por favor no imprima éste correo a menos que sea realmente necesario.
Contribuyamos con nuestro planeta

216

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2.013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., cuyas finalidades son: La gestión administrativa de la entidad asi como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., a la dirección de correo electrónico info@bsa.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a TRANSVERSAL 27 # 53B-90 BOGOTA D.C.

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO: 12 ENE 2021

MJ

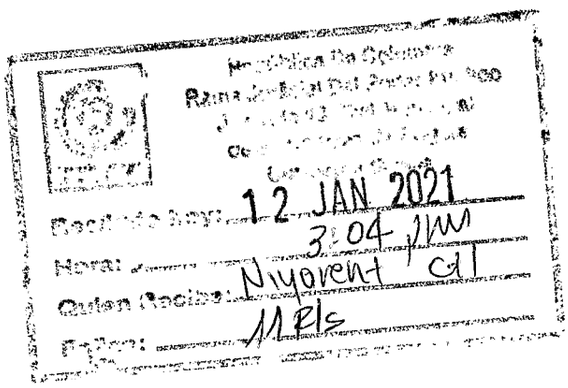

217

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ENE 2021

Rad. 2015-0662

Atendiendo lo solicitado a folios 204 y 20 por los interesados en el presente asunto, ha de decirse al extremo actor que, para efectos de resolver las cesiones allegadas, debe dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 3 de octubre de 2018, visible a folio 154, esto es, **aportar la certificación de existencia del patrimonio autónomo.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se torna necesario aclarar que no se está solicitando el certificado de existencia y representación legal de la SOCIEDAD DISPROYECTOS S.A.S, toda vez que ya obra dentro del plenario, sino de la constitución del patrimonio autónomo.

En cuanto al reconocimiento de personería, una vez obre en autos la documental requerida, se resolverá lo pertinente.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 012 de fecha 01 FEB 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

218

SEÑOR
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA (CUNDINAMARCA)
JUZGADO DE ORIGEN CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
DEMANDADO: MONICA LORENA OSPINA VELANDIA.
RADICADO: 110014003051-2015-00662-00
ASUNTO: SE ACLARA REPRESENTACION.

En atención al auto del 29 de enero de 2021, del estado del 01 de febrero del mismo, respetuosamente me dirijo ante su despacho con el fin de aclarar la representación legal con el fin de que se le reconozca personería a las partes dentro de la cesión aportada ante su despacho, de la siguiente manera:

Se aporta ante su despacho la documentación requerida para efectos de resolver las cesiones allegadas, frente al certificado de existencia del patrimonio autónomo, teniendo en cuenta que el patrimonio autónomo se genera como una figura del contrato entre Fiduagraria y Disproyectos, tal y como lo establece los artículos 1226 al 1244 del Código de Comercio, como aquel conjunto de bienes trasferidos a una fiduciaria es lo que conforma o se denomina patrimonio autónomo, dichos bienes salen real y jurídicamente del patrimonio del fideicomitente (titular del dominio).

De acuerdo con lo ordenado por su digno despacho dejo así aclarado el auto fechado 29 de enero de 2021 del estado del 01 de febrero del mismo.

Respetuosamente,

MARTIN ORLANDO CASTAÑEDA QUINTERO.
C.C. No. 79.045.845 de Bogotá.
T.P. No. 113.488 del Consejo Superior de la Judicatura.

219

Cod 34504

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE GARANTÍA, ADMINISTRACIÓN PAGOS Y FUENTE DE PAGO FID-053-2017 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A – FIDUAGRARIA S.A. Y DISPROYECTOS LTDA.

Entre los suscritos, DORIS YAZMIN CORONADO MONTOYA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.068.039 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., con NIT 800.159.998-0, Sociedad Anónima de Economía Mixta, creada mediante Escritura Pública número 1199 de febrero 18 de 1992, de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que para los efectos del presente documento se denominará LA FIDUCIARIA, de una parte, de otra EDGARD ANTONIO GARCÍA GÁMEZ, mayor de edad, identificado, con la cédula de ciudadanía No79.444.060 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la Sociedad DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA – DISPROYECTOS LTDA constituida mediante escritura pública 2354 del 30 de abril de 1996 de la Notaría Primera de Bogotá, inscrita el 27 de mayo de 1996 bajo el número 539372 del libro IX, con NIT 830.017.544-0, quien para los efectos se denominará el FIDEICOMITENTE, han acordado suscribir el presente Contrato de Fiducia Mercantil de Garantía, Administración, Pagos y Fuente de Pago, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que el Fondo Nacional del Ahorro en calidad de Vendedor y Disproyectos Ltda en calidad de Comprador celebraron un Contrato de Compraventa de Cartera de fecha 20 de noviembre de 2017 cuyo objeto es: "(...) *la compra por parte del COMPRADOR y la venta por parte del VENDEDOR de la CARTERA HIPOTECARIA JUDICIALIZADA (...)" en los términos y condiciones que se señalan en dicho contrato.*

2. Que en el mencionado contrato se estableció como obligación del Comprador la constitución de un Patrimonio Autónomo el cual fue definido en los siguientes términos: "(...) *FIDEICOMISO o FIDUCIA EN GARANTÍA, DE ADMINISTRACIÓN, PAGO Y FUENTE DE PAGO: Es el CONTRATO de fiducia a que se refiere el literal [E] de la cláusula [QUINTA]. Por virtud del FIDEICOMISO el COMPRADOR pagará la parte pendiente del PRECIO DE COMPRA TOTAL. El FIDEICOMISO será constituido por el COMPRADOR como fideicomitente, y será un fideicomiso de garantía, administración, pago y fuente de pago a favor del COMPRADOR para amparar el pago del saldo por pagar del PRECIO DE COMPRA TOTAL. El FIDEICOMISO será constituido con la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., entidad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.* (...)".

3. Que la Fiduciaria presentó propuesta de servicios al Fideicomitente mediante comunicaciones VPC-1294 del 20 de noviembre de 2017, VPC-1353 del 27 de noviembre de 2017 y VPC 1370 del 1 de diciembre de 2017, la cual fue acepta por éste último mediante correo electrónico de fecha 4 de diciembre de 2017.

II. DEFINICIONES

Para efectos interpretativos del presente Contrato, las partes acuerdan la definición de los términos que a continuación se enlistan, destacando que aquellos que no se encuentren definidos en el presente acápite, deberán entenderse en el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por sus significados y sentidos naturales y obvios, de acuerdo con su uso general.

Beneficiario de la Fuente de Pago y Acreedor Garantizado: El único acreedor garantizado en el presente contrato de fiducia es el Fondo Nacional del Ahorro.

Bienes Fideicomitidos: Serán los descritos en la cláusula tercera del presente contrato.

Contrato de Compraventa: Se refiere al contrato de compraventa de cartera hipotecaria vencida judicializada suscrito entre el Fideicomitente y el FNA el 20 de noviembre de 2017.

FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA, concertando todas y cada una de las cláusulas, en armonía a los principios fundamentales de igualdad, razonabilidad y proporcionalidad.

TRIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato de Fiducia Mercantil se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior, suscribimos el presente contrato en tres (3) ejemplares originales de idéntico tenor con destino a la FIDUCIARIA, al FIDEICOMITENTE y al FNA en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Por la FIDUCIARIA,

DORIS CORONADO MONTOYA
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.

Por EL FIDEICOMITENTE,

EDGARD ANTONIO GARCÍA
Representante Legal
DISPROYECTOS LTDA

República de Colombia

Aa038847470

Pág. 05

Nº 4718

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4718 ----------

CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: CATORCE (14) DE NOVIEMBRE ----------

DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) ----------

ACTO: PODER GENERAL ----------

MANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO ---------- **NIT. 899.999.284-4**

MANDATARIO: ----------

LEONIDAS LARA ANAYA **C.C. No. 1.018.409.935**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **catorce (14)** días del mes de **noviembre** de dos mil diecisiete **(2017)** en la Notaria Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá, D.C., ante la Doctora **MARY LUCERO MUÑOZ MARTÍNEZ- NOTARIA CUARENTA (40) ENCARGADA DE ESTE CIRCULO,** SEGÚN RESOLUCIÓN 12097 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) PROFERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, ---------- se otorgó la escritura pública de **PODER GENERAL** que se consigna en los siguientes términos: ----------

COMPARECIÓ : ----------

HELMUTH BARROS PEÑA, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número **79.151.912** de **Bogotá D.C.**, quien en el otorgamiento del presente instrumento público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con **NIT. 899.999.284-4,** según nombramiento efectuado por Decreto 1955 de fecha dos (2) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del veintinueve (29) de enero de mil novecientos noventa y

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales. No tiene costo para el usuario final.
Cadena s.a. NIt. 830.095.213-0 09/08/2016 10503889AaSYXXAJ

ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO,** aprobado por el Decreto número 1454 de mil novecientos noventa y ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Titulo IV. Capitulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes mencionada, confiere **PODER GENERAL,** amplio y suficiente al Doctor **LEONIDAS LARA ANAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.018.409.935** expedida en Bogotá, D.C., con Tarjeta Profesional número 241.209 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, ejecute los siguientes actos: -------

1.- ACTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y PREJUDICIALES.

1.1. Otorgar poderes para las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. Entendiéndose dada la facultad de representar directamente a la entidad en los casos antes anotados, así como la de revocar los poderes conferidos. ----------

1.2. Para presentar directamente o a través de apoderados especiales demandas y/o denuncias penales cuando a si lo requiera la defensa de los intereses de la entidad. ----------

1.3. Notificarse directamente o a través de apoderados especiales de las providencias judiciales y administrativas en que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, sea parte o se cite. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1.4. Para que absuelva directamente o a través de apoderados especiales los interrogatorios de parte decretados en los procesos judiciales en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**. ------

1.5. Suscribir directamente o a través de apoderados especiales en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, las actas de cesión, endoso de títulos, conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre el Fondo y terceros, con el fin de defender los intereses de este y evitar o resolver conflictos. ----------

1.6. Para que represente directamente o a través de apoderados especiales al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**. ----------

1.7. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales (entre otros títulos). ----------

1.8. Facultad de conciliar directamente a través de apoderados especiales dentro de las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas en las que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, sea parte, con el fin de defender los intereses de la Entidad y con ello evitar o resolver conflictos. ----------

1.9. Facultad de otorgar poderes especiales a los abogados para que suscriban en representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**, las actas de conciliación, transacción y demás documentos que contengan acuerdos entre la Entidad y terceros. ----------

SEGUNDO: El presente poder rige a partir de la fecha de expedición y estará vigente hasta su revocatoria expresa". ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. ----------

ADVERTENCIAS: Se advirtió al otorgante: ----------

1. Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad. ----------
2. Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. ----------
3. Que la Notaria se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno del otorgante que no se expresó en este documento. ----------

PARÁGRAFO: El compareciente hace constar que ha verificado su nombre completo, el número de su documento de identidad y que todas las informaciones

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado. ----------

LEÍDO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento público por el otorgante se le hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por el compareciente, ante mí y conmigo la Notaria que lo autorizó y doy fé. Al otorgante se le advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. ----------

EXTENDIDO: El presente instrumento público se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa038847470/ Aa038847463/ Aa038847464/

DERECHOS NOTARIALES: Decreto Ciento Ochenta y Ocho (188) de Dos Mil Trece (2013) y Resolución Cuatrocientos Cincuenta y Uno (451) del Veinte (20) de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017).----------

DERECHOS DE ESCRITURACIÓN: $ 55.300,oo ----------

SUPERINTENDENCIA: $5.550,oo ----------

FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO: $5.550,oo ----------

IVA: $ 17.423.oo ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

22

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7613739522890093

Nº 4718 a2692761

Generado el 17 de enero de 2017 a las 17:38:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

NATURALEZA JURÍDICA: Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico , bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO.

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un régimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999 , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005 , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No.0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 , modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas. Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afillados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

COPIA EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7613739522890093

Generado el 17 de enero de 2017 a las 17:38:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Director General (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. FUNCIONES: Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios pra el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa: c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa: d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro, contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes: f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Helmuth Bartos Peña Fecha de Inicio del cargo: 02/12/2016	CC - 79151912	Presidente

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia

Aa038847464

Ca2692760

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA No. 4718 ----------

CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO ----------

DE FECHA CATORCE (14) DE NOVIEMBRE ----------

DE DOS MIL DIECISIETE (2017) ----------

HELMUTH BARROS PEÑA **IND. DERECHO**

C.C. 79.151.912 de **Bogotá D.C.**

Quien obra en calidad de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, NIT. 899.999.284-4**

Firma tomada fuera del despacho de conformidad con lo establecido por el Articulo 12 Decreto 2148 de 1983.

MARY LUCERO MUÑOZ MARTINEZ

NOTARIA CUARENTA (40) ENCARGADA DE BOGOTA, D.C.

ESCRITURACION

RECIBIÓ ____ RADICÓ ____

DIGITÓ ____ Vo Bo ____

IDENTIFICÓ ____ HUELLAS/FOTO ____

LIQUIDÓ ____ REVISTESTA ____

REVISLEGAL ____ CERRÓ ____

PROTOCOLO ____

Elaboró: Stella 5081 - 2017

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA

40

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

VICTORIA C. SAAVEDRA S.

NOTARIA

ISO 9001 Icontec

IQNet

Ca305797943

Certificado No. SC-4363-1

CERTIFICACION No. 327 - 2019

VIGENCIA

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública número **Cuatro Mil Setecientos Dieciocho (4718)** de fecha **Catorce (14)** de **Noviembre** del año **Dos Mil Diecisiete (2017)**, de esta Notaría, **HELMUTH BARROS PEÑA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía número **79.151.912** expedida en **Bogotá, D.C.,** obrando en su condición de Presidente y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, identificado con **NIT. 899.999.284-4**, otorgó Poder Especial, Amplio y Suficiente a **LEONIDAS LARA ANAYA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **1.018.409.935** expedida en Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional número 241.209 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**,en los actos que se mencionan en la escritura pública anteriormente citada y que tengan relación con los bienes, derechos y obligaciones del mismo.

Revisado el protocolo en su matriz de la escritura pública número Cuatro Mil Setecientos Dieciocho (4718) de fecha Catorce (14) de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), de esta Notaría, no hay constancia que dicho poder haya sido revocado, sustituido o modificado, por lo tanto se presume vigente.

Para constancia se expide la presente certificación en Bogotá D. C., siendo las **12:35 PM** del día **Dieciséis (16)** de **Febrero** de **Dos Mil Diecinueve (2019).**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
Notaria

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA
NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTÁ

Autopista Norte (Cra 46) No. 152 – 46 CENTRO COMERCIAL MAZUREN Locales 271 Al 275 y 277 – Teléfonos 615 0574 / 79 / 52 E-mail: notaria40debogota@gmail.com

10773GaAUCIC

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Scanned by CamScanner

SE ACLARA REPRESENTACION

Martin Castañeda <abogado002@cxsas.com>

Jue 04/03/2021 11:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (15 MB)

SE ACLARA REPRESENTACION7 (6).pdf; CONTRATO DE FIDUAGRARIA Y DISPROYECTOS - copia.pdf; ESCRITURA PUBLICA 4718 FNA ACTUAL.pdf;

Buenos días por favor confirmar el recibido, gracias.

SEÑOR
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA (CUNDINAMARCA)
JUZGADO DE ORIGEN CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
DEMANDADO: MONICA LORENA OSPINA VELANDIA.
RADICADO: 110014003051-2015-00662-00
ASUNTO: SE ACLARA REPRESENTACION.

CORDIALMENTE,

Martin Orlando Castañeda Quintero
Abogado
Abogado002@cxsas.com
www.cxsas.com
Dirección: Calle 19 #5-30
Edificio Bacata - Oficina 2302
(Bogotá, Colombia)

El contenido de este documento y/o sus anexos son de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica a la que se encuentra dirigido. Si usted no es su destinatario intencional, por favor devolverlo de inmediato y eliminar el documento y sus anexos. Cualquier retención, copia, reproducción, difusión, distribución y en general, cualquier uso indebido de los datos personales aquí indicados es prohibido y penalizado por la Ley.
Contact Xentro S.A.S. le informa que su correo electrónico y datos de contacto se encuentran en nuestras bases de datos, los cuales son tratados con la única finalidad del mantenimiento de la relación comercial y/o contractual, actividades de recuperación de cartera y servicios relacionados con nuestra compañía. Así mismo, la empresa manifiesta que no cede a terceros bajo ningún título los datos personales suministrados y que los protocolos implementados están en consonancia con la Ley 1581 del 2012 y la normatividad vigente sobre protección de datos personales, Si desea información adicional y/o radicar alguna solicitud sobre el manejo de sus datos personales y la política de tratamiento de estos, la empresa ha dispuesto el correo electrónico protecciondedatos@cxsas.com

NATALIA CHINCHILLA
F 7
U Fetra.
RADICADO
1943-183-19.

97544 4-MAR-'21 15:06
97544 4-MAR-'21 15:06
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
LA INFRASCRITO SECRETARIO

07 10 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

225

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 07 MAY 2021

Rad. 2015-0662 (51)

Como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas 03 de octubre de 2018 (fl.154) y 29 de enero de 2021 (fl.217), el despacho DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN de los derechos de crédito que hace FONDO NACIONAL DEL AHORRO como cedente, a la sociedad FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA, como vocera del Patrimonio autónomo de DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA -DISPROYECTOS LTDA-, como cesionario. (fls.150 a 152)

SEGUNDO: ACEPTAR LA CESIÓN de los derechos de crédito que hace la sociedad FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA, como vocera del Patrimonio autónomo de DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA -DISPROYECTOS LTDA- como cedente, a la sociedad PROYECCIONES EJECUTIVAS S.A.S, como cesionaria. (fls. 161 a 163)

TERCERO: ACEPTAR LA CESIÓN de los derechos de crédito que hace la sociedad PROYECCIONES EJECUTIVAS S.A.S como cedente, a CARLOS MORENO CAJICÁ, como cesionario. (fls. 168 a 169)

CUARTO: TENER, en consecuencia, de lo anterior, como CESIONARIO, en el presente trámite a CARLOS MORENO CAJICÁ, en virtud de la precitada cesión.

QUINTO. Reconocer personería al Dr. MILLER ANTONIO DÍAZ VARÓN (FL. 170-183 y 204) como apoderado judicial del cesionario, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 66 de fecha 10 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

INV 0124775
394801

45

GOBIERNO DE COLOMBIA MINAGRICULTURA Fiduagraria

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE GARANTÍA, ADMINISTRACIÓN PAGOS Y FUENTE DE PAGO FID-053-2017 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. Y DISPROYECTOS LTDA.

Entre los suscritos a saber: **RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.637.448, quien actúa en nombre y representación de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998 – 0, Sociedad Anónima de Economía Mixta, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, creada mediante Escritura Pública número 1199 de febrero 18 de 1992 de la Notaría Veintinueve del Círculo Notarial de Bogotá D.C., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que para los efectos del presente documento se denominará la **FIDUCIARIA** y de una parte, de otra **BENJAMIN RUEDA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado, con la cédula de ciudadanía No. 19.092.366, quien obra en nombre y representación de la Sociedad **DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA. – DISPROYECTOS LTDA, hoy S.A.S** constituida mediante escritura pública 2354 del 30 de abril de 1996 de la Notaría Primera de Bogotá, inscrita el 27 de mayo de 1996 bajo el número 539372 del libro IX, con NIT 830.017.544-0, quien para los efectos se denominará el **FIDEICOMITENTE**, han acordado suscribir el presente Otrosí 3 de Fiducia Mercantil de Garantía, Administración, Pagos y Fuente de Pago No. FID-053-2017, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

1. Que el 22 de diciembre de 2017, la Fiduciaria y el Fideicomitente celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil de Garantía, Administración, Pagos y Fuente de Pago No. FID 053-2017, en adelante EL CONTRATO, cuyo objeto consiste en "(...) *Constituir un Patrimonio Autónomo de garantía, administración, pagos y fuente de pago con los Bienes Fideicomitidos con el fin de que la Fiduciaria (i) realice el recaudo y administración de la cartera y demás bienes que deban ser transferidos al Fideicomiso, (ii) realice los pagos al Beneficiario de la Fuente de Pago conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del Contrato de Compraventa con los recursos del Fondo de Reserva y finalmente (iii) ejecutar el procedimiento establecido en el presente contrato, en el evento que el Fideicomitente incumpla en el pago de la obligación para con el Beneficiario de la Fuente de Pago.* (...)"..

2. Que dado que fue necesario aclarar la cláusula Decima Primera del Contrato que trata de la "comisión fiduciaria" por cuanto contenía una disposición inconsistente con una de las obligaciones de la Fiduciaria, las partes suscribieron el Otrosí 1 de fecha 29 de junio de 2018.

Printed by BoltPDF (c) NCH Software. Free for non-commercial use only.

GOBIERNO DE COLOMBIA MINAGRICULTURA Fiduagraria

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE GARANTÍA, ADMINISTRACIÓN PAGOS Y FUENTE DE PAGO FID-053-2017 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. Y DISPROYECTOS LTDA.

3. Que mediante Otrosí No. 2 de fecha 19 de noviembre de 2018, las partes acordaron modificar la cláusula décimo octava del Contrato que trata del Fondo de Reserva.

4. Que mediante correos electrónicos de fechas 24 y 27 de diciembre de 2018 de la Jefe de Administración de Negocios y la Directora de la Unidad de Gestión del PA DISPROYECTOS, solicitaron la elaboración del otrosí No. 3 al Contrato en el sentido de modificar la obligación No. 12 a cargo de la Fiduciaria que establece: "(...) *Realizar el control de la cartera en el aplicativo que para tal efecto contrate la Fiduciaria como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, cuyos costos y gastos serán con cargo a la comisión fiduciaria* (...)", debiendo quedar dicha contratación a cargo directamente de la Sociedad por cuanto en el valor de la comisión fiduciaria se encontraba incluido ese costo, adicionalmente informando que la suscripción del Otrosí se requiere por cuanto: "(...) *en consideración que para el 2018, el área comercial no había incluido en el presupuesto el aplicativo, tuvimos que establecer conjuntamente alternativas de solución, por lo que se tuvo que contratar el aplicativo por contratación derivada del negocio. Para el 2019, se incluyó en el presupuesto respectivo el valor del arriendo del aplicativo con el incremento que determina el contrato, por lo cual es necesario que el contrato sea cedido a Sociedad para que quede con cargo a la comisión fiduciaria como lo establece el contrato de fiducia y otrosí.* (...)".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes han acordado suscribir el presente otrosí al Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

II. CLÁUSULAS:

PRIMERA.- MODIFICACIÓN: Las Partes acuerdan modificar el numeral 12 de la cláusula Cuarta del Contrato que trata de las Obligaciones de la Fiduciaria, el cual quedará así:

> *12. Realizar el control de la cartera en el aplicativo que para tal efecto contrate la Fiduciaria, cuyos costos y gastos serán con cargo a la comisión fiduciaria.*

SEGUNDA.- CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás cláusulas del Contrato y de los demás Otrosíes se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en el presente documento.

Printed by BoltPDF (c) NCH Software. Free for non-commercial use only.

GOBIERNO DE COLOMBIA MINAGRICULTURA Fiduagraria

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE GARANTÍA, ADMINISTRACIÓN PAGOS Y FUENTE DE PAGO FID-053-2017 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. Y DISPROYECTOS LTDA.

TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí al Contrato, se perfecciona con la firma de las partes y no genera cobro de comisión Fiduciaria puesto que se origina en una solicitud de la Fiduciaria y no del Fideicomitente.

Las partes manifiestan libremente que han dado la lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo en él convenido y declarado.

En constancia de lo anterior, se suscribe este otrosí, en dos (2) ejemplares originales con destino a la FIDUCIARIA y al CONTRATISTA, en la ciudad de Bogotá, D.C., el 08 enero de 2019.

Por la FIDUCIARIA,

RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.

Por el FIDEICOMITENTE,

BENJAMIN RUEDA MARTINEZ
Representante Legal
DISPROYECTOS SAS

Revisó. MPC

Printed by BoltPDF (c) NCH Software. Free for non-commercial use only.

Certificado Generado con el Pin No: 7094393606275546

Generado el 18 de marzo de 2021 a las 14:48:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1199 del 18 de febrero de 1992 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A.". Sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, perteneciente al sector Agropecuario, vinculada al Ministerio de agricultura.

Escritura Pública No 2394 del 03 de mayo de 1995 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambió su razón social por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A." y/o "FIDUAGRARIA S.A."

Escritura Pública No 15615 del 23 de diciembre de 2002 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambió su razón social por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A. La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. y/o Fiduagraria S.A., es una sociedad anónima de Economía mixta, del orden nacional sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales de Estado, perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente

Escritura Pública No 2131 del 01 de noviembre de 2003 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. absorbe a la SOCIEDAD FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A. - FIDUIFI S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 1086 del 10 de octubre de 2003)

Escritura Pública No 05550 del 13 de noviembre de 2009 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuarios S.A. Fiduagraria S.A., sociedad anónima de Economía Mixta del orden Nacional, Sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Escritura Pública No 01904 del 19 de mayo de 2010 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A.; es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional constituida mediante Escritura Pública No. 1199 de febrero 18 de 1992 de la notaria 29 del Círculo de Bogotá perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Oficio No 2012031624 del 25 de abril de 2012 la entidad remite copia actualizada de los estatutos sociales. La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A., es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Certificado Generado con el Pin No: 7094393606275546

Generado el 18 de marzo de 2021 a las 14:48:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4142 del 06 de octubre de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de FIDUAGRARIA S.A. es designado por la Junta Directiva. El Presidente llevará la representación legal por períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido en ese carácter indefinidamente o removido en cualquier tiempo. La sociedad tendrá cinco (5) representantes legales suplentes designados por la Junta Directiva para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos en ese carácter indefinidamente o removidos en cualquier tiempo, quienes tendrán y ejercerán la representación legal dentro de los parámetros fijados por la Junta Directiva o por el Presidente de la Fiduciaria. FUNCIONES: Son funciones del Presidente de FIDUAGRARIA S.A. las siguientes: 1 Ejercer la representación legal de FIDUAGRARIA S.A. 2 Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 3 Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el balance general y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 4 Presentar a consideración, de la Junta Directiva la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento y hacer seguimiento a su ejecución. 5 Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue y delegar en los empleados y órganos de FIDUAGRARIA S.A., las funciones que considere dentro de los límites fijados por la Junta Directiva. 6 Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento. 7 Presentar a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva informe detallados sobre la marcha general de la sociedad y sobre el estado de ejecución de las actividades propias de su objeto social. 8 Ejercer la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección de FIDUAGRARIA S.A., adjudicar y suscribir como representante legal los actos y contratos que deba celebrar FIDUAGRARIA S.A. dentro de las atribuciones señaladas por la Junta Directiva, pudiendo delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de dichos actos o contratos que llegaren a ser necesarios en el ejercicio normal de sus funciones, en los empleados que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. La delegación de la facultad de celebrar contratos se hará con sujeción a las cuantías que señale la Junta Directiva. 9 Convocar la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y a las extraordinarias que estime conveniente. 10 Constituir mandatarios que representen a FIDUAGRARIA S.A. en asuntos judiciales y extrajudiciales. La designación de dichos mandatarios debe recaer en personas legalmente habilitadas para actuar y deberá cumplir las exigencias relacionadas con la publicidad en el registro mercantil y demás que señale la Ley. 11 Fijar las funciones, dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de FIDUAGRARIA S.A. y la ejecución de las actividades y programa de la sociedad. 12 Crear e implementar los comités internos adicionales que requiera la sociedad para el control, promoción, y en general, el buen funcionamiento de los negocios fiduciarios administrados por FIDUAGRARIA S.A. 13 Contratar, promover, y remover el personal al servicio de FIDUAGRARIA S.A., y dictar los actos necesarios para la administración del mismo, conforme a las disposiciones vigentes, excepto aquellos que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo primero de los presentes Estatutos son nombrados y removidos por la Junta Directiva. 14 Promover el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y en general dirigir las operaciones propias de FIDUAGRARIA S.A. dentro de la descripción de la Ley, de las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 15 Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de FIDUAGRARIA S.A. 16 Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de FIDUAGRARIA S.A. 17 Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización de FIDUAGRARIA S.A. y que le correspondan. (Escritura Pública 0973 del 17 de mayo de 2012 Notaria 63 de Bogotá). PARÁGRAFO SEGUNDO: El Director de Asuntos Litigiosos de FIDUAGRARIA S.A., tendrá y ejercerá la representación legal de la sociedad para efectos judiciales y/o extrajudiciales, estos últimos con el fin de prevenir o servir como requisito de procedibilidad ante posibles acciones de carácter judicial exclusivamente. (E.P. 1530 del 30/nov/2015 Not 28 Bta)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Certificado Generado con el Pin No: 7094393606275546

Generado el 18 de marzo de 2021 a las 14:48:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Guillermo Javier Zapata Londoño Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 3517954	Presidente
Rafael Antonio Ramírez Ramírez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 79637448	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020215899-000-000 del día 7 de septiembre de 2020, la entidad informa que con Acta 371 de 26 de agosto de 2020, fue removido del cargo de Suplente del Presidente. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Juan José Duque Liscano Fecha de inicio del cargo: 18/12/2015	CC - 79780252	Suplente del Presidente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2018000252-000 del día 16 de febrero de 2018, la entidad informa que con documento del 30 de enero de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente, fue aceptada por la Junta Directiva en acta 331 del 9 de febrero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Dennis Fabian Bejarano Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 80259775	Suplente del Presidente
Lida Fernanda Afanador Tirado Fecha de inicio del cargo: 10/12/2020	CC - 53164562	Suplente del Presidente
Mauricio Ordoñez Gómez Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79553835	Suplente del Presidente
Andrés Enrique Rodríguez Arevalo Fecha de inicio del cargo: 19/10/2017	CC - 11257506	Suplente del Presidente
Andrés Fernando Rubio Castro Fecha de inicio del cargo: 25/11/2020	CC - 1031125107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7094393606275546

Generado el 18 de marzo de 2021 a las 14:48:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL (E)

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEÑORES:
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA

Demandado: OSPINA VELANDIA MONICA LORENA CC. 52520698

Radicado: 11001400305120l5-00662-00

REF: **SUBSANACION DE CESION**

DISPROYECTOS S.A.S, identificado con Nit. 830.017.544-0 y PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS - FIDUAGRARIA S.A., identificado con Nit. 830.053.630, de conformidad con la providencia del 29 de enero del 2021 notificada en estado del 01 de febrero del mismo año, nos permitimos allegar los documentos requeridos por parte del despacho, a efectos de dar trámite al reconocimiento como cesionario y titular de los créditos, garantías y privilegios a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.— FIDUAGRARIA SA. Como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE DISPROYECTOS** y por lo tanto reconocerla como ejecutante en el presente asunto.

ANEXOS:

1. Superfinanciera actualizada.
2. Contrato otro sí suscrito entre SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A Y DISPROYECTOS, mediante el cual se constituyó el patrimonio autónomo.

Del Señor Juez,

Atentamente,

CAMILA ANDREA AHUMADA REY
DISPROYECTOS S.A.S, identificado con Nit. 830.017.544-0

231

SUBSANACION PROCESO 51-2015-00662-00

Andrea Ahumada Rey <asesor.juridico@cxsas.com>

Vie 07/05/2021 9:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)

52520698 OSPINA VELANDIA MONICA LORENA memorial cesion.pdf; CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL OTROSI- 3.pdf; SUPERFINANCIERA 18 DE MARZO 2021.pdf;

SEÑORES:
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA

Demandado: OSPINA VELANDIA MONICA LORENA CC. 52520698

Radicado: 110014003051_2015-00662-00

Cordial saludo.

DISPROYECTOS S.A.S, identificado con Nit. 830.017.544-0 y PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS - FIDUAGRARIA S.A., mediante el presente me permito allegar SUBSANACION DE CESION en formato PDF, con el fin de que se reconozca a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.—FIDUAGRARIA SA. Como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE DISPROYECTOS** como cesionario y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al cedente dentro del presente proceso, por lo tanto reconocerla como ejecutante en el presente asunto.

Agradezco la atención prestada y acuse de recibido

Atentamente,

CAMILA ANDREA AHUMADA REY

DISPROYECTOS S.A.S, identificado con Nit. 830.017.544-0

0-51
Folio
3640-214-19
Leonardo
FG

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

03 JUN 2021 05

Al despache del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 JUN 2021

Rad. 2015-0662 (51)

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Profesional del derecho a folio 230 de esta encuadernación, ha decirse a la memorialista que deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 07 de mayo de 2021, visible a folio 225 del cuaderno 1.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se escanea el folio 225, para los fines pertinentes.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. 15 JUN 2021
Por anotación en estado No. 071 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

SOLICITUD CORRECCION 51-2015-00662-00

233

Camila Andrea Ahumada Rey <asesor.juridico@cxsas.com>
Mié 04/08/2021 11:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (104 KB)
52520698 OSPINA VELANDIA MONICA LORENA MEMO CORRECCION.pdf;

SEÑOR:
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Cordial saludo.

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA
Demandado: OSPINA VELANDIA MONICA LORENA CC 52520698
Radicado: 110014003051_2015_00662_00
Cordial saludo.

DISPROYECTOS S.A.S, identificado con Nit. 830.017.544-0 y PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS - FIDUAGRARIA S.A., mediante el presente me permito allegar SOLICITUD DE CORRECCION DEL AUTO QUE ACEPTA CESION en formato PDF, con el fin de que se reconozca en debida forma a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.—FIDUAGRARIA SA. Como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE DISPROYECTOS** como cesionario y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al cedente dentro del presente proceso, por lo tanto reconocerla como ejecutante en el presente asunto.

Agradezco la atención prestada y acuse de recibido

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
6533 - 73 19

Atentamente,

Camila Andrea Ahumada Rey
Abogada junior
Asesor.juridico@cxsas.com
www.cxsas.com
Celular: 3507945259
Dirección: Calle 23 #116-31
Centro Empresarial Puerto Central. Of. 312
(Bogotá, Colombia)

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

34431 12-AUG-'21 9:06

El contenido de este documento y/o sus anexos son de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica a la que se encuentra dirigido. Si usted no es su destinatario intencional, por favor devolverlo de inmediato y eliminar el documento y sus anexos. Cualquier retención, copia, reproducción, difusión, distribución y en general, cualquier uso indebido de los datos personales aquí indicados es prohibido y penalizado por la Ley.
Contact Xentro S.A.S. le informa que su correo electrónico y datos de contacto se encuentran en nuestras bases de datos, los cuales son tratados con la única finalidad del mantenimiento de la relación comercial y/o contractual, actividades de recuperación de cartera y servicios relacionados con nuestra compañía. Así mismo, la empresa manifiesta que no cede a terceros bajo ningún título los datos personales suministrados y que los protocolos implementados están en consonancia con la Ley 1581 del 2012 y la normatividad vigente sobre protección de datos personales, Si desea información adicional y/o radicar alguna solicitud sobre el manejo de sus datos personales y la política de tratamiento de estos, la empresa ha dispuesto el correo electrónico protecciondedatos@cxsas.com

234

SEÑOR:
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Cordial saludo.

Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO - FNA
Demandado: OSPINA VELANDIA MONICA LORENA CC 52520698
Radicado: 110014003051_2015_00662_00

DISPROYECTOS S.A.S, identificado con Nit. 830.017.544-0 y PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS - FIDUAGRARIA S.A., identificado con Nit. 830.053.630, Mediante el presente solicitamos comedidamente se sirva corregir el auto notificado en estado del 10 de mayo del 2021, en el cual se ACEPTA la cesión de los derechos litigiosos derivados del proceso en referencia a favor de *"sociedad FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA, como vocera del Patrimonio autónomo de DISEÑOS Y PROYECTOS DEL FUTURO LTDA – DISPROYECTOS LTDA"* sin tener en cuenta el PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS creado por FIDUAGRARIA S.A y DISPROYECTOS LTDA en cumplimiento del contrato FID 053-2017 que obra en el expediente.

Por este motivo solicitó reconocer en debida forma a la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.—FIDUAGRARIA SA. Como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE DISPROYECTOS** como cesionario y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al cedente dentro del presente proceso, por lo tanto reconocerla como ejecutante en el presente asunto.

Del señor juez,

Atentamente,

CAMILA ANDREA AHUMADA REY
DISPROYECTOS S.A.S, identificado con Nit. 830.017.544-0

República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado Civil Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

27 AGO 2021

Al Despacho del (a) Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

Rad. 2015-0662 (51)

Con el objeto de dar trámite a la solicitud presentada por la cesionaria en el memorial que precede, se le conmina para que proceda a suscribir su pedimento, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

Igualmente se le insta para que se esté a lo dispuesto en auto de fecha 07 de mayo de 2021 (fl.225,cd.ppal).

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 06 SEP 2021

Por anotación en estado No. 095 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

51

201-00662 FNA vs MONICA LORENA OSPINA VELANDIA

236

notificaciones@bsa.com.co <notificaciones@bsa.com.co>

Mié 02/03/2022 16:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Juzgado de origen: JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL

Ldro
8:35 7-MAR-'22
Rad. 2006-8-019
Folios 2
JUZG. CIVIL MPAL.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO NO.: 2015-00662
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: MONICA LORENA OSPINA VELANDIA

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, firma apoderada de la actora SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS dentro del proceso de referencia, me permito solicitar muy respetosamente al Despacho la corrección de los numerales 1 y 2 de auto de fecha 07 de mayo de 2021, en el sentido de indicarse correctamente que el nombre de mi poderdante es SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS** y no como allí quedo.

Nota: De conformidad con el artículo 78 numeral 14 del C.G.P. esta solicitud no se remite al correo electrónico de las demás partes del proceso, por no haber sido suministrada.

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.
Proyectado por: Sarah Rodriguez
ID 1500145

Recibimos notificaciones:
notificaciones@bsa.com.co
Transversal 27 N°53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá

BSA
Bufete Suárez & Asociados Ltda

Por favor no imprima éste correo a menos que sea realmente necesario.
Contribuyamos con nuestro planeta

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2.013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA., cuyas finalidades son: La gestión administrativa de la entidad asi como la gestión de carácter comercial y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.

237

Señor
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Juzgado de origen: JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO NO.: 2015-00662
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: MONICA LORENA OSPINA VELANDIA

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, persona jurídica, identificada con NIT 830.027.311-4, firma apoderada de la actora SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS dentro del proceso de referencia, me permito solicitar muy respetosamente al Despacho la corrección de los numerales 1 y 2 de auto de fecha 07 de mayo de 2021, en el sentido de indicarse correctamente que el nombre de mi poderdante es SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS** y no como allí quedo.

Nota: De conformidad con el artículo 78 numeral 14 del C.G.P. esta solicitud no se remite al correo electrónico de las demás partes del proceso, por no haber sido suministrada.

Atentamente,

BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA.
ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
NIT. 830.027.311-4
T. P. No. 179.184 del C. S. J.
Proyectado por: Sarah Rodriguez
ID 1500145

Recibimos notificaciones:
notificaciones@bsa.com.co – info@bsa.com.co
Transversal 27 N°53 B-90 Barrio Galerías - Bogotá

BSA
Bufete Suárez & Asociados Ltda

Fax: [0571] 7468516
Tv.27 No. 53B-90 Galerías
Bogotá D.C. Colombia
notificaciones@bsa.com.co
www.bsa.com.co

01 10 MAR 2022

238

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 ABR 2022

Rad. 2015-00662 (051)

No se atiende lo solicitado en el escrito del folio 237 del C.1, teniendo en cuenta que la abogada que suscribe el memorial no está reconocida como parte dentro del proceso, obsérvese que el actual demandante y cesionario es el señor CARLOS MORENO CAJICÁ, tal y como obra en auto del folio 225 C.1.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 07 ABR 2022

Por anotación en el Estado No. 053 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 238

FECHA: 5/8/2022

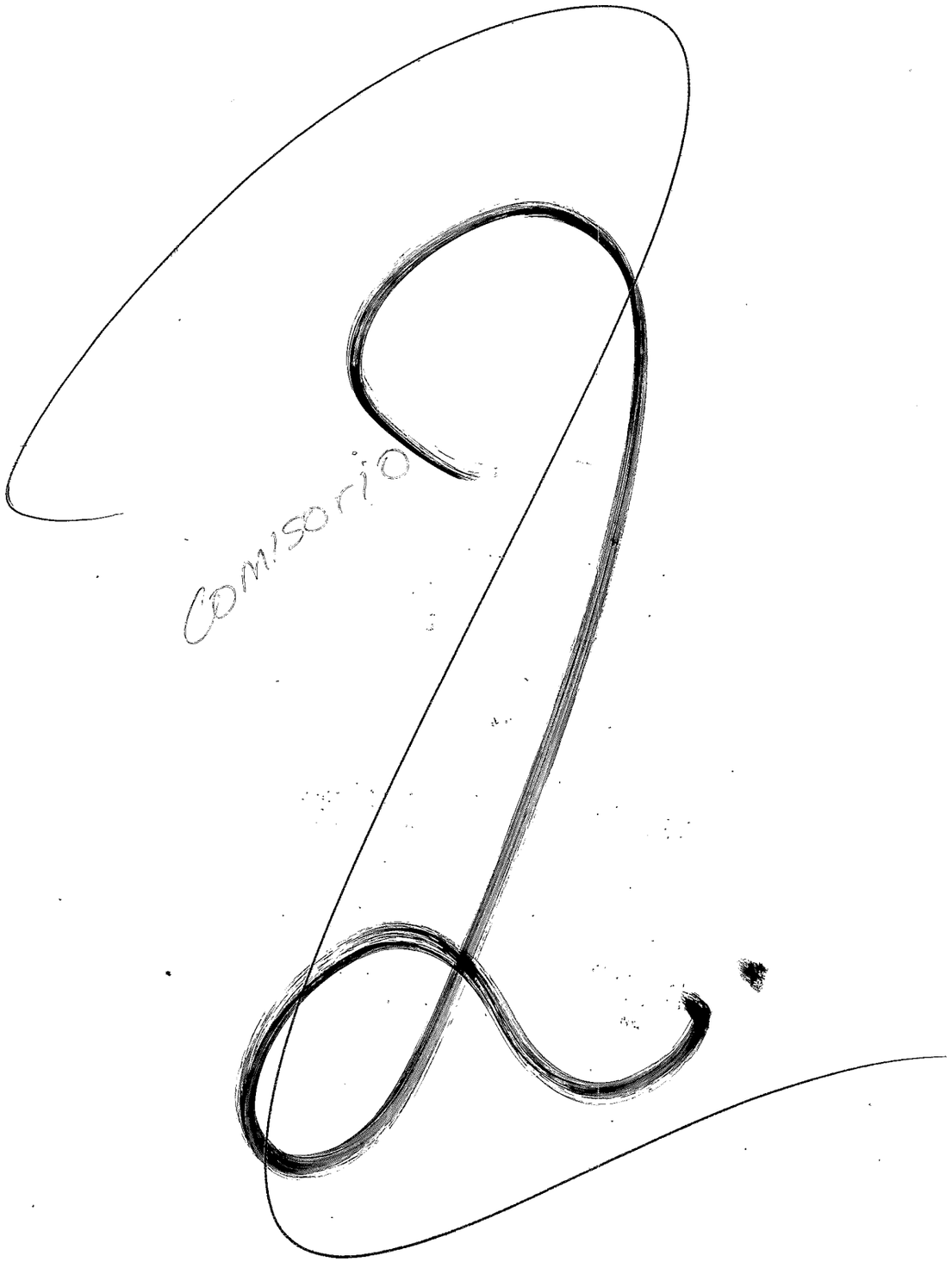
COMISORIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 19-65 PISO 11
TELEFAX 2866326

Clase de Proceso:

EJECUTIVO

Cuaderno:

DESPACHO COMISORIO N° 130

Demandante(s)

FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Demandado(s):

MONICA LORENA OSPINA

C.C 52520698

Radicado:

110014189008-2015-0662-00

Remanentes Si ____ No____

Folio (s) _____

Fecha Not. Ult. Ddo. _____

Fecha Límite fallo _____

Acuerdo 1472 de 2002

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 13
Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 130

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

A LOS JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (REPARTO)

HACE SABER

*Que en el Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No.**2015-0662** que adelanta **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** Contra **MONICA LORENA OSPINA VELANDIA.**, mediante providencia de fecha 19 de enero de 2017, se le comisionó para el **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de Matricula inmobiliaria No.**50C-1663620** debidamente registrado.-.*

INSERTOS

*1.- Actúa como apoderado(a) de la parte actora el(a) Doctor(a) **LUIS ERNESTO SUAREZ CALDERON** Identificado(a) con cédula de ciudadanía No.19.488.566 y TP No.114.750 del Consejo Superior de la Judicatura.-.*

*2.- Se designa como secuestre al(a) Señor(a) **FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO**, de la lista de auxiliares de la justicia Señálese como honorarios la suma de $250.000.*

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los 16 de julio de 2018.

Cordialmente,

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ
Secretario

2

136

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 09 JUL. 2018

Rad. 11001 4003 **051 2015 00662** 00

A fin de que tenga lugar la diligencia a la que se refiere el memorial que antecede, se comisiona a los jueces de pequeñas causas y competencias múltiples (reparto); a quien deberá librarse despacho comisorio con los insertos que correspondan.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 59, hoy 10 JUL 2018

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

hbg

2-

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 28/feb./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

008 GRUPO DESPACHOS COMISORIOS 13966

SECUENCIA: 13966 FECHA DE REPARTO: 28/02/2019 3:54:10p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 008 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
SD548831	COMSIORIO 130 RTE JUZGADO	51 CIVIL MPAL	01
19488566	LUIS ERNESTOSUAREZ CALDERON SUAREZ CALDERON	SUAREZ CALDERON	03

OBSERVACIONES:

[redacted]

REPARTOHMM05 FUNCIONARIO DE REPARTO jcastellg REPARTOHMM05

φχαστελλγ

v. 2.0 ΜΦΤΣ

[redacted]

01 MAR. 2019

4

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGAD.O OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDOS PSAA15-10412 Y PCSJA18-11068 DE 2018)

FECHA DE REPARTO: 28-02-2019
FECHA DE RADICADO: 01-03-2019

NUMERO DE RADICADO: 2019 - 344
TOMO: 1 FOLIO:
CLASE DE PROCESO:

CUADERNOS: FOLIOS:
TITULO SI NO

	S	N
PRUEBAS Y ANEXOS COMPLETOS:	X	
TRASLADOS COMPLETOS	X	
PODER:		X
TRASLADOS EN CUADERNO SEPARADO:		X
ESCRITO SEPARADO MEDIDAS CAUTELARES:		X
COPIA PARA ARCHIVO DE JUZGADO:		V
CD		X

OBSERVACIONES: ANEXA:

SUSANA MILENA DIAZ REYES
RADICADO POR (CITADOR)

PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ

HOY

04 MAR. 2019

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SECRETARIA

5

RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 01 ABR. 2019

Despacho Comisorio No 130 librado por El Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá dentro del proceso ejecutivo No 2015-00062 promovido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra MONICA LORENA OSPINA VELANDIA

Estando al Despacho la comisión de la referenciada para decidir sobre la viabilidad de auxiliarla, se advierte que hay lugar a devolverla a la oficina remisora, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

(i) El Acuerdo PCSJA17-10832 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptaron medidas para la atención de los despachos comisorios, dispuso que cuatro juzgados creados como de pequeñas causas y competencia múltiple, que a la fecha del 30 de octubre de 2017 no habían entrado en funcionamiento, identificados con los números 027, 028, 029 y 030, asumirían exclusivamente y de manera transitoria, hasta el 30 de junio de 2018, el diligenciamiento de los despachos comisorios, que ya habían sido librados conforme a la ley y que a dicha fecha se encontraban ante las autoridades de policía de Bogotá, con intervención del Consejo de Justicia y el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, para el respectivo reparto entre esos cuatro Despachos Judiciales.

(ii) Dichas medidas fueron prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2018, a través del Acuerdo PCSJA18-11036, del 28 de junio de 2018, y posteriormente nuevamente prorrogadas hasta el 31 de julio de 2019, mediante acuerdo PCSJA18-11168 del 6 de diciembre de 2018 por parte del Consejo Superior de la Judicatura, es decir, se encuentra en vigor.

(iii). El parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, fija claramente la competencia de los asuntos de que conocen los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple, restringiéndola a: 1. Los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, los de responsabilidad médica, de cualquier naturaleza y origen, sin consideración a las partes, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa; 2. Los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios; y 3. De la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida por a los notarios.

(iv) Por su parte, el Acuerdo PSAA13-10033, del 7 de noviembre de 2013, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, introdujo ajustes en los grupos de reparto establecidos en el Acuerdo 5037 de 2008, para los juzgados civiles municipales, en el sentido de unificar el grupo 11 relativo a pruebas anticipadas, requerimientos y otras diligencias previas, y el grupo 15, referido a solicitud centro de conciliación restitución de inmueble.

En los Parágrafos 1º y 2º del artículo uno de dicho Acuerdo, se dispuso que en las ciudades donde existen jueces civiles municipales para medidas cautelares, el reparto de medidas cautelares anticipadas, de despachos comisorios para la práctica de medidas cautelares y de diligencias de entrega, se realizará exclusivamente entre ellos sin consideración a la cuantía y la clase de medida; y que en los municipios donde no existen jueces civiles municipales para medidas cautelares, el reparto de medidas cautelares anticipadas, de despachos comisorios para la práctica de medidas cautelares, de despachos comisorios en general, y diligencias de entrega, se hará entre todos los juzgados civiles municipales de menor y mínima cuantía, de manera equitativa y aleatoria sin consideración a la cuantía.

(v) El referido Acuerdo10033 fue modificado por el No. PSAA15-10443 de diciembre 16 de 2015, y dictó otras disposiciones relacionadas con el reparto de los asuntos civiles y de familia.

En su artículo 2°, dispuso que los grupos de reparto para jueces civiles municipales estarán conformados de la siguiente manera, según el software de reparto:

GRUPO 1: Procesos verbales (de menor cuantía)
GRUPO 2: Procesos verbales sumarios
GRUPO 3: Procesos monitorios
GRUPO 4: Procesos divisorios, de deslinde y amojonamiento y pertenencias (de menor y mínima cuantía, y de saneamiento previstos en la ley 1561 de 2012)
GRUPO 5: Procesos ejecutivos (de menor y mínima cuantía)
GRUPO 6: Procesos de sucesión (de menor y mínima cuantía)
GRUPO 7: Pruebas extraprocesales, requerimientos y diligencias varias
GRUPO 8: Celebración de matrimonio civil
GRUPO 9: Controversias en procesos de insolvencia
GRUPO 10: Medidas cautelares anticipadas
GRUPO 11: Despachos comisorios
GRUPO 12: Acciones de tutela
GRUPO 13: Otros procesos

Mientras que en el Literal B, señaló que para los jueces civiles municipales de pequeñas causas los grupos de reparto serían los siguientes:

GRUPO 1: Procesos verbales (de mínima cuantía)
GRUPO 2: Procesos monitorios
GRUPO 3: Procesos de sucesión (de mínima cuantía)
GRUPO 4: Celebración de matrimonio civil
GRUPO 5: Despachos comisorios
GRUPO 6: Acciones de tutela
GRUPO 7: Otros procesos

(vi) De lo anterior se colige claramente que tanto el Juzgado Civil Municipal como el de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple son de la misma categoría civil municipal, siendo ambos competentes para conocer Despachos Comisorios, de acuerdo a la conformación de grupos arriba referida; que el comitente funciona en la misma sede territorial que este

Juzgado comisionado; que no se satisfacen los presupuestos previstos por el legislador en el inciso 1° del artículo 37 del CGP, pues, no se hacen explícitas las razones por las cuales el ente comitente, contando con una planta de personal completa, contrario a la que se dispuso para la especialidad de pequeñas causas conformada por Juez, Secretario, Sustanciador y Citador, y con similar carga laboral, se ve en la necesidad de comisionar la práctica de la medida cautelar relacionada en el comisorio, sin consideración a que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo PCSJA17-10832 de 2017, adoptó medidas para la atención de los despachos comisorios y dispuso que cuatro juzgados creados como de pequeñas causas y competencia múltiple, identificados con los números 027, 028, 029 y 030, asumirían exclusivamente y de manera transitoria el diligenciamiento de los despachos comisorios.

DECISIÓN

En mérito de lo brevemente expuesto, se DISPONE:

1. NO AVOCAR conocimiento del Despacho Comisorio No. 130 emitido por el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá.

2. ORDENAR, por Secretaría, devolver las presentes diligencias al Juzgado de origen. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

dpf.

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 035
fijado hoy, 02 ABR. 2019, a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

Ejecución

X

19

HBL

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
ANTES
JUZGADO (8) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE ESTA URBE
(Acuerdos PSAA15-10412- PCSJA18-11068)
CARRERA 10 NO. 19 – 65. PISO: 11.
TELÉFONO: 2 866 326

46818 21-MAY-'19 11:54
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Bogotá D.C., 9 de Abril de 2019.
Oficio N°1004

Señores:
JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPÁL DE BOGOTA D.C
Ciudad

REF. DESPACHO COMISORIO N° 130 DEL JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C, DENTRO PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2015-0662 DE FONDO NACIONAL DE AHORRO Carlos Lleras Restrepo CONTRA MONICA LORENA OSPINA VELANDIA.

En cumplimiento al auto de fecha primero (1) de abril de dos mil diecinueve (2019), nos permitimos hacer devolución del Original Despacho Comisorio N 0130 el cual consta en Seis (6) folios útiles., lo anterior para que obre dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
SECRETARIA

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 23 MAY 2019 se agrega al

expediente el anterior oficio junto con sus anexos en folios. Sin necesidad de auto que lo ordene lo en el artículo 109 C.G.P. Es acto de conocimiento de las interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretaria (E).

03/06/21 8
Despacho
Letra

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: MONICA LORENA OSPINA VELANDIA
REFERENCIA: 2015 - 662
JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO DE INMUEBLE.

MILLER ANTONIO DIAZ VARON, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.382.441, expedida en Bogotá, abogado en ejercicio con la Tarjeta Profesional No. 121.000 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del cesionario demandante dentro del proceso de la referencia, me permito respetuosamente solicitar: el SECUESTRO del inmueble cual es de propiedad de lao demandada identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-16663620, que ya se encuentra debidamente embargado.

Ruego proceder de conformidad y elaborar Despacho Comisorio dirigido a los Juzgados Civiles Municipales y/o Pequeñas causas o a quien corresponda para la práctica de la respectiva diligencia.

Ruego proceder de conformidad.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

32680 19-MAY-'21 11:19

32680 19-MAY-'21 11:19

Atentamente,

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
3856-223-19

MILLER ANTONIO DIAZ VARON
C.C. 79.382.441 de Bogotá
T.P. No. 121.000 del C.S. de la J.

9

RV: Memorial 51 Mpal 2015 – 662

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 14/05/2021 8:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (71 KB)
TORRES DE NUEVA CASTILLA SOLICITUD SECUESTRO.pdf;

Cordialmente;

SECRETARIA DE APOYO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: Proyecciones ejecutivas <proyeccionesejecutivas@gmail.com>
Enviado: viernes, 14 de mayo de 2021 8:55 a. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Memorial 51 Mpal 2015 – 662

Proyecciones Ejecutivas S.A.S.
Dirección Carrera 13 No. 63-39 of 907
Tel: (031) 794 1515

Remitente notificado con Mailtrack

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
ALDEC... 8 JUN 2021

MD

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

24 JUN 2021 05

Al despache del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 JUL 2021

Rad. 2015-00662 (51)

En virtud de lo manifestado por el apoderado de la parte actora en escrito visible a folio 8 de esta encuadernación y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 de enero de 2017 (fl.91,cd.1), el juzgado DISPONE:

ACTUALIZAR el despacho comisorio ordenado en el auto antes mencionado, en consecuencia se ordena comisionar al Alcalde Local de la zona respectiva y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, a fin de adelantar la diligencia comisionada, otorgándose amplias facultades para adelantar el respectivo encargo inclusive las de designar secuestre que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente y fijar sus honorarios para dicha diligencia dentro de las tarifas autorizadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura e inclusive las conferidas en la Ley 2030 de 2020.

Por secretaría líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso y la parte interesada tenga en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado. En su defecto, deberá darse observancia a lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 concordante con el 111 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 06 JUL 2021

Por anotación en estado No. 74 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0721-242

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ.

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario de mínima cuantía No. **11001400305120150066200** iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4 ultimo cesionario CARLOS MORENO CAJICA C.C. 79.047.888 **contra** MÓNICA LORENA OSPINA VELANDIA C.C. 52.520.698 (Juzgado de Origen 51 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de enero de 2017 y 02 de julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades inclusive las de designar secuestre y fijar sus honorarios para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50C-1663620** ubicado en **CL 8ª 88 90 TO 4 AP 313 (Dirección Catastral)** de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de enero de 2017 y 02 de julio de 2021.

Se le fijan como honorarios al secuestre la suma de $. 250.000.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MILLER ANTONIO DÍAZ VARÓN, identificado(a) con C.C. 79.382.441 y T.P. 121.000del C. S. de la J. Ubicado en Carrera 13 No. 63-39 of 907. Tel. 7941515. E-mail: proyeccionesejecutivas@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de julio de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Andrea Vargas

Firmado Por:

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
49cc89c7e3db628932778de33f7d061cf0f998a5cf83e7796caa88db2393d0ea

Documento generado en 28/07/2021 04:18:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

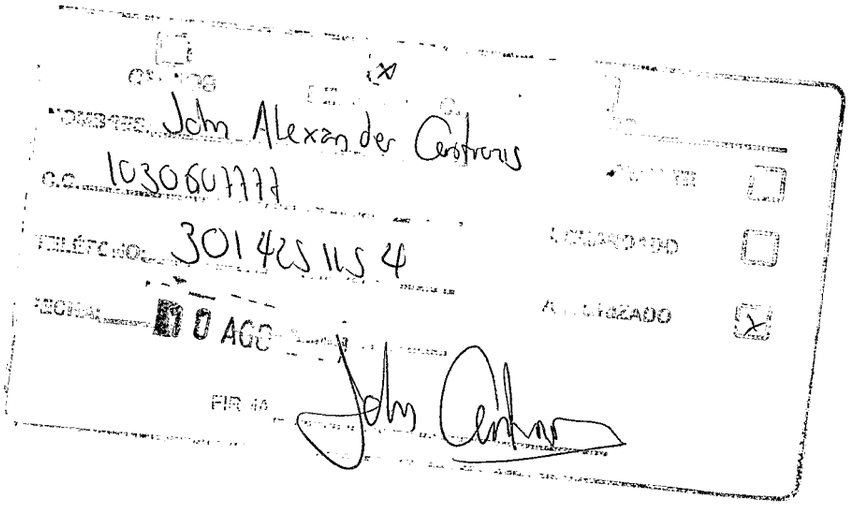

Andrea Vargas

SEÑORES:
JUZGADO __ DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF.: AUTORIZACIÒN EXPRESA PARA DEPENDIENTE JUDICIAL.

DEMANDANTE: Fondo Nacional del Ahorro
DEMANDADO: _____
RADICADO: 2015 - 662

MILLER ANTONIO DIAZ VARON, mayor edad dad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79'382.441 de Bogotá, Abogado Titulado con Tarjeta Profesional número 121.000 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderado de la cesionaria demandante, mediante el presente escrito respetuosamente manifiesto que autorizo al señor **JOHN ALEXANDER CONTRERAS PLATA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.607.777 de Bogotá, de conformidad al Código General del Proceso y Código de Procedimiento Penal, para que actúe ante sus correspondientes despachos judiciales como: Asistente en Derecho, Auxiliar en derecho y /o Dependiente Judicial y para que en consecuencia pueda conocer y examinar, los expedientes en los cuales actúo, ya sea como representante de la parte actora o de la parte pasiva, quedando igualmente facultado para retirar demandas, Despachos Comisorios y Oficios; e igualmente para conocer las fechas para las diligencias en las cuales debo asistir.

Att.,

MILLER ANTONIO DIAZ VARON
C. C. No. 79.382.441 de Bogotá
T. P. de A. No. 121.000 C.S.J.

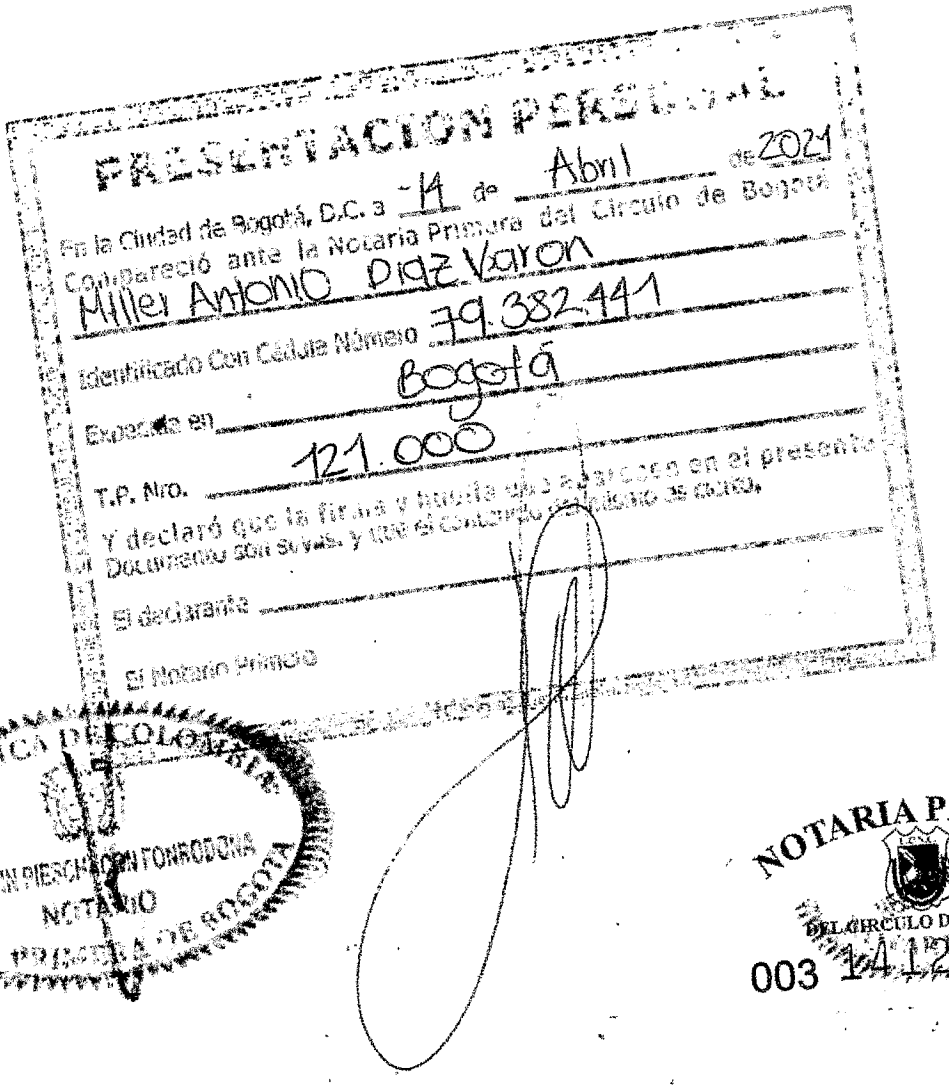

PRESENTACION PERSONAL

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 14 de Abril de 2021

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

Miller Antonio Diaz Varon

Identificado Con Cedula Número 79.382.441

Expedida en Bogotá

T.P. Nro. 121.000

Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente Documento son suyas, y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante

El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA
RE PRESENTACION PERSONA CON HUELLA

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTA

003 14124900

DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO

Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/12/2021 9:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
11809-80-19

11001 40 03 0 72 2021-00870-00

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
55007 14-DEC-'21 9:39
55007 14-DEC-'21 9:39

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177

CORREO cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen día

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través de lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza eol artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

Quedamos atentos de cualquier solicitud o aclaración, sobre el particular.

Cordialmente,

STEPHANIE TOLOZA M

Escribiente

IMPORTANTE QUE CUANDO RESPONDA LO SOLICITADO DENTRO DEL OFICIO, MANIFIESTE EN EL ASUNTO EL NUMERO DE REFERENCIA DEL PROCESO. DE LO CONTRARIO SU RESPUESTA SERA DEVUELTA. IGUALMENTE AGRADECEMOS NO ENVIAR FÍSICAMENTE NINGÚN TIPO DE DOCUMENTACIÓN, YA QUE LA MISMA SERÁ DEVUELTA, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

CF 11

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá, D.C. siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) OFICIO NO.4027

SEÑOR
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: 110014003072-2021-00870-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: MONICA LORENA OSPINA VELANDIA

Comunico a usted que este juzgado mediante auto de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, ORDENO la devolución del presente despacho comisorio.

Cordialmente,

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 54 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS

Cra. 10 No. 14-33 piso 13 TELÉFONO 3410177
cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

C.U.N.R.P.
11001 40 03 0 72 2021-00870-00

CLASE DE PROCESO: DESPACHO COMISIORIO

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO: MONICA LORENA OSPINA VELANDIA

Fecha de radicación: 19/08/2021

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio Nº DC-0721-242

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ.

REF: Proceso Ejecutivo hipotecario de mínima cuantía No. **11001400305120150066200** iniciado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4 ultimo cesionario CARLOS MORENO CAJICA C.C. 79.047.888 **contra** MÓNICA LORENA OSPINA VELANDIA C.C. 52.520.698 (Juzgado de Origen 51 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de enero de 2017 y 02 de julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades inclusive las de designar secuestre y fijar sus honorarios para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **Nº 50C-1663620** ubicado en **CL 8º 88 90 TO 4 AP 313 (Dirección Catastral)** de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de enero de 2017 y 02 de julio de 2021.

Se le fijan como honorarios al secuestre la suma de $. 250.000.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MILLER ANTONIO DÍAZ VARÓN, identificado(a) con C.C. 79.382.441 y T.P. 121.000del C. S. de la J. Ubicado en Carrera 13 No. 63-39 of 907. Tel. 7941515. E-mail: proyeccionesejecutivas@gmail.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 16 de julio de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DESPACHO COMISORIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero dos mil diecisiete (2017)

Rad. 11001 4003 **051 2015 00662 00**

Agréguese a la foliatura la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que antecede y déjese en conocimiento de los intervinientes en este trámite.

Registrado como se encuentra el embargo ordenado sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1663620, se decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía que se designe o al juez municipal de descongestión de despachos comisorios (reparto), según corresponda en aquel momento; a quienes se les librará despacho comisorio con los insertos del caso.

Designase como secuestre a la persona cuyos datos aparecen en folio anexo a este auto, a quien el comisionado deberá citar mediante telegrama conforme lo establece el artículo 9º del C. de P. C., para la fecha en que se practique la diligencia, y sólo en el caso de que este se excuse de asistir, o no asista, se podrá nombrar por su parte otro auxiliar de la justicia.

Se fijan $ 250.000 M/Cte., como honorarios al secuestre en caso de cumplirse la comisión.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 18/08/2021 **Hora:** 08:46 AM **No. Consulta:** 259858411

N° Matrícula Inmobiliaria: 50C-1663620 **Referencia Catastral:** AAA0194FSPA

Departamento: BOGOTA D.C. **Referencia Catastral Anterior:**

Municipio: BOGOTA D. C. **Cédula Catastral:** AAA0194FSPA

Vereda: BOGOTA D. C. **Nupre:**

Dirección Actual del Inmueble: CL 8A 88 90 TQ 4 AP 313 (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:
CALLE 8 A #88-90 APT (T4) - (0313) AGRUPACION TORRES DE NUEVA CASTILLA II.

Determinacion: **Destinacion economica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 13/10/2006 **Tipo de Instrumento:** ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 28/09/2006

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:
50C-1614327

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
52520698	CÉDULA CIUDADANÍA	MONICA LORENA OSPINA VELANDIA	

Complementaciones

QUE LA SOCIEDAD URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. EFECTUO LOTEO POR ESCRITURA 6374 DE 22-10-04 NOTARIA 20 DE BOGOTA REGISTRADA EL 29-10-2004 AL FOLIO 50C-1614327. QUE URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. EFECTUO DESENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 895 DEL 19-05-2003 NOTARIA 38 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1576316, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FUNDACION OTERO-BANCAFE PANAMA S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 895 YA CITADA, REGISTRADA AL FOLIO 1518770, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR CESION DE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA-CESION DE LA POSICION DE FIDUCIARIO QUE LE HIZO UCN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. EN LIQUIDACION VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO CAISA-FUNDACION OTERO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2305 DEL 29-11-2002 NOTARIA 61 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD EFECTUO LOTEO POR ESCRITURA 5386 DEL 05-12-2000 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD REALIZO ENGLOBE POR ESCRITURA 5386 DEL 05-12-2000 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1518735, ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE QUE LE HIZO FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1381 DEL 18-03-97 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1455166 Y 1455167, POR LA ESCRITURA 1381 YA CITADA, SE REALIZO ENGLOBE Y DESENGLOBE REGISTRADOS EN EL FOLIO 1455162, MARIA LIEVANO DE OTERO Y FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE MARIA MARGARITA OTERO LIEVANO SEGUN SENTENCIA DEL 01-08-1961,DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 1147079,1215472 Y 1215774.

Cabidad y Linderos

Contenidos en ESCRITURA Nro 5907 de fecha 22-09-2006 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. APT (T4) - (0313) con area de 51.60M2 con coeficiente de 0.391600% (ART.11 DEL.DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas Metros Area Coeficiente Area Privada Metros Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: **Area Privada Metros: Centimetros:**

Area Construida Metros: Centimetros: **Coeficiente: %**

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMEN SALVE FOL
0	1		19/09/2011	C2011-29448	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
4	1		08/05/2007	C2007-5997	EN ANOT.3/4 INCLUIDA CEDULA VALE.JSC/AUXDEL45/C2007-5997	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

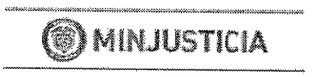

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 18/08/2021
Hora: 08:45 AM
No. Consulta: 259858135
No. Matricula Inmobiliaria: 50C-1663620
Referencia Catastral: AAA0194FSPA

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-09-2006 Radicación: 2006-101597
Doc: ESCRITURA 5907 del 2006-09-22 00:00:00 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "AGRUPACION TORRES DE NUEVA CASTILLA" (CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT. 8300120533 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-04-2007 Radicación: 2007-42045
Doc: ESCRITURA 1843 del 2007-03-28 00:00:00 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $45.720.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (COMPRAVENTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. NIT. 8300120533
A: OSPINA VELANDIA DORIS CATALINA CC 52771613 X
A: RODRIGUEZ OSPINA JUAN CARLOS CC 80073320 X 79.982.461

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-04-2007 Radicación: 2007-42045
Doc: ESCRITURA 1843 del 2007-03-28 00:00:00 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSPINA VELANDIA DORIS CATALINA CC 52771613 X
DE: RODRIGUEZ OSPINA JUAN CARLOS CC 80073320 X 79.982.461
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y/O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-04-2007 Radicación: 2007-42045
Doc: ESCRITURA 1843 del 2007-03-28 00:00:00 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. (HIPOTECA ABIERTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSPINA VELANDIA DORIS CATALINA CC 52771613 X
DE: RODRIGUEZ OSPINA JUAN CARLOS CC 80073320 X 79.982.461
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 8600358275

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-02-2011 Radicación: 2011-10274
Doc: ESCRITURA 4250 del 2010-12-23 00:00:00 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $32.004.000
Se cancela anotación No: 4
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. 8600358275
A: OSPINA VELANDIA DORIS CATALINA CC 52771613
A: RODRIGUEZ OSPINA JUAN CARLOS CC 80073320

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-05-2011 Radicación: 2011-45452
Doc: ESCRITURA 1499 del 2011-05-18 00:00:00 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 3
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSPINA VELANDIA DORIS CATALINA CC 52771613 X
DE: RODRIGUEZ OSPINA JUAN CARLOS CC 80073320 X C.C.NO. 79982461
A: FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERA(O) PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES QUE TUVIEREN Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-08-2011 Radicación: 2011-78939
Doc: ESCRITURA 558 del 2011-08-02 00:00:00 NOTARIA UNICA de TENJO VALOR ACTO: $80.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (COMPRAVENTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSPINA VELANDIA DORIS CATALINA CC 52771613
DE: RODRIGUEZ OSPINA JUANCARLOS CC 79982461
A: OSPINA VELANDIA MONICA LORENA CC 52520698 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-08-2011 Radicación: 2011-78939
Doc: ESCRITURA 558 del 2011-08-02 00:00:00 NOTARIA UNICA de TENJO VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: OSPINA VELANDIA MONICA LORENA CC 52520698
A: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 8999992844

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 01-11-2016 Radicación: 2016-91708
Doc: OFICIO 2355 del 2016-10-03 00:00:00 JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2015-0662 (EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO NIT. 8999992844
A: OSPINA VELANDIA MONICA LORENA CC 52520698 X

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2021

Rad. 2015-00662 (51)

En virtud de lo manifestado por el apoderado de la parte actora en escrito visible a folio 8 de esta encuadernación y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 de enero de 2017 (fl.91,cd.1), el juzgado DISPONE:

ACTUALIZAR el despacho comisorio ordenado en el auto antes mencionado, en consecuencia se ordena comisionar al Alcalde Local de la zona respectiva y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, a fin de adelantar la diligencia comisionada, otorgándose amplias facultades para adelantar el respectivo encargo inclusive las de designar secuestre que haga parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente y fijar sus honorarios para dicha diligencia dentro de las tarifas autorizadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura e inclusive las conferidas en la Ley 2030 de 2020.

Por secretaría líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso y la parte interesada tenga en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado. En su defecto, deberá darse observancia a lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 concordante con el 111 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 06 JUL 2021

Por anotación en estado No. 74 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 19/Ago./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

054 GRUPO DESPACHOS COMISORIOS 49413

SECUENCIA: 49413 FECHA DE REPARTO: 19/08/2021 12:30:08p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 054 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
[redacted]7888	CARLOS MORENO CAJICA	MORENO CAJICA	01
SOL231024	SOL231024		01
79382441	MILLER ANTONIO DIAZ VARON	DIAZ VARON	03

OBSERVACIONES:

CONTRAT3 FUNCIONARIO DE REPARTO **lcaicedo** CONTRAT3

λγαιγεδο

v. 2.0 ΜΦΤΣ

[redacted]

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 54 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-30 Piso 13 Edificio Hernando Morales Notificaciones judiciales: cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 341 0177

INFORME RADICACIÓN DE PROCESOS

Copia archivo	NO
PODER	NO
Certificado Super financiera	NO
Letra de Cambio	NO
Cheque	NO
Escritura pública	NO
Contrato	NO
Certificado catastral	NO
Anexos varios	NO

Copia traslado	NO
Despacho comisorio	SI
Certificado Cámara Comercio	NO
Certificados de deuda	NO
PAGARE	NO
FACTURAS	NO
Contrato arrendamiento	NO
Certificado de tradición	SI
medidas cautelares	NO

ENTRADA AL DESPACHO: 23/08/2021

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 54 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18
Bogotá D. C, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Comisorio 2021-00870

Teniendo en cuenta que el despacho comisorio de la referencia emitido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad fue dirigido para los Juzgados de pequeñas Causas y Competencias Múltiples, por secretaría devuélvase el trámite al Juzgado comitente, para que el mismo sea dirigido a la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del acuerdo 735 del 9 de enero de 2019 emitido por el Concejo de Bogotá, en el que se facultó a los funcionarios con cargos de nivel profesional a realizar las diligencias jurisdiccionales que comisionan los jueces de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del C. G. del P.

Por ello, devuélvanse las diligencias de la referencia, con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en Estado **No. 086** Hoy, **9 DE NOVIEMBRE DE 2021**

La Secretaria
ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

12

Bogotá, D.C. siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) OFICIO NO.4027

SEÑOR
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: 110014003072-2021-00870-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: MONICA LORENA OSPINA VELANDIA

Comunico a usted que este juzgado mediante auto de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del proceso de la referencia, ORDENO la devolución del presente despacho comisorio.

Cordialmente,

ROSA LILIANA TORRES BOTERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 54 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 12

FECHA: 5/8/2022